

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

3 DE ABRIL 2024.

ACTA N° 20

183° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL
PERIODO EXTRAORDINARIO
18 SESIÓN -- 18° REUNIÓN DE TABLAS



HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS
MENDOZA

AUTORIDADES:

LIC. ANDRÉS LOMBARDI (Presidente)
JUAN PABLO GULINO (Vicepresidente 1°)
LAURA BALSELLS MIRO (Vicepresidente 2°)
GUILLERMO MOSSO (Vicepresidente 3°)
MAURO GIAMBASTIANI (Vicepresidente 4°)
EDGARDO CIVIT (Vicepresidente 5°)
SECRETARÍAS: DRA. CAROLINA LETTRY (S. Legislativa)
PABLO NARVAEZ (S. Habilitado)

BLOQUES:

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)
UNION CÍVICA RADICAL (UCR)
RENOVADOR MENDOZA LINEA NACIONAL (RM-LN)
RENOVACIÓN JUSTICIALISTA (RJ)
PROTECTORA FUERZA POLÍTICA (PROTECTORA)
LA UNION MENDOCINA (LUM)
JUNTOS POR LA LIBERTAD LA UNIÓN MENDOCINA (JPL-LUM)
PARTIDO DE LOS JUBILADOS LA UNIÓN MENDOCINA (P.JUB-LUM)
PARTIDO VERDE (PV)
HACER POR MENDOZA (HPM)
PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)

DIPUTADOS PRESENTES:

<p> AMBROSINI, Franco (UCR) BALSELLS Miro, Laura (JPL-LUM) CAIRO, Gustavo (JPL-LUM) CATTANEO CHAVES, Cesar (UCR) CIVIT, Edgardo (P. JUB-LUM) COGO, Jimena (JPL-LUM) CRESCITELLI, Elisabeth (UCR) DALMAU, Flavia (UCR) DE MARCHI, Maria Eugenia (UCR) DIAZ SANDOBAR ,Giuliana (UCR) DI CESARE, Mauricio (UCR) DIFONSO, Jorge (LUM) ESCUDERO, Nilda (PJ) FUGAZZOTTO, Emanuel (PV) GIAMBASTIANI, Mauro (PV) GOMEZ, German (PJ) GOMEZ, Cintia JPL-LUM) GOMEZ, Silvina (UCR) GULINO, Juan Pablo (PJ) HUCZACK, Stella Maris (JPL-LUM) LIZANA, Gabriela (RM-LN) LOMBARDI, Pablo (UCR) LOPEZ, Alberto (UCR) LOPEZ, Jorge (UCR) </p>	<p> LLAYER, Daniel (UCR) MARTINEZ, Beatriz (UCR) MOSSO, Guillermo (PRO) MORAN, Valentina (PJ) ORTIZ, Janina (LUM) PÉREZ, Evelin (UCR) PERRET, Gustavo (PJ) PULIDO, Erica (UCR) RODRIGUEZ, Cecilia (UCR) RONCO, Miguel (UCR) SALAS, Claudia (UCR) SALINAS, Sol (PRO) SCANIO, Rolando (LUM) THOMAS. Enrique (PRO) TORRES, Oscar (HPM) TRIBIÑO, Jose (UCR) VALDEZ, Maria (UCR) VALVERDE, Verónica (PJ) VICENCIO, Natalia (PJ) VILCHE, Gabriel (PRO) VILCHES, Jose Manuel (UCR) VILLACH, Raul (UCR) VILLAFANE, Julio (RJ) </p>
--	--

AUSENTES CON LICENCIA

RAMON, José Luis (PROTECTORA)	
-------------------------------	--

PREVISUALIZACIÓN
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL

SUMARIO

I – Inicio de Sesión Pág. 9

1 – Izamiento de la Banderas Pág.9

II – Asuntos Entrados Pág. 9

1 – Actas Pág.10

2 – Pedidos de Licencias Pág.10

3 – Resoluciones de Presidencia Pág.10

4 - Comunicaciones Oficiales Pág.10

5 – Despachos de Comisión Pág.12

6 - Comunicaciones Particulares Pág.13

H. Senado:

7 - Expte. 84726 (EX-2024-00005878- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-3-24 (HS. 79737) sustituyendo el Artículo 13 del Decreto N° 3857/69 relativo al decomiso de productos medicinales. Pág.14

8 - Expte. 84727 (EX-2024-00005883- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-3-24 (HS. 79738) estableciendo régimen de funcionamiento de las distribuidoras de Productos Médicos. Pág.14

Proyectos Presentados:

9 - Expte. 84693 (EX-2024-00005480- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Cintia Gómez y de los diputados Difonso, Civit y Scanio, estableciendo subsidio para personas de 60 años o más en el gasto de transporte público en la Provincia. Pág.20

10 - Expte. 84704 (EX-2024-00005739- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Perret, modificando el artículo 82 de la Ley N° 9086, Ley de Movilidad Provincial. Pág.21

11 - Expte. 84707 (EX-2024-00005783- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Germán Gómez, creando el Programa Provincial para la Seguridad Digital y el Abordaje Integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de ciberdelitos. Pág.23

12 - Expte. 84714 (EX-2024-00005821- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Lizana, creando la Mesa Interministerial para la contención del brote epidemiológico de Dengue en la provincia de Mendoza. Pág.25

13 - Expte. 84724 (EX-2024-00005868- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Germán Gómez, creando el “Programa Centros Asistenciales de Trastornos en la Conducta Alimentaria”, el cual mediante profesionales idóneos en la materia, abordará desde un enfoque interdisciplinario la problemática estableciendo las estrategias y principios tendientes a impulsar el desarrollo del mismo. Pág.26

14 - Expte. 84729 (EX-2024-00005898- -HCDMZA-ME#SLE) del 28-3-24 – Proyecto de ley con fundamento del diputado Perret, creando la Comisión Bicameral de Minería. Pág.28

15 - Expte. 84689 (EX-2024-00005314- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Ramón, solicitando al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Minería informe diversos puntos sobre catastro minero, padrón minero organizado por distritos y pedidos de exploración minera registrados desde enero de 2.023 hasta marzo de 2024. Pág.30

16 - Expte. 84690 (EX-2024-00005326- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Cintia Gómez, solicitando al Ministerio de Salud y Deportes informe diversos puntos vinculados al funcionamiento del servicio de guardias en los distintos hospitales públicos de la Provincia. Pág.31

17 - Expte. 84695 (EX-2024-00005486- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Perret, solicitando al Poder Ejecutivo que establezca una línea de créditos para los productores que tengan pozo de riego para abonar la factura eléctrica. Pág.32

18 - Expte. 84696 (EX-2024-00005502- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Alberto López y de la Diputada Martínez, solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia la colocación de cámaras de seguridad en la Cuarta Sección Este, intersección calles Gobernador González y Salta. Pág.33

19 - Expte. 84697 (EX-2024-00005512- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Alberto López y de la Diputada Martínez, solicitando al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la colocación de un semáforo en la Cuarta Sección Este, intersección calles Gobernador González y Salta. Pág.34

20 - Expte. 84698 (EX-2024-00005567- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Perret, solicitando a la Dirección de Minería informe sobre controles y auditorías que se realizan sobre la actividad extractiva de minera, categoría 3. Pág.34

21 - Expte. 84700 (EX-2024-00005634- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Morán, solicitando a la Dirección de Género y Diversidad de la provincia de Mendoza, informe sobre las políticas de género implementadas por el Gobierno de la Provincia de Mendoza. Pág.36

22 - Expte. 84701 (EX-2024-00005649- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Tribiño y de la diputada Pulido, declarando de interés el logro obtenido por la Selección Argentina de FUTSAL C20 mencionando el aporte de los jugadores mendocinos, Enzo Lillo (Jockey Club), Octavio Civelli (Andes Talleres), Matías Origaen (Regatas) y Marcos Soloa (Ujemvi), y al técnico mendocino Humberto Lucero. Pág.37

23 - Expte. 84703 (EX-2024-00005677- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Cogo, declarando de interés el XV Encuentro Nacional de Asociaciones Sanmartinianas, a realizarse en la ciudad de Malargüe los días 11,12 y 13 de octubre del 2024. Pág.38

24 - Expte. 84705 (EX-2024-00005761- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Perret, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial que intime al Gobierno Nacional para que revea la fórmula de aumento que ha dictado para los jubilados, en el Decreto 257/24. Pág.39

25 - Expte. 84706 (EX-2024-00005773- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Di Césare y Ronco y de la Diputada Salas, declarando de interés de la Honorable Cámara de Diputados, la Charla: "Autismo: Contextos Amigables" Sexta Edición, que tendrá lugar el 06 de abril de 2024, en el Cine Teatro Ducal de Rivadavia. Pág.40

26 - Expte. 84711 (EX-2024-00005806- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Germán Gómez, solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia informe en relación a móviles tecnológicos y cámaras de seguridad distribuidos en toda la Provincia de Mendoza. Pág.41

27 - Expte. 84712 (EX-2024-00005810- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Germán Gómez, solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia informe respecto a los hechos delictivos acontecidos durante el año en curso en el Departamento de Capital. Pág.42

28 - Expte. 84716 (EX-2024-00005827- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Germán Gómez, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre distintos puntos relacionados al desempleo en la provincia. Pág.43

29 - Expte. 84718 (EX-2024-00005834- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Germán Gómez G, declarando la adhesión de la Cámara de Diputados a los pronunciamientos realizados por la Comisión de Justicia y Paz de la Iglesia Católica Argentina, en relación con la preocupación social y económica generada por las políticas de ajuste fiscal implementadas por el Gobierno Nacional. Pág.44

30 - Expte. 84720 (EX-2024-00005845- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Germán Gómez, solicitando al Poder Ejecutivo, para que, a través de la Subsecretaría de Energía y Minería, la empresa Genneia S.A., y de las autoridades correspondientes, informen las razones, términos, y condiciones bajo las cuales se efectuó la transición de la titularidad y administración de los parques solares en Luján de Cuyo y Santa Rosa a la empresa Genneia S.A. Pág.45

31 - Expte. 84722 (EX-2024-00005859- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Germán Gómez, solicitando al Poder Ejecutivo, informe sobre la implementación y resultados obtenidos hasta la fecha con la Técnica del Insecto Estéril (TIE) para el control del mosquito *Aedes aegypti* en la provincia de Mendoza, incluyendo datos sobre su efectividad, cobertura geográfica, y percepción de la comunidad respecto a esta estrategia. Pág.46

32 - Expte. 84723 (EX-2024-00005864- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Germán Gómez, solicitando al Ministerio de Salud y Deportes informe diversos puntos sobre asistencia a personas que tienen problemas de consumo. Pág.47

33 - Expte. 84725 (EX-2024-00005873- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Alberto López y Ronco, solicitando al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la colocación de una terminal de autocarga –SUBE y una terminal de acreditación- tarifa Social y consulta de saldos de Tarjeta SUBE, en la Legislatura Provincial. Pág.48

34 - Expte. 84728 (EX-2024-00005887- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de los Diputados Perret, Gómez, Gulino y de las diputadas Valverde, Escudero, Morán y Vicencio, solicitando a la Oficina de Ética Pública informe la retribución monetaria que percibe Jimena Latorre, Ministra de Energía y Ambiente y Directora titular por las acciones D de YPF. Pág.49

35 - Expte. 84730 (EX-2024-00005905- -HCDMZA-ME#SLE) del 28-3-24 – Proyecto de resolución con fundamento del diputado Perret, solicitando al Ministerio de Salud y Deporte un informe detallando en qué estado se encuentran las guardias pasivas de oncología pediátrica que se desarrollan en el Hospital Notti. Pág.51

36 - Expte. 84731 (EX-2024-00005912- -HCDMZA-ME#SLE) del 28-3-24 – Proyecto de resolución con fundamento del diputado Perret, solicitando al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que declare la alerta epidemiológica debido al aumento constante y sostenido de afectados por el dengue. Pág.52

37 - Expte. 84691 (EX-2024-00005332- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Cintia Gómez, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, tome en consideración fumigar todos los establecimientos escolares de la provincia de Mendoza, para evitar que docentes y alumnos contraigan dengue. Pág.53

38 - Expte. 84699 (EX-2024-00005621- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Valverde, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas implementase el “Proyecto de Aulas de Apoyo Escolar para Padres”, a fin de que la presencia de madres y padres de alumnos y alumnas de la comunidad escolar en las aulas colabore en el aprendizaje de sus hijos e hijas. Pág.54

39 - Expte. 84708 (EX-2024-00005789- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Germán Gómez, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de disponer que las Empresas que proveen servicios de Telecomunicaciones e Internet en la Provincia de Mendoza destinen como mínimo el tres por ciento (3%) de sus mensajes comerciales o publicitarios en medios locales a la prevención del Cibercrimen y a la difusión de líneas de denuncias. Pág.55

40 - Expte. 84710 (EX-2024-00005801- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Germán Gómez, expresando el deseo que el Ministerio de Seguridad y Justicia dote de recursos humanos, material necesario, sistemas y cámaras de video vigilancia y móviles policiales para el pleno funcionamiento de Comisarías, Sub comisarías y Destacamentos en el Departamento San Rafael. Pág.56

41 - Expte. 84713 (EX-2024-00005815- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Germán Gómez, expresando el deseo que el Ministerio de Salud y Deportes arbitre los medios necesarios para implementar una campaña de detección temprana de glaucoma en el territorio provincial. Pág.58

42 - Expte. 84715 (EX-2024-00005824- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Germán Gómez, expresando el deseo que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, tenga bien instar a los Municipios a realizar y ejecutar un plan de mantenimiento, señalización a fin de establecer el mantenimiento en condiciones de funcionamiento y limpieza de las distintas ciclovías de Mendoza. Pág.59

43 - Expte. 84717 (EX-2024-00005831- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Germán Gómez, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional remita información y evaluaciones sobre el impacto económico y social de la Resolución General 5490/2024, referida a apertura de importaciones, en lo que respecta a su efecto en la economía de la provincia de Mendoza, incluyendo el empleo, la producción local y la sustentabilidad de las PYMEs, especialmente aquellas pertenecientes a los sectores agroalimentario e industrial. Pág.60

44 - Expte. 84719 (EX-2024-00005841- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Germán Gómez, expresando el deseo que el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) informe a esta H. Cámara sobre los fundamentos técnicos, económicos, culturales y sociales que motivaron la inclusión de las prácticas de desalcoholización del vino y la creación de las categorías "Vino Parcialmente Desalcoholizado" y "Vino Desalcoholizado o Vino Sin Alcohol" en la legislación vitivinícola nacional, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 5/2024. Pág.61

45 - Expte. 84721 (EX-2024-00005849- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Germán Gómez, expresando repudio a las declaraciones del Ministro de Defensa de la Nación, Luis Petri, por su reivindicación del accionar de las Fuerzas Armadas durante la dictadura cívico-militar en Argentina, así como su reciente participación en actos junto a individuos y grupos que promueven la impunidad de crímenes de lesa humanidad. Pág.62

46 - Expte. 84732 (EX-2024-00005919- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-3-24 – Proyecto de declaración con fundamento en la diputada Valdez expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional arbitre los medios y realice las gestiones necesarias tendientes a la continuidad al aire de LV4 Radio San Rafael. Pág.63

III – Orden del Día Pág.65

1 - Expte. 84564 Proyecto De Ley Del P. E. Aprobando El Código De Procedimientos Mineros Para La Provincia De Mendoza. Pág.68

IV – Asuntos Fuera del Orden del día Pág.93

1 - Expte. 78584 Modificando Diversos Articulos De La Ley 9024 Ley De Transito Pág.93

2 – Proyectos de Resolución y Declaración Pág.96

V – Periodo Homenajes Pág. 98

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 99

B – Resoluciones Pág. 132

I INICIO DE SESIÓN

-En el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a 3 días del mes de abril del año 2024, siendo la hora 12.42, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Con la presencia de los diputados y las diputadas, con quórum reglamentario declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.

1 IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto, invito a las diputadas Beatriz Martín y Valentina Morán, a cumplir con su cometido y a los demás diputados, diputadas y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento Interno, invito a las diputadas y a los diputados y al público presente, a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino. En esta oportunidad, nos acompañan la Banda del Servicio Penitenciario Provincial dirigida por el subcalde profesor Alberto Cambria.

-Se entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – De conformidad con lo dispuesto por Resolución 114, del 20 de marzo del corriente año, se rendirá Homenaje a los Héroes de Malvinas, en el cuadragésimo Primer Aniversario de la guerra.

Mediante la entonación de la Marcha de Malvinas, también a cargo de la Banda del Servicio Penitenciario Provincial.

-Se entonan las estrofas de la Marcha de Malvinas. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Hacemos un breve cuarto intermedio para despedir a la Banda del Servicio Penitenciario Provincial, que ha estado dirigida por el subcalde, profesor Alberto Cambria. (Aplausos)

-Es la hora 12.52.

-A la hora 13.08, dice el:

II ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión, luego de este cuarto intermedio.

1
ACTAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación corresponde considerar las Actas.
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Acta Nro.19, correspondiente a la Sesión de Tablas número 17, del Período Extraordinario, correspondiente al 183 Período Legislativo Anual, de fecha 27-3-2024.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el Acta número 17.
-Se vota y aprueba.
(Ver Apéndice N°3)

2
PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar las Licencias.
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Licencia del diputado Ramón, para ausentarse de la sesión por razones personales.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se va a votar si se concede con goce de dieta.
-Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N°4)

3
RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Resoluciones de Presidencia.
- Se me informa por Secretaría que no existen resoluciones emitidas.
- Corresponde considerar la lista de Asuntos Entrados.
- Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito la omisión de la lectura de los Asuntos Entrados, ya que todos los diputados cuentan con ella, y se pase directamente a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Thomas, en cuanto a que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, y se pase directamente a la consideración del Orden del Día.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 5)

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omita, es el siguiente:

4
COMUNICACIONES OFICIALES

A) H. Senado:

Remite en revisión:

Expte. 84726 (EX-2024-00005878- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-3-24 (HS. 79737) sustituyendo el Artículo 13 del Decreto N° 3857/69 relativo al decomiso de productos medicinales.

A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

Expte. 84727 (EX-2024-00005883- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-03-24 (HS. 79738) estableciendo régimen de funcionamiento de las distribuidoras de Productos Médicos.

A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

B) Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial:

Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 1125/24 (NO-2024-00005735-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84638 (EX-2024-00004500-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Perret)

Nº 1128/24 (NO-2024-00005769-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84626 (EX-2024-00004570-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Villafañe)

C) Ministerio de Energía y Ambiente:

1-Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 991/24 (IF-2024-00005630-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos respecto a la Embarcación “La Cuyanita”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84427 (EX-2024-00001339-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Giambastiani)

2- Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1130/24 (NO-2024-00005715-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84629 (EX-2024-00004413-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Cogo)

D) Ministerio de Salud y Deportes:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 906/23 (IF-2024-00005631-HCDMZA-ME#SLE) – Solicitando declare de interés Provincial el “SPEEDWAY – TEMPORADA NOCTURNA 2023/2024 COPA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL” que se llevara a cabo en el Departamento de San Rafael los días viernes de Diciembre del año 2023 y los viernes de Enero y Febrero de 2024.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84265 (EX-2023-00023453-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Perret)

E) Ministerio de Producción:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1126/24 (NO-2024-00005713-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84640 (EX-2024-00004510-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gulino)

F) Dirección Provincial de Vialidad:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1119/24 (NO-2024-00005730-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84613 (EX-2024-00004164-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

G) Ministerio de Seguridad y Justicia:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1067/24 (IF-2024-00005726-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos respecto a siniestros viales de los primeros meses del corriente año, y sobre el funcionamiento y operatividad del Consejo Provincial de Seguridad Vial.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84518 (EX-2023-00002847-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gulino)

H) Ministerio de Educación, Cultura e Infancia y Dirección General de Escuelas:

Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 1120/24 (NO-2024-00005744-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84616 (EX-2024-00004190-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

Nº 1124/24 (NO-2024-00005745-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84632 (EX-2024-00004429-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Morán)

I) Municipalidades:

San Carlos, comunica la siguiente Resolución:

Nº 5326/24 (NO-2024-00005723-HCDMZA-ME#SLE), referente a la reforma del Código Minero de la Provincia.

ACUMULAR AL EXPTE. 84564 (EX-2024-00003469- -HCDMZA-ME#SLE).

5

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 84537 (EX-2021-00016604- -HCDMZA-ME#SLE) – De la Comisión de Cultura y Educación, el Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Zelaya, declarando de interés la labor educativa de la profesora Graciela Lourdes Morales a través de la promoción de la lectura en la comunidad de Uspallata y alta montaña.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 84206 (EX-2023-00022442- -HCDMZA-ME#SLE) – De la Comisión de Cultura y Educación, el Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Morán, declarando de interés el libro “Sentir para Contar, breves vivencias en épocas de pandemia” de la mendocina Alicia Sifón.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 84448 (EX-2024-00001554- -HCDMZA-ME#SLE) – De la Comisión de Cultura y Educación, el Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Escudero, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas, realice las gestiones necesarias a fin de que las entidades educativas privadas sean flexibles en la exigencia de las condiciones de los uniformes escolares, durante el ciclo lectivo entrante, dada la compleja situación económica que atraviesa la provincia.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 84466 (EX-2024-00001920- -HCDMZA-ME#SLE) – De la Comisión de Cultura y Educación, el Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada De Marchi, declarando de interés de esta

Honorable Cámara de Diputados por su valor histórico, educativo y cultural, el libro “La Lámpara Encendida” una producción realizada por Norma Pagés.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 84515 (EX-2024-00002774- -HCDMZA-ME#SLE) – De la Comisión de Cultura y Educación, el Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Vicencio, declarando de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el libro “De Mendoza a Tokio” del autor Fernando Toledo.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 82129 (EX-2022-00016959- -HCDMZA-ME#SLE) – De la Comisión de Cultura y Educación girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de resolución con fundamentos de la Diputada Vicencio, solicitando a la Dirección General de Escuelas informe diversos puntos referidos al servicio de almuerzo prestado a estudiantes de la escuela Tomás Alva Edison de Guaymallén.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 82398 (EX-2022-00020699- -HCDMZA-ME#SLE) – De la Comisión de Cultura y Educación girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Guino, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas evalúe otorgar un porcentaje mayor del ítem Ubicación de Establecimientos Educativos.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 82430 (EX-2022-00021397- -HCDMZA-ME#SLE) – De la Comisión de Cultura y Educación girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gulino, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas evalúe otorgar un porcentaje mayor de ítem ubicación de establecimientos educativos a la Escuela N° 1-274 Remedios Escalada de San Martín.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 82529 (EX-2022-00022547- -HCDMZA-ME#SLE) – De la Comisión de Cultura y Educación girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Garnica, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas, tenga bien realizar las gestiones correspondientes para la inclusión e implementación de entrega de meriendas a la Escuela Profesores Mendocinos N° 4-163, sita en Calle Los Abetos, de Luján de Cuyo.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 82572 (EX-2022-00023241- -HCDMZA-ME#SLE) – De la Comisión de Cultura y Educación girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Fugazzotto, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas no reduzca instituciones, horas cátedras y aulas anexos de los centros de estudios de jóvenes y adultos para el ciclo lectivo 2023.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 82675 (EX-2023-00000511- -HCDMZA-ME#SLE) – De la Comisión de Cultura y Educación girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gulino, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas otorgue 70% del ítem “ubicación de establecimientos educativos” a la Escuela N°1-050 Independencia Argentina.

AL ORDEN DEL DIA

6

COMUNICACIONES PARTICULARES

Asociación Mendocina de Estudiantes Tecnológicos de Ingeniería Química (A.M.E.T.I.Q.), acusa recibo de la siguiente Resolución:

N° 1033/24 (NO-2024-00005360-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84483 (EX-2024-00002197-HCDMZA- ME#SLE) (Dip. Salas)

Taxista, remiseros y conductores de servicios de transporte privado a través de Plataforma electrónica (Uber-Cabify y Maxim) (NO-2024-00005629-HCDMZA-ME#SLE) – Eleva petitorio respecto a la situación de inseguridad.

EN CONOCIMIENTO

H. SENADO:

7
PROYECTO DE LEY
(EXPTE.84726)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° - Sustitúyase el Artículo N° 13 del Decreto N° 3857/69 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13: Los productos farmacéuticos, medicamentos, productos médicos, cosméticos y todo otro producto de uso en la salud humana, que fuera decomisado, intervenido y/o que permaneciera bajo custodia del Departamento de Farmacia, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, o el que en el futuro lo reemplace, pasará a ser propiedad de la Provincia de Mendoza una vez transcurridos sesenta (60) días desde la realización del procedimiento, siendo este Ministerio, o el que en el futuro lo reemplace, quien determine el destino de los mismos."

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Lucas Adrián Faure
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dra. Hebe Casado
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

8
PROYECTO DE LEY
(EXPTE.84727)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° - Objeto: La selección, adquisición, almacenamiento, distribución, entrega, dispensa y comercio al por mayor y/o por menor de Productos Médicos, así como su reparación, mantenimiento y control de funcionamiento cuando corresponda, en el territorio de la Provincia, deberá efectuarse de acuerdo a lo previsto en la presente ley. Sus disposiciones son aplicables tanto a las empresas privadas (distribuidoras de Productos Médicos) como a las áreas de Productos Médicos respectivas de efectores sanitarios privados o estatales, que realicen las actividades enunciadas.

Las empresas fabricantes, importadoras y/o distribuidoras habilitadas por la autoridad jurisdiccional que corresponda, ya sea nacional o provincial, para cada tipo de actividad y con Tránsito Interjurisdiccional autorizado en el marco de la Disposición de Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) N° 6052/13 o las que en un futuro la complementen o reemplacen, quedan exceptuadas de la aplicación de esta ley.

Art. 2° - Definición de producto médico: A los efectos de la presente ley, se entiende por producto médico a todo producto para la salud tal como equipamiento, aparatos, reactivos de diagnóstico y material de

laboratorio, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorial, destinado a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo entre tanto ser auxiliado en su función por tales medios.

A los efectos de la presente ley se aplicará la Clasificación de Productos Médicos que realice la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y el glosario que apruebe este organismo o el que en el futuro lo reemplace.

Art. 3° - Autoridad de aplicación: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud y Deportes, o quien en el futuro lo reemplace, debiendo dictar normas reglamentarias para establecer todo aquello que de orden técnico y práctico resulte necesario para la efectiva aplicación de la presente Ley.

CAPITULO II - DE LA HABILITACIÓN

Art. 4° - Las actividades enunciadas en el artículo 1° solamente podrán ser realizadas por personas humanas o jurídicas debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación de la presente.

Los efectores sanitarios, tanto estatales como privados, con internación y/o atención ambulatoria, que realicen parcial o totalmente las actividades enumeradas en el artículo 1° de la presente ley, deberán contar con un Área de Productos Médicos y/o un Área de Tecnología Médica según corresponda, habilitadas por la autoridad de aplicación.

El Área de Productos Médicos dependerá del Servicio de Farmacia del establecimiento. En aquellos establecimientos de complejidad media y alta, que realicen actividades con Productos Médicos de clase III y IV, según clasificación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), deberá además, estar supervisado por un Farmacéutico abocado a la misma.

Art. 5° - Toda persona humana o jurídica que desee instalar una distribuidora de Productos Médicos deberá solicitar la habilitación previa ante el Ministerio de Salud y Deportes, cumpliendo con los requisitos que este establezca en cuanto a condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad del local, útiles y equipos cuando corresponda.

La reglamentación establecerá los requisitos que deberán cumplir.

Una vez cumplimentados los requisitos que se establezcan, la autoridad de aplicación de esta ley inspeccionará el local y las instalaciones, y si correspondiere otorgará la pertinente habilitación con autorización para comercializar en la Provincia de Mendoza.

A los fines de realizar ventas fuera del ámbito de la Provincia de Mendoza, las distribuidoras de Productos Médicos deberán realizar el trámite ante la Autoridad Sanitaria Nacional a efectos de obtener la autorización de Tránsito Interjurisdiccional.

A las distribuidoras de Productos Médicos en vías de instalación, ampliación y/o reforma, la autoridad de aplicación podrá conceder habilitaciones parciales y/o provisorias por un plazo no mayor de noventa (90) días, siempre que a su juicio se cumplan las condiciones mínimas exigibles para asegurar las adecuadas prestaciones.

Una vez otorgada la habilitación, las distribuidoras de Productos Médicos no podrán introducir modificación alguna en su denominación y/o razón social, en el establecimiento, o incorporar nuevas actividades sin autorización previa de la autoridad de aplicación.

Las distribuidoras de Productos Médicos habilitadas en la Provincia de Mendoza que hayan permanecido cerradas de manera injustificada y/o no comunicado el cierre a la autoridad de aplicación por un periodo superior a noventa (90) días se considerarán como un establecimiento nuevo al momento de su reapertura.

CAPÍTULO III - DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA

Art. 6° - Todas las actividades realizadas con Productos Médicos, detallados en el artículo 1° de la presente ley, deberán estar bajo la responsabilidad de un profesional con incumbencias establecidas por el organismo competente, debidamente matriculado en la Provincia de Mendoza, quien deberá ejercer la Supervisión Técnica.

La autoridad sanitaria definirá qué profesional ejercerá la Supervisión Técnica según: las incumbencias, los tipos de productos médicos que serán objeto de las actividades que se autoricen en la

habilitación, y que el profesional propuesto acredite que cuenta con la formación requerida para ejercer esta función.

Art. 7° - Los Supervisores Técnicos, referidos en el artículo anterior serán responsables ante la autoridad de aplicación del cumplimiento de la presente norma, disposiciones y reglamentaciones complementarias, en el ámbito de actuación de la entidad bajo su supervisión.

El Supervisor Técnico debe cumplir con sus responsabilidades personalmente.

Podrá delegar funciones pero no responsabilidades relacionadas con sus competencias profesionales.

La responsabilidad del Supervisor Técnico Profesional no excluye la responsabilidad personal de los demás profesionales o colaboradores, ni de las personas humanas o jurídicas propietarias del establecimiento.

Todo cambio, ya sea definitivo o temporario en la supervisión técnica, deberá ser previamente comunicado y autorizado por la autoridad de aplicación.

Art. 8° - Los Supervisores Técnicos serán responsables de la legitimidad, procedencia, estado de conservación e integridad de los Productos Médicos que comercialicen.

CAPÍTULO IV - DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS. OBLIGACIONES

Art. 9° - Las personas humanas o jurídicas distribuidoras de Productos Médicos son responsables por el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a-La provisión de los elementos del petitorio, stock de Productos Médicos y de las condiciones físicas ambientales y legales de los locales, si le hubiesen sido requeridos por el Supervisor Técnico o por la autoridad de aplicación;

b-La guarda y presentación ante la autoridad de aplicación de la documentación relacionada con la procedencia y destino de los Productos Médicos que comercialice;

c-La guarda de los insumos;

d-La permanencia del personal del establecimiento, dentro del local de la distribuidora de Productos Médicos realizando acciones en contra de la normativa o que ponga en riesgo la salud de los usuarios de los Productos Médicos;

e-La contratación del personal profesional y técnico necesario para el funcionamiento de la distribuidora de Productos Médicos, de acuerdo al tipo de producto que se trate;

f-Asegurar la legitimidad, la procedencia e integridad de los Productos Médicos que se comercialicen en la distribuidora, de forma tal que se mantenga su calidad, seguridad y eficacia desde que son recibidos y hasta que son entregados a los adquirentes y preservar los Productos Médicos del riesgo de contaminación y/o alteración de los mismos;

g-Cumplir las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de Productos Médicos;

h-Aplicar un sistema de trazabilidad de las unidades adquiridas y comercializadas que permita la reconstrucción de manera eficaz y segura de la cadena de comercialización de los lotes;

i-Cumplir con el horario de apertura y cierre del establecimiento, comunicado a la autoridad de aplicación, a los efectos de hacer posible el control por parte de la misma;

j-Comunicar el cierre transitorio y/o definitivo del establecimiento y el destino a dar al petitorio, cuando corresponda.

Art. 10 - La Distribuidora de Productos Médicos y el Supervisor Técnico, son solidariamente responsables de:

a-Que los Productos Médicos que sean objeto de las actividades del establecimiento sean adquiridos exclusivamente a personas humanas o jurídicas autorizadas para su fabricación y/o expendio y, a su vez, expendidos únicamente a establecimientos sanitarios habilitados o en trámite de habilitación según lo previsto en la presente ley o a particulares respetando la condición de expendio;

b-Que en el establecimiento se tenga documentado el origen, procedencia y destino de los Productos Médicos que comercialice, el tipo de unidad de envase y marca;

c-Que exista en el local o establecimiento de la Distribuidora de Productos Médicos un Registro de Calificación de Proveedores y Clientes con sus respectivas habilitaciones cuando corresponda y toda otra documentación sanitaria pertinente;

d-Que se cumpla con las normas de los procedimientos operativos vigentes y con sus correspondientes registros.

La documentación detallada en los incisos a, b, c y d será puesta a disposición de la autoridad de aplicación a su requerimiento.

CAPÍTULO V - DE LAS INSTALACIONES DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO

Art. 11 - El local o establecimiento destinado al funcionamiento de Distribuidoras de Productos Médicos deberá constituir una unidad funcional y no podrá estar comunicado, en forma alguna, con sitios donde se desempeñen profesionales que prescriban, utilicen y/o indiquen los Productos Médicos que comercialice la distribuidora.

Art. 12 - Las Distribuidoras y Áreas de Productos Médicos de efectores sanitarios, deben contar con instalaciones y sectores adecuados para el desarrollo de las actividades de almacenamiento y distribución de los mismos.

Deberán tener bien diferenciadas los sectores de preparación y control de los pedidos de los clientes y los sectores de recepción y verificación de lotes recibidos.

En los casos en que el establecimiento sea Droguería y Distribuidora de Productos Médicos en el mismo domicilio, debe contar con superficie acorde a los productos que va a comercializar, y debe ser una unidad funcional que permita el control por parte de la autoridad de aplicación.

Art. 13 - Las Distribuidoras de Productos Médicos deben disponer de sectores, instalaciones y equipamiento adecuados para garantizar una apropiada conservación y correcta distribución de los insumos según la clasificación autorizada en su habilitación. Los locales deben ser diseñados o adaptados para asegurar que las condiciones de almacenamiento requeridas por los productos se mantengan en todo momento.

La reglamentación establecerá las condiciones que se deberán cumplir.

La Distribuidora de Productos Médicos debe conformar una unidad funcional que permita el control por parte de la autoridad de aplicación y se debe prever que tanto la distribución de insumos como la circulación del personal, sea unidireccional.

En aquellas Distribuidoras de Productos Médicos que además cuenten con habilitación de droguería, y que funcionen en el mismo local, se autorizará que los sectores sean comunes a excepción de los depósitos, los que deben estar claramente identificados y separados.

Todos los sectores deben tener capacidad suficiente para posibilitar el manejo racional de varias categorías de Productos Médicos, según corresponda, además de estar claramente identificadas.

Art. 14 - El transporte podrá ser propio o contratado; y debe garantizar que los Productos Médicos no sufran alteraciones durante la logística de distribución, por lo que deben establecer como procedimiento operativo escrito el Sistema de gestión de calidad que aplicarán durante el traslado.

Art. 15 - Todas las Distribuidoras de Productos Médicos que almacenen y distribuyan instrumental quirúrgico reutilizable, deberán contar con sectorización de áreas (no crítica, semicrítica y crítica) y unidireccionalidad en el flujo del material, acorde a los requisitos y procedimientos que se establezcan en la reglamentación.

Art. 16 - Las Distribuidoras de Productos Médicos y/o efectores sanitarios que realicen actividades con los productos contemplados en el artículo anterior deberán contar con Servicio de Esterilización propio o de terceros, habilitado por la autoridad de aplicación competente, a efectos de garantizar la esterilidad del material quirúrgico reutilizable. En los casos que el servicio de esterilización sea tercerizado, deberán poseer las constancias correspondientes y exhibirlas a la autoridad de aplicación a su requerimiento.

Art. 17 - Las Distribuidoras y Áreas de Tecnología Médica, que realicen reparación y mantenimiento de Productos Médicos deberán contar con un área específica a tales fines, separada físicamente del resto

del establecimiento, que garantice las condiciones de funcionamiento que el fabricante requiera. Como mínimo deberán tener los siguientes sectores:

Depósito de repuestos de equipos;

Limpieza y desinfección: en todos los casos de reparación de equipamiento que esté en contacto con fluidos corporales. La misma debe contar con una mesada provista de pileta con agua corriente, de superficie lavable y resistente a la acción de agentes químicos;

Reparación propiamente dicha;

Depósito de equipamiento: deberá almacenarse por separado los Productos Médicos ya reparados del resto de los productos almacenados en el sector. El mismo deberá conservar condiciones de orden e higiene adecuadas.

Art. 18 - Las Distribuidoras y Áreas de efectores sanitarios estatales o privados que realicen actividades con Productos Médicos deberán contar con un Sistema de gestión y registro de insumos, que permita verificar la trazabilidad de los mismos.

Art. 19 - Los productos con plazo de validez vencido y/o con disposición de prohibición de comercialización y uso de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y/o de la autoridad de aplicación, deben ser identificados y segregados en áreas específicas para su disposición, acorde a la normativa establecida por la Autoridad de Aplicación.

Cuando el Ministerio de Salud y Deportes intervenga un producto o suspenda su comercialización, las áreas de efectores sanitarios estatales o privados y las distribuidoras de Productos Médicos estarán obligadas a retirarlo del stock de uso y/o de la comercialización, informando la cantidad que posean, como así mismo si lo mantendrán en depósito u optarán por devolverlo al fabricante o proveedor de origen, debiendo en este caso remitir al Ministerio de Salud y Deportes las constancias correspondientes.

CAPÍTULO VI - DEL PETITORIO

Art. 20 - Las distribuidoras de Productos Médicos están obligadas a tener existencia permanente de los Productos Médicos declarados al momento de su habilitación.

Art. 21 - En los casos que la actividad autorizada a la distribuidora de Productos Médicos requiera la utilización de cajas de cirugía, estas podrán ser propias o alquiladas debiendo exhibir a la autoridad de aplicación las constancias correspondientes a su requerimiento.

CAPÍTULO VII - DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 22 - Las distribuidoras de Productos Médicos podrán realizar actividad comercial mayorista y minorista respetando la condición de expendio.

Art. 23 - Las distribuidoras de Productos Médicos están obligadas a colocar en sus facturas membrete completo impreso en el que deben constar los datos de la distribuidora y en el cuerpo de la factura y/o remito debe constar el nombre del adquirente registrado en el Ministerio de Salud y Deportes si corresponde, con la fecha en que se realizó la venta, detallando los productos que involucra la operación y no podrán negar la venta de Productos Médicos en el marco de lo establecido en esta Ley.

Las recetas correspondientes a las dispensas de Productos Médicos cuya condición de expendio lo requieran deberán ser conservadas por un plazo no menor de tres (3) años, después del cual podrán proceder a su destrucción previa comunicación y autorización del Ministerio de Salud y Deportes.

Art. 24 - Respecto del funcionamiento, cualquiera sea la actividad facultada de realizar la distribuidora de Productos Médicos, en el marco de su Resolución Habilitante, deberá ajustarse además a las exigencias que dicte la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

En los casos de las distribuidoras de Productos Médicos que hayan tramitado ante la Autoridad Sanitaria Nacional la autorización para tránsito interjurisdiccional deberán también ajustarse a las exigencias de la Disposición ANMAT 6052/13 y las que en un futuro la complementen o reemplacen.

CAPÍTULO VIII – DEL PROCEDIMIENTO.

Art. 25 - Los inspectores del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia tendrán la facultad de ingresar en los locales donde se realicen las actividades contempladas en el artículo 1° de la presente Ley, ya sea que éstos se encuentren habilitados o no por el Ministerio de Salud y Deportes, y tendrán las atribuciones previstas en la Ley 16.463 y Ley 17.565 y sus respectivas normas reglamentarias, Decreto del Ministerio de Salud de la Nación 341/92 y Resolución del Ministerio de Salud de la Nación 315/95 y cualquier otra norma que las complementen o sustituyan en el futuro.

Art. 26 - Toda distribuidora de Productos Médicos que no cumpla con las funciones específicas a la que está destinada, será clausurada preventivamente por el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia, el que procederá a comunicar esta resolución a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) si correspondiere.

Art. 27 - En caso que los inspectores, constituidos en el domicilio del establecimiento y ante reiterados llamados, no sean atendidos por personal alguno de la firma, en al menos tres (3) ocasiones consecutivas, la Autoridad de Aplicación podrá dar de baja, sin más trámite, la habilitación.

A estos efectos los inspectores labrarán en cada ocasión las actas correspondientes.

La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir

Art. 28 - La Autoridad de Aplicación de esta Ley instruirá sumario administrativo, cuyo procedimiento será establecido en la reglamentación.

Art. 29 - Las acciones derivadas de esta ley contra las distribuidoras de Productos Médicos prescribirán a los cinco (5) años de cometida la infracción. La prescripción se interrumpirá por la comisión de cualquier otra infracción a la presente ley o a las disposiciones dictadas en consecuencia.

CAPÍTULO IX - DE LAS SANCIONES.

Art. 30 - Las infracciones a las normas de la presente ley y sus reglamentaciones serán sancionadas:

a-con apercibimiento;

b-multas, las que podrán graduarse entre un mínimo de un mil (1000) Unidades Fijas (UF) y hasta un máximo de cincuenta y un mil (51000) Unidades Fijas, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación. El valor de las Unidades Fijas (UF) será el que establezca el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, vigente al momento del pago;

c-con la clausura, total o parcial, temporal o definitiva según la gravedad de la causa o reiteración de la infracción, del local o establecimiento en que ella se hubiere cometido;

d-suspensión o inhabilitación para el ejercicio de la actividad o profesión hasta un lapso de tres (3) años;

e-el decomiso de los efectos o productos en infracción, o de los compuestos en que intervengan elementos o sustancias cuestionados.

La Autoridad de Aplicación, a través de sus organismos competentes, está facultada para disponer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, teniendo en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.

Art. 31 - En los casos de reincidencia en las infracciones, la Autoridad de Aplicación podrá además, inhabilitar al infractor por el término de un (1) mes a cinco (5) años, según los antecedentes del mismo, la gravedad de la falta y su proyección desde el punto de vista sanitario.

Art. 32 - La Autoridad de Aplicación que aplique las multas determinará el destino de los fondos percibidos en tal concepto, y el de los efectos o productos comisados, de acuerdo a la reglamentación de la presente.

CAPÍTULO X - DISPOSICIONES FINALES.

Art. 33 - Déjese sin efecto el Decreto Provincial N° 199/11.

Art. 34 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Lucas Adrián Faure	Dra. Hebe Casado
Secretario Legislativo	Viceregistradora
H. Cámara de Senadores	Presidenta del H. Senado

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

9
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84693)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los jubilados son una parte fundamental en nuestra sociedad; han contribuido al desarrollo económico y social de Argentina a lo largo de sus vidas. Honrar sus derechos y garantizar una jubilación digna es una responsabilidad que debe ser compartida por toda la sociedad.

Cuando la persona se jubila puede tomarlo como un tiempo libre merecido, utilizándolo como desarrollo personal deseado; pero también como un periodo caracterizado en algunos casos, por el aburrimiento llevando a algunos adultos mayores a tener enfermedades como depresión, estrés, ansiedad, pánico, entre otras; que son contraídas al creer que se los excluye de una sociedad. Lamentablemente las condiciones económicas actuales no acompañan dicho proceso de distracción y descanso.

En Mendoza, uno de los problemas que aqueja a este sector de la población es que el boleto de transporte público ha tenido considerables aumentos; donde actualmente se abona \$200 (doscientos pesos) en un solo pasaje. Siendo un costo muy elevado para quienes cobran una jubilación mínima o están próximas a jubilarse.

Aunque la provincia presente en la actualidad algunos beneficios en lo que respecta al boleto de colectivo, en el marco económico que vivimos es necesario brindarles una solución que solvete el bolsillo de cada persona próxima a jubilarse o jubilada.

Cómo es sabido los usuarios del servicio de transporte público de la tercera edad cuentan con dos beneficios en el descuento del boleto. Uno es el Abono para la Tercera Edad, al que pueden acceder las personas mayores de 60 años, con un descuento del 50% sobre la tarifa plana del pasaje y puede ser usado en cualquier línea. Y el segundo es el Abono Mayor de 70 años, que tiene los mismos requerimientos a cumplir que el de la tercera edad, con la diferencia de que el descuento es del 100% sobre el valor del boleto y sólo puede ser utilizados en las líneas pertenecientes a la Sociedad de Transporte de Mendoza (STM).

A lo cual tenemos que considerar que ante el nivel de la inflación que hoy presentamos y las jubilaciones que no están acorde a esta; resulta necesario brindarles una calidad de vida más sostenible a nuestros adultos mayores en el contexto que actualmente vivimos.

Pero también debemos destacar que una persona entre los 60 a 75 años utilizan el transporte público de manera habitual para trasladarse de un lugar a otro y con este aumento significativo en el boleto pueden llegar a gastar en pasajes un total de \$800 a \$1200 pesos por día para poder movilizarse.

A pesar de tener los trasbordos; poniendo como ejemplo que vaya a una consulta del médico, después a una farmacia y se dirija a comprar comida para su día, los gastos en transporte anteriormente mencionados y sabiendo que el tiempo que transcurre en desplazarse de un lugar a otro más la espera en la parada que lo lleve a su siguiente destino, se ve claramente que muchas veces no llegan a poder usar su transbordo de una línea a otra; siendo esto un importante daño en su economía diaria y reduciendo sus ingresos significativamente.

Consideramos que mantenerlos activos es fundamental, basándonos en el reconocimiento de los derechos humanos de los mayores y en los Principios de las Naciones Unidas de independencia, participación, dignidad, cuidados y realización de los propios deseos. Esto implica un cambio en el punto de vista en la planificación estratégica y consecuentemente, en la intervención de un planteamiento que

esté basado en las necesidades y derechos; reconociendo la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la vida.

En estos tiempos es fundamental que desde el gobierno de Mendoza se les proporcione la ayuda necesaria para sobrellevar la crisis que estamos viviendo y darle un respiro en su marco económico actual.

Por esto, pido a mis pares que acompañen este proyecto de Ley que exima a las personas mayores de 60 años o más de abonar el transporte público subsidiándole el 100% del boleto.

Mendoza, 25 de marzo de 2024

Cintia Gomez
Jorge Difonso
Rolando Scanio
Edgardo Civit

Artículo 1° - Este proyecto de ley tiene como objetivo ayudar a personas de 60 años o más en su estabilidad económica reduciéndole el gasto de transportes públicos.

Art. 2° - Toda persona a partir de los 60 años de edad queda subsidiada al 100% (cien por ciento) de los boletos en el transporte público que utilizan la tarjeta SUBE.

Art. 3° - Los requisitos para acceder al beneficio del 100% de descuento del boleto de transporte urbano son:

- Tener 60 años o más.
- Presentar DNI.
- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta SUBE.

Art. 4° - La tarjeta SUBE es intransferible y de uso único para el beneficiario.

Art. 5° - Se deben renovar los abonos en un periodo de 2 (dos) años después de adquirir el beneficio.

Art. 6° - De forma.

Mendoza, 25 de marzo de 2024

Cintia Gomez
Jorge Difonso
Rolando Scanio
Edgardo Civit

- A LA COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84704)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto de ley tiene por ímpetu modificar el artículo N° 82 de la ley N° 9086, Ley de Movilidad Provincial.

Que, en artículo mencionado, en su actualidad especifica que los vehículos afectados y destinados a cualquier servicio de transporte público y privado de pasajeros, no podrán tener una antigüedad mayor de diez (10) años y que la antigüedad se podrá ampliar por vía reglamentaria para

aquellos servicios que tengan un fin de fomento, servicios de turismo aventura 4x4 y servicios rurales, con el límite máximo de hasta veinte (20) años.

Que, no instamos a modificar la prórroga de quienes la tienen hasta los 20 años, que son los que tienen un fin de fomento como servicios de turismo aventura 4x4 y servicios rurales.

Que, lo que requerimos modificar es la temporalidad de uso y prórroga para que la misma sea de 10 años, con una prórroga de hasta tres años para los vehículos que prestan servicios contratados generales, turísticos y de transporte escolar.

Que, lo anteriormente mencionado debe de ser abarcado por los que no estaban incluidos en la legislación actual, tales como servicios de transporte público, transportes escolares, y transportes de carga.

Que, estos sectores no pudieron desarrollar su actividad en el transcurso de la emergencia sanitaria COVID-19 y esa ausencia de ingresos, durante un periodo de tiempo prolongado, más las dificultades que tienen para acceder a un crédito bancario, terminan por ser factores negativos y con grandes márgenes de dificultades para la renovación de los vehículos.

Que, la RTO permite determinar si el vehículo cuenta con las condiciones mínimas que garanticen tu propia seguridad, la de quienes transportas en el vehículo y la de los usuarios de la vía pública.

Que, además, permite medir los límites de contaminación reglamentarios permitidos.

Que, el Art. 4 de la actual ley tiene como ímpetu proveer un transporte sustentable en el tiempo, pero que los tiempos económicos que corren son muy distintos a los que transcurrieron al momento de escribir la ley y por ende, esta actualización que proponemos consideramos que iría acorde a las demandas y posibilidades de los mismos, sosteniendo el espíritu de mencionado artículo.

Que, serán autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que determinen las respectivas jurisdicciones

Que, el Poder Ejecutivo Provincial concertará y coordinará con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen.

Que, la Secretaría de Servicios Públicos deberá producir, sistematizar y actualizar, datos estadísticos respecto a los distintos aspectos de interés en los viajes realizados por los usuarios de los distintos modos contemplados en el sistema de movilidad, con tomas de datos y muestreos con periodicidad que establezca la reglamentación.

Que, durante el transcurso de la emergencia sanitaria provocada por la Pandemia COVID-19 se ejecutaron dos decretos del Poder Ejecutivo extendieron antigüedades pero NO para Contratado General y Turístico.

Que, uno de ellos es el 1.545/2020. en donde detalla la autorización excepcional para vehículos con vencimiento de 10 años en el año 2020, por 12 meses más a partir del vencimiento de antigüedad.

Que, otro de ellos es el 1.986/2021. en donde se ratificó que se amplió la antigüedad para Taxis, Remises y Plataf. Electrónicas – de 5; 3 y 5 años – a 7; 4 y 7 respectivamente.

Que, en otras provincias como CÓRDOBA la Legislación en materia de tránsito se divide en Ámbito local: ciudad (10 años) y Carlos Paz (10 años)

Que, también en SANTA FE es hasta 15 años, en NEUQUÉN a 10 años, en TUCUMÁN 10 años.

Que, según la legislación nacional VISTO el Expediente N° EX-2024-11661555, el ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE, las Leyes N° 22.354 y N° 24.449 los Decretos N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, N° 788 de fecha 12 de noviembre de 2021, N° 351 del 29 de junio de 2022, N° 577 de fecha 3 de noviembre de 2023 y N° 73 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Resolución N° 263 del 16 de noviembre de 1990 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Resolución N° 80 de fecha 1 de diciembre de 2023 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE TRANSPORTE, considera de gran ímpetu que el apartado 1 del inciso b) del artículo 53 de la Ley de Tránsito N° 24.449 establece la prohibición de utilizar unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte automotor de pasajeros

Que, la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, organismo desconcentrado de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia, indicando que "(...) desde un punto de vista técnico, se ha podido evaluar a lo largo de más de DOS (2) décadas, que las unidades con una

antigüedad de hasta TRECE (13) años y que no presentan problemas de seguridad, para el normal desenvolvimiento de los servicios.

Que por lo anteriormente expuesto y los estudios vehiculares pertinentes, es que solicitamos que se modifique lo propuesto.

Mendoza, 27 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1° - Modificar el artículo n° 82 de la ley n° 9086, Ley de Movilidad Provincial. Quedándose redactado de la siguiente manera:

Art. 82: "Que la durabilidad de los vehículos será de 10 años, con una prórroga de hasta solo 3 años para vehículos que prestan servicios contratados generales, turísticos y de transporte escolar.

La antigüedad se podrá ampliar por vía reglamentaria para aquellos servicios que tengan un fin de fomento, servicios de turismo aventura 4x4 y servicios rurales, como el límite máximo de hasta 20 (veinte) años, en cuyo caso el plazo de revisión técnica vehicularse reducirá a efecto de un control más intensivo, conforme disponga la normativa reglamentaria"

Art.2° - De forma.

Mendoza, 27 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84707)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto crear el Programa Provincial para la Seguridad Digital y el Abordaje Integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de ciberdelitos.

Este Programa estará enfocado en la sensibilización, prevención y protección de la integridad física y mental de niñas, niños y adolescentes, frente a delitos realizados a través de internet, redes sociales, medios informáticos, inteligencia artificial y dispositivos móviles.

Los delitos cibernéticos son fáciles de cometer a medida que la tecnología se vuelve más accesible para personas de todas las edades. La accesibilidad global facilita que las personas compartan información y establezcan conexiones que conduzcan a la ciberdelincuencia.

Estos delitos están aumentando en número y gravedad en el mundo y también en nuestra Provincia. Afectan de manera desproporcionada a menores de edad y a personas de tercera edad, quienes constituyen una población vulnerable a los mismos.

Los ciberdelitos incluyen violencia, contenido sexual, amenazas, lo que los hace especialmente dañinos para niñas, niños y adolescentes.

El presente proyecto apunta brindar además de herramientas para la prevención y protección, abordaje psicológico integral a las víctimas a fin de mitigar el efecto altamente traumático que resulta de estos episodios.

Los problemas en la salud mental que producen estas acciones delictivas son graves para la identidad y para el manejo de las emociones. La naturaleza anónima o ambigua de las propuestas y amenazas, el contenido sexual, violento o prohibido, vuelve aterrador y desconcertante el escenario para los menores, que aún no cuentan con recursos internos para detectar claramente de que se trata y hacer frente a estos agresores.

Presentamos esta propuesta legislativa a fin de enfatizar en nuestra Provincia la Seguridad Digital tanto en términos preventivos como en lo que hace al tratamiento psicológico de las víctimas.

Por estos argumentos y otros que expondré oportunamente, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de Ley.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez

Artículo 1º - La presente Ley tiene por objeto crear el Programa Provincial para la Seguridad Digital y el Abordaje Integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de ciberdelitos.

Art. 2º - El Programa creado en el Artículo 1º apunta a sensibilizar, prevenir y proteger la integridad física y mental de niñas, niños y adolescentes, frente a delitos realizados a través de internet, redes sociales, medios informáticos, inteligencia artificial y dispositivos móviles.

Artículo 3º - Los objetivos del Programa son:

a-Prevención, a partir de acciones, campañas de difusión y acciones pedagógicas para prevenir que las niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos contra la libertad personal, la integridad, la formación sexual y el patrimonio económico, a través de medios electrónicos o informáticos. Involucrar a las Instituciones educativas de gestión estatal y privada, padres de familia y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, programas de responsabilidad social empresaria.

b-Brindar abordaje psicológico integral a víctimas de ciberdelitos.

c-Promover la construcción y consolidación de ambientes apropiados de convivencia en los entornos virtuales, a través del fortalecimiento y la difusión de las políticas sobre el uso responsable de las TIC, con el fin de promover el uso responsable de Internet, inteligencia Artificial, redes sociales y demás espacios informáticos.

d-Reconocer, caracterizar y difundir en términos preventivos las prácticas más usuales que se presentan en la Provincia contra niñas, niños y adolescentes. Incluir el envío de imágenes de contenidos sexual o "sexting", seducción o engaño de un adulto a un menor de edad "grooming", extorsión sexual o "sextorsión", edición de imágenes sexuales o "morphing", "ciberbullyng, manipulación para cometer suicidio.

e-Identificar, clasificar y tipificar nuevas acciones criminales ejecutadas en el ciberespacio como delitos cibernéticos que afectan a niñas, niños y adolescentes.

f-Restablecer derechos vulnerados a niñas, niños y adolescentes.

g-Fortalecer los mecanismos de denuncia y la atención prioritaria de las víctimas de este tipo de delitos.

h-Gestionar la creación de herramientas pedagógicas e informáticas para hacer de las Instituciones educativas espacios que brinden a niñas, niños y adolescentes protección y seguridad frente a eventuales casos de delitos informáticos.

i-Capacitar a la comunidad educativa para la identificación y denuncia de posibles casos o delitos contra niñas, niños y adolescentes.

j-Asesoramiento legal a víctimas de ciberdelitos y a sus familias.

k-Realizar estudios que permitan comprender las causas, consecuencias, modalidades que va a adoptando la conducta delictiva en el tiempo, formas de prevención, formas de protección a las niñas, niños y adolescentes contra los delitos cibernéticos y hacer las recomendaciones de normas o regulaciones del caso.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo Provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, garantizará recursos financieros necesarios para la implementación de este Ley.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

12
PROYECTO DE LEY
(EXPT.84714)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Dengue es una enfermedad viral transmitida por mosquitos que ha demostrado ser un problema de salud pública en varias regiones del mundo, incluida la provincia de Mendoza. Durante los últimos meses, se han registrado brotes de dengue en la provincia que han afectado a un gran número de personas, lo que evidencia la necesidad de implementar medidas urgentes y coordinadas para su contención.

La complejidad del Dengue radica en que no existe un tratamiento específico ni una vacuna disponible para prevenir la enfermedad. Por lo tanto, la principal estrategia para controlar su propagación es a través de la eliminación de criaderos de mosquitos *Aedes Aegypti*, principal vector de transmisión del virus, y la adopción de medidas de prevención y concientización en la población.

La contención del Dengue requiere de la intervención de diferentes sectores y áreas de gobierno, ya que no es solo un problema de salud, sino que también involucra aspectos ambientales, educativos, sociales y económicos. Por lo tanto, la creación de una Mesa Interministerial permitiría coordinar las acciones de manera integral y garantizar una respuesta efectiva y coordinada frente al brote epidemiológico.

La experiencia internacional ha demostrado que la colaboración y coordinación entre distintos sectores y niveles de gobierno es fundamental para el control de enfermedades como el dengue. La conformación de una Mesa Interministerial en la provincia de Mendoza permitiría aprovechar la experiencia y conocimientos de cada ministerio y optimizar los recursos disponibles para combatir la enfermedad de manera más efectiva.

La prevención y control del dengue no solo implica medidas a corto plazo, sino que también requiere de un enfoque sostenible y de largo plazo. La mesa interministerial podría diseñar un plan integral que contemple estrategias de prevención a mediano y largo plazo, fortaleciendo así la capacidad de respuesta ante posibles futuros brotes de la enfermedad en la provincia de Mendoza.

En conclusión, la creación de una Mesa Interministerial para acordar acciones dirigidas a reforzar la contención del brote epidemiológico de Dengue en la provincia de Mendoza se presenta como una medida urgente y necesaria para proteger la salud de la población, garantizar una respuesta eficaz frente a la propagación del virus y promover un enfoque integral y coordinado en la lucha contra esta enfermedad.

Por todo lo aquí expuesto pido a esta Honorable Cámara que acompañe el presente proyecto de Ley.

Mendoza, 27 Marzo de 2024.

Gabriela Lizana

Artículo 1° - Créase la Mesa Interministerial para la contención del brote epidemiológico de Dengue en la provincia de Mendoza, integrada por los ministros o autoridades equivalentes de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; Salud y Deportes; Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (DGE); Energía y Ambiente; Producción; Seguridad y Justicia; Hacienda y Finanzas.

Art. 2° - La Mesa Interministerial tendrá como objetivo principal coordinar y consensuar acciones dirigidas a la prevención, control y erradicación del Dengue en la provincia de Mendoza, así como promover la concientización y educación de la población en materia de prevención de la enfermedad.

Art. 3° - La Mesa Interministerial deberá elaborar un plan integral de acción que contemple medidas de corto, mediano y largo plazo para la contención del brote epidemiológico de Dengue en la provincia de

Mendoza, así como definir los roles y responsabilidades de cada Ministerio en la implementación de dicho plan.

Art. 4° - La Mesa Interministerial deberá convocar reuniones periódicas para evaluar el avance de las acciones propuestas, identificar posibles obstáculos en su implementación y definir estrategias para superarlos, así como fomentar la participación activa de los sectores involucrados en la lucha contra el Dengue.

Art. 5° - El Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, será el encargado de coordinar y establecer las normativas internas necesarias para el funcionamiento de la Mesa Interministerial.

Art. 6° - De Forma.

Mendoza, 27 Marzo de 2024.-

Gabriela Lizana

13

PROYECTO DE LEY
(EXPTE.84724)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Ley, tiene por objeto la atención, acompañamiento y tratamiento temprano de quienes padecen trastornos en la conducta alimentaria, mediante la creación de centros asistenciales de desórdenes alimenticios que efectúe un abordaje interdisciplinario.-

Los trastornos alimentarios son patologías de origen multifactorial, es decir, intervienen factores genéticos, biológicos, psicológicos y socioculturales involucrando afecciones graves de salud mental. Implican problemas serios sobre cómo se piensa sobre la comida y la conducta alimenticia. Generalmente se detectan estos problemas en la adolescencia y en mujeres, entre los 13 y los 17 años. Afectan la capacidad del cuerpo para obtener una nutrición adecuada. Esto puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas y renales, o incluso la muerte.-

La Bulimia y la Anorexia son trastornos en la conducta alimentaria (TCA). La existencia de alguno de ellos, pone de manifiesto un malestar emocional existente en la persona que lo padece y pueden tener múltiples complicaciones a nivel bucal, endocrinológico, inmunológico, gastrointestinal y cardiovascular. Desde la OMS, y según estudios e investigaciones, se evidencia que la insatisfacción de la imagen corporal, puede desarrollar desórdenes alimenticios corporales como la anorexia y bulimia, lo cual hoy en día se incrementa con el consumo de redes sociales. La Anorexia es el trastorno más conocido y el más antiguo, quizás por sus síntomas, como el bajo peso, puede suceder que la persona tenga un rechazo absoluto a mantener un peso saludable, a recuperarlo una vez que lo perdió, miedo ante la idea de ganar peso; suele existir una distorsión de la imagen corporal, viéndose o sintiéndose obesa, aun cuando pueda razonar que su índice de masa corporal, se encuentra muy por debajo del peso ideal. En algunos casos en las mujeres puede sumarse una amenorrea. La Bulimia se presenta con atracones, los cuales suelen ir seguidos de conductas de tipo compensatorias (purgativas) para evitar el aumento de peso. El "atracon" es comer mucho y rápido, con clara sensación de descontrol, en otras ocasiones se presenta el "picoteo" que es comer mucho pero en pequeñas cantidades durante un período largo de tiempo.-

Lo cierto, es que a nivel mundial, Argentina, es el segundo país con mayor prevalencia de TCAs después de Japón; según la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), una de cada tres mujeres jóvenes argentinas padece trastornos alimentarios, entre los que se destacan el atracón, la bulimia y anorexia nerviosa. Esta cifra representa un 50% más que los datos que arrojó un estudio realizado en el año 2001. Lo mismo, nos urge a atender tal problemática mediante un tratamiento eficaz, lo que implica que debe atender no solamente los síntomas y hábitos alimenticios destructivos, también debe atender las causas profundas del problema, los desencadenantes emocionales que conducen al trastorno alimenticio y a la dificultad para afrontar el estrés, la ansiedad, el miedo, la tristeza u otras emociones incómodas. La

detección y el tratamiento temprano son importantes para una recuperación total. Las personas con trastornos de alimentación tienen un mayor riesgo de suicidio y de complicaciones médicas.-

La provincia de Mendoza, cuenta con centros de atención a tal problemática, siendo en su gran mayoría privados, lo que implica un gran costo para los familiares de quienes padecen tales trastornos y en otros casos se tratan de ONG que no cuentan con el presupuesto necesario para abordar la temática. Por lo cual, a través de este proyecto de ley, proponemos la creación de un "Programa de Centros Asistenciales de Desórdenes Alimenticios". Dicho programa consistirá en la creación de centros asistenciales para el tratamiento de desórdenes alimenticios con un abordaje ambulatorio interdisciplinario especializado en la temática integrado por profesionales médicos, profesores de educación física, kinesiólogos, nutricionistas y psicólogos, con georreferencia departamental o zonal, brindando las herramientas necesarias para que puedan ser consultados por familiares o incluso quien padece de dicho trastorno centrándose en la recuperación física, psicológica y social de la persona.-

La detección y atención precoz de estos problemas mejora el pronóstico. Ya que el tiempo de evolución de la enfermedad y la intervención temprana ayuda a prevenir el desarrollo de un cuadro completo y grave.

Mendoza, 27 de Marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1° - Créase el "Programa Centros Asistenciales de Trastornos en la Conducta Alimentaria", el cual mediante profesionales idóneos en la materia, abordará desde un enfoque interdisciplinario la problemática estableciendo las estrategias y principios tendientes a impulsar el desarrollo del mismo.-

Art. 2° - Son objetivos del programa que crea la presente ley:

- A.- Prevención, detección temprana y tratamiento integral de quienes padecen trastornos en la conducta alimentaria.-
- B.- Proporcionar educación sobre patrones alimentarios y nutricionales sanos.
- C.- Abordar y prevenir situaciones que puedan favorecer recaídas (dietas, inestabilidad emocional) y planificar estrategias para enfrentarse a ellas.
- D.- Brindar contención.
- E.- Tratar los trastornos asociados (comorbilidades), tanto psiquiátricos (alteraciones del estado de ánimo, síntomas obsesivos, etc.) como físicos (diabetes mellitus, etc.).
- F.- Concientizar a la sociedad de tal enfermedad y su gravedad.-
- G.- Cuidar la salud de los jóvenes y el futuro de la sociedad.-
- H.- Reinventar los paradigmas socio-culturales.-

Art. 3° - La Autoridad de aplicación del programa "Centros Asistenciales de Trastornos en la Conducta Alimentaria", será el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia a los fines de la aplicación de la presente ley.

Art. 4° - La Autoridad de aplicación se encargará, de accionar en:

- 1.- Designar el equipo de profesionales médicos, profesores de educación física, kinesiólogos, nutricionistas y psicólogos que integren los diversos centros y aborden con enfoque interdisciplinario la temática;
- 2.- Establecer y coordinar el mecanismo de funcionamiento de los centros con georreferencia departamental o zonal,
- 3.- Disponer las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo tal proyecto.-

Art. 5° - Son objetivos de la autoridad de aplicación:

- a) Garantizar el cumplimiento de esta ley.
- b) Proporcionar los elementos y recursos necesarios para la efectividad en la aplicación de esta ley.

Art. 6° - De forma.

Mendoza, 27 de Marzo de 2024.

Germán Gómez

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

14
PROYECTO DE LEY
(EXPTE.84729)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto de ley es que se cree, desde el Poder Legislativo, la Comisión Bicameral de Minería.

Que, la comisión estará integrada por el 10% de los miembros de cada Cámara, elegidos por el sistema D'Hondt.

Que, tendrá carácter permanente y dictará su propio reglamento interno

Que, la comisión verificará que el funcionamiento de los órganos y organismos competentes con el Código de minería.

Que, la comisión será un órgano de control y de revisión.

Que, la misma servirá para que el cumplimiento del Código Minero se ajuste estrictamente a lo preceptuado en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, constatando la estricta observancia y respeto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Provincial

Que, el Código de Minería rige los derechos, obligaciones y procedimientos referentes a la adquisición, exploración y explotación para el aprovechamiento de las sustancias minerales.

Que, la creación de esta comisión será una novedosa herramienta para el control y seguimiento, no solo de obligaciones técnicas, legales y económicas, sino que permitirá fortalecer la transparencia y dar un valor agregado de credibilidad y sostenimiento de la misma, a la sociedad mendocina, demostrando la importancia del valor económico y la extracción de minerales bajo resguardo del medio ambiente.

Que, el propósito es brindar eficacia y eficiencia para la realización de distintos proyectos que se quieran llevar a cabo en nuestra provincia, cumpliendo con los criterios de las auditorías y seguimientos de las mismas.

Que, como parte del poder que vela por el cumplimiento de la ley, creemos que la creación de esta comisión proporcionará que la ejecución de distintos proyectos sea más atractivos y confiables para nuestra ciudadanía, como lo son en la provincia de San Juan.

Que, la comisión tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de su cometido y, en especial, para la realización de las investigaciones que fueran pertinentes en los órganos y organismos aludidos

Que, la comisión producirá anualmente un informe público a las Cámaras de Senadores y de Diputados y al Poder Ejecutivo Provincial, en el cual informará respecto de los resultados de la labor desarrollada y las mejoras que crea necesario implementar.

Que, en caso de existir disidencias entre los miembros de la comisión, la misma podrá producir tantos informes en minoría como disidencias existan en su seno.

Que, se abordará todo tema concerniente a elaborar políticas destinadas a preservar, proteger y mejorar el ambiente del territorio provincial. Todo ello con el objeto de alcanzar un desarrollo sustentable y mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, como así también todo lo atinente al uso y aprovechamiento de los recursos y hábitat naturales.

Que, los miembros de esta comisión durarán un período legislativo, salvo su relevo por Resolución de la H. Cámara.

Que, la comisión, para funcionar, necesitará la presencia de la mayoría de sus miembros. Si ocurriese que la mayoría de los miembros de una Comisión estuviese impedida o se rehusase a concurrir a las reuniones de ésta, la minoría deberá ponerlo en conocimiento de la Cámara para que se proceda a integrarla, sin perjuicio de resolver lo que estimase oportuno respecto a los inasistentes.

Que, el proceso de fiscalización y vigilancia, y rechazo en caso de que sea necesario, proponemos que abarque cuatro instancias, que son:

Planeación
Ejecución
Informe
Seguimiento

Que, dentro de la planeación de la Auditoría se encuentra:

- Conocimiento de la empresa minera a auditar:

En aspectos como estructura, normatividad, actividades básicas, operaciones de las distintas áreas y factores externos e internos. Con base en este conocimiento se debe fijar:

- Áreas y operaciones a evaluar.
- Extensión y oportunidad de las pruebas.
- Personas que ejecutarán el trabajo.
- El conocimiento de la empresa minera.
- La determinación de áreas y operaciones significativas.
- La determinación de áreas críticas.
- Tiempo de cobertura de la evaluación.

Que, dentro de la ejecución del trabajo obtendremos los instrumentos metodológicos que utilizaremos como auditores para obtener evidencia suficiente y competente durante el proceso de análisis y evaluación

Algunas de estas técnicas son:

- Inspección: Examen físico para constatar existencia.
- Observación: mirar los procedimientos en la ejecución de operaciones.
- Confirmación: comunicación directa con terceros (trabajadores de estas)
- Estudio general: apreciación de operaciones de un área específica.
- Análisis: Clasificación y agrupación de elementos de una operación o partida que permite llegar a opiniones sobre su validez, cualidades y deficiencias.
- Certificaciones: información escrita y firmada de empleados en relación con los hechos evaluados.
- Cálculo: Computo sobre la magnitud y el volumen de las operaciones y saldos.

Que, la comisión bicameral será la guía para practicar la evaluación y Contiene:

- Identificación de áreas y operaciones a evaluar.
- Procedimientos de evaluación a aplicar, extensión, oportunidades.

Que, los informes que haga la comisión después de considerar un asunto y convenir en los asuntos de su dictamen, redactará y suscribirá el despacho, en el que se determinará clara y categóricamente la opinión de cada uno de sus miembros sobre el proyecto o asunto estudiado, estableciéndose si están de acuerdo con él, si disienten sobre puntos determinados con expresión de las modificaciones que crean pertinentes o si aconsejan el rechazo total.

Que, si el despacho se refiriese a asuntos pendientes ante la cámara, la citación del o de la Ministro/a se hará inmediatamente; más si los informes versasen sobre actos de la Administración, o sobre negocios extraños a la discusión del momento, se determinará de antemano el día en que ellos deben darse.

Mendoza 28 de Marzo de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1° - Crease, desde el Poder Legislativo, la Comisión Bicameral de Minería.

Art. 2° - La comisión estará integrada por el 10% de miembros de cada Cámara, elegidos por el sistema D'Hondt.

Art. 3° - La comisión tendrá carácter permanente y dictará su propio reglamento interno

Art. 4° - La comisión tendrá, entre sus funciones, analizar los planes de inversiones que presenten las empresas y auditar los informes que presente el Poder Ejecutivo en medida que el proyecto va avanzando.

Art. 5° - La comisión tendrá como objetivo ser un órgano de control y revisión en base a sus planes de inversión y extracción.

Art. 6° - La comisión tendrá como tarea el análisis y la suspensión del proyecto que lo requiera, por incumplimiento o falta alguna.

Art. 7° - De forma.

Mendoza 28 de Marzo de 2024

Gustavo E. Perret

- A LAS COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS.

15
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84689)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La presente resolución surge de la necesidad imperante de fortalecer la transparencia, la supervisión y el control sobre las actividades mineras en la Provincia de Mendoza, actividades que tienen un impacto significativo tanto en el desarrollo económico provincial como en la gestión ambiental y el uso de los recursos naturales.

La minería es una de las actividades económicas más importantes y a la vez más controvertidas por las implicaciones ambientales y sociales que conlleva. Por lo tanto, es esencial que esta Honorable Cámara tenga acceso a información actualizada y detallada sobre el estado y proyección de la minería en nuestra provincia. Esto incluye no solo los datos actuales del catastro y padrón minero, sino también un entendimiento claro de las nuevas solicitudes de exploración, ya que estas representan el futuro de la actividad minera y tienen el potencial de afectar de manera sustancial a las comunidades y al medio ambiente.

La solicitud de copia actualizada del catastro minero provincial y del padrón minero actualizado al año 2024, ambos organizados por distritos, tiene como objetivo facilitar el análisis y la comprensión de la distribución geográfica de las actividades mineras, permitiendo a esta Cámara y a los ciudadanos de Mendoza entender mejor cómo estas actividades se integran en el tejido económico y ecológico de la provincia.

Además, la petición de un listado completo de todos los pedidos de exploración minera registrados desde enero de 2023 hasta marzo de 2024 busca proporcionar una visión clara sobre el interés y la proyección a futuro de la minería en Mendoza, permitiendo identificar no solo las áreas de potencial desarrollo económico sino también aquellas que podrían requerir una atención especial en términos de protección ambiental y social.

Este proyecto de resolución enfatiza la importancia de la accesibilidad a la información para el ejercicio de un control efectivo por parte de los órganos de gobierno, permitiendo una toma de decisiones informada. Así, se busca promover una gestión responsable de los recursos mineros que armonice el desarrollo económico con la preservación del patrimonio natural y cultural de Mendoza.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 25 de marzo de 2024

José Luis Ramón

Artículo 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que, a través de la Dirección de Minería de la provincia proporcione a esta H. Cámara la siguiente información:

a) Remitir copia actualizada del catastro minero provincial correspondiente al año 2024.

- b) Remitir copia del padrón minero actualizado al año 2024, organizado por distritos.
- c) Remitir listado completo de todos los pedidos de exploración minera registrados desde enero de 2023 hasta marzo de 2024. Este listado debe incluir el nombre del titular, el número de expediente y la fecha de inicio del trámite, y debe estar organizado por distrito para facilitar su análisis.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 25 de marzo de 2024

José Luis Ramón

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

16
PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPTE. 84690)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los hospitales públicos en Mendoza cumplen un rol esencial en la comunidad; se espera que los mismos sean capaces de brindar una atención apropiada y oportuna las 24 horas de los 365 días del año logrando así responder ante un evento catastrófico o una emergencia de salud pública. Por otra parte, el alto volumen de pacientes que reciben, hace que las guardias de emergencias sean el espacio físico con el que el público está más familiarizado dentro de las instituciones, transformándolas de hecho en la cara pública de la organización.

Una guardia médica tiene una jornada laboral de 24 horas y es realizada por un agente de salud esencial, logrando así garantizar la asistencia a cada mendocino y mendocina que llega por diferentes urgencias.

Cuando las guardias se saturan conlleva a largos períodos de espera y a una disminución de la capacidad para brindar una atención adecuada, provocando el malestar de la comunidad que asiste normalmente, causando una superpoblación y saturación de las guardias externas bloqueando el acceso a las atenciones de emergencia, induciendo estrés en el personal que se encuentra realizando su trabajo cómo así también en los pacientes.

Lamentablemente y por múltiples razones, las guardias hospitalarias se han transformado en ámbitos donde suele instalarse la violencia como forma de manifestar un malestar o disconformidad y esto daña severamente el normal funcionamiento de los servicios asistenciales. Resulta incomprensible que lugares que deberían estar al margen de cualquier tensión más allá de las propias que se generan por la naturaleza de trabajar con cuestiones de enfermedad, tengan que haber adaptado sus rutinas de funcionamiento e incorporado protocolos de seguridad orientados a resguardar al personal de salud de los embates de parte de la comunidad que así como acude para resolver sus urgencias, pierde de vista la tarea que los agentes sanitarios llevan adelante para preservar la vida.

Con solo acercarse a las guardias de los hospitales públicos de Mendoza se puede ver que la demanda de atención es permanente y que se ve significativamente incrementada los fines de semana por distintas situaciones. Generalmente es cuando se producen más accidentes viales o peleas callejeras. La nocturnidad de por sí le imprime al trabajo un ritmo diferente y eso deriva a mayor complejidad. En paralelo a ello, adaptado a fines de semana y feriados crece la demanda de atención por consultas clínicas, debido al carácter activo de la guardia hospitalaria.

A todos estos problemas se le suma los salarios de los médicos que rondan en un promedio de \$ 350.000 por mes. Siendo los sueldos más precarios de la región y el país, trabajando con mucho estrés y teniendo que sobrecargarse con guardias y muchas veces sin tener el descanso correspondiente.

Como bien sabemos, profesionales y prestadores en diferentes especialidades desmotivados por sus ingresos bajos optan por instalarse en el sector privado, se van a otras provincias e incluso a Chile para desarrollar sus carreras y tener un mejor ingreso económico alegando que en otros lugares se sienten respetados y valorados.

Mendoza, 25 de marzo de 2024

Cintia Gomez

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Salud y Deportes, informe:

a-Cantidad de personal que se encuentra trabajando por guardia en los distintos hospitales públicos de la provincia de Mendoza.

b-Criterios de designación del personal médico, horas que trabaja por día y cantidad de días u horas de descanso que se le otorga luego de culminar con las guardias.

c-Cantidad de médicos pediatras que se encuentran trabajando en los hospitales públicos cómo así también en los centros de salud.

d-Estado de infraestructura edilicia y equipamiento donde se atienden diversas emergencias.

e- Cantidad de ambulancias por departamentos que existen en la provincia.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 25 de marzo de 2024

Cintia Gomez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84695)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto es establecer una línea de créditos para abonar la factura eléctrica, a través del Mendoza Activa con tasa subsidiada, con interés del 0%, para Productores que tengan pozo de riego.

Que, estos pozos son excavados generalmente con una máquina de perforación mecánica, que perfora el terreno hasta alcanzar el acuífero. Una vez que el pozo rústico se ha perforado, se instala una bomba para extraer el agua del acuífero. El agua se bombea hacia un sistema de riego, donde se distribuye a los cultivos.

Que, el pozo de riego es una forma eficiente de suministrar agua a los cultivos. Estos pozos de agua para riego permiten la extracción de agua directamente desde el suelo, lo que reduce el tiempo que los agricultores pasan irrigando y ahorra agua al mismo tiempo.

Que, el uso de pozos de riego puede ahorrar dinero a largo plazo, ya que permite que los agricultores cultiven tierras que de otra forma serían demasiado secas para el cultivo.

Ya que, los pozos de agua para riego permiten un suministro de agua constante, lo que significa que los agricultores no tienen que preocuparse por la sequía o las inundaciones.

Además, los pozos de riego agrícola eliminan la necesidad de contar con una fuente de agua externa, como un lago, un río o una presa. Esto reduce los costos de transporte y abastecimiento de agua, además de reducir el impacto ambiental.

Que, finalmente, los pozos para riego agrícola permiten un control más preciso del riego, lo que significa que los agricultores pueden regar exactamente la cantidad de agua que necesitan sus cultivos. Esto contribuye a una producción más eficiente y a una producción de calidad.

Que, la intención es financiar el incremento de las facturas eléctricas ya que llegarán con fuertes aumentos por la quita de subsidios nacionales.

Que, el alcance de la medida impacta a la totalidad de los productores afectando, al costo de su producción, que impacta de forma inmediata sobre el precio que abonan los usuarios.

Que, el programa Mendoza Activa podría ser uno de los protagonistas.

Que, una opción viable sería implementar con Mendoza Activa un plan de cuotas sin interés para realizar el pago de las boletas de energía.

Que, dado que la factura contiene ítems que son rígidos. Por un lado, el costo de la energía pura (que es el que aumenta abruptamente de precio); además, el Valor Agregado de Distribución (que también se incrementa aunque en menor proporción) y finalmente los impuestos de distinta jurisdicción.

Que, los usuarios incluidos dentro de la tarifa general y de servicios, que reúne a los productores, no sólo serán alcanzados por la suba tarifaria sino que además, ya no percibirán el subsidio sobre el precio de la energía, lo que impactara en forma directa con los precios.

Mendoza, 25 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1º - Establecer una línea de créditos para abonar la factura eléctrica, a través del Mendoza Activa con tasa subsidiada, con interés del 0%, para productores que tengan pozo de riego.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84696)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente de resolución tiene como fin solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia, la colación de una cámara de Seguridad en cuarta sección entre las intersecciones de calles Gobernador González y Salta del departamento de Capital-Mendoza.

En virtud de fortalecer la seguridad ciudadana y frentes a diversos hechos de inseguridad, vecinos de la Cuarta Sección Este del departamento de Capital de Mendoza, se reunieron con Concejales capitalinos y Legisladores, a fin de hacerles llegar la preocupación existente frente a sucesos de inseguridad pública en la zona mencionada.

Toda sociedad que busca niveles aceptables de seguridad y tiene como objetivo principal la implementación de políticas públicas localizadas con la incorporación de herramientas que permitan una prevención efectiva del delito.

Y en concordancia con las políticas de prevención que está llevando a cabo el Ministerio de Seguridad y Justicia con los municipios, se considera de vital importancia acompañar las necesidades vecinales con medidas de seguridad concretas.

Con el convencimiento de estar aportando a la prevención del delito, solicito a este Honorable Cámara de Diputados, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 25 de marzo de 2024

Alberto López
Beatriz Martínez

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia, medie los instrumentos necesarios para la colocación de una cámara de Seguridad en la Cuarta Sección Este intersección calles Gobernador González y Salta de Ciudad Mendoza

Art. 2º - De forma

Mendoza, 25 de marzo de 2024

Alberto López
Beatriz Martínez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

19
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84697)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente de resolución tiene como fin solicitar a la Secretaria de Servicios Públicos de la provincia de Mendoza y por su intermedio a quien corresponda, la colocación de un semáforo en Cuarta Sección Este, entre las intersecciones de calles Godoy González y Salta del departamento de Capital-Mendoza.

En virtud de fortalecer la seguridad vial y frentes a diversos hechos de accidentes de tránsito, vecinos de la Cuarta Sección Este del departamento de Capital de Mendoza, se reunieron con Concejales capitalinos y Legisladores, a fin de hacerles llegar la preocupación existente frente a diversos accidentes viales en la zona mencionada.

Toda sociedad que busca niveles aceptables de seguridad y tiene como objetivo principal la implementación de políticas públicas localizadas con la incorporación de herramientas que permitan una prevención y acompañamiento a las necesidades vecinales.

Con el convencimiento de estar aportando a la educación y seguridad vial, solicito a este Honorable Cámara de Diputados, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 25 de marzo de 2024

Alberto López
Beatriz Martínez

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaria de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza y por su intermedio a quien corresponda, la colocación de un semáforo en Cuarta Sección Este, entre las intersecciones de calles Gobernador González y Salta del departamento de Capital-Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de marzo de 2024

Alberto López
Beatriz Martínez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

20
PROYECTO RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84698)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este pedido de informe es requerirle a la Dirección de Minería de la Provincia, un pormenorizado informe detallando de manera precisa controles y auditorias que se realizan sobre la actividad extractiva de minera – categoría 3.

Que, componen la tercera categoría las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa, y en general todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forma las canteras

Que, no tenemos datos ni registros actualizados sobre los controles que deberían de realizarse anualmente en la denominada tercera categoría minera que comprende a las canteras de propiedad privada, es decir, aquellos materiales por los que el estado no recibe regalías por su explotación, sino que cobra los impuestos relacionados a la actividad y los permisos de inscripción.

Que, la actividad de las canteras es importante auditarla no sólo por la extracción de materiales necesarios, sino que hacen además deben de realizar una tarea importantísima para el cuidado del ambiente y del territorio

Que, el canterista debería de limpiar el material de arrastre de los arroyos secos y de los ríos impidiendo que se corten los cauces naturales y que el agua no llegue a los embalses. Si no lo hicieran ellos, esa tarea debería ser encarada por el estado con un alto coste.

Que, en febrero del 2020 la escorrentía del arroyo Chañares desestabilizó uno de los puentes y quedó inutilizado.

Que, se entiende que las tormentas extraordinarias que hubo parecían la causa principal, pero había otras: las tareas extractivas mal realizadas.

Que, la Dirección de Hidráulica, con apoyo de otras instituciones, realizó un análisis de la cuenca e inspeccionó las canteras de la zona. El resultado de la auditoría fue categórico: falta de control, desvío de los cursos naturales y excesos.

Que, la dirección narra que como consecuencia inmediata de la actividad antirreglamentaria se ha desviado el rumbo de los cauces, se ha dejado un gran volumen de material dentro de los arroyos, se ha cambiado la pendiente de equilibrio de estos, afectando seriamente la infraestructura que cruza mencionados arroyos. Esta situación genera en la actualidad un riesgo manifiesto de daño potencial sobre de la infraestructura de los puentes de la Ruta nacional N°40 y de otras obras de infraestructura que cruzan los arroyos en las cercanías de los puentes, con la amenaza que esto conlleva, en las vidas y bienes.

Que, además, menciona la explotación de minerales ejecutada por las canteras ubicadas aguas arriba y aguas debajo de los puentes que cruzan el Arroyo Los Pozos, los Arroyos Chañares Herrados Norte y Sur, y del Arroyo Tierras Blancas no se están ejecutando según el marco normativo vigente que rige la actividad, sin permiso de la Dirección de Hidráulica y generando problemas de estabilidad o impacto estructural

Que, en una nota del diario MDZ, el periodista Pablo Icardi, visibiliza un testimonio desde el Gobierno de la provincia, en donde dicen que “logramos que algunas obras avanzaran, pero es muy complejo. No hay nada formal del gobierno de la provincia con esas obras nacionales. Los puentes están licitados y adjudicados, pero mal gestionados por el gobierno anterior. Es un papelón”

Que, en la misma nota destaca que “toda la Ruta 40 es, en Mendoza, un símbolo. La anunciada autopista Mendoza - San Juan parece tener destino de baldío, pues apenas comenzó y quedó abandonada. Ya en la gestión anterior había ocurrido y ahora tiene certificado de defunción. El problema es que quedó todo a medio hacer en el nudo que se genera luego del aeropuerto. El consorcio a cargo de la obra tiene vínculos aceitados con el gobierno provincial porque tiene otras obras Son CEOSA y Chediack “

Por lo expuesto anteriormente y en post del cuidado del nuestro territorio es que solicito que se cumpla con lo requerido.

Mendoza, 26 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1º - Requerir a la Dirección de Minería de la Provincia, un pormenorizado informe detallando de manera precisa controles y auditorías que se realizan sobre la actividad extractiva de minera – categoría 3.

Art. 2º - Detallar:

- Cantidad de actividades extractivas autorizadas
- Ubicación geográfica de cada una
- Tipo de control que se les realizan

- Periodicidad con que se llevan a cabo los controles
- Informes de cada control realizado desde el año 2020 a la fecha
- Cantidad de Infracciones detectadas
- Cantidad de multas aplicadas.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 26 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

21
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84700)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar a la Dirección de Género y Diversidad de la provincia informe sobre políticas de género implementadas en la provincia de Mendoza, a los fines de contar con información actualizada y detallada sobre las políticas, programas y acciones dirigidas a promover la equidad de género.

Los datos estadísticos sobre la situación de género en Mendoza son indispensables para evaluar el impacto de las políticas implementadas y para identificar áreas de mejora. La disponibilidad de estadísticas actualizadas sobre violencia de género, participación política y económica de las mujeres y disidencias, así como la brecha salarial de género, entre otros indicadores, es esencial para diseñar intervenciones y políticas públicas más efectivas en esta materia. Asimismo, el presupuesto asignado a las políticas de género refleja el compromiso del Gobierno provincial con dicha materia. Es fundamental conocer en detalle cómo se distribuyen los recursos y cómo se ejecuta el presupuesto destinado a estas políticas, a los fines de garantizar una asignación eficiente y equitativa de los recursos públicos.

Resulta imprescindible contar con un informe que brinde información actualizada y detallada sobre las políticas de género implementadas en Mendoza, así como datos estadísticos y presupuestarios que permitan evaluar su efectividad y su impacto en la realidad provincial, para contribuir al fortalecimiento de las políticas de género en la provincia y al cumplimiento de las convenciones internacionales en materia de equidad y derechos humanos.

Por lo expresado, solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto.

Mendoza, 26 de marzo de 2024

Valentina Morán

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección de Género y Diversidad de la provincia de Mendoza, informe detallado sobre las políticas de género implementadas por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, incluyendo, pero no limitado, a:

1. Estrategias y Programas: Detalles sobre las estrategias y programas específicos dirigidos a promover la equidad de género, la erradicación de la violencia y discriminación basada en el género.
2. Estadísticas: Datos estadísticos actualizados sobre la situación de género en Mendoza, incluyendo cifras sobre violencia de género, participación política y económica de las mujeres y disidencias, brecha salarial de género, entre otros indicadores relevantes.
3. Presupuesto: Información detallada sobre el presupuesto asignado a las políticas de género en la provincia, desglosado por programas y actividades específicas, así como su ejecución presupuestaria hasta la fecha.
4. Políticas descentralizadas en los Municipios y otros poderes del Estado: Información sobre aquellos dispositivos distribuidos en los distintos departamentos y otras dependencias del Estado, detallando la composición de profesionales que conforman los equipos.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 26 de marzo de 2024

Valentina Morán

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE TRATA DE PERSONAS

22

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84701)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que la Selección Argentina C-20 de fútbol ha alcanzado un hito histórico al consagrarse campeona del mundo en su categoría, luego de una destacada actuación en el torneo y una victoria contundente sobre Brasil en la gran final realizada el día 22 de marzo en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Que el elenco dirigido por el técnico mendocino Humberto Lucero ha demostrado un nivel de juego superlativo, alcanzando la cúspide del podio al imponerse ante la Canarina por un marcador de 5-1.

Que es motivo de orgullo destacar la participación de cuatro talentosos jugadores mendocinos en el plantel campeón: Enzo Lillo (Jockey Club), Octavio Civelli (Andes Talleres), Matías Origa en (Regatas) y Marcos Soloa (Ujemvi), quienes han dejado en alto el nombre de nuestra provincia y contribuido de manera significativa al triunfo del equipo.

Que Matías Origa en, en particular, ha brillado como una figura destacada del equipo, ratificando su calidad con una destacada actuación en la final al anotar tres goles fundamentales para la victoria.

Que este nuevo logro del fútbol argentino no solo enaltece al deporte nacional, sino que también ratifica el gran crecimiento que ha experimentado Mendoza en el ámbito deportivo a nivel nacional e internacional.

Que gracias al trabajo realizado por la Federación Mendocina de Fútbol (Fefusa), especialmente en el ámbito de la formación, ha permitido que las selecciones nacionales estén abundantemente nutridas de talentos provenientes de nuestra provincia.

Que en reconocimiento al esfuerzo, la dedicación y el talento demostrados, y en celebración del continuo crecimiento del deporte en nuestra provincia es menester reconocer a los mendocinos involucrados-

Mendoza, 26 de marzo de 2024

Ricardo Tribiño
Erica Pulido

Artículo 1° - Declarar de interés de ésta Honorable Cámara de Diputados, el logro obtenido por la Selección Argentina de FÚTSAL C20 mencionando el aporte de los jugadores mendocinos, Enzo Lillo (Jockey Club), Octavio Civelli (Andes Talleres), Matías Origa en (Regatas) y Marcos Soloa (Ujemvi), y al técnico mendocino Humberto Lucero, destacados protagonistas del equipo.

Art. 2° - POR PRESIDENCIA de este Honorable Cuerpo, comuníquese lo dispuesto en el Artículo precedente, a la Federación Mendocina de Fútbol, a los jugadores, Enzo Lillo, Octavio Civelli, Matías Origaen y Marcos Soloa, y al técnico mendocino Humberto Lucero.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 26 de marzo de 2024

Ricardo Tribiño
Erica Pulido

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

23
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84703)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde el año 1994 el Instituto Nacional Sanmartiniano organiza conjuntamente con las Asociaciones Culturales Sanmartinianas; encuentros nacionales con la finalidad de intercambiar experiencias, programar proyectos conjuntos y desarrollar distintos tipos de actividades con la finalidad de difundir la figura de nuestro libertador, recorrer lugares históricos, en estas reuniones se comparten y acuerdan las líneas de acción desde la mirada de los altos valores legados por el Padre de la Patria.

En la capital de la República Argentina el 5 de abril de 1933, aniversario de la batalla de Maipú, por iniciativa del doctor José Pacífico Otero y en la sede del Círculo Militar, se procedió solemnemente a la fundación del Instituto Nacional Sanmartiniano.

El Poder Ejecutivo Nacional, en la necesidad de dar carácter oficial a una institución encargada de difundir la gloria, vida y obra del Libertador, dada la magnitud del héroe máximo y la trascendente obra histórica de la entidad, dispuso darle al Instituto la jerarquía que merecía y a tal efecto dictó, el 16 de agosto de 1944, el decreto N° 22.131 por el cual fue oficializado con la denominación de Instituto Nacional Sanmartiniano.

Entre los varios objetivos generales del Instituto Nacional Sanmartiniano se encuentra el de Coordinar las Asociaciones Culturales Sanmartinianas y los Institutos Sanmartinianos, promoviendo la fundación de nuevas Asociaciones Culturales Sanmartinianas. Son entidades autónomas que funcionan como nexo entre el Instituto y la comunidad. De tal manera se constituyen como agentes multiplicadores de difusión no solo de la vida y obra de San Martín sino también de las actividades que este organismo lleva a cabo. Creada el 17 de agosto de 2.001, siguiendo los lineamientos del Instituto Nacional Sanmartiniano y de la coordinación de las Asociaciones Culturales Sanmartinianas de la Provincia de Mendoza ha ido llevando a cabo diversas actividades en pos de mantener viva la llama no solo de los valores sino de la gesta Sanmartiniana. Ha sido sede de los encuentros regionales Sanmartinianos en dos oportunidades.

El cruce de los Andes, al presente sigue despertando admiración y respeto. Y, si bien solo significa un hito en la historia de vida del Gral. José de San Martín, constituye un momento y un escenario clave para toda la campaña libertadora.

Malargüe, al igual que muchos lugares históricos de la Provincia de Mendoza, es tierra Sanmartiniana, dado que por el actual territorio departamental en el año 1817 pasó la columna más austral del Ejército Libertador, la llamada Expedición Sur al mando de Ramón Freire por el Paso Planchón.

En oportunidad de realizarse el XV Encuentro Nacional Sanmartiniano nuestro Departamento; será visitado por distinguidos estudiosos de temas sanmartinianos, que darán Conferencias para profundizar nuestra historia.

Es importante involucrar a toda la comunidad de Malargüe en la construcción de la memoria y el conocimiento de uno de los sucesos más significativos de la historia americana.

La Ciudad de Malargüe, es un lugar turístico y cuenta con la necesaria infraestructura para albergar un evento de la magnitud de un Encuentro Nacional Sanmartiniano.

Es fundamental que Malargüe esté presente, de forma activa en esta conmemoración, y en la revalorización de estos hechos indiscutiblemente importantes para la formación de nuestros jóvenes.

Por lo expuesto, la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza dicta la siguiente resolución.

Mendoza, 26 de marzo de 2024

Vanina Cogo

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el XV Encuentro Nacional de Asociaciones Sanmartinianas, a realizarse en la ciudad de Malargüe los días 11,12 y 13 de Octubre del 2024.

Art.2° - De forma.

Mendoza, 26 de marzo de 2024

Vanina Cogo

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

24

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84705)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este Proyecto de Resolución es requerir al Poder Ejecutivo Provincial que intime al Gobierno Nacional para que revea la fórmula de aumento que ha dictado para los jubilados, en el decreto 257/24.

Que, la propuesta jubilatoria que propone el Ejecutivo Nacional consolida la pérdida del poder adquisitivo de las jubilaciones, que no pueden aspirar a recuperarse hacia adelante.

Que, en efecto, la inflación creciente del segundo semestre de 2023 y de principios de 2024 llevaron las jubilaciones a casi la mitad de su valor respecto del inicio de 2023. La actualización en base a inflación de febrero, sumada al 12,5%, aplicada en abril sólo permite recuperar una pequeña porción de lo perdido.

Que, es una actualización por inflación en t-2 (dos meses de rezago) a partir de julio, aplicando la inflación de mayo. Es decir, a partir de esa fecha las jubilaciones subirán por inflación.

Que, lo mas importante es que

1) La base de actualización no incluye el bono.

2) Las actualizaciones de abril y mayo no serían aplicables, en principio, a otras prestaciones, por ejemplo, PNC, PUAM o AUH

Que, en Abril, hay dos aumentos: uno de 12,5% que pretende "recomponer" el monto jubilatorio por el mes de enero (cuya inflación fue superior, de 20,6%) y se suma 13,2% de la inflación de febrero (recordando los meses de rezago de la fórmula t-2).

Que, en Mayo, se aumenta por inflación de marzo.

Que, en Junio, se aumenta por inflación de abril. Pero, además en este mes, se compara la fórmula de movilidad anterior (recaudación y salarios) que arrojaría en torno a 40%, pero no se aplicará ese aumento de manera plena, ya que se descontarán las variaciones de IPC de abril, mayo y junio y el incremento de 12,5%, teniendo en cuenta que, si esto último resulta superior, los jubilados no deberán devolver el diferencial. Es decir, en junio, se aplicará la diferencia entre lo que arroje la fórmula de movilidad (CEPA estima 40%) y se descontará la inflación de los tres meses mencionados (que podría alcanzar 63,6%)

Que, por lo expuesto anteriormente, entendemos que el sector de los jubilados será uno de los más ajustados por parte de este gobierno.

Por lo expuesto anteriormente, es que requiero que se acompañe este requerimiento.

Mendoza 27 de Marzo de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1° - Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que intime al Gobierno Nacional para que revea la fórmula de aumento que ha dictado para los jubilados, en el decreto 257/24

Art. 2° - De forma

Mendoza 27 de Marzo de 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

25
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84706)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Autismo es una condición que acompaña a la persona durante toda su vida. El diagnóstico precoz y la derivación a tratamiento antes de los 3 años mejoran notablemente el pronóstico de niños con condición del espectro autista.

Es fundamental tener presente los desafíos que deben afrontar las personas con TEA y las familias.

El desarrollo de habilidades comunicativas, de interacción social y del reconocimiento, manejo y regulación emocional, implica un trabajo diario constante y en equipo. Los procesos y etapas que transita cada familia, muchas veces marcan los tiempos, las pausas que cada una necesita para asimilar la situación.

Varios son los elementos que facilitan este proceso familiar: la intervención, el acompañamiento de profesionales específicos y también de la institución escolar. En esta triada cada componente cumple una función relevante para el sujeto y para su contexto inmediato, brindando apoyo, herramientas, estrategias, escucha, eliminando barreras de acceso y participación y trabajando mancomunadamente para desarrollar habilidades en el niño/a, adolescente con Autismo, los cuales se proyectan muchas veces, hacia el núcleo familiar.

Cabe destacar la importancia que marca el conocimiento, el interés, la comunicación y la proyección de cada experiencia y del trabajo terapéutico escolar, ya que son pilares que facilitan y acercan el tema a estudiantes, docentes y familias que buscan aprender y de esta manera seguir visibilizando el Autismo.

Además brindar datos actualizados de su prevalencia y la necesidad de contar con recursos humanos que puedan acompañar en el ámbito educativo, es imperioso.

Por lo cual es necesario seguir brindando espacios de reflexión, conocimiento, y visibilidad para tender puentes que nos acerquen y permitan seguir trabajando en pos de la inclusión y la construcción de contextos amigables y empáticos.

Por estos motivos se realizará una charla: "Autismo: Contextos Amigables" Sexta Edición, que tendrá lugar el 06 de abril de 2024, en el Cine Teatro Ducal de Rivadavia.

Sus disertantes serán: Carina Montero (Licenciada en Psicología - OSEP), Heber Pérez (Docente Nivel Primario), Nerina Villegas (Licenciada en Psicología), Autismo Mendoza, Equipo de Estimulación Temprana de OSEP.

Destinado a estudiantes, docentes y público en general.

Cabe agregar, que mencionada charla es organizada por: Autismo Mendoza, OSEP (Obra Social de Empleados Públicos) – Delegación Rivadavia, San Martín y Central, Consejo Social del Este perteneciente a la UNCuyo y Municipalidad de Rivadavia.

Mendoza, 27 de marzo de 2024

Mauricio Di Césare
Miguel Ángel Ronco
Claudia Salas

Artículo 1° - Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, la Charla: "Autismo: Contextos Amigables" Sexta Edición, que tendrá lugar el 06 de abril de 2024, en el Cine Teatro Ducal de Rivadavia.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 27 de marzo de 2024

Mauricio Di Césare
Miguel Ángel Ronco
Claudia Salas

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

26
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE.84711)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Uno de los ejes centrales de todo Plan Integral de Seguridad Pública implica la constante incorporación de tecnología de punta para brindar más y mejores servicios de seguridad a los vecinos, orientado principalmente a la prevención y combate del delito.

Una de esas tecnologías son las cámaras de video vigilancia que cumplen un rol fundamental para prevenir y actuar velozmente frente al delito, permitiendo detectar actitudes sospechosas o intervenir una vez que el hecho ilícito se hubiera consumado. Éstas también aportan pruebas claves para investigaciones de la Policía y la Justicia.

Sin embargo, cada vez más ciudadanos se encuentran frente al desamparo en materia de seguridad, existiendo un aumento considerable de situaciones de inseguridad y de hechos delictivos en nuestro territorio.

La inseguridad es un flagelo que afecta a todos los mendocinos invirtiéndose presupuestariamente millones de pesos anuales en su lucha. Es necesario que estos fondos efectivamente se traduzcan en una mayor seguridad para los ciudadanos.

Somos una Provincia muy extensa en donde se hace necesario contar con una cantidad considerable de efectivos policiales en cada uno de los departamentos para atender las necesidades de los vecinos, por eso es que precisamos incorporar a nuestra policía mayor tecnología, para llevar tranquilidad a los vecinos que sufren este flagelo de la inseguridad.

Pero su distribución, sin dudas, no es equitativa al índice de delitos cometidos ni tampoco a la amplitud del territorio a cubrir en cada departamento. La mayoría, casi el 75% del sistema de video vigilancia policial se encuentra en el Gran Mendoza, mientras sólo cerca del 10% está en el sur provincial, que registra a la fecha uno de los índices delictivos más altos y cuyo territorio es el 50% del total provincial. Algo totalmente injusto para el ciudadano sureño.

En este sentido, y con el objeto de poder diseñar propuestas legislativas con soluciones específicas, coadyuvando con la prevención de la inseguridad es preciso que esta H. Cámara pueda acceder a información pertinente sobre la situación de las cámaras de seguridad y móviles tecnológicos, entre otros que cuenta el Ministerio de Seguridad para prevenir el delito en toda la provincia, considerando las diferentes realidades de cada uno de los departamentos que la componen.

Por este motivo solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1° - Solicitar al Ministro de Seguridad y Justicia informe a esta H. Cámara en relación móviles tecnológicos y cámaras de seguridad distribuidos en toda la Provincia de Mendoza, los siguientes puntos:

- 1.-Cantidad de cámaras de vigilancia que hay en la provincia y por departamento.
- 2.-Cantidad cámaras en funcionamiento y cantidad de cámara que no se encuentran funcionando o con funcionamiento deficiente detallando por departamento.

3.-Cantidad de cámaras de seguridad adquiridas en el 2023 y las que se proyectan adquirir en el 2024, criterio para su distribución por departamento.

4.-Cantidad de móviles policiales equipados con cámaras de grabación,

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

27

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84712)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia a través del Ministerio de Seguridad informe respecto a los hechos delictivos acontecidos durante el año en curso en el Departamentos de Capital y las medidas de control y prevención del delito en la mencionada zona.

Sabido es que en los últimos días la zona de la quinta sección de Capital y zonas aledañas al Parque General San Martín han padecido una ola de hechos delictivos sin precedente.

Vecinos de Capital y específicamente de la Quinta sección están cansados de los reiterados robos y la ola de inseguridad que los afecta, sin que sus reclamos sean oídos ni se tomen medidas al respecto.

Este último tiempo la violencia de los sucesos en los cuales los vecinos y vecinas de Capital han sido violentados/as irrumpiendo en sus domicilios con armas de fuego, robos a comercios, gimnasios y arrebatos, sobre todo en la quinta sección, hacen necesario reflexionar sobre las medidas pertinentes para promover la prevención de los delitos.

Es imprescindible que ésta H. Cámara pueda conocer el estado de situación respecto del manejo de la seguridad de Mendoza a fin de poder aportar alternativas superadoras en beneficio de los habitantes de Mendoza.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad es que solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.-

Germán Gómez

Artículo 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia a través del Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Mendoza informe a ésta Honorable Cámara respecto a los siguientes puntos, relativos a los hechos delictivos acontecidos durante el año en curso en el Departamento de Capital.

a)- Cantidad de hechos delictivos registrados durante el año en curso en la Capital de Mendoza, detallando tipo delictivo y ubicación geográfica /sección afectada.

b)- Cantidad total de denuncias formales y el porcentaje de resolución de las mismas.

c)- Detalle qué medidas concretas fueron tomadas ante los hechos delictivos acontecidos.

d)- Qué acciones de prevención se han tomado para evitar hechos delictivos futuros.

f) Cantidad de efectivos policiales activos con los que cuentan el departamento de Capital.

g) Cantidad de móviles policiales.

h) Especifique cantidad de hechos delictivos denunciados en la quinta sección de Capital y su tipo penal.

i) Cantidad de Hechos delictivos denunciados en el microcentro mendocino.

j) Especifique cantidad de Hechos delictivos cometidos en la zona del Parque general San Martín y su tipo penal.

i) Cantidad de Hechos delictivos denunciados en la sexta sección de Capital y su tipo penal.

k) Informe si se realizan rondas de patrullaje en el departamento de Capital, en caso afirmativo cual es el sistema utilizado, especificando cantidad de móviles y personal afectado, duración de los mismos, horarios en los cuales se realizan los patrullajes, zonas patrulladas. Informe si se realizan patrullajes a pie o en bicicleta y en que zonas.

l) Informe si se han dispuesto puestos fijos de control, y en caso afirmativo especifique lugares en los cuales se ubican, si van rotando su ubicación, criterio utilizado para determinar su ubicación, el horario en los cuales se realiza y duración de los mismos.

ll) Informe si se realizan actividades de control y prevención del delito en conjunto con la Municipalidad de la Capital, en caso afirmativo informe cuales son y en qué consisten.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

28
PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPTE. 84716)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En un contexto global de incertidumbre económica, Argentina se destaca por una razón preocupante: el país registra la peor expectativa de empleo del mundo para el primer trimestre de 2024. Mendoza no es ajena a ello, el aumento del desempleo se ve cada día, hoy hay más mendocinos con problemas de empleo de los que oficialmente se registraban.

Según el Censo 2022, en Mendoza hay un 9,5% de desocupación; mientras que la EPH de ese momento indicaba que era de 6,5%. La diferencia es grande. El Censo relevó a toda la población y está incluido en esa cifra el desempleo en zonas rurales, algo que en las encuestas queda relegado. Los problemas de empleo son más agudos incluso de lo que indica el Censo.

La incertidumbre económica y la falta de estabilidad son factores cruciales detrás de las estadísticas, existiendo también precaución en la contratación por parte de los empleadores por el escenario imperante carente de previsibilidad y estabilidad económica, aspectos vitales para atraer inversiones.

Por ello debemos saber las cifras de desempleo en la Provincia y de que rubros principalmente se producen a fin de evaluar medidas a tomar. solicitando a esta Honorable Cámara me acompañe en el presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Trabajo y por su intermedio a quien corresponda que informe a esta Honorable Cámara:

a-Cuál es la tasa de desempleo y cantidad de mendocinos que han perdido su empleo desde diciembre de 2023, hasta la fecha.

b-Detalle que actividades económicas se han visto más perjudicada con la pérdida de puestos de trabajo.

c-Qué medidas se están tomando para generar una ayuda económica a personas desempleadas.

d-Suma destinada a planes de asistencia a trabajadores desempleados desde diciembre del 2023.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

29

PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPTE. 84718)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La presente resolución surge en un contexto de profunda preocupación social y económica, evidenciada por la reciente denuncia de la Comisión de Justicia y Paz de la Iglesia Católica Argentina, que acusa al Presidente de la Nación, Sr. Javier Milei, de mostrar una "enorme insensibilidad" ante las consecuencias de sus políticas de ajuste fiscal. Dichas políticas han recaído con mayor peso sobre los sectores más vulnerables de nuestra sociedad: jubilados y trabajadores, quienes se ven desproporcionadamente afectados, mientras que los beneficios fiscales para las grandes empresas permanecen inalterados.

La Comisión de Justicia y Paz, dependiente de la Conferencia Episcopal Argentina, y bajo el asesoramiento del obispo de Lomas de Zamora, Jorge Lugones, ha presentado un análisis riguroso y crítico de la situación actual, destacando la pérdida de puestos de trabajo, la inflación, el descenso del consumo y la erosión del poder adquisitivo entre los temas más alarmantes. La "cultura del odio" y un "individualismo extremo" son señalados como síntomas preocupantes de una sociedad fracturada, evidenciados en la polarización y la agresividad social, especialmente en las redes sociales.

En su encuentro con el Presidente Milei, la Comisión Permanente del Episcopado expresó su inquietud basada en observaciones y diálogos con diversos actores y sectores del país, subrayando la multiplicación de situaciones que comprometen la subsistencia de miles de argentinos de todas las edades y condiciones sociales.

Este análisis detallado revela no sólo una alarmante destrucción de empleo y congelamiento de beneficios sociales, sino también una disminución en el acceso a servicios esenciales, como la educación y la salud, exacerbando aún más la situación de vulnerabilidad de vastos sectores de la población. El cierre del Instituto Nacional de Agricultura Familiar y los recortes en áreas críticas de gestión de políticas públicas agravan este panorama, poniendo en riesgo derechos elementales.

La situación descrita demanda una respuesta urgente y meditada de todas las esferas del poder público, en particular del Congreso Nacional y de los gobiernos provinciales, para revisar y redirigir las políticas actuales hacia un modelo más justo y equitativo, que priorice el bienestar y la dignidad de todos los ciudadanos, especialmente de los más afectados por las actuales políticas económicas.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez

Artículo 1° - Declárese la adhesión de la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza a los pronunciamientos realizados por la Comisión de Justicia y Paz de la Iglesia Católica Argentina, en relación con la preocupación social y económica generada por las políticas de ajuste fiscal implementadas por el Gobierno Nacional.

Art. 2° - Instese al Poder Ejecutivo Nacional a reconsiderar las medidas de ajuste fiscal, buscando alternativas que protejan los derechos y el bienestar de los sectores más vulnerables de la sociedad, incluidos jubilados y trabajadores, y que promuevan una distribución más equitativa de las cargas fiscales.

Art. 3° - Solicítese al Poder Ejecutivo Nacional el establecimiento de un diálogo amplio y constructivo con todos los sectores políticos, sociales, económicos y religiosos, para buscar consensos y alternativas que permitan superar la actual situación de crisis, en línea con las recomendaciones de la Comisión de Justicia y Paz de la Iglesia Católica Argentina.

Art. 4° - De forma.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

30
PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPTE. 84720)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución surge en respuesta a la reciente toma de control de dos parques solares ubicados en los departamentos de Luján de Cuyo y Santa Rosa por parte de la empresa Genneia S.A., conforme lo comunicado oficialmente en los edictos publicados por la Subsecretaría de Energía Eléctrica en el Boletín Oficial el día 18 de marzo de 2024.

La mencionada firma, Genneia S.A., ha sido presentada al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como la nueva administradora de dichos parques solares, hecho que, a primera vista, podría considerarse un avance en la integración de energías renovables en la provincia. No obstante, una inspección más detenida de las implicancias de este cambio de administración revela una serie de inquietudes y potenciales impactos negativos que merecen ser cuidadosamente evaluados.

En primer lugar, la centralización del control de infraestructuras clave de generación de energía renovable bajo la égida de una única empresa privada, especialmente una con creciente influencia y participación en acuerdos estratégicos a nivel nacional, como es el caso del reciente convenio entre Genneia y Shell para abastecer con energía renovable los yacimientos de Vaca Muerta, suscita preguntas sobre la diversificación y seguridad energética de nuestra provincia.

La falta de competencia puede no solo traducirse en una menor eficiencia y mayores costos para los consumidores mendocinos, sino también en una capacidad reducida para negociar mejores condiciones o alternativas energéticas que se alineen con las necesidades y objetivos locales de sostenibilidad y desarrollo.

Además, es preciso interrogar sobre las condiciones bajo las cuales se realizó esta transición de administración. Si fueron considerados adecuadamente los intereses de la comunidad local, la preservación del medio ambiente y el fortalecimiento de la economía regional y cuál es el marco de garantías que asegura que los beneficios generados por estos parques solares se redistribuyan equitativamente en nuestra provincia.

Esta concentración de poder económico y control sobre recursos esenciales, como lo es la energía, en manos de grandes corporaciones con intereses que frecuentemente trascienden las prioridades locales, plantea un desafío directo a la soberanía energética de Mendoza y, por extensión, a su capacidad para determinar su futuro en términos de desarrollo sostenible y justicia social.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez

Artículo 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que, a través de la Subsecretaría de Energía y Minería, la empresa Genneia S.A., y de las autoridades correspondientes, conforme lo comunicado oficialmente en

los edictos publicados por la Subsecretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Economía de la Nación en el Boletín Oficial de la República Argentina, el día 18 de marzo de 2024, informe a esta H. Cámara, las razones, términos, y condiciones bajo las cuales se efectuó la transición de la titularidad y administración de los parques solares en Luján de Cuyo y Santa Rosa a la empresa Genneia S.A.

Art. 2° - El presente proyecto tiene por objeto solicitar informes y realizar una evaluación crítica sobre la transición de la administración de los Parques Solares Fotovoltaicos ubicados en los Departamentos de Luján de Cuyo y Santa Rosa, a la empresa Genneia S.A., así como establecer medidas para asegurar una gestión energética que beneficie a la población de Mendoza.

a-Las condiciones bajo las cuales se realizó la transferencia de administración de los mencionados parques solares.

b-Los mecanismos de consulta y participación ciudadana implementados en el proceso.

c-Los estudios de impacto ambiental realizados previamente a la transacción.

d-Las proyecciones de inversión en infraestructura energética en la provincia por parte de Genneia S.A.

e-Los beneficios específicos que esta transición administrativa aportará a la provincia de Mendoza y sus habitantes.

Art. 3° - Determinar y evaluar los efectos de la concentración de la administración de recursos energéticos renovables en una sola empresa, especialmente en lo referente a:

a-Los riesgos de establecimiento de condiciones de mercado monopólicas que puedan conducir a precios injustos o a la limitación en el acceso a servicios energéticos para los consumidores mendocinos.

b-El impacto en la diversificación energética y la seguridad energética de la provincia de Mendoza.

c- Las posibles repercusiones negativas sobre la economía local, incluyendo la limitación de oportunidades para empresas locales y la potencial afectación de empleos en el sector energético de la provincia.

Art. 4° - De forma.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

31

PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPT. 84722)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

VISTO la creciente preocupación por la proliferación del mosquito *Aedes aegypti*, transmisor de enfermedades como el dengue y,

CONSIDERANDO:

Que, en el transcurso del año 2024, la provincia de Mendoza ha experimentado un notable incremento en los casos de dengue, registrándose un total de 74 casos, de los cuales 47 han sido importados y 27 autóctonos, evidenciando así la necesidad urgente de implementar medidas eficaces para el control y erradicación de esta plaga.

Que el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMEN) ha introducido la como método biológico y sostenible para combatir la población del mosquito *Aedes aegypti*, alcanzando un hito significativo en el manejo integrado de la plaga y en la protección de la salud pública.

Que la Técnica del Insecto Estéril (TIE), consiste en la irradiación de mosquitos macho para su esterilización, seguida de su liberación en grandes cantidades, lo que impide la fertilización de los

huevos de las hembras silvestres, resultando en una disminución progresiva de la población de mosquitos.

Que este método presenta una alternativa sustentable y de mínimo impacto ambiental comparada con las estrategias convencionales de control de plagas, que a menudo involucran el uso de productos químicos potencialmente nocivos para la salud humana y el medio ambiente.

Que el ISCAMEN, con el apoyo de la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA), se encuentra en procesos de prueba y validación de la TIE, incluyendo la incorporación de tecnología de separación de pupas de fabricación local que permitirá aumentar la producción experimental de mosquitos y evaluar la técnica en condiciones naturales.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez

Artículo 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Salud, informe a esta H. Cámara sobre la implementación y resultados obtenidos hasta la fecha con la Técnica del Insecto Estéril (TIE) para el control del mosquito *Aedes aegypti* en la provincia de Mendoza, incluyendo datos sobre su efectividad, cobertura geográfica, y percepción de la comunidad respecto a esta estrategia.

Art. 2° - Solicitar al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMEN) a ampliar las acciones de divulgación y educación hacia la comunidad sobre la importancia de la Técnica del Insecto Estéril (TIE) en el control del dengue, así como sobre las medidas preventivas complementarias que deben adoptarse para reducir la presencia del vector y la incidencia de la enfermedad.

Art. 3° - Promover la cooperación interinstitucional entre el ISCAMEN, el Ministerio de Salud, organismos internacionales como la AIEA, y otros actores relevantes para asegurar la continuidad y expansión de la TIE como método principal de control biológico del mosquito *Aedes aegypti* en nuestra provincia.

Art. 4° - Solicitar la asignación de recursos económicos y tecnológicos adicionales para fortalecer la capacidad operativa del ISCAMEN en la cría masiva y liberación de mosquitos estériles.

Art. 5° - De forma.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

32

PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPTE. 84723)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que, respecto a la problemática que significa hoy en día el consumo de estupefacientes, licenciados en psicología y otros especialistas en el tema que trabajan en asistencia y tratamiento de pacientes con consumo problemático, han notado un crecimiento en la compulsividad. Los profesionales sostienen que se habla de consumo problemático cuando nos referimos al consumo de sustancias u objetos que conlleva algún riesgo o daño para las personas. En el caso de las adolescencias, se puede decir que, en esta etapa, es decir, antes de que el cuerpo y la personalidad se terminen de desarrollar, las sustancias no están indicadas (a ninguna, pero especialmente en esa fase del desarrollo). La triste realidad actual es que en las adolescencias ya se observa la compulsión y la compulsividad en el consumo de sustancias, que era algo que hace 15 años atrás no era tan frecuente; antes, una persona

empezaba a consumir en la adolescencia, pero probablemente de forma ocasional, esporádica. Hoy, lo que se observa es que en las adolescencias hay acceso a sustancias y que avivadamente por el tipo y por la administración que tiene esa sustancia, rápidamente llegan a la compulsividad, por ende, actualmente hay casos de gran complejidad en edades tempranas como en la adolescencia y en la adultez joven. Lo cierto, es que la compulsividad es uno de los casos del consumo problemático, idóneos en la materia sostienen que: "Es cuando una persona no puede dejar de consumir, tiene una dependencia física del tóxico y eso genera que esté permanentemente en búsqueda de esa sustancia".

Centros Preventivos y Asistenciales en Adicciones de la provincia de Mendoza, es un dispositivo orientado al segundo nivel de atención, ofrece abordaje ambulatorio interdisciplinario especializado en problemáticas de consumo, atendiendo a personas desde 14 años en adelante, que presenten abuso (consumo problemático) o dependencia (leve o moderada) de sustancias, que no posean cobertura médica, con georreferencia departamental o zonal, por tales motivos y a los fines de atender la problemática conociendo como se plantea tal fenómeno en nuestra provincia es que solicitamos al Ministro de Salud, y Deportes de la provincia de Mendoza informe: metodología de trabajo empleado para asistir a quienes tienen problemas de consumo, número y edades de las personas que han recibido asistencia desde el comienzo de este año hasta la fecha y así mismo localidades en las que se centran, profesionales que integran los centros en los distintos departamentos de la provincia, como realizan el seguimiento del tratamiento ambulatorio de los pacientes y su evolución.-

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez

Artículo 1° - Solicitamos al Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza que informe con datos oficiales:

- A.- Metodología de trabajo empleado para asistir a quienes tienen problemas de consumo,
- B.- Herramientas de contención brindadas a los pacientes;
- C.- Número y edades de las personas que han recibido asistencia desde el comienzo de este año hasta la fecha y así mismo localidades en las que se centran;
- D.- Profesionales que integran los centros (CPyA) en los distintos departamentos de la provincia,
- E.- Modo en que realizan el seguimiento del tratamiento ambulatorio de los pacientes y su evolución.-

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

33

PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPTE. 84725)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como fin solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza y por su intermedio a quien corresponda, la colocación de una terminal de autocarga –SUBE y una terminal de acreditación- tarifa Social, consulta de saldos y vencimientos de Tarjeta SUBE, en la Legislatura Provincial.

Considerando el incremento de transacciones del transporte público, por usuarios, que a raíz de la situación económica emergente optan este servicio dejando de lado su propia movilidad, principalmente para trasladarse al microcentro mendocino.

Esta situación ha provocado que los puntos de carga establecidos en el microcentro se vean saturados en su uso, como así también, aquellos locales comerciales que anexan la prestación de servicio de carga, gravemente afectados debido a que el monto de carga habilitado no es suficiente para la gran cantidad de usuarios que solicitan el servicio. Esto provoca que muchos de ellos, recorran el microcentro en busca de lugares de carga y acreditación de la tarjeta SUBE.

Otro punto a tener en cuenta es, que la Legislatura Provincial, cuenta con personal en su cuerpo central y anexos de calles Espejo, Rivadavia y Gutiérrez, los cuales también se ven afectados por la situación, siendo usuarios diarios del servicio de transporte público de pasajeros.

En virtud de lo expresado precedentemente, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 27 de marzo de 2024

Alberto López
Miguel Ronco

Artículo 1º - Solicítese a la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza y por su intermedio a quien corresponda, la colocación de una terminal de autocarga –SUBE y una terminal de acreditación- tarifa Social y consulta de saldos de Tarjeta SUBE, en la Legislatura Provincial.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 27 de marzo de 2024

Alberto López
Miguel Ronco

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

34

PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPTE. 84728)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este Pedido de Informe, es requerir a la Oficina de Ética Pública de la Provincia de Mendoza nos informe la retribución monetaria que percibe la Sra. Jimena Latorre, Ministra de Energía y Ambiente y Directora titular por las acciones D de YPF.

Que, el Directorio de YPF tiene 11 integrantes, además de suplentes. En esa lista hay representantes de las provincias petroleras que, en realidad, no tienen poder de decisión interna. Por ejemplo, la ministra de Energía de Mendoza, Jimena Latorre.

Que, si bien en el Boletín Oficial, el decreto 299 es en el cual la ministra de Energía y Ambiente, Jimena Latorre, renuncia a su retribución por el cargo. La decisión no fue un gesto de "austeridad" sino más bien una obligación "fundamentada en razones éticas"

Que, según la ley de sueldos 8727, en su Art. 1º establéese que ningún funcionario, empleado o contratado, bajo cualquier modalidad, que preste servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, abarcando la Administración Pública Central Provincial, incluyendo sus reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas, cuentas especiales o sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria, podrá percibir una remuneración y/o contraprestación bruta total, bajo cualquier modalidad o concepto, superior a la remuneración bruta que legalmente corresponda percibir al cargo de Gobernador de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el Artículo 3 de la presente Ley.

Que, además, la ley nacional de ética en el ejercicio de la función pública N° 25.188 establece los presupuestos mínimos con los cuales los funcionarios de todas las jerarquías y niveles de la administración pública deben desempeñarse, estableciendo deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables en todos sus niveles.

Que, el artículo 5° de dicha ley establece que los funcionarios que otorgan habilitaciones administrativas (tales como las declaraciones de impacto ambiental otorgadas a las petroleras) o controlan dichas actividades (como el control que se realiza sobre los pozos petroleros o gasíferos), o que administre un patrimonio público (como la naturaleza de Mendoza que es un patrimonio administrado por el Ministerio de Ambiente y Energía) o fiscalice los ingresos públicos (como por ejemplo las tasas hidrocarbúricas) o que presten servicios en empresas estatales, sociedades del estado o sociedades anónimas con participación estatal (como YPF) que sean designados por el Estado en sociedades de economía mixta y otras categorías, deben presentar declaraciones juradas y conservar ciertos comportamientos que hacen a la esencia de la ética pública en el ejercicio de la función técnica o política dentro del estado, sea nacional, provincial o municipal.

Que, por otra parte, el artículo 13 de la norma nacional determina los tipos de incompatibilidades que pueden presentarse, y queda claro que un funcionario no puede asesorar ni representar a una empresa a la cual luego deberá controlar, entre otras actividades reservadas para el Estado. Ante alguna de las situaciones planteadas, el artículo 15 obliga al funcionario a renunciar a las actividades como condición previa a asumir el cargo. Es decir que la ministra Latorre debió haber renunciado al cargo provincial para asumir el cargo en la empresa petrolera, o no asumir el cargo nacional y quedarse a trabajar por Mendoza.

Que, en concreto, la Sra. Jimena Latorre fue designada como directora de YPF, cargo por el que recibe una retribución incluso superior a la que le corresponde como funcionaria provincial

Que, desde el Gobierno se indicó que la funcionaria no cobrará su sueldo como titular de la cartera energética al que renunció voluntariamente.

Que, consideramos que la superposición de cargo podría presentar un escenario de conflictos de interés que involucren los intereses de la empresa estatal en la que es directora y los intereses de la provincial, su compromiso con el servicio público básicamente.

Que, la Ley Nacional de Ética Pública establece las bases para todas las incompatibilidades técnicas, éticas y legales que tienen los funcionarios públicos nacionales en sus distintas categorías y niveles. En el caso de Jimena Latorre, quien es miembro del directorio de YPF, la ley requiere que, en caso de incompatibilidad, el funcionario debe renunciar antes de asumir el nuevo cargo, según el artículo 15

Que, quien debe velar por un desarrollo sustentable para Mendoza y garantizar un ambiente sano, ahora se encuentra objetivamente limitada por su cargo en YPF.

Que, consideramos no prudente el manejo y administración de dos áreas fundamentales para la provincia ¿Será ético controlar a tu administrador? ¿Será ético, y beneficioso para nuestra provincia, estar de los dos lados del mostrador?

Por lo expuesto anteriormente, es que requerimos que se nos responda con lo pedido.

Mendoza 27 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret, German Gomez, Veronica Valverde, Valentina Moran, Roxana Escudero, Juan Pablo Gulino, Natalia Vicencio.

Artículo 1° - Requerir a la Oficina de Ética Pública de la Provincia de Mendoza nos informe la retribución monetaria que percibe la Sra. Jimena Latorre, Ministra de Energía y Ambiente y Directora titular por las acciones D de YPF.

Art.2° - Precisar si tiene objeciones desde la Oficina de Ética Pública con respecto sus honorarios, que se cuantifica aproximadamente a 10 veces mayor que el Sr. Gobernador.

Art.3° - Sus responsabilidades son compatibles con la constitución y respectivas leyes, tanto nacionales y provinciales, para estar a cargo de dos áreas fundamentales y con conflictos de intereses.

Art.4° - De forma.

Mendoza 27 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret, German Gomez, Veronica Valverde, Valentina Moran, Roxana Escudero, Juan Pablo Gulino, Natalia Vicencio.

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

35
PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPT. 84730)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este pedido de informe es requerirle al Ministerio de Salud de la Provincia, un pormenorizado informe detallando en que estado se encuentran las guardias pasivas de Oncología pediátrica que se desarrollan en el Hospital Notti.

Que, el cáncer constituye la principal causa de mortalidad por enfermedad en la infancia. En las últimas dos décadas, se ha producido un importante aumento en la supervivencia de dicha patología, especialmente debido a la mejora en los tratamientos, la terapia de soporte y el manejo de las situaciones urgentes asociadas.

Que, las urgencias oncológicas son entidades graves, potencialmente letales que deben ser reconocidas de forma temprana para instaurar medidas terapéuticas y poder así reducir la morbimortalidad asociada.

Que, estas alteraciones, a menudo, aparecen en el momento del diagnóstico, pero pueden presentarse a lo largo de la enfermedad o en caso de recurrencia/progresión, por lo que debemos tenerlas en cuenta a la hora de evaluar al niño oncológico o con sospecha de patología tumoral.

Que, la mayoría ocurren debido a alteraciones metabólicas, al tratamiento de la enfermedad o a la compresión del tumor sobre órganos vitales.

Y que, una valoración multidisciplinar que incluya al profesional de Urgencias, al oncólogo y, en algunos casos, al intensivista pediátrico y al radioterapeuta, es necesaria para conseguir una adecuada evaluación.

Que, como mencionamos, la mayoría de urgencias oncológicas ocurren debido a alteraciones metabólicas, al tratamiento citorrreductor o a la compresión del tumor sobre órganos vitales, y pueden presentarse en cualquier momento de la enfermedad. Es fundamental aprender a identificarlas para estabilizar al paciente y aplicar las medidas terapéuticas necesarias de manera precoz.

Que, el reconocimiento temprano de las urgencias oncológicas es muy importante en el pronóstico de los pacientes pediátricos afectos de cáncer. Su diagnóstico requiere un alto grado de sospecha, por lo que es necesario conocer las diferentes entidades y tenerlas en cuenta a la hora de evaluar al niño oncológico o con sospecha de patología tumoral.

Por lo anteriormente mencionado es que entendemos que el pediatra de Atención Primaria puede ser el primer profesional que valore a un niño con sospecha de patología oncológica, así como un paciente conocido con fiebre o síntomas de progresión, o que haya terminado tratamiento y presente una recaída, por lo que debe saber reconocer los síntomas y signos para realizar la estabilización inicial y la derivación de forma urgente.

Por lo expuesto anteriormente y en post del cuidado de nuestros niños y niñas es que solicito que se cumpla con lo requerido.

Mendoza 28 de marzo de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1º - Requerir al Ministerio de Salud de la Provincia, un pormenorizado informe detallando en que estado se encuentran las guardias pasivas de Oncología pediátrica que se desarrollan en el Hospital Notti.

Art. 2º - Detallar:

a-Cantidad de Médicos especializados que están en la guardia ONCOPEDIATRICA.

b-Cantidad de pacientes que han recurrido a ella en los últimos 6 meses.

Art. 3º - Detallar el funcionamiento y cumplimiento de la Ley de Oncopediátrica en el Hospital Notti.

Mendoza 28 de marzo de 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

36
PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPTE. 84731)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto de resolución es solicitarle al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que declare la Alerta Epidemiológica debido al aumento constante y sostenido de afectados por el DENGUE.

Que, teniendo en cuenta el comportamiento del dengue registrado en las primeras semanas del 2024, con aumento exponencial de casos notificados en varios departamentos de nuestra provincia requerimos intensificar los esfuerzos y las acciones de control del mosquito *Aedes aegypti* (principal vector transmisor), además de continuar con las acciones de vigilancia, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de casos de dengue.

Que, al mismo tiempo requerimos hacer un llamado de urgencia a las acciones necesarias para la organización de la red de servicios de atención de salud, a fin de facilitar el acceso y el manejo adecuado de los pacientes para prevenir complicaciones y defunciones asociadas a esta enfermedad.

Que, es importante también, fortalecer las campañas de comunicación para aumentar la participación comunitaria en función de reducir los criaderos del mosquito y la búsqueda de atención médica oportuna.

Que, en Mendoza se registra una tendencia al aumento en la frecuencia y magnitud de las epidemias de dengue, así como la expansión territorial de las mismas.

Que, el brote epidémico se concentró de manera preponderante durante el primer semestre del año, pero tuvo la particularidad de haber registrado -por primera vez desde la reemergencia de la enfermedad- la continuidad de la transmisión viral durante la época invernal.

Que, en base a estudios, consideramos que el riesgo potencial ha aumentado debido al Fenómeno El Niño y al cambio climático, que se expresa en el aumento de temperatura y recurrentes inundaciones. A su vez, se ha evidenciado la presencia de mosquitos *Aedes* en zonas geográficas donde antes no se encontraba.

Que, los posibles cambios en los serotipos circulantes predominantes y la co-circulación de múltiples serotipos de dengue puede incrementar el número casos de dengue grave y muertes.

Y que la actual situación epidemiológica se insta a los equipos de salud y otros actores involucrados a fortalecer las actividades de prevención, detectar casos sospechosos de dengue y otros arbovirus, cumplir con la notificación oportuna y completa de los casos, realizar las acciones de control ante casos y brotes, preparar los servicios de salud para la atención adecuada y de calidad en cada escenario epidemiológico.

Por los factores mencionados, los riesgos que representan actualmente dengue para la salud pública en nuestra provincia son considerados altos.

Mendoza, 28 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que declare la Alerta Epidemiológica debido al aumento constante y sostenido de afectados por el DENGUE.

Art.2º - Que el Poder Ejecutivo Provincial promueva y realice una fumigación masiva, comenzando por todas las dependencias provinciales, escuelas, centros de atención primaria de Salud, plantas cloacas, plantas de agua, hospitales y oficinas de dependencias provinciales y en las inmediaciones de todos ellos

Art.3º - De forma.

Mendoza, 28 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

37
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84691)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La fiebre quebrantahuesos más conocida como dengue, es una infección vírica que se transmite de los mosquitos a las personas; siendo más frecuente esta enfermedad en las regiones de climas tropicales y subtropicales.

Como bien se sabe la mayoría de las personas que lo contraen no tienen síntomas; y cuando estos aparecen, suelen presentar algunos síntomas. Pero como es de público conocimiento el dengue se transmite a través de la picadura de un mosquito infectado y contrayendo así una enfermedad que afecta a personas de todas las edades, con síntomas que varían entre una fiebre leve a una fiebre incapacitante, acompañado de dolor intenso de cabeza, dolor detrás de los ojos, dolor en músculos y articulaciones, y eritema. Cuando esta progresa de formas graves caracterizándose principalmente por síntomas como la dificultad respiratoria y/o daño grave de órganos, el paciente infectado puede perder su vida.

En la mayor parte de los casos, la persona tiene un periodo de curación entre una o dos semanas, pero si se agrava va a requerir hospitalización para mantenerlo con una atención médica constante corriendo el riesgo que por más de ser tratada pueden finalizar en fallecimiento; como lo sucedido en el día de la fecha (viernes 22 de marzo de 2024) en la provincia de Mendoza, donde una docente mendocina perdió la vida por la afección vírica publicado esta noticia en el portal "MINUTO YA", a través del link: <https://www.minutoya.com/nota/174708-una-docente-es-la-primera-victima-de-dengue-en-mendoza/>, lamentablemente esta noticia dio a conocer que nuestra provincia presentó la primer víctima fatal por dengue.

En la nota también constata que en medio de esta alerta epidemiológica, las guardias se encuentran al 70% de su capacidad ante los casos crecientes de Dengue con síntomas compatibles al mismo, llegando a ser una total preocupación para los mendocinos y mendocinas que día a día se exponen a este insecto que puede estar transportando el virus.

Ante los casos crecientes es primordial cuidar a todos a través de medidas como desinfecciones constantes en distintas zonas y lugares, limpieza de aguas estancadas, promoción y prevención respecto al dengue.

En el ámbito educativo alumnos y docentes están expuestos en distintos establecimientos de la Provincia a estos insectos que pueden ser portadores de la enfermedad y causar la enfermedad, por ello, es importante una fumigación y desinfección de todas las escuelas de la provincia de Mendoza.

Cabe destacar, que ante la preocupación de las autoridades sanitarias sobre el crecimiento exponencial de los casos de dengue en la región y reconociendo la gravedad de la situación por el aumento significativo en el número de casos sospechosos por día que se presentan en Mendoza, es de gran importancia tomar los recaudados necesarios y cuidar al ciudadano.

Frente al aumento de casos de dengue en distintas regiones y las altas temperaturas, creemos necesario que además de instar a la población a reforzar los cuidados para la prevención y protección de las enfermedades transmitidas por el mosquito *Aedes aegypti*: eliminar los criaderos de mosquitos, evitar las picaduras de mosquitos con el uso adecuado de repelentes, y realizar la consulta temprana en caso de

presentar síntomas de la enfermedad, creemos que el poder ejecutivo tiene que tomar medidas urgentes para combatir esta enfermedad a través de fumigaciones en los ámbitos educativos de toda la provincia y mantener malezas y posibles cúmulos de agua en la vía pública cerca de los establecimientos controlados para que las larvas de los mosquitos infectados no se desarrollen.

Mendoza, 25 de marzo de 2024

Cintia Gomez

Artículo 1° - Viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, tome en consideración fumigar todos los establecimientos escolares de la provincia de Mendoza, en pos de cuidar a nuestros docentes, alumnos y demás actores intervinientes del sistema educativo de contraer dengue.

Art. 2° - Incrementar considerablemente la limpieza de la vía pública aledaña a escuelas; eliminando maleza y teniendo bajo control las posibles acumulaciones de agua donde el mosquito *Aedes aegypti* no pueda reproducirse.

Art. 3° - De forma

Mendoza, 25 de marzo de 2024

Cintia Gomez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

38
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84699)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de esta H. Cámara el presente proyecto de declaración que llamamos: "Proyecto de Aulas de Apoyo Escolar para Padres", a fin de que la integración de madres y padres de alumnos y alumnas, en la comunidad escolar sea realmente efectiva en el aprendizaje de sus hijos e hijas.

Nuestra "Escuela" ha cumplido un rol de vital importancia en la construcción educativa y social de nuestra Nación. No sólo ha desarrollado el conocimiento, sino que además ha sido un impulsor de la nivelación social ascendente. El Estado Argentino, hasta hoy, en todas sus etapas históricas, ha desarrollado diversas estrategias pedagógicas que nos han posicionado como uno de los países latinoamericanos con mejores logros académicos.

Lo que se denomina "Comunidad Educativa", compuesta por Docentes, Alumnos y Padres tiene grandes méritos en los buenos resultados obtenidos.

Sin embargo, la Pandemia Covid-19 y el confinamiento llevado en gran parte del mundo, al igual que en nuestro país, ha traído serios inconvenientes en la educación, que luego de cuatro años repercuten en todos los ámbitos de la enseñanza.

El impacto ha sido elevado aún en los estratos sociales de mayores ingresos, en los que las familias tienen un nivel educativo relativamente alto y acceso a materiales educativos y tecnológicos, pero en nada sorprende que haya sido realmente duro y muy desigual en los estratos inferiores de la sociedad, afectando con mucha más fuerza a la población de menores recursos y de zonas rurales.

En estos últimos sectores es donde la presencia de los padres y madres a la hora de colaborar con la enseñanza y tareas escolares de sus hijos e hijas se hace necesaria

Bien han señalado diversos especialistas que la participación paterna y materna logra mejores resultados académicos. Efectivamente, el involucramiento de los padres y madres es clave para el desarrollo de los alumnos y alumnas, y ofrece muchos beneficios. Existen estudios que hablan sobre

cómo puede mejorar y ayudar esta participación en la vida estudiantil y también a quienes tienen la tarea de educar.

Nuestra propuesta apunta a que la presencia parental en las aulas de la escuela, en encuentros con los docentes de sus hijos e hijas sea de múltiples beneficios tanto para él y la docente como para los padres y madres, obviamente para los alumnos y alumnas.

Un encuentro semanal o mensual en el aula, entre docente y los padres y madres del alumnado, cuando éstos últimos participan de otras clases que no se realizan dentro del salón, (educación física o educación musical, por ejemplo), sería suficiente para no sólo motivar a los padres y madres a participar desde su lugar en la enseñanza de sus hijos e hijas, sino también a informarse, formarse y aprender sobre temáticas educativas que no conocen o tal vez hayan olvidado.

Materias como lengua, matemáticas o informática, entre otras, con su consiguiente extensión; lectura, comprensión de texto; operaciones y cálculo, permitirá el aprendizaje, elevando el nivel educacional y uniendo la brecha generacional de los padres con los hijos.

Al existir una presencia efectiva con la escuela, los padres y madres se sienten más involucrados y felices con la educación de sus hijos e hijas. Comprenden mejor el plan de estudios y el avance que tienen. Además, ayuda a que se sientan más cómodos y responsables con la calidad de la educación. Incluso puede motivar a aquellos que no terminaron su propia educación, a continuarla.

Cuando hay una buena comunicación entre los padres y los maestros, disminuye el ausentismo. El rendimiento académico aumenta. Aspectos como la comprensión y la fluidez lectora mejoran aún más si los padres y madres dedican tiempo para leer con sus hijos e hijas, ya que los alumnos y alumnas saben que ellos están pendientes, tratan de mejorar por ellos, ambos se sienten más motivados a aprender y mejorar sus calificaciones.

También ayuda a mejorar el comportamiento del alumno en el aula. Que los padres y docentes tengan más comunicación, al estar los padres y madres presentes en la escuela ayuda al alumno a sentirse más motivado en clase, mejorando su autoestima, el comportamiento y la actitud en el aula. El beneficio se extiende a todas las edades.

La participación y presencia de los padres y madres en el aula de sus hijos e hijas mejorará el desempeño de los y las docentes y su valoración. También los ayudará a conocer más al alumno, lo que permitirá enseñarle de manera más personalizada y efectiva.

Por estas razones ponemos a consideración del H. Cuerpo este "Proyecto de Aulas de Apoyo Escolar para Padres", con la firme convicción que medidas simples y efectivas pueden colaborar en la educación integral de toda nuestra Comunidad Educativa.

Es por ello que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 26 de marzo de 2024

Verónica Valverde

Artículo 1° - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas implemente el "Proyecto Aulas de Apoyo Escolar para Padres", a fin de que la presencia de madres y padres de alumnos y alumnas de la comunidad escolar en las aulas colabore en el aprendizaje de sus hijos e hijas.

Art. 2° - Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Escuelas junto a los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 26 de marzo de 2024

Verónica Valverde

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

FUNDAMENTOS

H. Cámara

Los ciberdelitos son todas aquellas acciones fraudulentas que se cometen mediante las TIC (tecnologías de la Información y la Comunicación), ya sea contra individuos, empresas o gobiernos.

Consisten en estafas virtuales, fraude por correo electrónico e Internet, fraude de identidad (en caso de robo y uso de información personal), robo de datos financieros o de pagos con tarjetas, robo y venta de datos corporativos, envío de imágenes de contenidos sexual o "sexting", seducción o engaño de un adulto a un menor de edad "grooming", extorsión sexual o "sextorsión", edición de imágenes sexuales o "morphing", "ciberbullying, manipulación para cometer suicidio.

Se dan a través de internet, redes sociales, medios informáticos, inteligencia artificial, dispositivos móviles, etc.

Los delitos cibernéticos son fáciles de cometer a medida que la tecnología se vuelve más accesible para personas de todas las edades. La accesibilidad global facilita que las personas compartan información y establezcan conexiones que conduzcan a la ciberdelincuencia.

Estos delitos están aumentando en número y gravedad en el mundo y también en nuestra Provincia. Afectan de manera desproporcionada a menores de edad y a personas de tercera edad, quienes constituyen una población vulnerable a los mismos.

Provocan daños de gran magnitud tanto en la salud mental como en la reputación y el patrimonio de las personas, por lo que los Estados deben definir políticas públicas claras y contundentes tendientes a prevenir los efectos del ciberdelito y a la protección integral de las víctimas.

Las empresas de Telecomunicaciones y de Internet obtienen réditos de suma importancia por prestar sus servicios en nuestra Provincia, por lo que consideramos muy beneficioso que el Estado Provincial arbitre los medios para generar responsabilidad social empresarial regulando el aporte de las mismas a la prevención y la denuncia de los ciberdelitos.

Por estos argumentos y otros que expondré oportunamente, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Mendoza, 27 marzo de 2024.

German Gómez

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre los medios necesarios a fin de disponer que las Empresas que proveen servicios de Telecomunicaciones e Internet en la Provincia de Mendoza destinen como mínimo el 3% (tres por ciento) de sus mensajes comerciales o publicitarios en medios locales a la prevención del Ciberdelito y a la difusión de líneas de denuncias.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 27 marzo de 2024.

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

40

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84710)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Departamento San Rafael, es el escenario de múltiples episodios delictivos que vienen ocurriendo desde hace tiempo. Estos hechos se han ido agravando tanto en la frecuencia como en la violencia en los últimos años hasta llegar en la actualidad a ser insostenible para la población.

A diario se producen a lo largo y ancho de todo nuestro departamento hechos delictivos de toda índole, sin contar también los múltiples accidentes viales que venimos denunciando recientemente tanto en la vía pública de nuestras ciudades como en las rutas provinciales.

Los vecinos han expresado su enorme preocupación por esta grave ola de inseguridad que les aqueja en su vida cotidiana y la falta de respuesta por parte del gobierno a sus reclamos. Entendemos que el diseño de políticas públicas de seguridad debe tener en cuenta una distribución federal de los recursos, para que los focos de inseguridad no se sigan extendiendo a ciudades y pueblos que siempre se han caracterizado por ser tranquilos y seguros.

Asimismo, debemos señalar que en reiteradas oportunidades hemos presentado a este H. Cuerpo diferentes iniciativas para que mejoren las condiciones del servicio de seguridad en San Rafael. La grave situación que viven los vecinos del departamento necesita de respuestas concretas por parte del Ministerio de Seguridad por ello se hace más que necesario que dote de material, recursos humanos, cámaras de video vigilancia y móviles policiales para el pleno funcionamiento de Comisarias, Sub comisarias y Destacamentos de San Rafael, que detallamos en el Anexo I

Es por ello que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 27 marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad y Justicia dote de recursos humanos, material necesario, sistemas y cámaras de video vigilancia y móviles policiales para el pleno funcionamiento de Comisarias, Sub comisarias y Destacamentos en el Departamento San Rafael

Art. 2°: De forma.

Mendoza, 27 marzo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

ANEXO I

COMISARIA 8°
Segovia 788 San Rafael - Ortiz de Rosas 548 San Rafael

COMISARIA 32°
Calle Buenos Aires 81 San Rafael

COMISARIA 38°
Ing. Balloffet esq. Tulio Angrimán (esq. SE)

COMISARIA 26°
Arizu 103 - Villa Atuel

COMISARIA 42° CAÑADA SECA
9 de Julio 124 - Cañada Seca

SUBCOMISARIA CUADRO NACIONAL
Sarmiento 152 - Cuadro Nacional

SUBCOMISARIA MONTE COMAN
Calle Entre Ríos 59 - Monte Comán

SUBCOMISARIA LAS PAREDES
Ruta 143 s/n° San Rafael

Destacamento LA LLAVE
Calle Pública s/n° La Llave

Destacamento 25 DE MAYO
Calle Rivadavia s/n° - Villa 25 de Mayo

Destacamento AGUA DEL TORO
Distrito 25 de Mayo B° Agua y Energía Ruta 40 T

Destacamento RAMA CAIDA
Av. Mitre s/n° - Rama Caída

Destacamento EL NIHUIL
San Martín s/n° - El Nihuil

Destacamento EL MOLINO
Vélez Sarfield 2800

Destacamento REAL DEL PADRE
Calle San Martín s/n° - Real del Padre

Destacamento JAIME PRATS
Mariano Moreno s/n° - Jaime Prats

Destacamento LAS MALVINAS
Brasil 50 - Las Malvinas

Destacamento ATUEL NORTE
Ruta Nacional 143

Destacamento GOUDGE
Ruta 160 s/n frente plaza central - Goudge

41

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 84713)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo provincial que a través de la Dirección General de Escuelas arbitre los medios necesarios para implementar una campaña de detección temprana de glaucoma en el territorio provincial.

El glaucoma es un grupo de afecciones del ojo que dañan el nervio óptico. El nervio óptico es el encargado de enviar la información visual del ojo al cerebro y es vital para tener una buena visión. Los daños en el nervio óptico a menudo están relacionados con una presión alta en los ojos.

El glaucoma puede aparecer a cualquier edad, pero es más frecuente en los adultos mayores. Se trata de una de las principales causas de ceguera en personas mayores de 60 años.

Muchas formas de glaucoma no presentan signos de advertencia. El efecto es tan gradual que puede que la persona no note cambios en la visión hasta que la afección esté en sus etapas más avanzadas.

Es importante realizarse exámenes oculares periódicos, como los que miden la presión de los ojos. Si el glaucoma se diagnostica de forma temprana, la pérdida de la visión se puede reducir o prevenir.

La mejor estrategia para combatir la enfermedad es ir al oftalmólogo una vez al año, para que sea él quien, con varios estudios, arribe al diagnóstico antes de que sea tarde. El examen es rápido e indoloro. Se observa el fondo de ojos y se toma la presión ocular.

La detección temprana resulta clave para que el tratamiento sea exitoso. Si el diagnóstico se retrasa, puede causar un daño irreparable con la pérdida total o parcial de la visión; es por ello que creemos necesario tomar todas aquellas medidas que sean necesarias para detectar precozmente este trastorno y luego proporcionar el apoyo necesario para tratar esta enfermedad.

Por todo lo expuesto, y demás argumentos que se darán a conocer oportunamente, solicito a la H. Cámara el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 27 de marzo de 2024. |

Germán Gómez

Artículo 1° - Que vería con agrado que el poder ejecutivo provincial, a través de Ministerio de Salud de la provincia de Mendoza arbitre los medios necesarios para implementar una campaña de detección temprana de glaucoma en el territorio provincial.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 27 de marzo de 2024. |

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

42
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84715)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente Proyecto de Declaración, que tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Gobierno Infraestructura y desarrollo Territorial, tenga bien considerar el mantenimiento en condiciones de funcionamiento y limpieza de las distintas ciclovías de Mendoza.

Se puede observar que muchas veces las ciclovías no son usadas como corresponden por los ciclistas que se desvían y terminan usando la calle, esto es porque muchas veces se encuentran en mal estado o llenas de suciedad, con árboles caídos y basura acumulada. Por lo que su fin se desvirtúa y en definitiva no se logra el objetivo último que es la Seguridad Vial.

Nos encontramos con que el ciclista se ve obligado a no respetar la ley por cuestiones ajenas a su voluntad. Es por ello que solicito a esta Honorable Cámara me acompañe en le presente proyecto.

Mendoza, 27 de Marzo de 2024.

German Gomez

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de Municipalidades, tenga bien instar a los Municipios a realizar y ejecutar un plan de mantenimiento, señalización a fin de establecer el mantenimiento en condiciones de funcionamiento y limpieza de las distintas ciclovías de Mendoza.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 27 de Marzo de 2024.

German Gomez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

43
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84717)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la reciente Resolución General 5490/2024, el Gobierno Nacional ha dispuesto la liberalización para la importación de más de 3.000 productos incluidos en la canasta básica, artículos de limpieza y medicamentos, eliminando temporalmente cargas fiscales como el IVA y el Impuesto a las Ganancias por un periodo de 120 días, así como la reducción de los plazos para el pago de las importaciones de hasta 120 días a 30 días.

Esta medida, ha generado una profunda preocupación en diversos sectores de la economía nacional. En particular, desde la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), se ha alertado sobre el escenario de competencia desleal que esta política implica para las pequeñas y medianas empresas (PYMEs), especialmente para aquellas del sector agroalimentario, que constituyen un pilar fundamental de la economía de nuestra provincia y del país.

Con más de 14.000 pequeñas empresas alimentarias en Argentina, muchas de las cuales tienen su sede en Mendoza, la apertura de importaciones sin las debidas medidas de acompañamiento y protección para el sector productivo local no sólo pone en riesgo la sustentabilidad de estas empresas, sino que también amenaza empleos y compromete el desarrollo regional. Los informes de Epyca Consultores para Industriales Pyme Argentinos (IPA) destacan que esta medida, lejos de asegurar una reducción sostenida de precios, instaura una competencia desleal que beneficia desproporcionadamente a quienes importan productos terminados, en detrimento de los productores locales que enfrentan costos más elevados en insumos, materias primas y maquinaria.

Además, productos estratégicos para nuestra provincia, como ciertos lácteos, carnes porcinas, aceite de oliva, entre otros, se encuentran en riesgo ante la importación de equivalentes más baratos provenientes de países vecinos, afectando directamente a nuestra competitividad y economía regional. Este fenómeno se ve exacerbado por la elevada carga impositiva y los costos logísticos que enfrentan nuestras industrias, representando hasta el 43% del precio final de los productos, según señala la CAME.

Es crucial señalar que la apertura de importaciones podría generar una competencia desleal para los productores locales, quienes han manifestado su preocupación ante la incertidumbre que esta medida genera en cuanto a la viabilidad económica de sus cultivos.

La temporada actual se ha caracterizado por una buena producción, sin embargo, los precios obtenidos no han sido acordes a los costos de producción, lo que ha afectado significativamente la rentabilidad de los productores. Esta situación se agrava con la noticia de la apertura de importaciones, ya que podría comprometer aún más la situación económica del sector, generando un escenario de riesgo para la próxima temporada.

Es importante resaltar que, históricamente, los sectores productivos mendocinos han enfrentado dificultades derivadas de políticas económicas que no consideran las particularidades regionales. En este contexto, resulta fundamental que desde esta H. Cámara se brinde un respaldo claro y contundente a los productores locales, garantizando la protección de sus intereses frente a medidas que puedan poner en riesgo su actividad económica y el sustento de numerosas familias que dependen de ella.

Mendoza, 27 de marzo 2024.

German Gomez

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional remita información y evaluaciones sobre el impacto económico y social de la Resolución General 5490/2024, referida a apertura de

importaciones, específicamente en lo que respecta a su efecto en la economía de la provincia de Mendoza, incluyendo el empleo, la producción local y la sustentabilidad de las PYMEs, especialmente aquellas pertenecientes a los sectores agroalimentario e industrial.

Art. 2º - Manifiestar la importancia que el Poder Ejecutivo Nacional considere el desarrollo de políticas públicas que protejan a las industrias locales y promuevan el empleo frente a los desafíos planteados por la apertura de importaciones, asegurando una competencia justa y el desarrollo sostenible de las economías regionales.

Art. 3º - Instar al Gobierno Nacional a que considere las particularidades regionales y los efectos adversos que la apertura de importaciones podría ocasionar en las economías regionales, especialmente en los sectores dedicados a la producción de frutas frescas y procesadas en la provincia de Mendoza.

Art. 4º - Comunicar este Proyecto de Resolución al Poder Ejecutivo Nacional, a los representantes de Mendoza en el Congreso Nacional.

Art.5º - De forma.

Mendoza, 27 de marzo 2024.

German Gomez

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

44
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXYTE. 84719)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El vino mendocino no solo es un producto de calidad reconocida a nivel nacional e internacional, sino que también es un símbolo arraigado de la identidad y la cultura de la provincia de Mendoza. Es fundamental que cualquier regulación o innovación en el sector vitivinícola se realice con el debido respeto a estas tradiciones ancestrales y a la esencia misma del vino como parte integral del patrimonio cultural de la región.

La industria del vino se enfrenta a un mercado en constante evolución, donde los consumidores demandan productos que se ajusten a sus preferencias y valores, incluyendo opciones de consumo más saludables y sostenibles. En este contexto, la desalcoholización del vino puede representar una respuesta válida a estas demandas, siempre y cuando se realice de manera responsable y respetando los estándares de calidad que han caracterizado a los vinos mendocinos.

La armonización de las regulaciones locales con los estándares internacionales es crucial para mantener la competitividad de los vinos mendocinos en el mercado global. Al adoptar prácticas innovadoras como la desalcoholización del vino, se puede asegurar que la industria vitivinícola de Mendoza siga siendo relevante y atractiva para los consumidores internacionales, al tiempo que se garantiza la calidad y la autenticidad de los productos ofrecidos, fortaleciendo así la posición de la región en el contexto internacional.

La desalcoholización del vino no solo puede contribuir a la diversificación de la oferta y al acceso a nuevos segmentos de mercado, sino que también puede fomentar la sostenibilidad y el desarrollo tecnológico en el sector vitivinícola. Al promover la investigación y la adopción de tecnologías innovadoras, se puede mejorar la eficiencia en la producción y reducir el impacto ambiental, contribuyendo así a la sustentabilidad a largo plazo de la industria, asegurando su viabilidad y progreso continuos.

Teniendo en cuenta los fundamentos y la importancia de garantizar una adecuada regulación y protección de la industria vitivinícola en la Provincia de Mendoza, así como la necesidad de comprender los alcances y efectos de la Resolución 5/2024 del Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) que autoriza

la práctica de desalcoholización del vino y la creación de nuevas categorías, proponemos el siguiente Pedido de Informes.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) informe a esta H. Cámara sobre los fundamentos técnicos, económicos, culturales y sociales que motivaron la inclusión de las prácticas de desalcoholización del vino y la creación de las categorías "Vino Parcialmente Desalcoholizado" y "Vino Desalcoholizado o Vino Sin Alcohol" en la legislación vitivinícola nacional, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 5/2024. Este informe deberá incluir una evaluación de cómo se espera que estas decisiones impacten en la industria vitivinícola tradicional de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Requerir al INV la realización de un estudio de impacto que evalúe las consecuencias potenciales de la implementación de la antes mencionada normativa sobre la percepción de calidad y prestigio del vino mendocino en los mercados nacional e internacional. Dicho estudio deberá considerar variables relacionadas con la denominación de origen, la identidad cultural del vino mendocino, y su aceptación en los mercados locales e internacionales.

Artículo 3º - Solicitar al INV que exponga si se han contemplado y qué estrategias proactivas se planean implementar para mitigar cualquier efecto negativo sobre la demanda de vinos tradicionales de Mendoza, derivado de la introducción de la Resolución 5/2024 sobre vinos desalcoholizados y parcialmente desalcoholizados. Estas estrategias deberían estar orientadas a asegurar la estabilidad y el crecimiento sostenido de la industria vitivinícola mendocina, fomentando la innovación sin comprometer la excelencia y el legado de los vinos tradicionales.

Art. 4º - Solicitar al INV que proporcione información clara y accesible a consumidores y actores de la industria sobre las características, el proceso de producción y la clasificación de los vinos desalcoholizados y parcialmente desalcoholizados, con el propósito de garantizar la transparencia y evitar la confusión en el mercado.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

45

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84721)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Visto la conducta del Ministro de Defensa de la Nación, Luis Petri, y las declaraciones vertidas en un acto realizado en el Círculo Militar, junto a Cecilia Pando y un grupo de mujeres vinculadas a condenados por crímenes de lesa humanidad, y considerando:

Que, el accionar y las declaraciones del Ministro de Defensa, Luis Petri, representan una afrenta a los principios básicos de los Derechos Humanos y al consenso democrático logrado en la República Argentina sobre la memoria, verdad y justicia respecto de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

Que, la reivindicación de las acciones de las Fuerzas Armadas durante la década del '70, así como la comparación de tales acciones con la lucha contra el narcoterrorismo, constituye un retroceso

en la política de Derechos Humanos del Estado Argentino y una negación del proceso sistemático de represión ilegal y desaparición de personas.

Que, la fotografía del Ministro Petri junto a Cecilia Pando y representantes de grupos que abogan por la impunidad de condenados por crímenes de lesa humanidad, en la conmemoración de un acto que busca reivindicar figuras controvertidas de la dictadura, es de una gravedad institucional inusitada que no puede ser ignorada por este cuerpo legislativo.

Que, la presencia y el discurso del Ministro en dicho acto, junto a declaraciones que pretenden equiparar el accionar del Estado durante la dictadura con políticas de seguridad actual, vulnera los principios de separación de poderes y las políticas de Derechos Humanos fundamentadas en el respeto a la vida y la dignidad de las personas.

Que, el acompañamiento de figuras como el obispo castrense, Santiago Olivera, y la participación en eventos que promueven una revisión histórica negacionista, ponen en riesgo los avances logrados en materia de Derechos Humanos y la paz social, basada en el reconocimiento de las atrocidades cometidas por el Estado durante la dictadura.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez.

Artículo 1º - Expresar su más enérgico repudio a las declaraciones del Ministro de Defensa de la Nación, Luis Petri, por su reivindicación del accionar de las Fuerzas Armadas durante la dictadura cívico-militar en Argentina, así como su reciente participación en actos junto a individuos y grupos que promueven la impunidad de crímenes de lesa humanidad.

Art. 2º - Declarar que tales declaraciones y acciones constituyen una vulneración a los principios de memoria, verdad y justicia que son pilares fundamentales del Estado de Derecho y la convivencia democrática en nuestra Nación.

Art. 3º - Instar al Poder Ejecutivo Nacional a tomar las medidas necesarias para asegurar que las políticas de Derechos Humanos del Estado Argentino se mantengan firmes en la defensa de la verdad y la justicia, sin dar lugar a revisionismos históricos que pretendan justificar o minimizar los crímenes de lesa humanidad.

Art. 4º - Solicitar al Ministerio de Defensa de la Nación, así como a otros organismos del gobierno nacional y provincial, reafirmar su compromiso con la educación en Derechos Humanos y la promoción de valores democráticos, evitando cualquier forma de negacionismo o revisionismo histórico.

Art. 5º - Comunicar la presente resolución al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Defensa, a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y a los organismos de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 27 de marzo de 2024.

German Gomez.

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

46
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84732)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Allá por la década de 1930, en San Rafael vivía un emprendedor al que los vecinos de la pequeña villa cabecera sureña llamaban don Julio Silva. Éste, un hombre de espíritu inquieto, era propietario del diario La Capital, situado en la avenida Mitre, y a través de una revista compró un aparato emisor para ordenar a sus empleados del diario las tareas del día desde su casa.

Silva se llevó una gran sorpresa cuando yendo hacia el diario lo alcanzó el administrador del Hotel Rex para decirle que desde un receptor que él tenía había captado todos los mensajes. Don Silva se entusiasmó y comenzó a transmitir para la población de 12 a 14. El pueblo tenía mucha admiración por la novedad, pero Radiocomunicaciones de la Nación lo sancionó, cerró la emisora y le dijo que debía gestionar una onda para San Rafael, lo que hizo con mucho sacrificio.

Viajó el director desde Buenos Aires, de apellido Consentino, para ver las máquinas, todas nuevas, y habilitar la emisora. Todo lo que vio le agradó mucho, ya que se dio cuenta que comercialmente había un gran porvenir para la radio. Fue así que el día 24 de abril de 1938 un inspector dio la salida para la emisora local que él escuchó desde San Juan, nació de este modo la primera emisora del interior del país que surgía de una ciudad que no era capital de provincia.

Los primeros años fueron muy difíciles para don Silva, aún quedaban resabios de la gran crisis económica de 1930, la guerra civil española agravó la situación y, entre muchos sinsabores de épocas de crisis, la Junta Reguladora de Vinos derramó 1.800.000 hectolitros de vino por las acequias de Mendoza, donde, según cuentan, se emborrachaban perros y caballos, y expropió tierras para repartirla a pequeños productores. La situación económica era bastante mala y cuando la economía de Julio Silva iba saliendo adelante, éste falleció.

Este pionero, a la hora de su fallecimiento, ya había construido la nueva radio, en la intersección de las calles Francia y Bernardo de Irigoyen, con una hermosa sala de audiciones. Su esposa Isabel Musa continuó haciendo progresar a LV4 y comenzaron a presentar programas en vivo: cantantes, guitarristas y Corina Silva, hija de don Julio que era pianista. La madre presentaba un teatro para niños al que llamó "Sarita". También venían algunos números de Buenos Aires. La radio pasó a formar parte de la cadena de Radio Belgrano.

Con el correr de los años el edificio de la radio quedó chico y se trasladaron al salón superior de la mueblería Medaura, en Hipólito Yrigoyen y Godoy Cruz, con una gran escalera y una cúpula que posteriormente se sacó. Eso fue en el año 1968, treinta años después de fundada. La antena estaba situada en Villa Suter y el personal aumentó considerablemente tras el traslado.

Durante todas estas décadas, LV4 formó parte de la vida cotidiana de los ciudadanos de todos los puntos del Departamento San Rafael, siendo parte insoslayable e indivisible de la historia y la cultura sanrafaelina. Al día de hoy, aún cientos de personas de Ciudad y distritos, esperan la programación habitual y clásica de la radio, para informarse desde las noticias de actualidad hasta el obituario diario que presenta el clásico Carnet Social, que está al aire desde hace casi 70 años.

LV4 emite desde su fundación en forma interrumpida y en la actualidad lo hace en las frecuencias de 620 KHz. AM y 97.3 MHz FM compartiendo estas bandas con otras dos emisoras de AM y más de cien emisoras de FM de la zona.

En la actualidad, esta radio señera del sur mendocino, pertenece a la cadena de Radio Nacional Argentina y desde el año 2017 es una de las 57 emisoras pertenecientes a la Red Federal de Emisoras en su frecuencia de 97.3 Mhz en FM.

Con casi 86 años de vida en la comunicación diaria "La Radio de Todos" es una de las 8 radioemisoras comerciales, en manos del Estado, dependiendo de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública de la Nación.

Es vox populi que está la intención, de parte de las autoridades nacionales, de cerrar la emisora, ya se dejaron caer todos los contratos de personal que habían en la misma y se han recortado al máximo posible los gastos corrientes. Es destacable el detalle de que, este último fin de semana largo de Semana Santa, se apagó por primera vez la transmisión local de la radio.

Lamentablemente, de ser así, la historia y la cultura de los sanrafaelinos estarán de luto.

Por los motivos expuestos, es que solicitamos a este Honorable Cuerpo, apruebe el siguiente Proyecto:

Mendoza, 29 de marzo de 2024

Gisela Valdez

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Medios y Comunicación de la Nación, arbitre los medios y realice las gestiones necesarias tendientes a la continuidad al aire de LV4 Radio San Rafael, parte integral e indivisible de la historia y la cultura del sureño departamento.-

Art.2º - De forma.-

Mendoza, 29 de marzo de 2024

Gisela Valdez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

III ORDEN DEL DÍA:

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1. Expte. 84045 (EX-2023-00020399- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Fugazzotto, modificando el inciso a.2 del Art. 6 de la Ley 9070 – Acceso a la información pública-. (LAC)
2. Expte. 83392 (EX-2023-00012385- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-07-23 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Reche y Gómez y de la diputada Valdez, modificando el Decreto Ley 3485/63 - Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza. (LAC)
3. Expte. 83997 (EX-2023-00019827- -HCDMZA-ME#SLE) del 17-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Rodríguez, modificando el artículo 7 de la Ley Nº 6396 – Fijando coparticipaciones de las Municipalidades en los recursos provenientes de Jurisdicción Nacional y Provincial por la Provincia. (HPAT-LAC)
4. Expte. 84083 (EX-2023-00020879- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Llano, solicitando al Subsecretario de Comunicación Social, Prensa y Protocolo informe sobre puntos referidos al gasto en publicidad oficial. (HPAT)
5. Expte. 74150 del 24-4-18 (H.S. 68669 – 17-04-18) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Órgano de Revisión Local de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional Nº 26657 –Salud Mental-. (LAC-HPAT)
6. Expte. 84113 (EX-2023-00021145- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Fugazzotto, reconociendo a la Policía de Mendoza, brigadistas del Plan provincial del Manejo del Fuego, del cuartel central de Bomberos de Godoy Cruz, Las Heras, Luján y todos aquellos que colaboraron, por su labor en la erradicación y control del incendio del Cerro Arco desde el día 28 de octubre hasta el día 30 de octubre del 2023. (ARH)
7. Expte. 80232 (EX-2021-00012648- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-7-21 (H.S. 75947 – 29-06-21) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, adhiriendo a la Ley Nacional 27.629 “Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina”.
8. Expte. 81630 (EX-2022-00010173- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-6-22 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Fugazzotto, expresando el deseo que la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial continúe con la suspensión de multas y exigibilidad de la Revisión Técnica Obligatoria en todo el territorio de Mendoza. (LAC)
9. Expte. 84330 (EX-2024-00000047- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-1-24 – Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Giambastiani y Fugazzotto, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo establezca una mesa de diálogo con los productores mendocinos afectados por el granizo en diferentes zonas de la provincia, para evaluar un sistema de créditos blandos con los organismos correspondientes, para la instalación de mallas antigranizo o sistemas que consideren eficientes los productores mendocinos. (ARH)
10. Expte. 84300 (EX-2023-00023870- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-12-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Fugazzotto y Giambastiani, solicitando al Poder Ejecutivo audite el aumento de salarios de camilleros de la provincia. (HPAT)
11. Expte. 81915 (EX-2022-00014280- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-08-22 – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (H.S. 77173 - Ilardo), creando el sistema puntos seguros de

- intercambio, los cuales serán espacios físicos destinados a que los ciudadanos que hayan realizado una transacción de compra-venta por la plataforma "Marketplace" asistan de manera segura. (LAC)
12. Expte. 81731 (EX-2022-00011650- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-7-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Valverde y Morán, declarando de interés la creación del "Parque Nacional Uspallata" en la Provincia de Mendoza, en el territorio que se determine según los acuerdos entre el Estado Nacional y el Estado provincial. (ARH)
 13. Expte. 83818 (EX-2023-00017526- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-9-23 y su acum. 84077 (EX-2023-00020842- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Cairo, incorporando al Art. 22 de la Ley de Tránsito de Mendoza, N° 9024 el inciso sobre "Licencias para conductores profesionales". (LAC)
 14. Expte. 77720 del 8-5-20 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Difonso y Torres, autorizando a las Municipalidades de la Provincia de Mendoza a emitir Obligaciones Negociables Municipales Escriturales, cotizables en Bolsa de Comercio y Mercado de Valores bajo la denominación "Títulos de Obra Pública Municipales" (T.O.M).
 15. Expte. 83809 (EX-2023-00017442- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-9-23 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Ramón, Villafañe y Fugazzotto y de las diputadas Chazarreta y Canale, modificando el Art. 10 de la Ley 7895 – Monto de la recompensa para esclarecer delitos de conmoción pública.
 16. Expte. 78677 (EX-2020-00011262- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-09-20 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Vadillo, modificando el inciso A del Artículo 2° de la Ley 4373.
 17. Expte. 84434 (EX-2024-00001423- -HCDMZA-ME#SLE) del 09-02-24 (H.S 77891 – 06-02-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el día 10 de septiembre como Día Mundial para la Prevención del Suicidio.
 18. Expte. 84103 (EX-2023-00021035- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos de la Diputada Morán, estableciendo Jornadas Escolares de Abordaje Integral y Reducción de Daños en el marco del festejo del Último Primer Día (UPD) realizado por los estudiantes de las escuelas secundarias de la Provincia.
 19. Expte. 80831 (EX-2021-00020464- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-11-21 – Sra. María Julia Morcos, solicita la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.
 20. Expte. 84521 (EX-2024-00002893- -HCDMZA-ME#SLE) del 28-2-24 – Sra. Liliana Noemí Cortez, solicita intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.
 21. Expte. 84564 (EX-2024-00003469- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-3-24 (Nota 33-L) – Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, aprobando el Código de Procedimientos Mineros para la Provincia de Mendoza. (Plenario LAC-EEMI)
 22. Expte. 84508 (EX-2024-00002673- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-2-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Fugazzotto y Giambastiani, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre pedidos de bajas voluntarias de la policía y servicio penitenciario de Mendoza en el mes de febrero del corriente año.
 23. Expte. 84607 (EX-2024-00004237- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 (H.S. 79626 – 12-03-24) - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo la red provincial perinatal y resguardando el sistema de salud del periodo perinatal.
 24. Expte. 84611 (EX-2024-00004337- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 (H.S. 79750 – 12-3-24) - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el régimen integral de promoción y prevención de la salud.
 25. Expte. 84612 (EX-2024-00004343- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 (H.S. 77943 – 12-03-24) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando los montos de las sanciones establecidas en la Ley 368 general de aguas y que crea la unidad de agua (UDA).
 26. Expte. 84606 (EX-2024-00004132- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-03-24 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Lizana, solicitando a la Presidencia de la Nación que anule la decisión de apertura de importaciones de alimentos en Argentina.
 27. Expte. 84667 (EX-2024-00005078- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-3-24 (Nota N° 32-L) – Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando el inciso IX apartado f) del Artículo 210 de la Ley 9001 modificado por Ley 9151 -Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia-

28. Expte. 84668 (EX-2024-00005082- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-3-24 (Nota N° 35-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando el Fondo Escolar Permanente, establecido en el Artículo 212 inc.11 de la Constitución de la Provincia de Mendoza. (Plenario HP-CE)
29. Expte. 84680 (EX-2024-00005254- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79731), Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, creando el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud – REFORSAL-. (Plenario HP-SP)
30. Expte. 84681 (EX-2024-00005259- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79734 – 19-3-24), Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Registro Provincial de Financiadores de Salud.
31. Expte. 84682 (EX-2024-00005263- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79735 – 19-3-24), Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, promoviendo la realización de actividad física en niños, niñas y adolescentes.
32. Expte. 84683 (EX-2024-00005270- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79745 – 19-3-24), Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo sistema de residencias formativas. (Plenario HP-SP)
33. Expte. 84684 (EX-2024-00005277- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79749 – 19-03-24), Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, modificando la Ley 8631 (Ley de sangre).
34. Expte. 84685 (EX-2024-00005281- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79752 – 19-03-24), Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, regulando las habilitaciones y categorización de establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud.
35. Expte. 84692 (EX-2024-00005397- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-03-24 (Nota N° 36-L) – Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, asignando mensualmente a los Programas de Salud Mental y Adicciones de la Provincia de Mendoza implementados por el Ministerio de Salud y Deportes, el veinticinco por ciento (25%) de la recaudación del impuesto a los Ingresos Brutos tributados en concepto de “Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.” y/o “Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas online”. (Plenario HP-SP)
36. Expte. 84648 (EX-2024-00004700- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-03-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la diputada Lizana y de los diputados Fugazzotto, Villafañe y Difonso, solicitando al Ministerio de Producción que permita acceder al programa ENLAZADOS, a las y los trabajadores en relación de dependencia que se encuentran trabajando en las empresas.

B) DESPACHOS:

N° 161 Expte. 84564 (EX-2024-00003469- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-03-24 (Nota 33-L) – Despacho de las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Economía, Energía, Minería e Industria, en Plenario, el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, aprobando el Código de Procedimientos Mineros para la Provincia de Mendoza.

EN CONSIDERACIÓN

N° 162 Expte. 84607 (EX-2024-00004237- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-03-24 (H.S. 79626 – 12-03-24) – Despacho de la Comisión de Salud Pública, el Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo la red provincial perinatal y resguardando el sistema de salud del periodo perinatal.

EN CONSIDERACIÓN

N° 163 Expte. 84611 (EX-2024-00004337- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-03-24 (H.S. 79750 – 12-03-24) – Despacho de la Comisión de Salud Pública, el Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el régimen integral de promoción y prevención de la salud.

EN CONSIDERACIÓN

N°164 Expte. 81001 (EX-2022-00000941- -HCDMZA-ME#SLE) Despacho de la Comisión de Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Anfuso, estableciendo capacitaciones anuales en cuidados para la primera infancia a todos aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren desarrollando actividades tanto en el sector público como privado.

EN CONSIDERACIÓN

1
EXPTE. 84564
PROYECTO DE LEY DEL P. E.
APROBANDO EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS
PARA LA PROVINCIA DE MENDOZA.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día, Punto A), Preferencias con Despacho de Comisión.

- Por Secretaría se dará lectura a las Preferencias en condiciones de ser tratadas.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Preferencia 21, correspondiente al expediente 84564, es un despacho del plenario de las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Economía, Energía, Minería e Industria, un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, aprobando el Código de Procedimientos Mineros para la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tienen la palabra los diputados y las diputadas.

- Tiene la palabra el diputado Ambrosini.

SR. AMBROSINI (UCR) – Señor presidente: hoy estamos ante un momento trascendental para la Provincia de Mendoza, hoy vamos a tratar un tema, que es una de las actividades económicas más importantes a nivel mundial, que es la minería.

Salió un despacho favorable del plenario de comisiones que se trabajó arduamente, no solo con los miembros integrantes de las comisiones, sino, también con entidades intermedias, con fuerzas vivas de la Provincia de Mendoza, los cuales se recibieron sus pedidos, y se oyeron, y los implementamos, los que fueron razonables y acordes.

La minería es uno de los motores económicos a nivel mundial, y creo que con el grave deterioro económico que está sufriendo el país, creo que viene a ampliar esto la producción y la matriz productiva de la Provincia de Mendoza.

Este Código de Procedimiento Minero es un Código, como lo dije anteriormente, que se ha trabajado arduamente y el cual está a la altura de las circunstancias que pide hoy en día la ciudadanía; por eso quiero hacer eje en tres puntos importantísimos que me parecen de este Código. Uno de los ejes es la transparencia; otro de los ejes es el control; y otro de los ejes es la seguridad jurídica.

Transparencia. Con el Código anterior que es de la década del 40', la verdad que ningún ciudadano podía acceder a esa información, no podía saber cómo estaban los catastros, no tenía información a nada; a través de este nuevo Código de Procedimiento cualquier ciudadano va a tener garantizado el acceso a la información.

Control. Control, es un eje sumamente importante para aquellas personas que quieran ejercer la actividad minera, y no cumplan con lo que establece la ley, con lo que establece el Código se los va a poder sancionar; aquellos que incumplen con el medio ambiente se los va a poder sancionar, y para eso se va a poner mucho énfasis en la policía minera. Y además tiene otro punto que es el control, que me parece también sumamente importante, que hacen una evaluación mucho más detallada de los impactos ambientales y sociales.

Y el otro de los ejes que es importantísimo, también para aquellas personas o aquellas empresas que quieran venir a invertir en la Provincia, que tengan esa seguridad jurídica. Y ¿En qué se hace foco? Primero, va a haber un informe minero, que aquellas resoluciones dictadas por el director de Minería, que causen un gravamen irreparable, puedan ser revisadas por ese Consejo de Minería.

Que ese Consejo de Minería también pueda tener una función como órgano consultivo en aquellos temas que el director de Minería considere que es sumamente importante.

Creo que este Código viene a estar entre los mejores códigos de la Provincia. Creo que se ha hecho un trabajo muy bueno.

Por eso invito a todas las diputadas y diputados que acompañen este Código con su voto afirmativo.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Jimena Cogo.

SRA. COGO (JPL-LUM) - Señor presidente: buenos días a todos.

Como saben muchos soy malargüina, y estaba viendo el escudo del departamento, donde figura en uno de sus cuadrantes, justamente, la parte minera. ¿Qué quiero decir con esto? Soy minera y quiero minería para el departamento. Y coincido y a la vez estoy en desacuerdo con el diputado preopinante.

También coincido con la decisión del gobernador, del Ejecutivo Provincial, de hacer de minería una política de Estado, cosa que antes no había sucedido. Y ver, realmente, que hay una apuesta seria por la actividad me da buenas esperanzas, sobre todo como malargüina, porque son señales, que también el mundo inversor sabe leer, analiza y en base a ello también decide.

La intención de este procedimiento era agilizar, transparentar; pero honestamente, yo disiento con esta postura. No creo que se logre con una empresa como Impulsa, intermediando la concesión de los derechos mineros. Y les voy a hablar, más que nada al pueblo de Malargüe, porque mañana, seguramente, el título va a ser: "La malargüina que se opuso", y no es así, porque considero que con las leyes actuales y con la decisión política se puede hacer minería, sino no estarían los cuatro proyectos de exploración andando como lo está haciendo.

Entonces, estos criterios que buscábamos con la transparencia no sé si se lograron, lo pongo en duda. Eliminar el Consejo Asesor, a los cuales muchos les decían, que era el inhibidor de muchas de las acciones, o que se producía especulación en la actividad, no coincido, porque la minería en los últimos veinte, treinta, hasta cuarenta años no fue una política de Estado, no hubo decisión al respecto. Y si con las leyes actuales y con ese mismo Consejo Asesor se hubiese dado un presupuesto acorde a las circunstancias y se hubieran exigido el cumplimiento de pasos, de plazos y de planes de inversión, la minería realmente hubiese dado un salto cualitativo y cuantitativo.

Además, colocar una empresa como Impulsa, que realmente no sabemos si evaluarla como privada o como pública, que tampoco podemos controlarla, genera muchas dudas. Y esto, el mundo inversor lo mira, lo lee y decide en base a ello.

Además, el hecho que tengamos una empresa intermediando los derechos mineros, las concesiones, está vulnerando un principio del código de fondo y la propia Constitución que es primero en el tiempo y primero en el derecho, y estas incongruencias, estos pasos en falsos nos pueden costar muy caros y, fundamentalmente, a los malargüinos.

Nosotros, los que venimos del sur estamos -como se dice- "curados de espanto", sentimos como que a veces nos quieren vender espejitos de colores y sino nos remitimos a Portezuelo del Viento. Entonces, digo, antes de dar el paso en falso, no hay apuro todavía para generar rápidamente un procedimiento, es un procedimiento y con las leyes existentes lo podemos seguir haciendo.

Además, la Argentina ha hecho un cambio de modelo rotundo, un cambio en donde el intervencionismo del Estado se está evitando, donde se intenta transparentar y generar las condiciones para que los privados inviertan y se hagan cargo, donde se están depurando las cuentas públicas; entonces, me pregunto ¿por qué los mendocinos vamos en contra de este modelo?

Insisto y, sobre todo para los malargüinos que, en este momento me deben estar evaluando y anticipando mi voto negativo es que ¡no nos podemos dar el lujo de votar algo que todavía tiene incongruencias y que a los mejor nos cueste el día de mañana, quizás, medidas precautorias por inconstitucionalidad y, si eso ocurriera estamos peor que nunca! Tratando de evitar ese posible escenario es que yo voto negativo a este procedimiento, no al qué sino al cómo, que están importante como el norte que queremos emprender.

Reitero a los malargüinos, estoy a favor de la minería, de la transparencia y por esas mismas razones es que protegiendo el futuro de mi comunidad no voy a votar positivo. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Scanio.

SR. SCANIO (LUM) – Señor presidente: me voy a sumar al voto negativo tal cual como lo expreso la diputada anterior, basándome en dos aspectos muy claros y significativos.

Uno de ellos tiene que ver con el tiempo que tuvimos para analizar este expediente, se lo dije, si bien no soy parte de la comisión donde se trató esta temática en el plenario, pero voluntariamente participe y se los comunique, les dije: Que esto necesitaba mas tiempo para analizarlo. Para analizarlo, convocar a distintas entidades y lograr escuchar a todas las partes.

Me pareció en ese momento que se estaba trabajando entre gallos y media noche para tratar de sacarlo lo mas rápido posible sin tener la apertura que necesitamos como mendocinos para poder escucharnos entre todos. Un tema de mucha sensibilidad social, un tema que no tiene la licencia social

en nuestra Provincia de Mendoza y ya lo ha demostrado la ciudadanía mendocina cuando se quiso modificar la 7722. Este no era un tema menor, era un tema muy importante para todos y es por eso que le solicité mayor tiempo, doce días, quince días pasaron de esa primer reunión, de ese primer plenario, y la verdad, que me fui al finalizar y después de haber escuchado las doce entidades que participaron con la idea mas reciente que nunca de que necesitamos tener mucho mas tiempo para el análisis.

La Cámara Industrial que participó; la Cámara Empresarial de Malargüe; la Asociación de Geólogos, de Ingenieros de Mendoza; la Multisectorial de Alvear; la Cámara de Comercio; la Cámara de Servicios Mineros; la Asamblea por el Agua; el Nodo Argentino de la Red Continental Iglesia y Minería; la gente de Higiene y Seguridad; la Cámara de Comercio de San Rafael; la gente de los industriales de la Rodríguez Peña; la gente de la Asamblea del Agua de Las Heras, todos ellos tuvieron la posibilidad de poder expresarse. Y con uno de los articulados de este Código votaron, no votaron, sino que se expresaron por la no eliminación de ese Consejo de Minería del cual se hablaba.

Pero quedó un montón de gente fuera de esto, porque en menos de cuarenta y ocho horas se tuvieron que anunciar, se tuvieron que presentar, tuvieron que enviar una nota, y desde las Comisiones le contestaron para poder recibirlos. Es el tiempo que necesitamos los mendocinos para debatir esta temática tan importante.

Y el otro dato no menor y que tiene que ver con la historia de nuestra Provincia, allá por la época de los colonos nuestros que vinieron desde España, las primeras vides, las primeras hortalizas, las primeras legumbres.

Y la verdad que escuché hablar, desde hace un tiempo a la fecha, al anterior gobernador, al actual gobernador, a muchos miembros de nuestra Legislatura y a muchos dirigentes políticos, sociales, hablar de que la matriz productiva que tiene la Provincia de Mendoza está obsoleta, está muerta, que ya no da para más. Y queremos introducir una nueva modalidad con una nueva matriz productiva.

Esta Provincia de Mendoza, que hoy es un oasis, gracias a la mano del hombre, a esa mano del hombre que gracias al agua que tenemos puede cultivar; que luego con las tecnologías, con las ayudas de la modernización, se diversificaron mucho de los cultivos que se hacían anteriormente.

Hoy podemos hablar que tenemos una matriz productiva agro dependiente, donde una de cada cinco familias mendocinas vive directa e indirectamente del agro; donde tenemos más de doscientas mil hectáreas de vides de distintas variedades dispersas a lo largo y a lo ancho de nuestra Provincia; que tenemos más de veinte mil hectáreas de hortalizas, entre ellas, el ajo. Por lo cual, yo le voy a pedir autorización, señor presidente, si puedo colocar un ejemplo práctico a tal tema.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. SCANIO (LUM) – Yo me pregunto: ¿por qué no el Estado, en vez de involucrarse tanto con la minería, que no sabemos cómo nos puede llegar a ir, no le metemos un poco más de iniciativa, más de ideas? Para que ese valor agregado de ese producto genuino que tenemos en la zona, con esa gran variedad de cultivos y de muy buena calidad, aprovechando la sapiencia de la mano del hombre, más la tecnología actual, podemos desarrollar, podemos insertarlo en los mercados internacionales, en el mercado interno, y que tengan un mejor y un mayor valor agregado.

Yo traje, y para ser práctico, un ejemplo de una hortaliza. Esta es una cabeza de ajo.

-El señor diputado Scanio levanta con su mano derecha una cabeza de ajo.

Diecisiete mil hectáreas de ajo tiene la Provincia de Mendoza, principal productor del país. La mayoría de este ajo va a parar al mercado interno una parte, pero el 90% va a un país del MERCOSUR, como es Brasil.

Para llegar a este ajo, primero tiene que intervenir una semilla; en esa semilla tiene que haber un buen suelo, que lo tenemos; una buena calidad de agua y un buen trabajo de la mano del hombre, con la sapiencia.

Por eso es que intervienen distintas entidades del Gobierno, el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) por ejemplo, asesorando, aconsejando, guiando todo el proceso para que este ajo salga de esta manera y pueda ser vendido, mejorando la calidad, y por supuesto, mejorando la producción.

Ese productor se asesora por el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) , y ya fíjense cuántas participan, cuántas familias participan dentro de la familia del INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria). Ese productor va la agroquímica, porque seguramente esa hortaliza necesita cuidado de las malezas, necesita cuidado de algunos bichitos que puedan introducirse en su producto y puedan dificultar su producción; entonces, hablamos de que intervienen los ingenieros, las agroquímicas;

y si ese producto una vez que se cosecha va a los galpones; en este caso doy un ejemplo del ajo, a los galpones de ajo que tenemos, en donde genera gran cantidad de trabajo a mucha gente, mucha gente de nuestra Provincia, y otra tanta gente de golondrina que viene a nuestra Provincia.

Pero voy un poco más allá, si ese proceso lo llevamos a la industria obtenemos este resultado.

-el señor diputado Scanio muestra un frasco con ajo deshidratado.

Este es un ajo deshidratado, de muy buena calidad, y lo hacemos acá en nuestra Provincia, para llegar a este ajo intervienen otras industrias, la gente que hizo el frasco, la que hizo la tapa, la que hizo el calco para poder vender y mostrar el producto, y fíjese cuánta gente voy sumando a la cadena alimenticia, esto es la producción de Mendoza, y doy el ejemplo en esto, no la quise dar con el vino, aunque veo acá mucha gente en relación directa a la producción de la vid y a la producción vitivinícola, porque era muy sencillo y es el principal producto que tenemos, quise hacerlo con otro producto que hoy en día ha crecido muchísimo, y lo debemos cuidar, y lo debemos cuidar entre todos, entonces eso pido yo al gobierno, esa interacción, busquemos nuevas tecnologías, busquemos el riego de hidroponía que actualmente se está utilizando, usemos tecnificar el agro.

Me olvide de denominar el Departamento General de Irrigación, que trabaje mucho con el productor, cuanta cantidad de empleados tiene el Departamento General de Irrigación gracias al agua, gracias al riego de los cultivos. Entonces, a qué voy cuando hablamos a matiz productiva en Mendoza, eso que hicieron nuestros colonos y que hoy en día tenemos la posibilidad de ser principales productores de muchos productos, pero necesitamos darle una mano del Estado con subsidio, y de visitar países extranjeros y que ese producto del pobre chacarero o del pobre viñatero tenga un valor agregado en donde le sea rentable, y en donde que a pesar de todo, de ver cómo va a valer su producto, de cómo va a vender el vino, podamos conseguirle las herramientas necesaria desde el organismo provincial, utilicemos el Mercosur, utilicemos las relaciones internacionales, viajemos a buscar subsidios, busquemos tecnología para que todo sea más productivo.

Yo voy a votar en contra de este Procedimiento del Código Minero, dando estos fundamentos, Mendoza es una provincia netamente agrícola, uno de cada cinco agricultores o mendocinos viven del agro, y lo digo de un departamento netamente agrodependiente, pero fíjense cuantas 2 o 3 entidades mencioné, la cantidad de empleados que genera directa o indirectamente la producción de Mendoza, ahí debemos apuntar, señores legisladores y legisladoras, ahí debemos apuntar gobierno provincial, ahí debemos apuntar gobierno nacional, démosle una mano al productor, porque si a esto muchas veces luchando contra el granizo, contra la piedra, contra el viento ahora en esta época, que ahora con el cambio climático tenemos viento en épocas donde antes no hacía daño y ahora octubre o noviembre nos hace mucho daño a la producción, démosle una mano a la gente que sufre las heladas, y que a pesar de eso sigue de pie, sigue cultivando la tierra, sigue incentivándose, eso es lo que necesitamos de Estado, que este ahí a esa altura y no hablar de cosas que pueden llegar o se pueden ampliar la matriz productiva, para como en este caso, estamos tratando un tema tan importante como es la Minería, creo que tenemos que ser muy conciente de dónde está parada Mendoza y a dónde tiene que ir Mendoza, hay datos muy específicos que el IR, lo tiene en la cantidad de producción que tiene nuestra Provincia y que cada año gracias al trabajo del hombre, hoy tecnificado mejora no solo su calidad, si no su producción, muchas gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Gómez.

SRA. GOMEZ (JPL-LUM) – Señor presidente: yo en concordancia de lo que han dicho los diputados preopinantes y compañeros de íter bloques creo que han sido claro respecto a este procedimiento minero, en realidad, mi disgusto es que nuevamente estamos frente a las leyes expres del señor Gobernador Alfredo Cornejo, nuevamente con leyes que no son para votarlas de un día para otro, tenemos que ser concientes de lo que estamos votando y además de cómo estamos arriesgando nuestra Provincia.

No me voy a meter con el tema de la contaminación, porque bueno, se supone que en este proyecto, habría un órgano consultivo, eliminaron el órgano de contralor, lo eliminaron, todo queda en manos de una sola persona.

Miren, bien al estilo de lo que viene pasando en la Provincia de Mendoza, todo en manos de una sola persona, todo el poder en ciertas personas, que por supuesto, responden al Ejecutivo provincial, miren, leyes expres, el documento 11 y 35 de la mañana, llegó el definitivo; sin tiempo para poder estudiar las modificaciones que se tenían que hacer, a ustedes les parece a una hora de comenzar la

sesión y el documento llegó 11 y 35 de la mañana, qué tipo de estudio en profundidad y ha conciencia podemos tener.

Miren, yo soy docente, necesito tener todo claro y con tiempo, para que el estudio sea en profundidad y no votar alineados a; lo que más me preocupa, de todo esto, es “Impulsa Mendoza”, es la preocupación más grande que a mí se me presenta mientras leía el proyecto, no hay transparencia señores, el diputado preopinante, transparencia en el proyecto, ha sido muy bien trabajado, no coincido, no hay transparencia, Mendoza hace años ha dejado de ser transparente, muchos años, en el artículo 39, si, donde habla de “Impulsa Mendoza” todas las prioridades y ofrecimientos son para “Impulsa Mendoza”, de ahí en más una redacción totalmente ambigua, gris, oscura, por tanto, no coincido, por supuesto con el artículo 39, no coincido con el artículo 2, respecto al órgano consultivo, cuando teníamos el Consejo de Minería, y por supuesto he tenido en cuenta todas las personas que se presentaron y cámaras mineras con respecto a lo que dijeron de este procedimiento minero; y que la verdad que no fue para nada positivo, yo no quiero que Mendoza sea San Juan, no voy a entregar la Provincia, por lo menos mi conciencia me sugiere a través de esta lectura de este procedimiento y Código Minero, que tengo que votar en forma negativa, absolutamente todo el proyecto, para esto se necesita tiempo, votar a conciencia y a los empujones no; y esto está a los empujones, señores, como todo lo que está pasando en la Provincia.

Quiero que también quede claro que no estoy contra la minería. Soy consciente de que la minería en la Provincia de Mendoza tiene que existir, pero no de este modo, no así, insisto a los empujones, a los pechones, con un documento definitivo que no llegaba, hablaba con mis presidentes de bloque, de interbloque, ¿llegó el documento definitivo?, ¿llegó?, “sí”, “no, mira, acá está”. No, no es por ahí, creo que en la minería sustentable, cuidada, con control para no contaminar la Provincia, ni el agua que tanta falta hace y en este oasis en el que, por años, hemos insistido en nuestra Provincia.

Insisto, creo que en la minería cuidada, no así, no en manos de una sola persona decidiendo la voluntad de millones. Por lo tanto, voy a ratificar mi voto negativo para este proyecto de procedimiento minero.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Vicencio.

SRA. VICENCIO (PJ) – Señor presidente: en primer lugar, me parece interesante que se van sumando nuevas voces a esto de los tratamiento exprés, no es ninguna novedad, no es algo que haya empezado ahora. Entonces, de a poco, van apareciendo nuevos y nuevas legisladoras que empiezan a visualizar esto, que está desde el día número uno, que Cambia Mendoza es oficialista. Digo, este tipo de tratamientos hace tiempo que lo venimos denunciando no es una cosa solamente con este proyecto de ley, sino que lo hemos hecho con cada uno de los proyectos de ley estructurales y que realmente buscan mejorar y transformar la vida de Mendoza y de su productividad; también hay algunos otros legisladores o legisladoras que también denunciaban esto; pero ahora parece que este tratamiento así rápido les parece bien.

Indistintamente, si yo no entendí mal, cuando salía en los medios de comunicación, se hablaba del polo minero en Malargüe, en el cual todos entendemos que esta la licencia social. Por ahí, muchos legisladores y legisladoras no fueron parte de la discusión de la 7722, otros sí fuimos parte de la discusión y sabemos de la gravedad institucional que eso generó, porque se avanzó, se retrocedió, porque justamente no estaban dadas las garantías que se buscaban en ese momento, con ese proyecto de ley; pero cuando se anunció la discusión de este proyecto se anunció en el marco de discutirlo en el departamento de Malargüe en el cual todos y todas entendemos que la licencia social, más del acompañamiento institucional que se necesita, estaba garantizado.

Llamativamente la atención, algo que no nos pasó en la discusión de ese momento, es que en esta propuesta de flexibilización de procedimientos, porque es lo que estamos discutiendo hoy, es una flexibilización de los procedimientos. Tanto aquellas organizaciones que ponen el alarma en la parte ambiental, lo objetaron; pero también los empresarios que buscan el desarrollo de la minería pusieron objeciones. Con este proyecto de la minería se logró algo que con el otro ni siquiera se había logrado, o sea, las dos partes plantearon discusiones alrededor de la propuesta de este proyecto de procedimiento. Principalmente, en dos puntos, el Consejo y en la empresa Impulsa Mendoza, porque todos entendemos que el desarrollo de nuestra matriz productiva es necesaria, pero también tenemos que entender que, en su momento, la sociedad nos puso un límite de dónde quería que se empezara ese desarrollo minero, en este caso, que era Malargüe; y que discutiéramos en el marco del departamento de Malargüe, que es

donde están dadas las condiciones para que este desarrollo empiece a crecer y se pueda hacer en la Provincia de Mendoza.

Es más, la Cámara de Comercio de Malargüe pidió, en una de las notas, que Impulsa Mendoza tuviera asiento en el departamento de Malargüe, justamente para darle claridad a los mendocinos y a las mendocinas, que estábamos discutiendo lo que estuviéramos discutiendo en el marco del departamento de Malargüe. Esa modificación no fue tenida en cuenta.

También se pidió que en la empresa Impulsa Mendoza hubiera un representante del municipio de Malargüe, porque si el desarrollo se va a hacer en el departamento de Malargüe, que es desde donde estamos discutiendo lo que estamos discutiendo, y tampoco eso se tuvo en cuenta.

Entonces, estamos en una discusión, en la cual hay una flexibilización, como se dijo, que se entiende para que los procedimientos sean más rápidos, pero con una fuerte concentración en la toma de decisiones; primero, en la autoridad, que iba a ser una persona, sacando el Consejo, porque el Consejo colegiado, que era el que abordaba y en el que se tomaban las decisiones, y ahora el Consejo pasa a ser de apelación y consulta; ya todos sabemos lo que sucede con los organismos de apelaciones y de consulta, y lo que te puede llevar y las demoras.

Entonces, haber sacado un Cuerpo colegiado en la toma de decisiones y en el avance, para ponerlo en la concentración de una autoridad, y ya eso te genera una señal de alarma, al menos. En los cuales, la justificación de eso fueron los plazos, los tiempos, que eso se puede mejorar administrativamente, no se necesita armar una figura unipersonal en un tema tan delicado como es el de la minería en la Provincia de Mendoza, para que sea el que tome las decisiones.

Y lo otro, obviamente, es lo de Impulsa Mendoza, que se queda prácticamente con todo el control del procedimiento; entonces, eso también genera, y discúlpenme, que eso no da garantías jurídicas, y mucho menos, transparencia.

Estas cosas, que fueron las que se pidieron, que creo que se podrían haber trabajado y mejorado, porque si lo que estamos buscando -repito- es el desarrollo del polo minero en Malargüe, esto se podría haber trabajado, dándole la tranquilidad a la ciudadanía, de lo que nos venía pidiendo cuando sucedió lo del 2019, no nos olvidemos que ya, en su momento, acá se tomaron decisiones, y la gente nos hizo modificarlas.

Entonces, nuevamente estamos arremetiendo con un código de procedimiento de flexibilización que no deja claro, porque avanzamos primero con esto, en vez de haber armado lo de Malargüe, que era la discusión que nos teníamos que dar: Malargüe, no esto. Al menos, permítannos tener la duda, que si hemos avanzado con este código de flexibilización, lo que estamos buscando, con una cortina de humo, es activar otros proyectos mineros, como es el caso de San Jorge, que también lo hemos visto, que se ha movido la pieza administrativa, cuando estaba congelada, después de algunos años.

Entonces, si realmente queremos ampliar nuestra matriz productiva, si realmente entendimos que en el departamento donde teníamos la licencia social era Malargüe, avancemos por ese camino, vayamos paso por paso, para que la Provincia de Mendoza pueda tener este desarrollo, pero que sea con el consenso y con el acompañamiento de la sociedad, no valvamos a imponer este tipo de reglas, en la cual, después, la gente se nos para enfrente.

Es por esto, señor presidente, que adelanto mi voto negativo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Lizana.

SRA. LIZANA (RMLN) – Señor presidente: la verdad es que me trae el recuerdo esto de votar un Código de Procedimiento.

Algo que aprendí del doctor Efraín Quevedo Mendoza; que fue mi profesor de Derecho Procesal Civil y Comercial de la Nación, de la Universidad Nacional de Cuyo. Él que era sumamente exigente en esa materia; era muy difícil rendirla bien; nos marcó la importancia del procedimiento; porque uno estudiaba derecho e iba siempre al fondo. Y él, nos decía: “es más importante la forma que el fondo”.

A partir de ahí, entendiendo que estamos por votar un Código de Procedimiento; también quiero confesar que tenía toda la voluntad de acompañar el Código; porque estábamos hablando de algo de forma. Y que, la discusión profunda sobre la minería se iba a dar en otras instancias cuando habláramos del fondo; no de la forma.

Pero, me llamó muchísimo la atención; ver como entidades promineras; diputados y diputadas de Malargüe; entidades diversas que están a favor de la minería; reaccionaban en contra por la falta de transparencia, por la necesidad de más tiempo para el tratamiento.

Por lo tanto, creo que y coincidiendo con algunos de los legisladores preopinantes; me parece que, para este tipo de cosas y cuando se empieza a instalar en la sociedad el tema de la minería; necesitamos más tiempo.

Primero, para hacerlo con más consenso entre nosotros. Creo que, los extremos que se expusieron ahora acá; es decir esto ha sido estudiado, trabajado con la máxima transparencia posible.

Y del otro lado, hablamos de falta de transparencia total; es decir indudablemente faltó diálogo; que esta es la casa donde ese diálogo debemos tenerlo.

También, quiero aprovechar para decir algo que para mí es muy importante; para alguien que viene del sector productivo y que empezó a entender la importancia y la necesidad del desarrollo minero en la Provincia de Mendoza; como es mi caso y como muchos otros referentes de la producción que entendemos la importancia del cobre en la provincia; poder explicar e instalar estos temas en la sociedad resultan muy pero muy importantes.

Por lo tanto, todo lo que se haga a las apuradas; a la corridas; con esto termina mal; porque incluso va en contra del propio desarrollo de la minería sostenible.

Y me parece que, eso es un poco lo que nos está pasando también a nosotros ahora.

¿Y, yo les explico simplemente, por qué? Para un referente de la producción como yo, que viene a defender -lo que dijo también, el diputado preopinante- que defiende las producciones existentes hoy; que se ven sumamente atacadas, es muy difícil salir de este recinto a explicar que se avanza tan rápido con el desarrollo minero.

Y, no se avanza de la misma forma, para impedir la importación de productos que hoy sí son sustentables para nosotros.

Hoy, tengo entendido ingresaba el primer camión de vino con agregado de agua exógena; es decir, con características mucho más ventajosas que la elaboración que, lo que la ley nos exige a nosotros -en la Provincia- en la Nación; perdón.

Y frente a eso; no hemos traído ni siquiera el debate de esa situación nosotros acá.

Y me parece que, no solamente por los sectores productivos sino por lo que Mendoza es la tierra del sol y el buen vino; la capital del vino; el turismo que se desarrolla en función de esto.

Da vergüenza que tengamos vino; vayamos a tener vino que diga vino argentino bebida nacional y demos vuelta; y como ya nos pasó una vez diga vino chileno.

Y, quizás pareciera que no tiene nada que ver esto; pero en lo particular y discúlpeme que sea autorreferencial; para mí sí tiene mucho que ver porque de verdad que yo quiero acompañar y queremos acompañar el desarrollo minero sostenible.

Pero, en estas condiciones, de esta forma para analizar y para estudiar; y para proponer algo de forma; que es tan importante como me enseñaron en la facultad; es lo primero que hay que ver, no podemos salir a apoyarlo y salir a la calle tranquilos a explicar por qué lo estamos haciendo.

Por eso, también adelanto mi voto negativo; señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: se han mezclado tantos temas; estamos hablando del ajo; del vino chileno; del tiempo.

Bueno, yo pensé que íbamos a hablar del Código de Minería.

Y, en esta mezcla, yo creo que un poquito tenemos que aclarar las cosas; y entonces, quedan sobrevolando una suerte como de acusación o de improvisación, es un proyecto que entró el 5 de marzo, ¿cuánto tiempo quiere un legislador para estudiar esos artículos? Los he estudiado en sólo tres, cuatro días, no puede ser que no se puedan leer en cuatro días; después hemos tenido invitados, he tenido reuniones privadas y públicas con diversa gente de la minería para poder entender si lo que había leído estaba bien, si se podía modificar, si se podía arreglar, se buscaba algunas cosas, se recetaron otras; tuve reunión con el presidente de la Cámara, reunión con el presidente de la comisión, reunión con gente de la minería, se modificaron, ¿qué es lo que estamos hablando? Porque quedan esas acusaciones que vamos a los empujones, ¡no me empuja nadie! No sé a quién están empujando acá, pero tampoco es para dejarlo así en el aire, si los empujan diga quién los está empujando, porque si no queda en el aire como una denuncia anónima, no me gustan los anónimos. Yo les pido por favor, enfoquémonos al tema que estamos hablando; hoy estamos hablando de un código de procedimiento minero. No quería hablar del tema por respeto a las personas que habían estudiado a conciencia y habían receptado a la mayoría de las inquietudes. Pero tampoco puedo dejar pasar estas acusaciones en el aire y tampoco puedo dejar pasar el tema de mostrar un ajo o como si trajera una sandía y decir que de cinco mendocinos uno está

en el agro, entonces no me interesa la actividad minera; entonces, con ese criterio cerremos el turismo, cerremos el comercio y cerremos todo. ¿Qué tiene que ver una cosa? No hay, no existe esa falsa dicotomía de agro versus minería, no tiene nada que ver ese tema; yo digo, y le tengo un gran aprecio al diputado Rolando, no puedo expresar de otra forma, una gran persona, lo sé yo; pero, diputado, señor presidente, para no personalizar, no hay esa dicotomía de agro y minería, miremos otros países, no nos vayamos muy lejos, exporta más vinos y uvas Chile que nosotros y también tienen producción agraria y de muy buena calidad; y no podemos decir que no tienen minería. No es eso, estamos en el código de procedimiento, no nos vayamos a eso, a lo fácil o a tildar el código de que es flexible, la flexibilidad - escuché una vez y escuché otra- no, yo no lo veo más flexible, el código anterior no hacía tanto hincapié en el medio ambiente; después de la Reforma Constitucional del '94, en el artículo 41, pone un énfasis especial en los derechos medio ambientales; y entonces, en este código ahora de procedimiento aparece -gracias ministra por decirme que sí- gracias por venir y al director también.

Por eso quiero, y le llamo, presidente, a todos, a que volvamos al tema que nos atañe, es el código de procedimiento minero. Yo vuelvo a decir que no quería hablar, pero no puedo dejar de decir dos o tres cositas, por eso dí las gracias a la ministro que esté, porque veo que hay realmente una voluntad política de este Poder Ejecutivo, de avanzar en los temas mineros, de darle mayor énfasis, mayor fuerza y mayor control ambiental; por eso, aplaudo que el control ambiental esté en el código, ¿no lo va a decir nadie a eso? ¿No lo han visto? En el poco tiempo de un mes ¿no lo ha visto nadie a ese tema? Terminar con los expedientes papeles, no quiero referirme a la dudosidad o no de los expedientes papeles, pero prefiero el sistema digital donde todos podemos mirarlo desde una computadora; esa digitalización de los nuevos expedientes y procedimientos ayuda muchísimo, pero no porque se hace rapidito en la computadora, ¡no, porque lo vemos todos!, y lo podemos tener grabado todos, y cualquiera puede revisarlo y controlarlo, ¡eso es importantísimo!, control ambiental, control social, ¡la pucha!, ¡nadie vio esto en el código!, o lo leí yo solo, ¿cómo es el tema?, yo no puedo creer que estemos hablando de estos temas, fuera de lo que es el Código de Procedimiento.

Le pido a toda la Cámara, señor presidente, volvamos al tema del Código de Procedimiento; si hay algo que discutir, que sea artículo por artículo, si hay alguien que esté de acuerdo entonces, en general, no puede decir, que porque tiene uno o dos problemas con algún artículo, ¡va a votar en contra del código completo!, tendrá problema con uno o dos artículos, pero, ¡no con el código completo!

¿Por qué no la actividad minera?, sino, hablar directamente, el que no quiera actividad minera, y decir: ¡no queremos nada de minería en Mendoza!, que es lo que no se animó a decir nadie.

Yo les pido, volvamos a hablar del Código de Procedimiento Minero, que es, creo, a mí leal saber y entender, un paso adelante, y que me pone muy contento, porque venía Mendoza con una inercia, sobre el tema minero no deseada, ¡no deseada!, y la población hoy espera de nosotros otra respuesta, espera que demos un paso adelante en la producción, en la diversificación, también.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

- Tiene la palabra la diputada Salinas.

SRA. SALINAS (PRO) – Señor presidente: para mí es un día de celebración lo que estamos tratando, porque no entiendo, por ahí, el fundamento de algunos diputados o diputadas, que dicen que el código de la década de los 40 es un buen código y, solamente, necesitábamos cumplirlo, y necesitábamos ponerle más presupuesto en esta era de la tecnología, en esta era de los procedimientos ágiles, no entiendo, tampoco, algunos fundamentos de que le tienen miedo, inclusive, de manera restrictiva, a agilizar procesos; en esta era, justamente, de la inmediatez, en la era de la inteligencia artificial, en esta era de Internet.

La verdad, es que parece que algunos diputados, quisieran que nada cambie, algunos diputados quisieran que aquellos fundamentos -que no tengo muchos años-, pero, desde que tengo uso de razón, vengo escuchando: “necesitamos diversificar la matriz productiva”, cuando hay que poner la pata en el acelerador, salen con los fundamentos de “nos faltó tiempo para estudiar”, a ustedes les parece que puede ser un fundamento como legisladores, ¡de que nos falta tiempo para estudiar! Una diputada nacional dio ese fundamento cuando se tuvo que tratar la Ley de Bases, en enero y fue, la verdad, que bastante polémica su declaración, y bastante restrictivo con la gente. La verdad, que la política viene hace mucho tiempo estando atrás de los cambios, y las necesidades de la gente.

Aquellos que no quieran ponerse adelante de los cambios y de las necesidades de la gente, me parece buenísimo que lo hayan expresado, sobre todo, me parece buenísimo de que todos hayan dicho

de que quieren minería en Mendoza, pero no dicen: ¿cómo?, no dicen: ¿de qué manera?, dicen que no tuvieron tiempo para estudiarlo, que hay un montón de cosas que no les cierra, no dicen qué cosa no les cierra, no les gusta Impulsa, indefinidamente, en todas las comisiones, todos los miembros dijimos: ¡traigan una propuesta superadora!, al menos que yo no sepa, esa propuesta nunca estuvo.

Las propuestas, propuestas, que en realidad no lo son, son solamente, ¡no me gusta!, ¡no me cierra!, ¡no es transparente!, ¡a ustedes los manda a votar el señor gobernador con un libro cerrado!, si hubiera sido un libro cerrado, hasta anoche a las 11.00 de la noche, el despacho no hubiera sufrido modificaciones, ¡y no modificaciones del oficialismo!, modificaciones de organizaciones intermedias, modificaciones de la oposición, y de un montón de miembros de la oposición. Hace un mes que venimos trabajando el Código de Procedimiento Minero, lo hicimos en plenario en ambas comisiones, lo hicimos con once organizaciones; muchos diputados escuché decir de que las organizaciones estaban totalmente en contra, es mentira. Todas, hasta las organizaciones ambientales dijeron que era buena la modificación, habían modificaciones, habían obviamente objeciones que querían hacer, entre esa fue el Consejo de Minería de un partido político de la oposición presentó la propuesta cuando vino la ministra a presentar el proyecto, y esa modificación se tomó; de hecho se ampliaron facultades para el Consejo.

Recién escuché decir, de que: “eliminamos el Consejo”; yo lo que les recomiendo es que lean antes de venir a la sesión, porque sino estamos haciendo un papelón ante la gente, porque para eso la gente nos eligió; la gente nos eligió para que estudiemos día y noche tengamos la profesión que tengamos; día y noche y estemos a la altura de lo que estamos debatiendo.

La minería en Mendoza no es restrictiva ni a la vitivinicultura, ni a la ganadería, ni a la agricultura; lo que tenemos que hacer es potenciar todas las actividades económicas. Yo también viví mucho tiempo en San Carlos, tengo mi familia en San Carlos, y también tengo familia que se dedica a la agricultura; ahora, hay una gran parte de la población de San Carlos que le gustaría que se diversifique la actividad económica, y una de las principales actividades económicas de San Carlos sigue siendo el empleo público.

Entonces, si vamos a sincerar y si vamos a querer que el Estado siga teniendo intervención en las actividades económicas; primero sincerémonos cómo queremos hacerlo y de qué manera queremos hacerlo.

También se dijo de que la vitivinicultura necesitaba más inversión, de que como dijo el diputado Scanio de que la agroindustria también; todas las actividades lo necesitan, pero para eso necesitamos que el Estado, como se dice, le saque la pata de arriba a los productores y a los inversores, y este Código de Procedimiento Minero viene justamente a hacer eso. La agilización de los procedimientos tienen que ser transparentes, no puede un Código del año 40', seguir teniendo un expediente papel. No podemos tener un Código de los años 40', donde no tenía la perspectiva de sustentabilidad. No podemos tener un Código del año 40', con órganos que no trabajaban y con órganos que lo único que hacían eran guardar expedientes papel, y no generar riqueza y no generar empleo en la Provincia de Mendoza.

Me pone muy contenta de que al menos todos los diputados que hablaron están a favor de la minería, eso es un gran avance, porque de la puerta para afuera en la Legislatura ya “la minería sí” o “la minería no”, ya no es una discusión. Lo que tenemos que discutir es cómo lo vamos a hacer; de qué manera lo vamos a hacer; pero hagámoslo rápido, la política no puede seguir estando atrás de las necesidades de la gente, porque sino seguimos fallándole con cheque en blanco a la gente que nos votó para que estemos acá, y sobre todo, le seguimos fallando a la gente del cual nosotros todos los 30 estudiemos o no estudiemos, vengamos a las comisiones o no vengamos a las comisiones, nuestro sueldo lo tenemos depositado. Entonces, tengamos un poquito de responsabilidad a la hora que hablamos y decimos, porque tenemos una responsabilidad ante la gente que la está pasando mal, y que está esperando que este órgano agilice las inversiones para que la gente tenga empleo, para que la gente tenga infraestructura en la Provincia de Mendoza.

Por otro lado, quiero aclarar y obviamente adelantar mi voto positivo por el Código de Procedimiento Minero, pero también por todos aquellos proyectos que está impulsando el Ejecutivo que no vienen a libro cerrado, ya nos pasó y nos está pasando con los 26 proyectos de salud que permanentemente están sufriendo modificaciones y permanentemente estamos haciendo propuestas para que el Estado sea cada vez más chico, más ágil, más transparente, y sobre todo que sea un impulso a las actividades económicas en Mendoza.

Quiero agradecer a los miembros también, pero a los presidentes de ambas comisiones en el plenario, pero también de todos los miembros de ambas comisiones, perdón, que trabajaron un montón, para recibir cada modificación y cada propuesta, para que este Código hoy salga con media sanción, y que finalmente la Provincia de Mendoza tenga un nuevo Código de Procedimiento Minero, para atraer

finalmente inversiones que necesitan los mendocinos, para combatir la pobreza, para combatir el desempleo y para que esta Cámara deliberativa y la política en sí, en algún momento se ponga a la altura de las demandas de la gente y dejemos de tener fundamentos vacíos a la hora de animarnos a hacer los cambios difíciles, duros, pero sobre todo necesarios, para nuestra Provincia.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputada.

- Tiene la palabra la diputada Pérez.

SRA. PÉREZ (UCR) - Señor presidente: para pedir un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Esta Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 14.08.

-A la hora 14.18, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- Tiene la palabra el diputado Civit.

SR. CIVIT (PJUB-LUM) – Señor presidente: Honorable Cámara, sin duda alguna que el hemos inteligente puede advertir las posiciones no encontradas sino diversas que hay dentro de este recinto.

Fiel a los principios que he sostenido siempre de que Mendoza debe crecer, de que no es posible que hace 10 años que estemos demorados, he dicho también de que no es posible de que un lado de la cordillera exporten cincuenta mil millones de dólares y del otro lado cero; que ha habido muchos problemas en los proyectos puestos en marcha caso Minera VALE, Potasio Río Colorado, etcétera.

Como hay muchas dudas y que, además, las tengo yo también respecto del tema de Impulsa, creo que lo mejor es dejar que la mayoría resuelva, por lo cual voy a solicitar abstenerme de la votación.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el pedido de abstención del diputado Civit.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N°6)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: me voy acomodar porque vengo para largo, le aviso.

Hablaron de la minería y de los espejitos de colores. Señor presidente, nosotros siempre que hemos tenido que votar una ratificación legislativa planteábamos las grandes dificultades que tenía la Provincia para garantizar la transparencia de los procedimientos y de las concesiones, justamente, a la hora de controlar. ¿Qué era lo que Mendoza producía y que era lo que se perdía en ese camino? No voy a faltar a la verdad porque inclusive esta acá, está presente en este recinto quien esta a cargo de la Dirección de Minería y que el mismo expresaba las grandes dificultades que teníamos hoy día en la Comisión cuando vinieron a presentar justamente este Código de Procedimientos, expresaba las grandes dificultades que existían para poder saber realmente cuánto mineral se extraía, determinarlo, controlar y poder determinar qué representaba en materia de ingresos para la Provincia, algo que nosotros, mientras muchos se desesperaban por levantar las dos manos para votar ratificaciones legislativas de los proyectos, especialmente los últimos que ingresaron, nosotros lo votamos en contra expresando justamente este tipo de cuestiones.

Y hablábamos de que había que modificar la forma en la cual se realizaban las concesiones, porque si no, caíamos en estos vacíos, en estos grises, que generaban grandes dificultades para la Provincia, porque la que perdía es la Provincia.

Entonces, cuando hablan de la minería y los espejitos de colores, yo los invito a que sigamos la historia completa y no veamos la foto de lo que está pasando hoy día.

Sinceramente, hay diputados que dicen que no les llegó el documento, señor presidente. Yo los invito a que hablen con su presidente de bloque porque el documento estuvo, inclusive, posterior a la última Comisión, en la cual nosotros nos abstuvimos porque asumimos también un compromiso, que no había un finde largo en el medio, sino que íbamos a seguir trabajando durante el fin de semana, para

poder determinar algunos detalles que para nosotros eran importantes a la hora de garantizar la transparencia en este Código de Procedimientos que estamos tratando hoy en esta Legislatura, y también asumimos con responsabilidad el tema.

No alcanza el tiempo, lo he escuchado varias veces. Con el diputado Giambastiani, nosotros. El proyecto ingresó un miércoles -si no me equivoco- a la mañana, y ahí, muy cerquita, fue cuando vinieron la ministra y la persona a cargo de la Dirección de Minería a expresarlo. Nosotros para ese día ya llevábamos propuestas concretas para mejorar este Código de Procedimientos; e inclusive, muchas de esas propuestas se tomaron, y otras pudimos mejorarlas en materias de Técnica. También, inclusive, siguiendo demandas que habían presentado quienes son parte de las organizaciones ambientales.

La recuperación del Consejo Minero no es un detalle menor, es mentira que no existe más el Consejo Minero. ¡Es mentira! Existe como un tribunal de alzada, para informes y consultas, pero también para el control, porque quien acredite un interés legítimo va a poder presentarse ante la Dirección, y posteriormente ante el Consejo, para poder hacer los reclamos correspondientes.

Y esto no es un dato menor, porque el interés legítimo lo tiene cualquier ciudadano que acredite justamente, que acredite o considere que su derecho constitucional de acceder a un ambiente sano está siendo vulnerado.

La consulta previa a los pueblos originarios, consulta previa, que era algo que también las asambleas habían reclamado, que fuera explícita la consulta previa, y que se dé cumplimiento al acuerdo de Escazú. Por si no lo leyeron, no les alcanzó el mes, la vigencia de las ratificaciones legislativas que establece la Ley 7722 siguen vigentes. Es decir, esto que estamos haciendo nosotros hoy en día no es la firma de un cheque en blanco, somos conscientes porque lo dijimos siempre, Mendoza tiene que modificar las formas y modernizarse para poder dar una discusión seria. Y por eso estamos acá, junto con el diputado Giambastiani, poniendo la cara y dando una discusión seria de que quienes votaron en contra ratificaciones legislativas, hoy día van acompañar este Código de Procedimiento Minero. Y que también si el día de mañana tenemos que volver a votar en contra ratificaciones legislativas de proyectos o concesiones que vengan a la discusión acá, lo vamos a hacer.

He escuchado hablar mucho de Impulsa Mendoza, yo los invito a que no se queden en el relato de lo que sucedió, ni hacer futurología de lo que puede suceder, la empresa provincial es la única herramienta hoy día para terminar con el pacto federal minero a medida de la Barrick Gold, a medida de las multinacionales, que vienen, extraen, y se llevan nuestros recursos, dejándonos menos del 3% en materia de regalías, se entiende menos del 3%. Impulsa Mendoza, debería tener muchísimos más peso específico a la hora de las concesiones mineras, y ser parte del paquete accionario de esas concesiones para poder sortear la barrera de ese perverso pacto federal minero que tiene nuestro país y que en el Congreso Nacional no se animan a discutir.

Y sinceramente, el intervencionismo del Estado estimados y estimadas para eso está el Estado, para controlar, porque la mano invisible del mercado favorece al mercado, y el Estado tiene que estar para beneficiar y garantizar los intereses de toda la ciudadanía de Mendoza. Entonces, vuelvo sobre lo mismo, yo no quiero empresarios que se la lleven todas y a que Mendoza le quede menos de un 3%. Entonces, vuelvo a decirlo, señor presidente, ojalá en un futuro Impulsa Mendoza, y también esperamos que podamos tratar el proyecto para que todas las empresas de las sociedades anónimas con participación mayoritaria estatal sean sujeto pero no exigible, obligado a responder los pedidos de informes que hagan en este Cuerpo que haga cualquier ciudadano modificando la Ley del Acceso a la Información Pública -proyecto que tenemos presentado- pero que Impulsa Mendoza pueda ser la empresa minera que desarrolle la actividad, porque el Estado tiene la obligación de defender los intereses de los mendocinos, y que mejor que sea una empresa pública y estatal la que lo lleve adelante, como YPF con los hidrocarburos, que lo haga Impulsa Mendoza con la minería.

La minería de tercer grado, que por ahí no se puso mucho en discusión, pero que pareciera que se desconoce, Mendoza tiene minería, lo hemos dicho también muchas veces, Mendoza tiene minería y esa minería de tercer grado no es menos importante. Un informe del año 2018, explicaba que la provincia que tenía mayor cantidad de ingreso en respecto con relación a la minería de tercer grado, era la Provincia de Buenos Aires. Y acá voy a hacer un paréntesis con algo que hablaron muchos. ¿Por qué?. Porque acá se extrae la piedra y se industrializa allá, y el valor agregado se lo dan allá; y nosotros seguimos sosteniendo un modelo arcaico en donde la industrialización parece que está lejana, bueno, el gran desafío que tenemos es la industrialización, y voy a hacer algo de hincapié enseguida, pero quiero mencionar algo con esto, el control exhaustivo de las minas en cauces, los informes obligatorios, los límites al director para revocar concesiones que se hayan otorgado inclusive en cauces, también están en este Código de Procedimiento, y que si no les llegó antes el texto final del despacho, es porque

algunos legisladores decidimos dar discusiones para mejorar esto y no quedarnos en la cómoda de solo votar en contra.

La salida de los hidrocarburos es una necesidad...es una necesidad. Los mercados para los hidrocarburos, sobre todo los que se extraen de manera no convencional son cada vez más reducidos, la transición energética nos obliga a dar estas discusiones, y ahí entre un tema que es posterior también a esto, pero aprovecho que esté la ministra acá para decirle es ¿qué transición energética vamos a priorizar?, y ahí es donde hay que hablar más allá de la responsabilidad social empresarial, la necesidad de que Mendoza, tenga un fondo creado para la transición energética, para impulsar la transición energética, y que la minería tiene un rol importantísimo en eso.

Como siempre decimos “No existe la minería sustentable, por eso les vuelvo a decir, hablemos con propiedad y hablemos con seriedad estos temas, no existe la minería sustentable, porque es un proceso que ya arranca con una fecha de caducidad, existe la minería responsable en la cual, se priorizar la participación ciudadana, la transparencia y el cuidado del ambiente.

Hablaron de la matriz agro industrial, avancemos entonces con la limitación de los agro tóxicos, del glifosato, de la semilla transgénica, avancemos con todo eso, estoy dispuesto a acompañar iniciativas que busquen salvaguardar y a avanzar hacia una agroecología porque hablar hoy día, de la matriz agrícola, sin comprender que muchas veces tiene altos niveles de contaminación y que inclusive hoy día, quien nos vende la semilla es la misma empresa que nos vende el remedio contra el cáncer, bueno, nos tiene que invitar a pensar unas cositas, el desafío de esa matriz productiva, en todos los ámbitos es alcanzable industrialización, industrialización que lejos de tirarle flores a este modelo liberal que hoy día tienen, son responsables muchas veces de haber destruido, toda la cadena de industrialización argentina por desproteger la industria nacional, entonces, señor presidente, yo le voy a pedir autorización para leer algunos artículos, porque como es que no han tenido tiempo, voy a leer algunos artículos de este Código de Procedimientos.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. FUGAZZOTTO (PV) - Gracias, señor presidente: el artículo 2º, específicamente, habla de : “la autoridad de minería de la Provincia, en primer instancia ejercida por la Dirección de Minería de la Provincia y en segunda instancia por el Consejo de Minería, ambos bajo la tutela del Ministerio de Energía y Ambiente, o en el que el futuro lo reemplace; ahí vuelve hacer hincapié sobre la existencia del Consejo Minero y la composición que ese Consejo Minero tenía, donde hoy día tenemos un abogado titular y un suplente, un ingeniero en Minas, geólogos, titular y suplente; y un representante de las cámaras empresarias”.

No voy a leerlos completos, voy a ir leyendo cuestiones que tienen que ver para entender esto que hablábamos recién y algunas cuestiones que plateé, el artículo 54, que para nosotros es un artículo importantísimo, habla específicamente, justamente de que “ante la identificación de comunidades originarias con personería jurídica otorgada con participación y reconocimiento de la Provincia de Mendoza, emplazadas e instaladas en el área del proyecto intraexploratorio, se activara el protocolo de consulta previa, conforme con la legislación provincial y nacional”.

Habían dudas con la minería de tercer grado, porque nosotros, este bloque y este partido político, que no se encarga sólo de proteger el ambiente, sólo cuando discutimos la minería, sino lo hace con todas las situaciones que se van presentando en nuestra Provincia, fue el que denunció en la Justicia Federal la caída de los puentes para que se investigue la posible relación con las canteras que se encontraban cercanas, y en el artículo 124, cuando hablamos de la explotación de minas de tercera categoría, que se realice en causas temporarios y permanentes, u obras aluvionales, “el permiso de explotación será otorgado previo dictamen, vinculante, vinculante de la Dirección de Hidráulica y/o el Departamento General de Irrigación, o los organismos que en el futuro lo reemplacen”, fíjense cómo quienes tienen la responsabilidad allí se ven involucrados de manera directa y vinculante para poder autorizar, justamente, el funcionamiento de una minería en cause de tercera categoría.

Otro punto no menor, para destacar el rol del fiscal del Estado, en todos estos expedientes, donde no solo va a tener relación con la minería de tercera categoría, sino también de primera y de segunda, fíjense hablamos de transparencia, todos los organismos de control que vamos a tener involucrados, en los procedimientos mineros, sumado, no lo quiero dejar de resaltar a las ratificaciones legislativas que ya estamos acostumbrados a realizar aquí.

Vieron que les dije que se acomodaran porque me iba a demorar un ratito.

El artículo 219 dice y acá es algo importante que lo quiero destacar, porque fue una modificación que logramos consensuar esta mañana y agradezco la predisposición del Ejecutivo de hacer un proyecto superador; porque nosotros fuimos muy críticos al principio. La primera declaración pública nuestra fue este proyecto es un proyecto a medida de las multinacionales, hoy día tenemos un proyecto a medida de Mendoza y eso también hay que destacarlo.

“Todo presentación que promueva una oposición deberá reunir los requisitos de carácter general que prescriben en los artículos 14 y 16”. Les cuento para los que no lo leyeron que el artículo 14 habla de los requisitos que hay que cumplir de formalidad para la presentación y en el 16 habla cuando hay cuestionamiento a una concesión, ¿cierto?, entonces ahí cualquier organización que tuviera algún cuestionamiento para realizar no lo iba a poder hacer. Entonces, ¿qué consensuamos con quien están a cargo de la dirección?, que no solamente lo que prescriben en los artículos 14 y 16 van a ser suficientes para presentar o promover una oposición, sino también acreditar un interés legítimo, lo que abre el abanico para que cualquier persona, mendocino o mendocina, que tenga dudas sobre lo que se está haciendo pueda ir y presentar oposición en la Dirección de Minería.

Se ha cuestionado mucho la eliminación en la ley de la dirección, justamente, los invito a leer la Ley de Ministerios en donde allí se contempla la creación de la Dirección de Minería y la aprobamos en este recinto, la votamos nosotros. Y para quienes durante mucho tiempo nos han tratado de máquina de impedir o de complicar el desarrollo de Mendoza, una vez más el tiempo nos da la razón, estamos planteando cuestiones lógicas y que habían que discutir las, la Ley 7722 no se toca, con este código de procedimiento y queda explícito en el artículo de las normas transitorias cuáles son las leyes que se derogan. Les diría que hoy el ambiente está ganando una batalla que en un primer momento parecía pérdida, pero en realidad es Mendoza. Es Mendoza la que se está dando la posibilidad de tener un código de procedimientos, moderno, que incluye la normativa ambiental y que ha tenido la posibilidad de receptor aportes de la oposición.

Lógicamente, los desafíos quedarán ahora en quienes tengan a cargo de aplicar este código, porque sepan que, desde este bloque, como hoy estamos acompañando esto, vamos a ser los más críticos y los que más controlemos el estricto cumplimiento de la normativa, la puesta en funciones de la policía minera y que realmente cada vez que se traiga el informe anual a la Legislatura de ambiente también se remita todo lo que tuvo que ver, en cuanto al control de la actividad en el territorio de la Provincia de Mendoza.

Tendremos otro desafío por delante en el cual nosotros ya hemos expresado preocupación y no es este proyecto, que también vi que lo mencionaron mucho, que es Malargüe Distrito Occidental, ese es otro proyecto, es otra discusión, donde nosotros hemos expresado nuestra posición; pero es otro proyecto. No confundamos lo que hoy estamos tratando, porque la construcción de la licencia social no está en manos de ninguno de nosotros.

Pensar que hoy día los dirigentes somos capaces de movilizar a las personas a capricho y gusto nuestro es un error. La realidad es que la licencia social se construye y hay antecedentes, como es el caso de la Audiencia Pública en Uspallata, que los citamos, cuando fue la discusión de la Minera San Jorge, en donde la respuesta de la comunidad fue “no”. Y veremos cuál es la respuesta de la comunidad en las próximas discusiones que se vengán.

Desde este bloque, no firmamos cheques en blanco, estamos acompañando esto, cada ratificación legislativa y cada proyecto que vengán estos temas tendrán el estudio y la discusión que ameritan, sin entender en el medio, feriados, fines de semana largos, ni días no hábiles, porque la ciudadanía nos votó para que estemos full time, acá, y para que hagamos todo lo que tenemos que hacer para que las cosas salgan bien. Con la responsabilidad de ser dirigentes políticos que defendemos la bandera del ambiente, ratifico y vuelvo a decir que vamos a acompañar esta iniciativa, y espero que la próxima vez, no embarremos una discusión parlamentaria que realmente ha contemplado la posibilidad de generar las modificaciones útiles, no para un sector en particular, sino para Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Valverde.

SRA. VALVERDE (PJ) – Señor presidente: yo no iba a hablar, pero amerita la sesión el poder ejercer mi derecho a la palabra.

Es una sesión extraña y creo que es extraña por lo que moviliza, moviliza un sentimiento de miedo. Entonces, veo que todos los legisladores que aquí estamos sentados se ponen autorreferenciales, entonces dicen: “yo represento tal cosa, yo represento tal otra, yo vengo de tal sector”.

Bueno, yo también me voy a poner autorreferencial, he tenido el honor de ser presidenta de la Comisión de Ambiente cuatro años, con lo cual he podido conversar con los diferentes sectores que representan el ambiente, de hecho, si los legisladores se toman el trabajo de ver las preferencias, verán que en la preferencia número 12 dice: “declaración de interés de la creación del Parque Nacional Uspallata”, o sea que el compromiso con el ambiente está. Sin embargo, le voy a decir, presidente, que, y adelantando mi voto positivo a esta iniciativa y en consonancia con lo que ha dicho el legislador preopinante, estoy totalmente de acuerdo con este Código de Procedimiento Minero, ¿y por qué?. Porque, en conjunto con, acá, mi compañero de banca, y presidente de mi bloque, peronista, el diputado Germán Gómez, hemos podido aportar todos aquellos elementos que nosotros sentimos que eran necesarios, a fin de dar transparencia y coherencia a este proyecto que envió el Poder Ejecutivo el día 5 de marzo; por lo tanto, hemos tenido un mes para poder realizar las consultas pertinentes, que a su vez nos han sido respondidas en forma concreta, y a las cuales nosotros hemos podido consultar a los diferentes actores, para informarnos y poder, a su vez, nosotros, hacer los aportes que creíamos importantes, y de esta manera, poder hacer que Mendoza tenga una forma de hacer las cosas que nos garantice que esta actividad extractiva de nuestra cordillera, redunde en beneficio de nuestro pueblo. ¿Y esto por qué me parece necesario decirlo?. Porque estamos en una situación inédita en nuestro país, inédita por el nivel de gravedad en cuanto a la pobreza, la desocupación, y el nivel de violencia, esto es algo que nadie está ocultando, está a la vista cuando uno sale a la vereda, y a su vez también, yo no veo que haya político que esté tratando de ocultar con un dedo el sol, esto lo estamos reconociendo, y creo que es una responsabilidad mayúscula de quienes estamos acá sentados en brindar soluciones a la ciudadanía, porque para eso nos han elegido.

Esta sensación de miedo que genera el hablar de ciertos temas, como es la minería, nosotros la tenemos que poder salvar, la tenemos que poder pisotear, porque para eso justamente cobramos, cobramos para brindar soluciones a nuestro pueblo, no para hacernos los asustados, no para esconder la cabeza debajo de la arena; nosotros estamos para trabajar, para trabajar con responsabilidad, es nuestro deber; de hecho cantamos acá tres marchas, cantamos el de las Malvinas, cantamos el Himno Nacional y Aurora, creo, las tres canciones, parecía que estábamos en la escuela. Bueno, ya que cantamos las tres canciones, pongamos lo que hay que poner para hacer de Mendoza una tierra de oportunidades; porque eso es lo que nos está faltando.

Podemos tener las mejores instituciones y las mejores intenciones, pero si no tenemos la valentía de transitar los debates que nos ponen incómodo; no vamos a dejar de administrar pobreza.

Y, yo estoy cansada de decir esto: “no vamos a dejar de administrar pobreza”.

Y, yo estoy convencida que hacer minería y hacer ambiente; pueden ser absolutamente compatible en cualquier parte del territorio de la Provincia; y se lo debato a quién se me ponga adelante; señor presidente.

Y también, decirle que desde nuestro bloque peronista; nosotros vamos acompañar este proyecto.

¿Sabe, por qué? Porque tenemos valentía, siempre la hemos tenido.

Nada más, muchas gracias muchas.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (JPL-LUM) – Gracias: señor presidente:

En primer lugar, es evidente que dentro del bloque al que pertenezco; va a haber posturas disímiles.

Creo, que he fracasado con todo éxito en tratar de persuadir respecto de mi posición; en este tema; posición que es histórica.

Pero, quiero destacar la buena fe de quienes han opinado distinto y que votarán seguramente distinto; con posturas bien marcadas.

Por un lado; aquellos, aquellas legisladoras y legisladores, que están y tienen dudas respecto al rol de Impulsa Mendoza en todo este proceso; dudas legítimas.

Porque, en el proceso licitatorio de Potasio Río Colorado, quizás no se tuvo toda la claridad que nos hubiera gustado; respecto de los oferentes; respecto de la decisión por la cual, se le adjudicó a uno sino a otros; etcétera.

Por otro lado, está claro que hay otros legisladores que tienen y desde su perspectiva; la visión y la ha manifestado claramente el diputado Scanio; la visión de que Mendoza le es suficiente con su desarrollo agrícola; que el ajo; etcétera; para proveerle bienestar a sus habitantes.

Yo, la verdad es que he argumentado; hemos tenido una reunión muy interesante respecto de esto; ellos saben cuál es mi postura; que he manifestado y que lo he dicho siempre públicamente, que Mendoza necesita la cuarta pata; la cuarta rueda del auto más allá de la agroindustria; el turismo y el petróleo; que es el desarrollo minero.

Simplemente, no es que es ir hacia una utopía; sino como creo que, se dijo por aquí.

Del otro lado de la cordillera del lado mendocino, los chilenos exportan diez mil millones de dólares en cobre; y nosotros hemos tomado la decisión franciscana por la apuesta por la pobreza de exportar cero de cobre; cero; teniendo las vertientes; los yacimientos que cruzan de un lado al otro de la cordillera.

Esto, lo he dicho en varias oportunidades; así que no voy a abundar sobre esta argumentación de por qué Mendoza tiene que ir hacia un desarrollo minero.

Lo que sí, voy aportar como dato que la actividad minera y petrolera en la Provincia de Mendoza, no es un a cosa que vamos a inventar ahora.

En 1620, ya estaban explotándose las Minas de Paramillos, en Uspallata; oro; cobre; 1620.

Y, en cuanto al petróleo; el primer gasoducto-oleoducto de Sudamérica se construyó en Mendoza; lo hizo Carlos Fader en 1890.

Y además, Carlos Fader junto a Emilio Civit y José Vicente Zapata; constituyeron a principio de siglo, la Compañía Mendocina de Petróleo; quince años antes que Comodoro Rivadavia.

O sea, que nosotros no es que venimos; que siempre hemos sido agrícolas; y vamos a inventar una cosa nueva; no a contrario y mucho menos Malargüe. Y, mucho menos Malargüe.

Respecto de lo atinente, al proyecto específico. Por un lado, hay dos grandes temas, creo, uno es el sistema de concesión legal, que es el que rige actualmente, que el que primero llega se le tiene que adjudicar, por ley, el derecho más allá de la capacidad de producción o de las intenciones que tenga quien acude a pedir un derecho de explotación minera; de hecho, este sistema ha llevado a que Danone, muy exitoso en la exportación del agua mineral de la Provincia, eso de que el agua de Mendoza no se negocia, es una falacia; no la negociamos, va gratis y la vemos carita, vale más que un litro de nafta; una botellita de lo que se llevan "gratis" de la provincia de Mendoza.

Tienen trece concesiones mineras, en Paramillo justamente, la mina emblemática y pionera de la Provincia de Mendoza, ¿para qué?. ¿Para explotarla? No, para impedir que se explote, para impedir que se genere trabajo en Mendoza, pero no con la maldad de decir: "che, quiero que sean pobres estos muchachos", ¡no!. Para decir en la etiquetita, el agua de Mendoza cero producción minera en los alrededores, económicamente yo los entiendo, con eso más Valeria Maza, vendemos y nos hacemos millonarios; el problema son los mendocinos, el problema son los mendocinos que se quedan sin laburo, y para eso -como decía una diputada- estamos aquí sentados .

Respecto del rol de Impulsa Mendoza, tiene que ver con esto para que haya una entidad que pueda sortear esta situación de la concesión legal de que alguien le diga al amiguito más cercano: "che, me cancelaron la concesión, el concejo minero este, actual"; después de cincuenta años me dijo, che, muchachos apuren un poquito. Bueno, me cansé de la concesión y viene el primo y se presenta a los cinco minutos, porque tiene la data que le cancelaron la concesión, y se queda cincuenta años más el primo con la concesión, o el hijo, el amigo o el socio. Entonces, se pretende con esta inclusión de Impulsa Mendoza -con esta inclusión- de tratar de darle otra transparencia a los procesos licitatorios; por supuesto, y aquí coincido con mis compañeros de bloque, que si no es transparente todo eso, el mejor sistema si no es transparente, está manejado de una forma poco clara, va a terminar siendo malo; no sé, a mí me gustaría que en algunos casos la provincia, pero se, explotara; por ejemplo, Potasio de Río Colorado, que es una mina -no voy a decir de oro porque es de potasio- pero es una fuente inconmensurable de riqueza que tiene la Provincia de Mendoza para producir fertilizantes.

Me encantaría, como el Codelco en Chile, que queda todo lo producido por el teniente y otras minas para Chile, pero ya lo vimos con YPF, manejada por ineptos cualquier sistema es malo; entonces, yo voy a apostar a que sea bien manejada y que tengamos todas las posibilidades de hacer un contralor y que no suceda que nos enteremos tres minutos antes como sucedió con la concesión de Potasio de Río Colorado; y con esto no estoy diciendo que hubo mala fe, sino que necesitábamos los mendocinos, y sobre todo los representantes que estamos más cerca de estos procesos, conocer lo que está sucediendo para tener claridad de lo que se haga va a ser en beneficio de los mendocinos y no en beneficio de alguna parcialidad o de algunos dirigentes o funcionarios.

¿Cuál es la otra ventaja de Impulsa Mendoza, creo que si bien tengo poca ascendencia sobre los legisladores del bloque al que pertenezco, pero sí me alegra que el diputado Fugazzotto, haya tomado un concepto que vengo repitiendo desde hace bastante tiempo, y la verdad que eso -no sólo por

Fugazzotto- sino que creo que hay buenas noticias en general, en lo que sucede en esta Legislatura, que no se tiene que comportar como una máquina de impedir, sino como una herramienta más que tenga la gente para promover el desarrollo como Provincia.

Decía, el tema de Impulsa Mendoza, pudiéndose asociar con personas que quieran explotar determinados yacimientos, que Mendoza tiene muchos, puede maximizar los ingresos -dentro de lo posible- porque la otra sería tratar de explotar per se, la Provincia, los yacimientos, pero ahí hay un tema de inversión, por ahí no nos da el cuero en este momento para explotar per se los yacimientos. Pero a través de esta empresa, como lo hace Santa Cruz o como lo hace San Juan, puede asociarse a emprendimientos mineros, de hecho, en Potasio Río Colorado, el 12% de la producción, más allá de la Ley de Regalías, que hacían mención hace un rato, quedará en concepto de asociación para la Provincia de Mendoza.

¿Cómo se emplea esto?, que eran dudas que surgían -bueno-, esperemos que sea para los mendocinos, en eso hay que apuntar, pero, claramente, yo he charlado mucho con sectores que ponían en duda la minería, que no les gustaba; ¿y cuáles eran las dos patas de esas dudas? Por un lado, cual es el control ambiental, y sobre el agua; y por otro lado, ¿cuáles son los ingresos, o cuántos para la Provincia, respecto de esta explotación minera?

Y son dos dudas genuinas, una, hay que trabajar mucho, algunos, entre los que me cuento, proponemos que haya una agencia de control ambiental, para todas las actividades, especialmente, para la minería y el petróleo, pero, también para el agro; y por otra parte, el tema de los ingresos, que a través de esta empresa, se puede dejar de hacer el papel de “bobo”, de que, ¡te llevás todo, y me pagás el tres por ciento!, más ingresos brutos, porque eso, hay que considerarlo en cuanto a lo que queda, y más, los empleos de todo el mundo, de todos los que trabajan en las minas, que esta es la manera de poder realizarlo.

Por eso, hace un tiempo esta Legislatura, aprobó un proyecto de declaración, y espero que ahora en mayo se lleve a cabo, la inclusión de Mendoza en la Mesa del Cobre, si bien no producimos 1oz (onza), ¡nada de cobre!, hasta ahora, pero, con la esperanza de empezar a producir; tenemos que estar sentados allí, ¿por qué?, porque la parte del león de los impuestos, se los lleva hoy por hoy, ¡la Nación!, el Gobierno Nacional se lleva 35% del impuesto a las ganancias de todos los impuestos mineros, y de esto se quejan los sanjuaninos; cuando se le ocurre a determinado gobierno, le pone retención, y se deja todo ese ingreso.

Entonces, estar sentado en la Mesa del Cobre, con el resto de las provincias productoras, sea de cobre, o sea del mineral que fuere, en conjunto tenemos que ver, para ver cómo esas ganancias, más allá de las regalías, quedan en la provincia, y no se van a Buenos Aires, para generar empleo público en Buenos Aires; para programas de “no sé qué”, de los cuales nuestros amigos porteños, son campeones mundiales.

Entonces, para finalizar..., es evidente, que mi voto va a ser positivo, y va a ser positivo, más allá de las dudas que he expresado, y las cosas positivas; porque después de 15 años de parálisis total de la minería en la Provincia de Mendoza, veo que hay ganas de empezar, aunque sea incipientemente y de a poco, yo preferiría, que la Ley 7722 no existiera más, porque creo que es un ancla para la producción de Mendoza, pero entiendo, a quienes han ido por un camino de gradualidad, un camino paulatino, respecto de la explotación de nuestra provincia, que está, fue, es, y está llamada a ser una provincia ejemplar en el país, y con un desarrollo económico en potencia, que nos puede convertir en estados, que también son agrestes, como Texas en Estados Unidos, como otros estados, como Colorado, etcétera, que no tienen la posibilidad de una Pampa húmeda, pero, sí tienen la inteligencia, la generosidad de poder aprovechar los recursos que sí tienen.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

- Tiene la palabra el diputado Difonso.

SR. DIFONSO (LUM) – Señor presidente: primero, si me permite destacar el trabajo que han hecho muchos legisladores y legisladoras en este tema; que porque vayan a votar en contra, no quiere decir que no han trabajado; que no han leído; que no han estudiado; simplemente, no coinciden -quizás-, con una mayoría que hoy hay acá, pero han estudiado, han trabajado, se han reunido con gente a lo largo y la ancho de la provincia y de sus departamentos. Entonces, no desmerezcamos, eso de decir: ¡no, no estudió, o no leyó!

Y, puntualmente, con este tema, nos quedan algunas dudas, porque eran las once y pico, en la Labor Parlamentaria, y el proyecto no estaba terminado; todas las autoridades de bloque lo pueden confirmar, eso, el mismo presidente, ¡no estaba terminado el despacho definitivo!, por eso no lo pudimos discutir ahí. Entonces, se ha estado trabajando y modificando artículos, hasta hace un par de horas.

Es entendible las dudas que surgen, y es de buena fe plantearlo y decirlo en el recinto, porque tienen el derecho, igual que todos ustedes, de expresarse como les parezca, más allá de una carita, de un desmerecimiento y demás, han estudiado y han caminado y los han votado, y están representando gente; primero y principal.

Segundo, este proyecto entra cuando el gobernador y una comitiva está en Canadá en una feria minera, promoviendo las posibilidades de Mendoza, respecto del desarrollo minero. No es la primera vez que Mendoza va a esa feria, es la primera vez sí que ingresa en el mismo tiempo concomitantemente el proyecto a la Legislatura de un tema referido al mismo. Y por ahí pienso, el modificar una ley o hacer un gran planteo de una reforma minera ¿te va a garantizar a vos el desarrollo minero de la Provincia?. No, solamente te va a garantizar como que está haciendo algo como para mover un tema. El plantear un tema de una gran reforma de salud de veintipico proyectos y demás ¿te va a garantizar a vos estando en el Gobierno gestionar bien el área de salud? No. Una gran reforma impositiva para pagar menos ¿te va a garantizar a vos que tu recaudación es importante? ¿qué se mejora?. No, son planteos, no tenemos que caer en confundir un planteo legislativo, donde se puede obtener una mayoría circunstancial, con que en la calle eso se va a traducir en lo que él quiere o en lo que se quiere plantear afuera.

Me parece que en Mendoza en los últimos meses estamos cayendo un poco en eso. Es decir hacer un gran planteo de una reforma judicial, para mejorar el funcionamiento del Poder Judicial o una de salud, siguen las colas en los hospitales, no se pueden conseguir guardias, no se puede conseguir ser atendido, los turnos; guarda con eso. Por eso es buena la discusión, es buena la discusión, y con respeto al que piensa distinto que uno. Lógicamente que se van a definir por mayorías.

Yo quiero valorar mucho la tarea que se ha hecho, todos los legisladores, pero principalmente del interbloque de la Unión Mendocina, porque tenemos miradas distintas. Hemos debatido, hemos discutido, incluso, han participado de estas discusiones el bloque de senadores, porque este proyecto si es aprobado después va a la Cámara de Senadores, y todos de buena fe y con argumentos sólidos poniendo en la mesa se ha discutido hasta tomar decisiones, que hoy la estamos tratando de exponer lo mejor posible en este recinto.

Y este proyecto entra a la Legislatura, va a la comisión, se arma una comisión, un plenario, distintos integrantes, se amplía la discusión a dos comisiones y se invita a distintos referentes, distintos sectores de las Organizaciones de la Sociedad Civil a que participen de la discusión. Tampoco pertenezco a esas comisiones, pero me interesó participar, escuchar, sobre todo, la opinión de distintos sectores, muchos que hemos coincidido muchas veces y otros que normalmente hemos tenido visiones distintas, hemos discutido, pero no quiere decir que no lo respete.

Me saco el sombrero ante muchos referentes, que expresaron su sentir y su visión en ese día.

Y si usted me permite, señor presidente, quiero hacer una breve referencia de los organismos que ahí se presentaron.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. DIFONSO (LUM) – Gracias: señor presidente.

La UCIM (Unión Comercial Industrial de Mendoza) manifestó que no había que aprobarlo, la CAMEM (Cámara Mendocina de Empresarios Mineros) a través de un distinguido profesional del derecho minero, que muchas veces hemos discutido, pero siempre, como dije recién, me merece el mayor de los respetos, es el doctor Rodríguez, dijo que el proyecto ha sido inconulto, que la situación de Impulsa Mendoza la pone en preferencia y está rayando la inconstitucionalidad.

Me detengo un poco acá, con lo que referenciaron distintos legisladores anteriormente, la inconstitucionalidad. Esto es un Código de procedimiento minero que se dicta para implementar lo que dice el código de fondo que es nacional, si se produce una coalición de normas, de procedimiento con normas de fondo se puede declarar judicialmente nulo.

¡Ojo!, no vaya a ser que esto salga como muchos profesionales del Derecho sostienen con visos inconstitucionales y tenga un amparo o una situación a nivel judicial que perjudique los trámites que están en marcha.

Como así también decir que creando una empresa mendocina van a cambiar el porcentaje establecido en una ley nacional de regalías para las provincias, pero ¡por favor que se creen, que nos

metemos el dedo a la boca!, que me vienen a decir que por crear una empresa mixta van a cambiar el porcentaje que le toca a la Provincia de regalía!, ¡por favor!

Déjenos tener una opinión distinta. Es una ley nacional. Para cambiar eso tienen que ir al Congreso de la Nación, no lo van hacer con un código de procedimiento creando una empresa provincial.

La Asociación Geológica de Mendoza, señor presidente, manifestó que es innecesario e inoportuno y que se chocan leyes de fondos con esta ley de procedimiento y donde se vulneran libertades en distintos derechos y, ahí me llamo la atención lo que dijo un ex director de minería, Roberto Zenobi, en donde pidió dos temas concretos. Manifiesto que la dirección había sufrido un vaciamiento en el último tiempo y pidió que pongan personas idóneas a cargo porque acá, también, se está modificando las cualidades para estar a cargo del área, se está permitiendo que sean personas que no estaban habilitadas anteriormente que quedan a cargo del área, esto también hay que decirlo. Por eso por ahí dicen: "Che, esto es un traje a medida para que lo maneje tal o cual persona".

Me llamo la atención también lo que expreso la Cámara de Comercio de Malargue y mucho de esto lo reitero la diputada Cogo, más temprano en la sesión, y me sorprendió, realmente me sorprendió, habían legisladores que pedían nombres y demás, recién. Y acá, en el plenario de comisiones dieron nombres, ¡dieron nombres!

La Cámara de Servicio Minero de Mendoza, bueno, dijo primero que estaban subestimando la inteligencia del sector con este proyecto, lo trataron de mamarracho al proyecto; dijo, -esto se ha dicho en comisiones, esta grabado, esta en el acta-; dijo esta entidad que es una táctica vinculada a lo del distrito minero de Malargue, que se quieren quedar con la minería dos personas, hizo mención al señor Guiñazú y al señor Chantal, dio nombres en la comisión. Se refirió a Impulsa Mendoza como una sociedad paralela montada por un poli funcionario soberbio y que se maneja en forma unilateral, con el objetivo de hacer negocio. Hizo foco en esas dos personas, esta en las comisiones, en el acta y preguntó ¿dónde están los treinta millones de VALE? ¿Dónde está el contrato de VALE? ¿Por qué tiene cláusulas de confidencialidad que no lo podemos conocer los ciudadanos ni los legisladores? Preguntas que planteo referente del sector de la Cámara de Servicios Mineros.

Se hablaba recién de los padrones y se hizo mención a San Juan y unos de los referentes, también, dijo que en San Juan se puede llegar al padrón minero en forma on line y es público, cosa que en Mendoza es imposible.

Nosotros hemos hecho un pedido de informes referido a las titularidades, tiempo, transferencia de todos los derechos mineros, y no se aprobó ese pedido de informes por la Cámara, ha sido girado a la Comisión de Minería. Yo les pediría a los miembros de la Comisión si podemos discutirlo para aprobarlo, es un pedido de informes para conocer algo que debería estar publicado, no es un tema muy complejo.

Y creo también que tenemos que evaluar y, por lo menos, escuchar lo que plantearon los referentes de todos estos sectores en esas Comisiones. Y si este proyecto está fresquito, ha sido terminado ahora por los aportes que ha hecho la oposición del Partido Verde y del Partido Justicialista, es lógico que todos estos referentes no lo conocen. ¿Por qué no lo consultamos? Muchos de ellos se sentaron en esa mesa y dijeron: "Mire, nosotros -esto lo dijo la Asociación del Parque de Rodríguez Peña- queremos discutir esto en una mesa seria".

Entonces, sacando las reformas de esta forma, no sé si le vamos a dar la participación que ellos le necesitan. Y estoy hablando de la gente referente del sector minero, industrial y demás.

Exímanme de contarles lo que dijeron las distintas asambleas del agua, distintos municipios, que están en una postura "hambrientalista" -diría la vicegobernadora aquí presente, ¿cómo le va, vicegobernadora?-, con una postura ambiental. No voy a hablar de eso porque ya conocen ustedes lo que han dicho, y no quiero sobre abundar en este tema.

Pero sí creo que tenemos que tener en cuenta que es una discusión que viene hace mucho tiempo en Mendoza. Tampoco es eso de que esto no se discutió, se aprobó rápido y se sacó una ley como la 7722; que no está en contra de la 7722, bueno, cúmplala entonces; armen la Policía Minera que no armaron nunca; armen la Bicameral que tiene que recibir los informes semestrales que establece el artículo 4. Cumplamos con la reglamentación. Y ahí voy al principio, impulsar una ley, un programa de leyes, no les asegura gestionar ese problema. Es una advertencia sincera y de corazón.

Acá lo que hay que hacer es gestionar el problema y solucionarlo, porque si hacemos las leyes y después no se cumplen, la situación va a ser cada vez peor, como parece que vamos. Yo sé que hay muchos que han planteado sus ideas con vehemencia, con inteligencia, con buena fe, estudiando y

hablando con gente en todos los puntos de la provincia, a ellos mi respeto. Pero permítannos tener una disidencia respecto de este proyecto y adelantar el voto negativo al mismo.

Además, señor presidente, voy a pedir que la votación sea nominal.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente: por ahí me siento un poco como el diputado Cairo (risas). Pero bueno, son los avatares de la vida y es con lo que nos toca transitar en la Legislatura y respetar las decisiones, que a veces pueden coincidir con lo que uno piensa o no. Y ese es el juego un poco de la democracia, como tantas veces lo hemos dicho en la Casa de las Leyes.

La verdad, señor presidente, que yo venía a un debate técnico. He leído muchísimas veces el proyecto desde su ingreso, que fue en marzo. He asumido la responsabilidad de trabajarlo con el equipo, como lo han hecho los legisladores que están en mi banca; y la verdad lo hemos hecho con muy buena fe, con mucha sinceridad, entendiendo que este puede ser un proyecto que aporte a generar un procedimiento diferente, nosotros actualmente tenemos una ley que es la ley 6913, que nunca entró en aplicabilidad, y tenemos un decreto el 299/45 del año 1945, que es la norma procesal que se está utilizando para aplicar la ley de fondo, y la verdad que ha quedado muy desactualizada esa norma.

Pero antes de entrar de lleno en el proyecto, porque yo sinceramente venía a ese debate, a esa discusión técnica, y en algunos legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, no he escuchado ni una sola crítica que dé fundamentos a su voto negativo de tal artículo, de tal inconstitucionalidad, de que se viola tal norma de manera concreta, sembrando una duda, tirando bombas de humo, para no decir la verdad, y yo respeto a aquellos que con coraje dicen no estamos de acuerdo con determinada ley y lo hacen público, no estamos de acuerdo con la minería y lo hacen público, pero no respeto aquellos que arman ese entrevero y una situación para no ser sinceros en este debate, me gustaría que sinceramente aquellos que no están de acuerdo con la minería lo hicieran y entráramos en un debate serio, responsable, no que me traigan un ajo, una manzana, mañana me van a traer un zapallo para entrar en una discusión que no tiene nada que ver con una ley de procedimiento, y que Mendoza tiene que apuntar a una Mendoza integral, con desarrollo minero y con desarrollo productivo.

Alguien se ha preguntado cual es el ingreso per cápita de la Provincia de Mendoza, 7600 dólares, una vergüenza. Chile, nuestro vecino, está apuntando a generar una agenda en el 2030, de ver cómo puede incrementar ese ingreso per cápita, y están hablando de cerca de 25 mil dólares; y nosotros estamos en este mundo donde cada día Mendoza está más sola, donde la realidad nacional empieza a tener otra visión de la política provincial y de la política federal, las soluciones las tenemos que dar nosotros; entonces, entramos a debatir y hablar que se viola el Código Minero, que hay inconstitucionalidad de esto, pero yo sinceramente me gustaría continuar este debate y que dure lo que sea necesario para que me expliquen en donde está la inconstitucionalidad que de manera ferviente dicen que existe, porque esa situación se fue arraigando, se fue trabajando; y se ha hablado de inconstitucionalidad, se ha hablado de utilizar el Mercosur, le comento, señor presidente, que el Mercosur con esta gestión nacional ha quedado totalmente dinamitado, no sé de qué Mercosur estamos hablando. Se ha hablado de flexibilizar los procesos, ¡no! lo que se ha hecho, todo lo contrario, es modernizar los procesos, hacer los expedientes digitales para que podamos cualquier persona ingresar, la firma digital; es decir, todos pueden tener acceso, se ha reducido considerablemente los plazos que no han tenido sentido, de declarar la caducidad de un expediente con 60 días inmovilizado, y se lo ha reducido a 20 como tenía la ley 6913, que ha servido de línea para esta modificación que estamos dando. Pero, sinceramente, esperaba otro debate, señor presidente, y hay un tema que acá me choca, pero con muchísima profundidad, y me duele, que es hablar que en este debate se habla de falta de transparencia y que nos llevan a los empujones, por no decir a las cachetadas en un debate que nadie lo ha sentido así, por lo menos de este bloque.

Y la semana pasada, tuvimos una decisión difícil que tomar, señor presidente, entonces creo que los legisladora cuando hacemos uso de la palabra tenemos que tener cuidado cuando usamos cierta terminología porque puede darse o mal entenderse en la sociedad que no tiene la mejor visión de la política en estos momentos; entonces, esa falta de transparencia dan que no ha sido la relación que hemos tenido con el oficialismo, y no voy a defender al oficialismo porque nosotros somos oposición, pero en esta ley nos hemos sentado a debatir, “mira, entiendo que este artículo tiene que decir esto porque es mejor”, no tiene que decir o hablar de una derogación amplia porque puede generar planteos y

confusiones para quienes defienden el medio ambiente, para quienes hablan de la 7722, y no es así, señor presidente; quiero recordarlo y que no se me pase en el tintero, que se ha hecho referencia que la 7722 preveía una bicameral; quiero recordarle a uno de los autores de la 7722, que es la ley 9209, fue derogada por la ley 9210 y se eliminó la posibilidad de que exista una bicameral para la 7722, entonces no estamos leyendo las normas que son necesarias conocer, para tener un debate serio, sobre una norma que es fundamental, estamos hablando de un debate de 237 artículos, señor presidente, y no ha mencionado una discusión seria y concreta de por qué o cuál es mi propuesta como partido o como frente o como banca, que en relación a lo que se dice, chocan leyes de fondo, donde está el choque con las leyes de fondo, por favor, en serio, porque a lo mejor estoy yo de haberlo leído de arriba para abajo y haber hecho planteos y modificación y a lo mejor, estoy parado en una situación de total ignorancia frente a un hecho que a lo mejor no me he dado cuenta, sinceramente, nos puede pasar, pero no, no lo advierto; de hecho el artículo 38, hoy artículo 39, hace referencia a un artículo en su parte inicial, que es una ley de fondo, que expresamente queda autorizado por el Código de Minería, el Estado, el Estado en sí para hacerlo más sencillo, a través de la utilización de una persona jurídica, que es en los plazos de investigación geológica, los dice el 346 y 347 del código de Minería, no lo digo yo, lo dice una Ley Nacional, legislada por el Congreso Nacional Argentino, de una actividad lícita que se llama minería, no la queremos, votémosla en contra, pidan a los diputados que nos representan en el Congreso que deroguen el Código de Minería, es una actividad lícita y este Código lo que hace es regular procedimientos, nada más.

Pero señor presidente, que a mí me vengan a decir que me atropellan, que me llevan a los empujones, que denuncie la legisladora que se ha sentido atropellada, que se ha sentido que la llevan a los empujones, porque eso no debe pasar en la Legislatura de la Provincia de Mendoza, así no son las cosas, que vaya y denuncie.

Creo, señor presidente, que estos temas tienen que tratarse con mucha responsabilidad y no quiero agredir a nadie, pero decir que sobre esta ley no hemos trabajado, nosotros como oposición me parece una total falacia señor presidente, un total despropósito a una ley que sinceramente entendemos, por eso la vamos a votar de manera favorable, respetando los compañeros que no están de acuerdo con esta ley, pero nosotros hemos trabajado con mucha responsabilidad, con muchísima responsabilidad y no lo hemos hecho en dos o tres días, hemos venido trabajando desde el momento mismo que se presentó esta ley y hemos hecho aportes de último momento, porque tiene que entenderse que en una ley de esta complejidad siempre hay cosas para mejorar, una ley que una vez que la pongamos en funcionamiento seguramente vamos a recibir a los funcionarios que están en la Dirección de Minería, y nos van a decir, mira hay que corregir esto, hay que reducir el plazo, hay que extender este plazo, hay que coordinar algunas cuestiones para un mejor funcionamiento, cosa que sucede en cualquier norma procedimental que entra en vigencia, como en este caso, estamos reemplazando una ley del año 1945, no es menor el reemplazo, entonces, seguramente van a haber errores, seguramente van a haber situaciones a resolver, pero bueno, no hay leyes perfectas, son perfectibles, se pueden manejar, se pueden trabajar, pero hablar de falta de responsabilidad, hablar de que dar a entender que prácticamente no se ha secado la tinta del proyecto y la estamos tratando y resolviendo, me parece, sinceramente, que es una total falacia, y me duele porque los legisladores que componen este bloque sí han trabajado de manera seria esta ley.

Entonces, la verdad nos sentimos aludidos y nos duele que esto sea así tan livianamente se exprese en este recinto, de esa manera.

Yo sí, señor presidente, quiero referirme a esta ley en particular, y voy a ser muy breve, porque ya algunos legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, que han avanzado sobre algunos temas, esta ley, viene en definitiva a derogar el viejo decreto, el 299/45, una ley que nunca entró en vigencia, que es la ley 6913, crea implementa, cuestiones que están reguladas en nuestro Código de Procedimiento Civil, que va a actuar de manera supletoria, reduce los plazos, por ejemplo en los casos de no movimiento de un expediente para que todos los entendamos, la caducidad de la vieja ley era de 60 días, ahora es de 20 días, establece un esquema de conciliaciones, que en algunos casos van a ser obligatorias y eso está bueno, porque es lo que marcan los nuevos códigos de procedimientos, la posibilidad de resolver conflictos, sin llegar a resoluciones que, a veces, no resuelven el fondo de la cuestión. Entonces está implementando herramientas modernas. La posibilidad de las presentaciones digitales, la posibilidad de la firma digital, la posibilidad que no está en el viejo código, que sí existe en el Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Mendoza, que es el artículo 29; le explico brevemente, un abogado, un representante, tiene una emergencia o una urgencia y necesita hacer una presentación ante la Dirección de Minería, aún no teniendo poder, la puede hacer, puede invocar la urgencia y luego

esa presentación ser ratificada. Eso hace, sinceramente, a las prácticas modernas procedimentales que existen en el Código del Procedimiento Civil de la Provincia de Mendoza y en todos los códigos de procedimientos le diría de casi todas las provincias. No así en el Juzgado Federal que solamente se permite la ratificación en una sola oportunidad en todo el proceso.

Si ustedes le preguntan a cualquier abogado como es la práctica procesal a diario en la Provincia de Mendoza, gran parte de eso se hace mediante el uso de ratificaciones. Entonces implementar ese instituto y que yo pueda invocar la representación de una empresa, aún no teniendo la representación y teniendo la posibilidad de que en 15 días pueda ratificarse es un adelanto institucional y es un adelanto procedimental, ¿saben por qué?, porque ante una urgencia estoy salvaguardando el derecho de una empresa, de un empresario que hace inversiones importantes. Entonces estos institutos hacen a modernizar el Código de Procedimiento Minero que en el viejo y en el decreto no existían. Entonces, creo que son avances importantes.

Se ha hablado, señor presidente, de la derogación, incluso han llegado algunos a decir que de alguna forma, estaríamos derogando algunos aspectos o artículos de la 7722 y eso es totalmente falso; hay otros que han tirado por ahí muy livianamente, sembrando esa duda, que no es bueno para este debate y que creo que hay que darlo con seriedad, que la implementación de esta ley implicaría dejar sin efecto las normas de protección ambiental, como son la 6654, la 6913, el Decreto-Acuerdo 1939 del '96, el Decreto 820, es decir, este código no elimina las normas de protección del ambiente de la provincia de Mendoza, todo lo contrario, ¿qué es lo que hace?, vamos a darle otra dinámica, y el oficialismo que es lo que plantea, en vez de que sea un consejo, queremos un director y que el consejo tenga otra función, porque necesitamos darle más dinámica a esta situación.

El artículo 38 y 39, mire, solucionamos un tema importantísimo, que la ministra que nos está acompañando acá en el debate y también hay gente de la dirección lo entendieron rápidamente, porque pareciera ser que desaparece la Dirección de Minería y que ahora un privado con participación estatal mayoritaria, va a tener a cargo la administración del recurso minero de la Provincia de Mendoza y no es así. Si ustedes leen, acabadamente, lo que dice el artículo 39 y hacen una interpretación integral con el resto de las normas van haber que esa sociedad llamada "Impulsa", solo tiene un derecho de preferencia, ¡preferencia!, que lo tiene en el caso del artículo 346 y 347 del Código de Minería, totalmente autorizado y totalmente legal, lo establece una ley de fondo, ley de fondo que fue modificada en el año 1995.

Segundo, cuando se produce una situación de caducidad, tiene la posibilidad de ejercer esa preferencia, no es que va ser la autoridad minera y no es para sí, porque tiene la misma ley un plazo de 180 días, para ver una vez que toma la decisión, seguramente, habrá una decisión societaria, comunica que le interesa y tiene un plazo para iniciar un proceso de venta de esos derechos; lo que nosotros veíamos es que en ninguna parte del artículo y esto se lo digo para darle tranquilidad a los legisladores decía de cómo se accedía a ese derecho, si ese Impulsa y acá es donde eliminamos cualquier foco de inconstitucionalidad, tenía un derecho diferente a cualquier particular y le hicimos un agregado que el oficialismo aceptó y qué dice el agregado, que: "Impulsa cuando manifiesta -para que todos los entendamos- su intención de llevar adelante y ejercerse esa preferencia, tiene que cumplir, dice la ley, lo dice el Código de Procedimiento, en las últimas modificaciones, lo cual elimina cualquier foco de inconstitucionalidad, tiene que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley de Procedimiento, como cualquier particular, y con las normas de fondo. Entonces, no habría una situación de diferencia desimpulsa con un particular, solo ejerce ese derecho de preferencia, y por el ejercicio de ese derecho de preferencia, previsto en el Código de Procedimiento Minero, no se viola ninguna norma constitucional, son las nuevas tendencias que vienen, y que ya se implementan en otras provincias; vayan y fíjense lo que se está haciendo en San Juan. San Juan, Santa Cruz y otras tantas provincias que sí tomaron la decisión política de decir: "nosotros sí estamos de acuerdo con la minería" "nosotros no", y ya avanzamos.

Miren, les muestro una realidad; Mendoza, con la 7722, que habrá que discutirla algún día, por supuesto aceptando todo, no avanzó en la cantidad de personal ligado a la actividad minera; 900 empleados tiene la Provincia de Mendoza, en aquel entonces, también tenía 900 empleados Neuquén y Santa Cruz; hoy tienen 10 mil, 10 mil familias que trabajan de la minera, eso es empleo directo, sin hablar del empleo indirecto; Pero, bueno, yo soy sincero en lo que digo, a mí me interesa la minería, me interesa desarrollarla de manera sustentable, responsable, y creo que estos son los ámbitos donde tenemos que darnos las discusiones concretas y serias, y agregar aquellas cosas que son importantes que hacen a mejorar un proyecto. Sí, es cierto, el proyecto tuvo muchas críticas al inicio, pero se ha ido trabajando, por lo menos este bloque lo ha hecho así, señor presidente, sabíamos que la ley iba a salir,

están los números. Entonces, nuestra responsabilidad, humildemente, de hacer todos los aportes que entendíamos necesarios para mejorar este proyecto.

Dicho esto, señor presidente, quiero aclarar, para terminar, que hay una norma transitoria; mire, ya tengo tantos borradores, y he leído tantos borradores que ya no sé cuál tengo que leer, pero bueno, es este el último, porque sinceramente lo hemos trabajado con mucha responsabilidad; nosotros también tenemos un grupo de intendentes, hay un intendente al cual representamos, como es el intendente de Malargüe, el intendente de San Rafael, Maipú, Santa Rosa, y varios de los intendentes, que aún, no siendo de nuestro partido, nos han pedido que esto lo trabajemos con muchísima responsabilidad, como siempre lo ha hecho el justicialismo.

En el artículo 238, que algo dijo un diputado que me precedió en el uso de la palabra, perdón pero no me acuerdo ya, dice: 238: “deróguense las leyes 3890, la 6654, la 6913, que es del anterior Código, y la 8434” la 3790 tiene sentido específico y concreto. ¿Por qué?. Porque era la que creaba la Dirección de Minería, entonces hoy, dándole un nuevo esquema de una Dirección y de un Consejo Minero, no tiene sentido esta ley.

Pero, antiguamente decía “y cualquier otra ley” nosotros hicimos un planteo de que era conveniente que se mencionara, de manera taxativa, qué norma se derogaban, para evitar esas malos pensamientos de algunos que no quieren la minería, pero que no se animan a decirlo; quieren estar bien con uno, con el agro, con el ajo, con el zapallo, no sé con qué, y también con la minería.

Se puso, de manera expresa, señor presidente, que eran sólo esas normas, esas normas. Nosotros estudiamos las cosas, señor presidente, y cuando decimos que sí, estamos convenidos de lo que hacemos; y cuando decimos que no, también. Estudiamos, y si el oficialismo, que es quien haga, lamentablemente, nos duele, ha ganado las elecciones, nos planteó un debate, y... estudiaremos toda la noche, haremos todas las consultas necesarias, pero jamás vamos a dejar de dar el debate, y menos poner la excusa que venimos a esta Legislatura, a este ámbito a parlamentar, sin haber estudiado una ley tan importante como esta, señor presidente.

Por eso, nuestro voto va a ser favorable, con el respeto de mis compañeros que han tomado la decisión de votar de otra manera, y entendemos que este Código es altamente beneficiosa, porque importa implementar una herramienta moderna para los tiempos que se vienen y para que las inversiones mineras nos vean que estamos actuando con seriedad y con responsabilidad, y no aplicando un Código que viene del año 1945, y de una ley que sancionamos en esta Legislatura, la 6913, que no se tuvo el coraje de llevarla adelante.

Así, que dicho esto señor presidente; desde ya cuente con nuestros votos favorables; porque entendemos que así tiene que ser.

Y, que rápidamente pase esta ley; para que se dé su discusión en la Cámara de Senadores.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Scanio.

SR. SCANIO (LUM) – Señor presidente: para apoyar la moción de la votación en particular de dicho proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra diputada Gómez.

SRA. GÓMEZ (JPL-LUM) – Señor presidente; para apoyar la votación nominal del diputado de Difonso.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente; he escuchado con detenimiento a los diputados que me precedieron.

Creo que, estamos ante la observación de dos filosofías que se imponen en estos debates y que me preocupa mucho.

Uno, es el demorismo y el otro, es el sospechismo.

En cada uno de los debates, cuando algunos legisladores no están de acuerdo o no han visto detenidamente los proyectos; entramos en el sospechismo. ¿Quién está detrás?. ¿Quién está haciendo una maniobra que no se puede confesar?.

Y, es preocupante; lo vivimos la semana pasada. Hoy, se vuelve a presentar el caso.

Y el otro, el demorismo ¿para qué nos vamos a apurar?. Si, tenemos todo el tiempo del mundo.

Algún legislador dijo: “no, no, esto no; hay mucho apuro acá”.

¿Por qué hay mucho apuro, saben por qué hay mucho apuro?. Porque tenemos más de cincuenta por ciento de pobres en la Provincia de Mendoza; porque hay esquemas que están agotados.

Y, porque coincido con la diputada Valverde; hay que tener la valentía de decir las cosas como son.

Y, de animarse –exactamente, como dijo el diputado Gómez- coincido bastante últimamente con Gómez; me preocupa a veces.

Sino quieren la minería, hay que decirlo; porque no es un delito.

¡No quiero la minería!. Quiero seguir con el ajo; la lechuga; el zapallo.

Les aclaro; soy ingeniero agrónomo y de esto sé, lo que estoy diciendo.

Pero, traer un ajo acá; que aparte es un ajo malo con un diámetro muy pobre. La verdad, que a ese ajo le hace falta fertilizante.

¿Y, saben de dónde viene el fertilizante? De la minería.

¿Saben, cómo se cultiva el ajo; la cebolla?. Con un tractor, con una rastra o con un arado disco.

Y eso, sale de la minería.

Entonces, hay que entender qué debate estamos dando; para saber qué posición vamos a tomar.

Y, lo digo; quiero aclarar que no es a nivel personal; que ningún legislador o colega se ofenda; porque no es mi intención.

¿Qué difícil debe ser, ser legislador a malargüina y votar en contra de esto?. La verdad, que lo veo como algo casi imposible.

Y, hay que volver a Malargüe y explicarle a lo malargüinos que estoy votando en contra de una actualización de un Código de Procedimiento Minero, que tiene 78 años.

Entonces, para qué vamos a cambiar nada; sigamos igual; porque si seguimos igual los resultados van a ser los mismos. Eso, ya está comprobado.

Sí, queremos cambiar tenemos que buscar la manera de modificar lo que no está funcionando.

Y, creo que este Código tiene que ver con eso; tiene que ver con eso.

Y, valoro la valentía de algunos legisladores que expresan claramente esta idea.

Y, cuando hablamos de sospechismo; quizá a veces hay algunos dirigentes políticos que no están acá y que no son el gobernador; y que no es un ministro; y que están presionando a sus legisladores para oponerse, por si acaso.

Y, sabemos que hay dirigentes políticos que lo hacen. Y, que causan una confusión en algunos bloques; que terminan de esta manera.

¡Terminan de esta manera!. Terminan o absteniéndose; que me parece que es una posición, realmente indefendible. O, en contra porque no me gusta; pero estoy a favor de la minería; pero no estoy a favor de la minería.

Entonces, sinceremos las cosas; esto es un Código de Procedimiento Minero; no estamos discutiendo minería sí o minería no.

Hemos escuchado una legisladora, diciendo que se desapareció el Consejo Minero; no lo leyó. No leyó, que no solo no desapareció; sino que se perfeccionó.

Hemos escuchado a otra legisladora -insisto- no es un tema personal, diciendo que estaba favorable al despacho y votó favorable al despacho, y manifestó en este debate que escuchando unas voces que vinieron después ahora va a votar en contra; la verdad, es muy difícil poner un poquito de coherencia y en mi caso tratar de cerrar un debate tan raro, tan raro; pero voy a tratar y no introducirme en los aspectos técnicos que creo que ya han sido detalladamente analizados; pero sí resaltar que este código de procedimiento perfecciona defectos históricos del código de 78 años; incorpora conceptos que no existían en esa época y que los ambientalistas tenían y tienen razón respecto a los controles, respecto a que se haga una minería sustentable, responsable; y responsable fundamentalmente con el medio ambiente.

Le pido permiso para leer algunos párrafos, presidente, porque quiero que quede en la versión taquigráfica expresado claramente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. THOMAS (PRO) – Hay nuevas herramientas que impone la época, hay informatización de procesos, hay herramientas para transparentar los procesos y que cualquier ciudadano, cualquier mendocino puede formarse su opinión y recavar en un catastro minero quién es quién, y quién es el responsable de qué cosa; actualmente eso no se puede hacer.

También considera mecanismos de vinculación comunitaria que son conceptos modernos, son conceptos imprescindibles para la comunidad en donde se va a desarrollar o se desarrolle un proyecto minero pueda opinar, pueda interactuar y pueda saber qué se va a hacer y hasta pueda criticar y ponerse en contra de determinados proyectos, eso también está contemplado en este código de procedimiento.

Creo que viene a resolver cuatro temas principales este código; primero, la falta de instrumento para agilizar los procedimientos. Segundo, la falta de actualización del catastro minero. Tercero, la falta de herramientas de control y fiscalización y como señalamos recién la falta de normativa ambientales y responsabilidad social.

Se digitalizan los expedientes, se acortan los plazos, se le obligan a las empresas a informar cada avance del proyecto y con una declaración jurada un registro de productor minero e inclusive una guía de transporte y minerales, como se hace con otro tipo de producto para saber qué está circulando y con qué autorización circula ese material minero.

También incorpora la conciliación entre las partes para no llegar a un extremo judicial que entorpezca una posibilidad de desarrollo y de inversión de esta industria, que es una industria madre y que se hace -como mencionó el diputado Cairo- desde hace siglos. Tuve la oportunidad de conocer un emprendimiento minero de 1903, en la Quebrada de Navarro, en Las Cuevas, de cobre, se hacía en mula, se sacaba el material y se llevaba en mula a Chile, calculo que porque acá no teníamos las reglas claras se pasaba a Chile, 1903. Entonces digo, estamos ante una situación realmente importantísima; alguien criticó que el Gobernador de la Provincia, había ido a Canadá y que consecuente y coincidentemente había presentado esta propuesta el Gobierno de la Provincia de una actualización del código de procedimiento. Pero bienvenido, bienvenido, está demostrando que está hablando en serio y que estamos abriendo la información para los que están a favor y los que están en contra; pero por favor, aquellos que no quieren la minería díganla claramente, demos ese debate, es un discurso viejo, viejo, se creen que estamos en la misma época donde se armaba una manifestación y podíamos salir a decir que estábamos defendiendo la vida y el agua de los mendocinos, le puedo asegurar que no va a pasar lo mismo ahora, al contrario, estamos tomando conciencia; cuando digo, estamos tomando conciencia los ciudadanos y los que los representamos, los legisladores que estamos sentados acá.

Así que yo les pido que reflexionemos rápidamente, tuvimos un mes para analizar esto, para leerlo, para interactuar, no quiero dar el detalle, porque tampoco fue cierto lo que opinaron, y lo que algún legislador mencionó, que las organizaciones vinieron, y dijeron que estaban en contra.

Tengo un detalle, pero, muy, muy fino, de que la mayoría de esas organizaciones siguieron trabajando, inclusive, este fin de semana largo; hubo diálogos en todos los aspectos, y la gran mayoría de esas organizaciones, tanto ambientales, como de mineros, de geólogos, etcétera, hoy están acompañando, ¡no será perfecto!, es perfectible, pero es un paso gigantesco que estamos dando, para actualizar una herramienta, que introduce conceptos modernos, conceptos de transparencia, de imparcialidad, y donde el Gobierno, a través de una empresa como Impulsa, se auto obliga a respetar tiempos perentorios para resolver situaciones que hoy, se prestan a la corrupción, como se mencionó acá.

Entonces, la idea de hoy, es dejar una herramienta al Gobierno de la Provincia, para que, de alguna manera, este debate tenga un Norte, tenga la posibilidad de abrir una actividad que en el mundo, marca un camino claro, y para la provincia de Mendoza, el Código de Procedimiento, es fundamental.

Así que, le agradezco la oportunidad de escuchar a todos los legisladores, felicito a aquellos que, inclusive, se diferencian de la posición de su propio bloque, para mantener las convicciones, y para mantener la idea de que la minería, sustentable, responsable, y con cuidado del medio ambiente, es posible en la Provincia de Mendoza.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

- En consideración en general el expediente 84564, con las modificaciones obrantes en Secretaría.

- Por Secretaría se procederá a tomar votación nominal.

-Votan por la afirmativa los siguientes diputados y diputadas: Ambrosini; Cairo; Cattaneo; Crescittelli; Dalmau; De Marchi; Di Césare; Díaz; Fugazzotto; Giambastiani; Gómez Germán; Gómez Silvina; Gulino; Llaver; Lombardi; López Alberto; López Jorge; Martínez; Mosso; Pérez; Perret; Pulido;

Rodríguez; Ronco; Salas; Salinas; Thomas; Torres; Tribiño; Valdez; Valverde; Vilche; Vilches; Villach y Villafañe.

-Votan por la negativa las siguientes diputadas y diputados: Balsells Miró; Cogo; Difonso; Escudero; Gómez Cintia; Hukzak; Lizana; Morán; Scanio y Vicencio.

- Se abstiene de votar el diputado: Civit.

- Ausente en la votación el diputado: Ramón.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – La votación arrojó el siguiente resultado: 35 votos por la afirmativa, 10 votos por la negativa, una abstención y un ausente. En consecuencia, resulta aprobado.

Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Se pone en consideración que la votación en particular, se realice por Títulos y Capítulos.

-Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título I, Capítulo 1, Arts. 1° al 7°; Capítulo 2, Arts. 8° al 12°; Capítulo 3, Arts. 13° al 26; Capítulo 4, Arts. 27° al 34°; Capítulo 5, Arts. 35° al 37°; Capítulo 6, Arts. 38° al 40°; Capítulo 7, artículo 41°; Título II, artículo 42°; Título III, Capítulo 1, Arts. 43° al 50°; Capítulo 2, Arts. 51° al 57°; Título IV, Capítulo 1, Arts. 58° al 75°; Capítulo 2, Arts. 76° al 78°; Capítulo 3, Art. 79°; Título V, Capítulo 1, Arts. 80° al 92°; Capítulo 2, Arts. 93° al 97°; Título VI, Arts. 98° al 99; el Capítulo 1, Arts. 100° al 118°; Capítulo 2, Arts. 119° al 122°; Capítulo 3, Arts. 123° al 125°; Capítulo 4, Arts. 126° al 128°; Capítulo 5, Art. 129°; Título VII, Capítulo 1 Art. 130°; Capítulo 2, Arts. 131° al 136°; Capítulo 3, Arts. 137° al 139°; Capítulo 4, Arts. 140° al 148°; Título VIII, Art. 149°; el Título IX, Arts. 150° al 158°; Título X, Arts. 159° al 160°; Capítulo 1, Arts. 161° al 168°; Capítulo 2, Arts. 169° al 170°; el Título XI, Arts. 171° al 175°; el Capítulo 1, Arts. 176° al 180°; Título XII, Capítulo 1, Arts. 181° al 184°; Capítulo 2, Arts. 185° al 189°; Capítulo 3, Arts. 190° al 199°; Título XIII, Capítulo 1, Arts. 200° al 202°; Capítulo 2, Arts. 203° al 213°; Título XIV, Arts. 214° al 218°; Título XV, Capítulo 1, Arts. 219° al 227°; Capítulo 2, Arts. 228° al 233°; Capítulo 3, Art. 234°; Título XVI, Art. 235° al 236°; Título XVII, Arts. 237° al 238°, inclusive.

-El Art. 239° es de forma.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Senado en revisión.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio para despedir al ministro y al director de minería.

-Así se hace a la hora 15.55.

A la hora 16.07, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- A continuación se dará lectura a la próxima preferencia.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Preferencia 23, expediente 84607, es un despacho de la Comisión de Salud Pública, proyecto de ley venido en revisión del Senado estableciendo la red provincial perinatal y resguardo del sistema de salud del período perinatal.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito que el tratamiento del despacho mencionado se posponga una semana.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Thomas.

- Se va a votar.
-Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación se dará lectura a la próxima preferencia.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Preferencia 24, expediente 84611 también es un despacho de la Comisión de Salud Pública proyecto de ley venido en revisión del Senado estableciendo el régimen integral de promoción y prevención de la salud.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: de la misma manera solicito que el tratamiento del despacho mencionado se posponga una semana.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Thomas.

- Se va a votar.
-Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - A continuación pasamos al punto B) Despacho de Comisión.
- Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Despacho 164, expediente 81001, es un despacho de la Comisión de Desarrollo Social girando al Archivo de la H. Legislatura el proyecto de ley con fundamentos de la diputada Anfuso, estableciendo capacitaciones anuales en cuidados para la primera infancia a todos aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren desarrollando actividades tanto en el sector público como privado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el giro al Archivo Legislativo el Despacho 164 contenido en el expediente 81001.

- Se va a votar.
-Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 10)

V
**ASUNTOS FUERA DEL
ORDEN DEL DIA**

1
EXPTE. 78584
**MODIFICANDO DIVERSOS ARTICULOS
DE LA LEY 9024 LEY DE TRANSITO**

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos al tratamiento de los expedientes sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al expediente acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria para su tratamiento.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Expediente 78584. Es un proyecto modificando diversos artículos de la Ley 9024, Ley de Tránsito.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del expediente mencionado por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Antes de poner en consideración la moción del diputado Thomas, Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 16.11.

-A la hora 16.15, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la Sesión.

En consideración la moción del diputado Thomas, del tratamiento sobre tablas del expediente 78584.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 11)

-El texto del proyecto contenido en el expediente 78584, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY (EXPTE. 78584)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley Provincial N° 6.879 (modificada por Ley N° 8.326), por la cual se creó, para todo el ámbito de la Provincia de Mendoza, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en su art. 4 establece: "Las instituciones u organismos públicos de la Provincia no podrán contratar como proveedores del estado, otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, préstamos, líneas de créditos o subsidios, ni designar como funcionarios jerárquicos o empleados de cualquier categoría, en la Administración Pública, centralizada, descentralizada, en cualquiera de los tres poderes del Estado, entes autárquicos, empresas y sociedades del estado y obra social del estado, a quienes se encuentren incluidos en el Registro.", a su vez el art. 5 exceptúa de lo establecido en el artículo anterior a quienes soliciten licencia de conducir para trabajar. En este caso se le otorgará por única vez la licencia provisoria que caducará a los sesenta (60) días.

Si bien es cierto, que el art. 14 de la ley N° 6.879, invita a los municipios a adherir a la ley, a los efectos de someter también a los deudores de obligaciones alimentarias, a las previsiones de los artículos 4 y 6 de la misma, esta invitación es –cabe aclarar–, solamente sobre funciones de competencias propias de la esfera municipal.

De manera que, actualmente en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la Ley N° 9.024, la Provincia de Mendoza delega en los Municipios, la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, bajo normativa nacional (Ley N° 24.449), lo establecido por los artículos mencionados de la Ley 6.879 y su modificación de la Ley 8.326, queda sin efecto. Y esto es así, porque la Ley Nacional de Tránsito a la que adhiere, no regula tal sanción para los deudores de obligaciones alimentarias y en la práctica las sanciones se aplican únicamente, cuando el deudor intenta gestionar o tener algún vínculo con el Estado provincial, ya que la ley sólo invita a adherir a municipios y particulares. No hay obligatoriedad ni tampoco controles, sino que deberían hacerlo "de oficio".

Teniendo en cuenta los diversos plexos normativos vigentes, varios de ellos de jerarquía constitucional, resulta una obligación del Estado proteger a los sectores más vulnerables contra los abusos de aquellos que, llamados por la ley a cumplir con su principal obligación, decidan deliberadamente y en perjuicio de su familia, eludir dichas obligaciones. A título enunciativo, puede reseñarse a la Convención de los Derechos del Niño, la que en su artículo 27 inciso 4º dice: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero".

Numerosos fallos judiciales han resuelto que el derecho a los alimentos constituye un derecho humano básico y derivado del derecho a la vida. Por ello, al analizar la posible tensión entre la libre

circulación del progenitor y las medidas tendientes a resguardar el derecho a los alimentos y al desarrollo de un niño, la segunda opción debe prevalecer sobre la primera.

El Estado debe intervenir arbitrando medidas que amparen a los sectores de mayor vulnerabilidad, ya que muchas veces los instrumentos que establece la ley, se convierten en insuficientes para el logro del cobro de los alimentos. En innumerables ocasiones a pesar de estar fijados judicialmente, por diferentes tipos de artimañas el alimentante logra evadir el cumplimiento de su deber, por lo que considero que es muy importante unificar criterios a nivel provincial.

Finalmente, considerando la importancia individual de contar con una licencia de conducir, y la importancia individual, social y comunitaria de que todos los sujetos obligados a cumplir con alimentos hacia otros cumplan efectivamente con dicha obligación, es que se considera de fundamental importancia incluir este requisito en la Ley N° 9.024, por lo que solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto.

Mendoza, 15 de septiembre de 2020.

Gustavo Andres Ruiz

Artículo 1° - Modifíquese el Art. 22 de la Ley 9.024 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 22- Adhiérase parcialmente a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, modificada por Ley N° 26.363, sólo en lo que respecta al Título III, Capítulo I, Artículo 11, con la reserva del inc. b) y c) que para la Provincia de Mendoza será de “dieciocho (18) años de edad”; y al Capítulo II, Artículos 13 al 20, reservando para la Provincia de Mendoza, respecto del Artículo 20, la expedición de la Licencia de conducir Clase D sólo a personas mayores de 21 años de edad.

Dicha Licencia se expedirá sin el requisito de antigüedad previa en la categoría B, a requerimiento de la Dirección de Seguridad vial, únicamente para el personal de la Policía de Mendoza y del Servicio Penitenciario Provincial que cumplan funciones de chofer o motorista.

Establézcase como requisito en la provincia de Mendoza, para la obtención de la licencia de conducir, no integrar la nómina de deudores alimentarios publicada diariamente en la página del Poder Judicial. Exceptúese de este requisito, a quienes soliciten licencia de conducir para trabajar. En este caso se le otorgará por única vez la licencia provisoria que caducará a los sesenta (60) días.

Art. 2° - De forma.-

Mendoza, 15 de septiembre de 2020.

Gustavo Andres Ruiz

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Ambrosini.

SR. AMBROSINI (UCR) – Señor presidente: hoy el proyecto que vamos a tratar es un proyecto que viene a completar o a complementar el Código de Procedimiento Minero. Y hace referencias, sobre todo, a la Guía de Tránsito de los productos mineros; y esto tiene como fin asegurar y dar seguridad.

Aquellos que no cumplan con los requisitos o con la Guía de Tránsito serán pasibles de sanciones, faltas graves, gravísimas, de acuerdo a los incumplimientos que tengan.

Así que, solicito a los diputados y diputadas que acompañen con el voto afirmativo.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Civit.

SR. CIVIT (PJUB-LUM) – Señor presidente: bueno, conforme como he votado con anterioridad, solicito autorización para abstenerme.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Civit.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general el expediente 78584, con las modificaciones obrantes en Secretaría.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 3º, inclusive.

-El Art. 4º es de forma.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Honorable Cámara de Senadores para su revisión.

2

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos al tratamiento de los expedientes sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Bloque Unión Cívica Radical: 84696; 84697; 84701; 84706; 84725 y 84732, con modificaciones.

Bloque Partido Justicialista: 84700, con modificaciones; 84723; con modificaciones; 84730, con modificaciones; 84708, con modificaciones; 84713, con modificaciones y 84719, con modificaciones.

Bloque Juntos por la Libertad: 84703.

Bloque Protectora: 84689, con modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 84696; 84697; 84701; 84706; 84725 y 84732, con modificaciones; 84700, con modificaciones; 84723; con modificaciones; 84730, con modificaciones; 84708, con modificaciones; 84713, con modificaciones y 84719, con modificaciones; 84703; 84689, con modificaciones.

-Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 13)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular la totalidad de los expedientes.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 14 al N° 27)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) –

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Civit.

SR. CIVIT (PJUB-LUM) – Gracias señor presidente, Honorable Cámara.

En la reunión, la última reunión la del miércoles pasado, se aprobó sobre tablas el expediente 84665, que hemos firmado junto con las diputadas: María Gabriela Lizana, Beatriz Eugenia Martínez, Jimena Vanina Cogo, Juan Manuel Fugazzotto y Jorge Andrés Difonso.

Este expediente está referido a la declaración de visitante ilustre de la Provincia de Mendoza de la doctora María Etulain Sórsen, y con el fin de declarar de interés de la Honorable Cámara a la conferencia que dictará esta prestigiosa profesional de nivel internacional en Mendoza, sobre cambios estratégicos en el escenario mundial con impacto en el comercio internacional, y con particularidad en el caso de Mendoza.

Yo solamente quiero referirme a algunos aspectos. Primero, agradecer a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto. Y referirme brevemente a la doctora María José Etulain Sórsen, y por qué ha recibido este proyecto la adhesión de varios legisladores de diferentes partidos.

La doctora Etulain Sórsen es abogada, tiene título de pos grado en master de Administración de Empresas; ha sido asesora técnica de varias instituciones y empresas; por otra parte ha participado en numerosos congresos nacionales e internacionales sobre los temas de su especialidad; tiene numerosas publicaciones, libros, como: "Abogados de empresas y empresas de abogados; estudios de Derecho Aduanero; Homenaje a los 30 años del Código Aduanero; Impuestos Aduaneros; Sistema Antidumping en la Organización Mundial de Comercio; tiene una basta experiencia -reitero- sobre el tema comercial e internacional.

Por ese motivo y considerando que es de suma utilidad, no solamente para los legisladores aquí presentes, sino para todos a los fines de conocer aspectos que son muy importantes referidos a los actuales regímenes que existen particularmente en Mendoza con relación Europa y China, es que me parece muy importante que esta Honorable Cámara haya declarado de interés la conferencia que va a dictar la conferencista la doctora Etulain Sórsen.

Agradezco e invito a los señores legisladores a concurrir dado que va a ser el día 25 de agosto, precisamente no sé si será en el local de la Cámara de Diputados o de Senadores, pero es sumamente importante para los productores, para los industriales, para los comerciantes, y para los legisladores.

Muchas gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Lizana.

SRA. LIZANA (RMLN) – Señor presidente: sí es para explicar porqué el acompañamiento del proyecto presentado por el diputado Civit Evans, junto con los demás legisladores.

Creo que es un tema muy importante el tema del dumping, porque hace poco tiempo nos enfrentó esa situación ante la posibilidad de perder un mercado muy importante para la Provincia de Mendoza como es el mercado del mosto.

Esta persona que viene, y que viene a explicar y a explayarse sobre esta problemática, es mucho más actual de lo que nosotros creemos; por eso la importancia de que pudieran participar; y que incluso hiciéramos extensiva la invitación a sectores productivos los que tengan cercanos, después de toda la jornada de hoy donde hemos hablado tanto del impulso a las actividades productivas, donde hemos hecho tanto hincapié, sobre todo, en la minería, como una actividad productiva tan necesaria; hemos hecho referencia a los índices de pobreza que tiene la provincia de Mendoza, la situación que tiene la Provincia de Mendoza.

Un poco también haciendo referencia al ajo, yo sí entendí lo que quiso decir el preopinante cuando muestra un ajo, quiere decir que la Provincia de Mendoza tiene además del desarrollo minero sostenible, que debemos proponer, un montón de actividades productivas que no se nos tienen que olvidar que están hoy en riesgo. La minería es un potencial interesante; pero el riesgo que tenemos de perder actividades productivas, lo tenemos hoy. Por eso, también la idea de solicitar que la Comisión de Economía funcione también para otras cosas, no solamente para la actividad minera. Y en este sentido, hablar de dumping, se hace fundamental frente a la normativa existente y frente al aumento de costo que nosotros hemos tenido en este país, nos vamos a ver en muchos casos forzados a vender nuestros productos por debajo de los costos de producción y eso en el mundo se puede interpretar como dumping, eso fue lo que casi nos hace perder un mercado tan importante, como el del mosto. Por lo tanto, nos parece muy interesante y nos pareció con las personas que presentamos este proyecto, traerlo al recinto, declararlo de interés, para que podamos ser incluso extensivo este tema y que nos aboquemos también a estudiar estas temáticas que nos pueden impactar de lleno en las actividades productivas que generan hoy puestos de trabajo que se están perdiendo, incluso por estas situaciones que estamos hablando.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Valdez.

SRA. VALDEZ (UCR) – Señor presidente: es para agradecer al Cuerpo el acompañamiento a la votación del expediente 84732, en el que expreso el deseo de que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Medios y Comunicación de la Nación, arbitre los medios y realice las gestiones necesarias tendientes a la continuidad al aire de la LV4, Radio San Rafael, que es parte integral e indivisible de la historia y la cultura de San Rafael.

La verdad que, cuando hice la presentación del proyecto, fundamenté en una reseña histórica que para el merito y la brevedad no la voy a desarrollar; pero la historia de esta radio tiene que ver con la historia de San Rafael, para los sanrafaelinos la LV4 es parte de nuestra identidad, tiene un rol de un servicio social muy importante, tiene que ver con la cultura, la historia, la comunicación con el departamento con los parajes, con los distritos, está basado en el desarrollo de esta emisora. Si bien, en eso no voy a meterme si se necesita un saneamiento o por ahí una dedicación administrativa diferente que tenga que ver con un orden, un control.

En realidad, para los aplaudidores de los cierres y los despidos, decirles que los locutores y los trabajadores de la radio no son ñoquis, de la LV4, y que ponen su dedicación y que a través de la historia ha generado locutores y una transmisión brillante, que tiene que ver también en esto de sanearla, en ver estos procesos administrativos y en estas bajadas de líneas que han tenido los diferentes gobiernos que las ha tocado administrar, si es hora también de poder ordenar eso en pos de la libertad. Pero, con casi 86 años de vida en la comunicación diaria, la Radio de Todos, porque así se llama, es una de ocho radioemisoras comerciales en manos del Estado, que depende de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública de la Nación.

Es una radio, en realidad, la más escuchada en San Rafael y la verdad que es vox populi este ultimo fin de semana largo, por primera vez, no estuvo transmitiendo; y por ahí es vox populi su cierre cercano y definitivo, de ser así la historia y la cultura de los sanrafaelinos seguramente estaría de luto.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde los pedidos de preferencias. Tiene la palabra los diputados y diputadas de los distintos bloques.

- Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: es para pedir la toma de estado parlamentario del expediente 84746, que busca crear la Bicameral de Contralor Ambiental. Esta bicameral justamente, tiene por objetivo, y a partir de todo los avances que se están realizando en materia minera, hacer un seguimiento desde esta Legislatura, estaba contemplada en la Ley 7722, estaba contemplada cuando se intentó modificar la Ley 7722, quedó derogado y creemos que es indispensable la creación en estos tiempos; por lo que también aprovecho la oportunidad para pedirles a aquellos legisladores que quieran sumarse al proyecto que lo hagan, porque mejor que decir es hacer, y eso es lo que estamos proponiendo desde el partido Verde, la creación de esta bicameral que pueda ser el control necesario, y no solamente quedarnos en pedirle por fuera de este ámbito legislativo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 84746.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-(Ver Apéndice N° 28)

V

PERIODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún otro diputado o diputada, va a hacer uso de la palabra, pasamos el Período de Homenajes.

- Se abre un período de treinta minutos para rendir homenajes, solicito a los diputados y diputadas, se anoten en la lista de oradores.

-Transcurridos unos segundos, dice el

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Vamos a cerrar la lista de oradores, tenemos un solo legislador para ser uso de la palabra.

- Tiene la palabra el diputado Civit.

SR. CIVIT (PJUB-LUM) – Señor presidente, Honorable Cámara.

La semana pasada han sucedido dos hechos que, tal vez no a todos, porque tiene distintas camisetas, les llegue de la misma manera, pero son históricos; uno, ha sido el 90 aniversario de la inauguración del estadio del Gimnasia y Esgrima, que fue el primer estadio de Mendoza, que me toca de cerca, porque fue mi padre uno de los que lo construyó.

Este no es un caso menor, el estadio de Gimnasia y Esgrima, no solamente es el primero en la Provincia, sino que además fue el primero en tener iluminación, que era la que existía en la cancha de San Lorenzo.

Lamentablemente, al día siguiente, y le quiero rendir un homenaje especial, fallece nada menos que el famoso Víctor Antonio Legrottaglie, que tal vez, para algunos, ha sido el mejor jugador de Mendoza, de fútbol, y creo que merece un homenaje de parte de esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo agotado la lista de oradores, se va a dar por clausurado el Período de Homenajes.

Clausurado.

No habiendo más asuntos que tratar, agotado el Orden del Día, y si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, se levanta la sesión del día de la fecha.

-Es la hora 16.33.

Cecilia D'AgostinoDra. Carolina Lettry
Jefa Cuerpo de A Cargo del
Taquígrafos Diario de Sesiones

VI APÉNDICE

A
(Sanciones)

1
(EXPTE. 84564)
PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-00006271-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO MINERO

Artículo 1º - El procedimiento de las actividades reguladas por el Código de Minería y demás leyes de la materia se regirá por las disposiciones del Código de fondo y de esta Ley. Todos aquellos casos no previstos de manera expresa en el presente ordenamiento, serán resueltos de conformidad a las prescripciones del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia, en tanto con ello no se vulnere el carácter de utilidad pública que reviste la concesión, exploración de las minas, su explotación, y demás actos consiguientes, conforme lo establece el artículo 13 del Código de Minería (C.M.).

Art. 2º - La Autoridad Minera de la provincia de Mendoza, es ejercida en primera instancia por la Dirección de Minería de la Provincia y en segunda instancia por el Consejo de Minería, ambos bajo la tutela del Ministerio de Energía y Ambiente o el que en el futuro lo reemplace.

El Director de Minería de la provincia atenderá y resolverá sobre los asuntos, peticiones y cuestiones que versen sobre los derechos mineros en todo el territorio provincial, y dictará las resoluciones definitivas que conceden, deniegan o declaran caducos los derechos mineros de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería y la presente Ley, sin perjuicio de las restantes competencias, misiones y funciones, de conformidad a la Ley Orgánicas de Ministerios.

El Consejo de Minería atenderá en la instancia recursiva contra las resoluciones apelables y que causen gravamen irreparable emanadas de la Dirección de Minería. Además, tendrá funciones de órgano consultivo cuando la Dirección lo requiera. El Poder Ejecutivo entenderá, en última instancia.

El Consejo de Minería estará compuesto por: un (1) Consejero titular y un (1) consejero suplente, ambos con título de abogado; un (1) Consejero titular y un suplente ambos con el título de ingeniero en minas, geólogo, o ingeniero especializado con experiencia acreditada en minería o profesional con título de grado que acredite experiencia por cinco (5) años en materia minera; y un (1) Consejero titular y un suplente representando a las cámaras empresarias y otras entidades afines a la minería en la Provincia, priorizando aquellas de mayor representatividad dentro del sector minero provincial. Estos últimos representantes serán seleccionados a partir de ternas propuestas por las cámaras o entidades afines que cuenten con la debida personería jurídica y sean suficientemente representativas de la actividad.

Los miembros de Consejo de Minería no cobrarán remuneración por sus tareas.

Art. 3° - La competencia de la Autoridad Minera de la provincia es originaria, improrrogable y excluyente. La incompetencia en razón de la materia es absoluta y debe ser declarada de oficio en cualquier estado del procedimiento.

La Autoridad Minera podrá encomendar a otras autoridades administrativas la ejecución de determinadas diligencias o actos vinculados al procedimiento.

Art. 4° - El impulso procesal corresponde tanto a la Autoridad Minera como al peticionante.

Cuando se hubiere paralizado el trámite durante noventa (90) días por causa imputable al interesado, se le emplazará por única vez, para que en el término de diez (10) días efectúe o realice actos útiles pertinentes para el avance del proceso, bajo apercibimiento de declarar el abandono del mismo con pérdida de derecho y archivo de las actuaciones.

Art. 5° - En los procedimientos mineros principales o incidentales, cualquiera fuere su estado, podrá la Autoridad Minera citar a las partes, para una audiencia conciliatoria e intentar una solución acorde al conflicto de que se trate. La incomparecencia de las partes o de una de ellas, sin justificación acreditada antes de la audiencia será presunción suficiente de voluntad negativa para la conciliación. Si compareciendo ambas, no se llegare a acuerdo alguno, el procedimiento seguirá su trámite según su estado.

Los acuerdos conciliatorios celebrados por las partes y homologados por la Autoridad Minera tendrán efecto de resolución firme. Las audiencias quedarán registradas por medio de soporte papel o tecnológicodisponible según lo que establezca la reglamentación.

En caso de que se suscite una divergencia de cuestiones pecuniarias entre superficiario y solicitante de un derecho minero, la instancia de negociación será obligatoria y convocada por la Autoridad Minera, conforme lo establezca la reglamentación que ésta dicte. En caso de no alcanzarse un acuerdo, se emitirá una constancia de fracaso de la conciliación.

Art. 6° - La Autoridad Minera deberá velar por la marcha del procedimiento minero atendiendo a su celeridad y la economía procesal, a cuyo fin podrá disponer medidas para mejor proveer, y rechazar toda medida que juzgue evidentemente dilatoria o inoficiosa.

Art. 7° - Los funcionarios y empleados que tengan facultad de decisión o que sea su misión dictaminar o informar, pueden ser recusados y deberán excusarse por las siguientes causales:

a-Tener parentesco con el interesado por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

b-Tener interés en el asunto o amistad íntima o enemistad manifiesta con el actuante.

El recusado o excusado deberá elevar las actuaciones, con su correspondiente informe, al superior jerárquico, quien considerará su procedencia o improcedencia. En el primer caso designará el funcionario sustituto o resolverá por sí. En el segundo, devolverá las actuaciones al inferior para que

continúe entendiendo. Si se estimare necesario producir prueba, se lo hará con sujeción a las disposiciones de la presente ley.

Las resoluciones que se dicten con motivo de las recusaciones y excusaciones no serán impugnables.

CAPÍTULO II. DE LOS EXPEDIENTES

Art. 8º - Los expedientes son públicos y cualquier persona puede consultarlos por los sistemas previstos por la Autoridad Minera, salvo que las actuaciones se encuentren a despacho para resolución u otra disposición fundada en contrario.

La Autoridad Minera reglamentará todo lo tendiente a la tramitación electrónica y digitalización de los expedientes.

Art. 9º - Hasta tanto se implemente en forma definitiva el sistema electrónico, en toda actuación que se presente en Escribanía de Minas o Mesa de Entradas, deberá colocarse cargo indicando el día y hora, número de fojas u orden, agregados y copias y cualquier otro detalle de significación; esta presentación será escaneada e incorporada al expediente digital por la oficina que tenga el expediente en su poder.

En caso de tratarse de una actuación inicial se dará una constancia con la identificación del expediente que se origine, y se irán agregando por estricto orden cronológico, los escritos, documentos, actas y demás actuaciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17. Una vez obtenido, probado y generalizado el sistema electrónico, sólo por excepción para casos puntualmente autorizados por la Autoridad Minera, se dispondrá a efectuar copia papel de una, varias o de la totalidad de actuaciones o de su documentación. Éstas podrán ser certificadas si pretenden hacerse valer en otro proceso o jurisdicción.

Art. 10º - Los expedientes iniciados antes de la implementación del expediente electrónico podrán continuar, transitoriamente, su tramitación en soporte papel. La Autoridad Minera podrá requerir la digitalización de los expedientes en soporte papel y continuar su tramitación como expedientes electrónicos.

Art. 11 - En aquellos casos excepcionales de expedientes que tramiten en soporte papel, todas las actuaciones deberán foliarse en la parte superior derecha por orden correlativo de incorporación, y no podrá tacharse, enmendarse, ni modificarse sin decisión de la Autoridad Minera que exprese los motivos y/o justificativos del desglose o cambio de foliatura, dejándose debida constancia.

Art. 12 - En la tramitación de los expedientes podrá utilizarse la firma digital, electrónica o cualquiera que las sustituya. Por reglamentación se dispondrá todo lo tendiente a su implementación, así como los medios físicos y tecnológicos para plasmarla en los actos procesales tanto para la Autoridad Minera, las partes, auxiliares u otros intervinientes.

CAPÍTULO III. ACTOS PROCESALES

Art. 13 - Toda persona con capacidad legal puede actuar como peticionante en el trámite minero, o como parte en caso de contienda, por sí o por medio de representantes legales o por las personas autorizadas por el artículo 55 del Código de Minería. La representación de terceros deberá acreditarse mediante poder otorgado por ante escribano público, salvo las excepciones del artículo 55 del Código de Minería.

Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con una carta-poder o poder apud-acta con firma autenticada por la persona titular de Escribanía de Minas. En caso de tratarse de procuradores o abogados que figuren matriculados en el padrón pertinente que al efecto publica el Colegio de Abogados en su portal electrónico o que de alguna otra forma acrediten su matriculación profesional en los respectivos colegios profesionales, podrán acompañar copia simple del poder certificada con su firma. De encontrarse el instrumento agregado a otro expediente que tramite en la misma repartición, bastará que el interesado lo precise y la autoridad deberá proceder a constatarlo y dejar anotada la certificación correspondiente.

Sin embargo, mediando urgencia y bajo la responsabilidad del presentante, podrá autorizarse a que intervengan a quienes invocan una representación, la que deberán acreditar en el plazo de quince (15) días de hecha la presentación, bajo apercibimiento de desglose del expediente y su devolución.

En caso de duda sobre la autenticidad de una firma o documento remitido electrónicamente, podrá la Autoridad Minera llamar al interesado para que, en su presencia y previa justificación de su identidad, ratifique la firma o el contenido del escrito.

Si el citado negare la firma y/o el escrito, se rehusare a contestar o citado personalmente por segunda vez no compareciere, se tendrá el escrito por no presentado.

Art. 14 - En todo escrito inicial que se presente ante la Autoridad Minera, deberá constar:

a) Nombre y apellido o razón social en su caso, documento de identidad, CUIT/ CUIL, estado civil, edad, nacionalidad y profesión del peticionante;

b) Domicilio real o social, según corresponda, y constituirse domicilio procesal electrónico y domicilio legal dentro del radio urbano que fije la Autoridad Minera;

c) El objeto de la petición, en términos claros y concretos.

Art. 15 - Las presentaciones electrónicas se tendrán por efectuadas en la fecha y hora que registre el sistema informático, el que asentará, para cada presentación, el momento exacto en que ellas ingresaron al sistema, así como los usuarios que las enviaron.

Art. 16 - La solicitud inicial referente a cualquier pedido de derechos mineros deberá ser presentada en formato papel y digital ante Escribanía de Minas donde, dado el carácter prioritario del primer peticionante, se consignará fecha y hora de ingreso, lo que será certificado por la persona titular de la Escribanía de Minas conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Minería, sin perjuicio del registro electrónico que en el futuro lo reemplace.

Art. 17 - La prioridad del descubrimiento o de cualquier otro derecho minero, se determinará por quien primero presentare la respectiva solicitud en condiciones legales, salvo lo dispuesto en los artículos 60 a 62 del Código de Minería.

Si estos requisitos mencionados en el párrafo anterior hubiesen sido cumplidos en paridad de condiciones la Autoridad Minera citará a los presentantes a una audiencia de conciliación. En caso de incomparecencia de alguna de las partes, se tendrá por desistido el pedimento para el ausente.

No mediando conciliación, la Autoridad Minera adjudicará la prioridad en el mismo acto mediante sorteo entre los presentes, realizado ante la persona titular de la Escribanía de Minas. Las cuestiones tratadas en el presente artículo deberán resolverse en el plazo improrrogable de quince (15) días a contar desde las presentaciones.

Art. 18 - Cuando en toda petición se hubieren omitido alguno de los requisitos subsanables exigidos por las leyes nacionales o provinciales aplicables a la materia, el interesado deberá en un plazo de cinco (5) días, suplir las omisiones o rectificar los errores, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud, salvo en los supuestos en que el Código de Minería haya establecido un plazo diferente. Dicho plazo comenzará a contar desde la notificación, lo cual podrá ser efectuada en el mismo acto de la petición.

Art. 19 - Se rechazará in limine todo pedimento minero que tenga por objeto un área ya solicitada que se encuentre en trámite o que contenga errores insubsanables de conformidad a las normas técnicas aplicables a la materia. Dichas presentaciones no otorgarán prioridad alguna.

Art. 20 - Dentro de los plazos de oposición que para cada caso se establecen en la presente ley o en el Código de Minería, los interesados podrán presentarse reclamando contra la prioridad otorgada en favor de una solicitud anterior, por haber existido dolo o fraude en perjuicio de sus derechos en el acto de la presentación.

Art. 21 - La reclamación a que se refiere el artículo anterior deberá sustanciarse por separado, sin detener el curso del principal, el que solo se dejará en suspenso hasta la inscripción, registro o concesión, salvo que la Autoridad Minera disponga lo contrario para evitar un dispendio procedimental inútil. Su tramitación se ajustará al procedimiento establecido en el Título XV de este Código.

Art. 22 - En todo expediente tramitado ante la Autoridad Minera, sobre concesión y registro de derechos mineros, transferencia de los mismos, concesión de mina vacante, inscripción de minas de tercera categoría en dominio estatal, servidumbre, mensura y demarcación, será parte esencial el Fiscal de Estado, a quien deberá remitirse las actuaciones para dictamen en forma previa a toda resolución, debiendo expedirse dentro de un término no mayor de quince (15) días. Una vez resuelto, deberá intervenir al efecto del pertinente control de legalidad, debiendo expedir su dictamen en el plazo de cinco (5) días.

Art 23 - Una vez denominada la mina conforme a las prescripciones legales, no podrá cambiarse ni modificarse el nombre en forma alguna, aunque se declare caduca, vacante o se transfiera por cualquier título. En caso de homonimia o incorrecta denominación de una mina que induzca a error en la individualización, la Autoridad Minera exigirá al denunciante su cambio, adición o rectificación, previo al registro de la concesión, bajo apercibimiento de hacerlo de oficio.

Art. 24 - Los gastos correspondientes a operaciones técnicas y pericias que deban realizarse serán costeadas por el peticionante, permisionario o concesionario. Las sumas de dinero para dichos gastos serán fijadas por la Autoridad Minera y serán abonadas con antelación o posteriormente a las operaciones a realizar.

Art. 25 - Cuando deban realizarse inspecciones mineras y/o geológicas para la verificación de obligaciones legales, los gastos serán a cargo del responsable del proyecto o propiedad, quien deberá depositar a la orden de la Autoridad Minera la suma que se determine y en el plazo que la misma establezca. La falta de depósito del importe en término producirá:

- a) En verificaciones previas al otorgamiento del registro, concesión o inscripción, la declaración del abandono del trámite y el archivo de las actuaciones;
- b) En verificaciones posteriores al registro, concesión o inscripción, se aplicará una multa de hasta diez (10) veces el monto del canon correspondiente a una unidad de medida de exploración, debiendo ingresarse la misma en el plazo de veinte (20) días.

Art. 26 - De todo escrito que rebata dictámenes o informes recaídos en expedientes en trámite, de los que no estuviere previsto correr vista o traslado, podrá ordenarse el desglose, el cual será devuelto al presentante, dejándose constancia en autos.

CAPÍTULO IV. NOTIFICACIONES

Art. 27 - La Autoridad Minera dictará las disposiciones reglamentarias tendientes a la implementación de las notificaciones electrónicas, en cuya materia resultará supletoriamente aplicable lo establecido en el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia.

Art. 28 - Las notificaciones serán realizadas por cualquier medio que dé certeza de la fecha de recepción. Podrán realizarse:

- a) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente o retiro de la copia o descarga del mismo, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado; se certificará copia íntegra del acto, si fuere reclamada;
- b) Por cédula, que se diligenciará en forma similar a lo dispuesto por el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia;
- c) Por oficio o telegrama con aviso de entrega;
- d) Por carta documento;
- e) Por medio de la plataforma electrónica, medio telemático o domicilio procesal electrónico.

La Autoridad Minera podrá disponer la comunicación en formato papel si existen razones fundadas que así lo justifiquen, las cuales se detallarán en la providencia respectiva.

ARTÍCULO 29.- Deben ser notificadas en el domicilio real, social o laboral de las partes, según corresponda:

- a) El emplazamiento para comparecer a estar a derecho.
- b) La citación, por razones fundadas, a cualquier persona extraña al procedimiento.

Art. 30 - Las providencias o resoluciones relativas a medidas de seguridad e higiene o de protección del ambiente que no admitan dilación y aquéllas que a juicio de la Autoridad Minera o de la autoridad competente ambiental revistan carácter de urgentes, podrán ser notificadas por cualquier medio telemático o plataforma electrónica, cuya constancia o copia se agregarán al expediente.

Art. 31 - Cuando deban citarse personas desconocidas o de domicilio ignorado, la notificación se hará por edictos. Una vez acreditadas en forma sumaria esas circunstancias, bajo la responsabilidad y a cargo del peticionante, las mismas serán publicadas en la forma que establece el Código de Minería.

Art. 32 - La Autoridad Minera podrá disponer en casos especiales y a cargo del interesado si correspondiere, la notificación por otros medios de los ya expresados, tales como edictos publicados en Boletín Oficial, prensa privada, mensajes por medios telemáticos o plataformas electrónicas, medios telegráficos.

Art. 33 - Toda publicación que debiere efectuarse por edicto y que no tuviere fijado plazo deberá practicarse por una (1) sola vez, en el plazo de cinco (5) días.

Art. 34 - Las copias en papel sólo serán requeridas cuando deban agregarse a una cédula a diligenciarse en dicho formato, en cuyo caso se solicitará se acompañen tantas copias como contrapartes haya.

Cuando no se cumpla el requisito previsto en el párrafo anterior, se intimará la presentación de copias en el término de dos (2) días desde la notificación. De no cumplimentar el intimado, se tendrá por no presentado el escrito.

CAPÍTULO V. PLAZOS

Art. 35 - Los términos procesales que establece este Código son perentorios e improrrogables.

Se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición en contrario de este Código o del Código de Minería, y empezarán a correr desde el día siguiente al de la notificación. La Autoridad Minera podrá habilitar días y horas inhábiles a instancia de parte o de oficio cuando hubiere causa urgente que lo justifique. Por excepción y a petición de parte o de oficio, podrá disponerse por resolución fundada la suspensión de los términos.

Art 36 - Las vistas y traslados que no tenga un término especial establecido, se entenderán conferidos por cinco (5) días.

Art. 37 - Las prórrogas sólo procederán si se solicitan antes del vencimiento, acreditando causas justificadas vinculadas a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Transcurridos los términos legales y las prórrogas, en su caso, se dará por decaído el derecho que se hubiere dejado de usar, procediéndose al archivo previo al dictamen pertinente.

CAPÍTULO VI. RESOLUCIONES

ARTÍCULO 38.- Las resoluciones de la Autoridad Minera deberán ser dictadas, dentro de los siguientes términos:

- a) Las de mero trámite dentro de los tres (3) días siguientes de puesto el expediente a despacho;
- b) Las que deban resolver incidencias, dentro de los quince (15) días siguientes de puesto el expediente a despacho;
- c) Las que deban resolver sobre el fondo de las cuestiones objeto del proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes de puesto el expediente a despacho.

Art. 39 - Toda resolución firme que disponga la liberación de áreas registradas, ocupadas por derechos mineros, deberá ser publicada de oficio en extracto por la Autoridad Minera, por dos (2) días en el Boletín Oficial. De las publicaciones se dejará constancia en los expedientes respectivos.

Las zonas ocupadas solo quedarán disponibles para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de publicación.

En todos los casos de caducidad o revocación de permisos de exploración o declaración de minas vacantes, por cualquiera de las causales previstas en esta Ley o el Código de Minería, previo a la publicación ordenada en el párrafo anterior, y de los artículos 71 y 131 del presente Código, deberá notificarse a la empresa minera Impulsa Mendoza Sostenible S.A. o empresa del sector público provincial que la reemplace siempre que detente un porcentaje igual o mayor al 51% de las acciones del Estado Provincial, con facultades y atribuciones en la materia, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles exprese su decisión o no de declarar las áreas como de Investigación Geológica Minera en el marco de lo dispuesto por el Título XXI del Código de Minería, o bien solicitar las áreas de acuerdo al Código de Minería.

En el caso de optar por áreas de exploración cuyo derecho haya sido declarado caduco, la graficación provisoria en el Catastro Minero del pedido de Impulsa Mendoza Sostenible S.A. -o empresa del sector público provincial que la reemplace-, y el borrado del anterior derecho, se realizarán de manera simultánea.

En el caso de que Impulsa Mendoza Sostenible S.A. -o la empresa del sector público provincial que la reemplace-, ejerciere el derecho de preferencia mencionado en los párrafos anteriores y no declarara las áreas a lo dispuesto por el Título XXI del Código Minero, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley y en el Código Minero, y convocar, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, a un concurso público en el que toda persona humana o jurídica tenga la posibilidad de presentar una oferta que deberá contener como mínimo, sus antecedentes, un programa de trabajo y un compromiso de inversión ; no pudiendo Impulsa Mendoza Sostenible S.A. -o la empresa del sector público provincial que la reemplace-, participar en porcentaje societario o asociativo de ningún tipo.

En caso de que Impulsa Mendoza Sostenible S.A. -o la empresa del sector público provincial que la reemplace- no ejerciese el derecho de preferencia o expresamente manifestara a la Autoridad Minera que no ejercerá dicho derecho, o quedara desierto el concurso público mencionado en el párrafo anterior, se publicará en el Boletín Oficial dicha circunstancia y el derecho quedará a disposición de cualquier persona interesada, pasados diez (10) días hábiles de aquella publicación.

Art. 40.- Las resoluciones que dicte la Autoridad Minera deberán ser fundadas y contener:

- a) lugar y fecha;
- b) carátula de los autos y número de expediente;
- c) nombre de las partes;
- d) sucinta relación de los hechos;
- e) mención de la prueba ofrecida y rendida e informes y dictámenes obrantes en autos;
- f) motivación o considerandos;
- g) parte dispositiva expresada en términos claros y precisos.
- h) firma de la Autoridad Minera o quien lo reemplace.

CAPITULO VII. NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Art. 41 - Las solicitudes de exploración, manifestaciones de descubrimiento, de socavones, de ampliación o acrecentamiento de pertenencias, de mejoras o demasías, servidumbres y demás solicitudes complementarias, seguirán en términos generales el siguiente procedimiento:

a) La petición inicial, con los recaudos mencionados en los artículos 14 y 16 del presente cuerpo legal, la que previo cargo de la fecha de su presentación por Escribanía de Minas o procedimiento electrónico que lo reemplace, pasará de inmediato al Catastro Minero, el que deberá expedir informe sobre la ubicación del pedimento y las circunstancias que juzgue pertinente en un término no superior a cinco (5) días.

b) Cumplido y en caso de superposición con otros derechos mineros, tomará nuevamente intervención Escribanía de Minas, quien certificará la titularidad y estado de los derechos mineros a los que se superpusieran.

c) Una vez producidos los informes citados, o cuando por su índole deba prescindirse de la certificación de la Escribanía, las actuaciones se cursarán a despacho de la Autoridad Minera a los efectos de proveer en un solo acto las medidas que correspondan.

TÍTULO II. DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Art. 42 - Las personas que deseen realizar las actividades comprendidas en el artículo 249 del Código de Minería, deberán dar cumplimiento a los requisitos que en materia de protección ambiental establece el Título XIII, Sección Segunda, del Código de Minería.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental será iniciado ante la autoridad competente ambiental, debiendo el interesado informar a la Autoridad Minera de los avances de dicho procedimiento.

TÍTULO III. DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS MINEROS

CAPÍTULO I. DE LAS ETAPAS DE LOS PROYECTOS MINEROS

Art. 43 - Un Proyecto Minero se define como el área de una o más concesiones y/o pedimentos mineros, que tiene por objeto la realización de tareas para el descubrimiento, valoración y cuantificación de un potencial yacimiento, y que, por razones técnicas, operativas y de características propias del depósito mineral, se realiza un conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación, desarrollo y producción del yacimiento.

Art. 44 - Las etapas de un Proyecto Minero de acuerdo con el estado de avance son las siguientes:

a) Prospección: se entiende al conjunto de actividades en superficies, que conducen a la detección, ubicación, estudio y caracterización geológica de anomalías y sitios favorables para la mineralización, a los fines de identificar posibles yacimientos mineralizados que deben ser estudiados para reconocer si pueden conformar depósitos minerales con potencialidad económicamente productivos.

b) Exploración Inicial: conjunto de actividades destinadas a captar y analizar información del o de los cuerpos que eventualmente pueda constituir un yacimiento. Para el desarrollo y conocimiento progresivo del depósito mineral, se ejecutan un conjunto de trabajos (métodos directos e indirectos), tales como mapeo, geofísica, muestreo geoquímico, análisis de laboratorio, análisis geoestadísticos, perforaciones, entre otros. En esta etapa los datos o densidad de muestreo aún no son suficientes para una estimación de recursos.

c) Exploración Avanzada: fase de evaluación o delineación, el objetivo es efectuar una primera estimación del recurso mineral (caracterizado por un tonelaje y una ley), existente en el cuerpo mineralizado. Se intentan dimensionar el posible yacimiento en forma técnica mediante métodos directos e indirectos (perforación, geofísica, geoquímica, calicatas, trincheras, modelamiento geológico, análisis geoestadísticos, entre otros). Esta etapa es la base para iniciar la evaluación económica previa del yacimiento, en función del análisis de la información geológica recopilada.

d) Evaluación Económica Preliminar (PEA): es un estudio preliminar, que incluye un análisis económico de la viabilidad "potencial" de los recursos minerales. Abarca el estudio del alcance del proyecto. El PEA puede basarse en recursos minerales medidos, indicados o inferidos, o en una combinación de cualquiera de éstos.

e) Prefactibilidad: comprende la ingeniería básica conceptual; incluye un análisis financiero basado en supuestos razonables sobre las consideraciones mineras, de procesamiento, metalúrgicas, económicas, comerciales, legales, ambientales, sociales y gubernamentales y la evaluación de cualquier otro factor relevante que sea suficiente para que una persona calificada, actuando razonablemente, determine si todo o parte del Recurso Mineral puede ser clasificado como Reserva Mineral.

f) Factibilidad: debe incluir la Ingeniería de Detalle y consiste en un estudio detallado de cómo se construirá la mina, utilizado como base para una decisión de producción. Un estudio de factibilidad es un estudio técnico y económico completo de la opción de desarrollo seleccionada para un proyecto mineral que incluye evaluaciones apropiadamente detalladas de los Factores Modificadores aplicables junto con otros factores operativos relevantes y análisis financiero detallado que son necesarios para demostrar que la extracción está razonablemente justificada (económicamente explotable). Los resultados del estudio pueden servir como base para una decisión final por parte de un proponente o institución financiera de continuar o financiar el desarrollo del proyecto.

g) Construcción y puesta en marcha: realización de obras de infraestructura, preparación del yacimiento, construcción de las instalaciones necesarias para la producción del yacimiento (extracción, tratamiento y transporte de minerales); instalación y acondicionamiento de equipos y compra de insumos.

h) Operación/Producción: es el estado operativo de una mina activa. Habitualmente están integrados en un mismo proyecto las fases de explotación (minado a cielo abierto o subterráneo o extracción de salmueras) y beneficio (separación del mineral de interés de otros que no tienen valor económico).

i) Reingeniería: es un rediseño del proyecto o mina que se realiza en función de cambios en las condiciones mineras, tecnológicas, de mercado, legales, sociales, ambientales o de cualquier otro factor o condición que modifique los parámetros que dan viabilidad al desarrollo minero. Esta etapa no siempre está presente.

j) Ampliación: es la etapa de una mina en operación en la cual, en función de factores favorables (mejoras en las condiciones de mercado o de empresa, disponibilidad de capital o por planificación previa) se realizan cambios en los procesos de minado y beneficio con el fin de incrementar la capacidad instalada o extender la vida útil de la mina. Esta etapa no siempre está presente.

k) Cese de Operaciones: es la etapa final de una mina en operación que agotó sus contenidos minables, dejó de producir comercialmente y está en transición a comenzar exclusivamente trabajos para el cierre.

l) Cierre: etapa marcada por cese en los procesos productivos ocasionada por un agotamiento de los contenidos minables, aunque también puede generarse por otros factores que impidan el normal desarrollo productivo de la mina (condiciones desfavorables de mercado, sociales, legales, etc.). Algunas tareas que hacen al cierre de la mina comienzan cuando aún la misma se encuentra en funcionamiento y se prolongan hasta cuando las áreas restauradas puedan permanecer estables física y químicamente en el tiempo sin necesidad de acción humana.

m) Post-Cierre: incluye las actividades de tratamiento de efluentes y emisiones, monitoreo social y mantenimiento que debe realizarse luego de concluidas las acciones de rehabilitación. Esta actividad se amplía hasta que se demuestre la estabilidad fisicoquímica de los componentes mineros.

n) Yacimiento Inactivo: tiene antecedentes de producción pretérita y se encuentra sin producción en la actualidad.

Art. 45 - Los peticionantes, titulares y operadores de proyectos mineros deberán presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada Técnica. Dicho documento contendrá la información relevante de los aspectos técnicos y geológicos del Proyecto Minero, se describirá el nombre del mismo, derechos mineros que lo integren y actividades a realizar.

Art. 46 - La Declaración Jurada Técnica será de presentación obligatoria, en el formulario correspondiente, al momento de iniciar la solicitud de manifestación de descubrimiento; de demasía; de mina vacante; de grupo minero y, en el caso de Permisos de Exploración, acompañar el programa mínimo de exploración.

La conformación de un Proyecto Minero no exime de las obligaciones individuales que cada uno de los derechos mineros que lo integren deben cumplir.

Art. 47 - Los titulares u operadores de los Proyectos Mineros deberán presentar ante la Autoridad Minera o por requerimiento de ésta, los avances y resultados técnicos de sus trabajos dentro de los quince (15) días de requerido. Serán de presentación obligatoria los que corresponden al cierre de campañas, discontinuidad de las operaciones, cambio de etapa de avance del proyecto y/o cambios en la titularidad de los derechos. La Autoridad Minera podrá requerir la información adicional pertinente.

Art. 48 - El incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada Técnica y del emplazamiento del artículo anterior, darán lugar a las sanciones establecidas en el Título XIII, Capítulo II de este Código. En caso de que surja inactividad de la Declaración Jurada Técnica por más de cuatro (4) años, y la misma sea constatada por la Autoridad Minera, se aplicará el artículo 225 del Código de Minería.

Art 49 - Los titulares u operadores de Proyectos Mineros en etapas de prefactibilidad y factibilidad reportarán los cálculos de reserva especificando detalles técnicos, económicos, ambientales y sociales.

Art 50 - Los Proyectos Mineros, deberán inscribirse en el registro correspondiente, que a tal fin creará la Autoridad Minera.

CAPÍTULO II. DE LAS NORMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, BUENAS PRÁCTICAS Y VINCULACIÓN COMUNITARIA

Art. 51 - Los titulares de derechos mineros, los operadores de prospectos y Proyectos Mineros, definidos o establecidos conforme al capítulo anterior, deberán cumplir y hacer cumplir a sus socios, contratistas, subcontratistas y empleados las disposiciones normadas en el presente capítulo. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones establecidas en el Título XIII, Capítulo II de este Código. Previo al inicio de las actividades o previo al otorgamiento de la concesión, deberán presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero.

Art 52 - La Declaración Jurada de Buenas Prácticas consignará la descripción de los grupos y comunidades de las zonas de radio influencia directa e indirecta al área del Proyecto Minero. Contendrá, de acuerdo con la etapa declarada, según lo dispuesto en el artículo 44 del presente Código, la información relevante de los aspectos socioeconómicos y culturales de las comunidades locales, su relación con el ambiente, formas de organización social, relaciones laborales, producción y las formas en que el interesado prevé interactuar con grupos y comunidades.

La Declaración Jurada de Buenas Prácticas, en el marco de la responsabilidad social, como mínimo se hará sobre los siguientes aspectos:

- a) Comunidad e inclusión.
- b) Ambiente.
- c) Recursos Humanos.
- d) Clientes y Proveedores.
- e) Metodología de trabajo/código de conducta/reporte de sustentabilidad de la empresa, comunicación y talleres y/o toda otra documentación que indique formas de interacción con grupos y comunidades.
- f) Higiene y Seguridad

Art. 53 - Al adherir un nuevo derecho minero a un Proyecto Minero ya conformado, se deberá presentar una adenda de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas.

Art 54 - Ante la identificación de comunidades originarias con personería jurídica otorgada con participación y reconocimiento de la Provincia de Mendoza, emplazadas e instaladas en el área del proyecto de interés exploratorio, se activará el Protocolo de Consulta Previa conforme con la legislación provincial y nacional.

Art. 55 - Los titulares de los Proyectos Mineros y sus operadores garantizarán la participación ciudadana a través de los diversos mecanismos definidos por la Autoridad Minera y por la Autoridad Ambiental correspondiente. Los resultados de estos mecanismos serán incluidos en la Declaración Jurada de Buenas Prácticas y sus actualizaciones.

Art. 56 - Los titulares de derechos mineros procurarán la formalización de los acuerdos alcanzados con ocupantes, superficiarios, comunidades, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, los que serán considerados para la evaluación de la actuación responsable en la etapa de exploración. Los mismos se incorporarán a las actuaciones bajo la denominación de acuerdos de impacto y beneficios.

Art. 57 - Para toda actividad minera no contemplada en el presente capítulo y que su desarrollo implique un impacto socioeconómico y cultural para las comunidades locales y su relación con el ambiente, la Autoridad Minera podrá requerir la presentación y el cumplimiento de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social.

TÍTULO IV. PERMISO DE EXPLORACIÓN

CAPÍTULO I. DE LAS EXPLORACIONES

Art. 58 - Además de los requisitos de carácter general que mencionan los artículos 14 y 16 de este Código, la solicitud debe contener los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código de Minería, y el croquis de ubicación.

El pago del canon se acreditará con la boleta de depósito que debe ser acompañada junto con el pedimento. Su omisión determinará el rechazo in limine de la presentación.

El canon deberá ser reintegrado totalmente al interesado en caso de ser denegado el permiso, o en forma proporcional, si accediera a una superficie menor.

La Autoridad Minera ordenará su reintegro en la misma resolución que deniegue total o parcialmente el permiso, el que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez (10) días de notificada la misma.

Art. 59 - La forma de los permisos de cateo deberá ser lo más regular posible. La superficie del pedimento deberá estar limitada por líneas rectas, salvo que se trate de límites políticos, accidentes naturales, derechos mineros preexistentes o zonas prohibidas a la actividad minera, en cuyo caso deberán aquellas sustituirse por poligonales adecuadas.

Art. 60 - Cuando el interesado desconociera el nombre y apellido, razón social, o el domicilio del propietario del terreno, deberá hacer constar tales circunstancias en su solicitud. La Autoridad Minera, previo a otorgar el permiso de exploración, deberá ordenar las medidas tendientes a recabar ante los organismos públicos pertinentes, la información correspondiente a la titularidad dominial del terreno.

La información aludida deberá tramitarse dentro de un plazo de quince (15) días que podrá ser prorrogado a pedido de parte, cuando a juicio de la Autoridad Minera existieran causas suficientes para acordarlos, conservándose durante el curso de estos términos la prioridad de la presentación. En caso de no poder obtenerse la misma, servirá de suficiente notificación al superficiario la citación mediante edictos.

Art. 61 - Mesa de Entradas formará expediente con la solicitud y el plano de ubicación. Luego de verificarse su admisibilidad formal, se remitirá a Catastro Minero para su inclusión en su registro y en el sistema informático.

Art. 62 - Recibido el expediente por Catastro Minero, éste deberá registrar las coordenadas provisoriamente en el Catastro Minero e informará sobre: ubicación del pedido, superficie, si es o no zona de temporada, si no recae sobre área natural protegida conforme a la Ley Provincial N° 6045 o norma que la remplace, si es zona libre o si existe superposición -describiendo en su caso los detalles del derecho con el cual se superpone-, si el solicitante tiene otros cateos en la Provincia, en su caso, la extensión de los mismos; y cualquier otro detalle de interés y relativos a las circunstancias de los artículos 25, 29 y 30 del Código de Minería.

Art. 63 - Si el pedimento correspondiera a zona ocupada en su totalidad con otro derecho minero concesible, se desestimarán la solicitud disponiéndose la devolución del canon abonado, archivándose el expediente, previa notificación al peticionante.

Art. 64 - Catastro Minero deberá informar sobre cualquier obstáculo que se opusiere a la graficación del pedimento, en especial si estuviera relacionado con la observancia de los recaudos previstos en la presente ley, remitiendo el expediente al área legal con las anotaciones correspondientes.

Art. 65 - En caso de que el obstáculo no se refiera al pago del canon, la Autoridad Minera deberá notificar al interesado y le acordará un plazo de cinco (5) días, desde la notificación, para que efectúe las declaraciones que convengan a su derecho, bajo apercibimiento de desistimiento y archivo del trámite si así no lo hiciera. En el caso de que las observaciones fueran subsanadas en el plazo convenido, se continuará con el curso normal de las actuaciones.

Art. 66 - No existiendo obstáculo de los que menciona el artículo anterior o resueltos éstos en la forma que expresa el mismo, Catastro Minero procederá a graficar definitivamente el pedimento y la Autoridad Minera ordenará la anotación del pedimento en el registro correspondiente y mandará efectuar

las publicaciones en la forma que establece el artículo 27 del Código de Minería ordenando en el mismo acto la notificación al propietario del suelo.

Para el caso de expedientes electrónicos, la Autoridad Minera reglamentará el procedimiento aplicable.

Art. 67 - Si dentro de los veinte (20) días subsiguientes a la última publicación del pedimento se dedujeran oposiciones, serán éstas resueltas con arreglo al procedimiento estatuido en el Procedimiento Contencioso Minero que regula este Código. No formulándose oposición o sustanciada la misma, el expediente quedará en estado de resolver.

Art. 68 - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el propietario del terreno puede exigir que el explorador rinda previamente fianza suficiente para responder por el valor de las indemnizaciones, de acuerdo con el artículo 32 del Código de Minería. La incidencia de fianza no suspende el trámite de la concesión ni el transcurso del plazo fijado para la exploración.

Art. 69 - La Autoridad Minera reglamentará los requisitos que deberá contener el Programa Mínimo de Trabajos establecidos en el artículo 25 del Código de Minería.

Art. 70 - El permiso será otorgado por la Autoridad Minera, verificado el cumplimiento de las disposiciones del Código de Minería y demás normativa vigente.

Una vez otorgado, será registrado en el asiento correspondiente a la solicitud, haciéndose constar la fecha de su vencimiento y de las liberaciones parciales que correspondieran, y debiendo incorporarse al sistema informático el nuevo estado del trámite. Igual diligencia procederá cuando por cualquier motivo la solicitud fuese denegada o declarada caduca.

Art. 71 - Los permisos de exploración caducarán de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos de duración que establece el artículo 30 del Código de Minería, salvo el caso de prórroga otorgada por causas justificadas. En los demás casos que prevé el artículo 41 del Código de Minería, o 72 y 73 del presente Código, la caducidad se decretará previa constatación del incumplimiento por parte de la Autoridad Minera. En todos los casos se procederá en la forma dispuesta en el artículo 39 de este Código.

Art. 72 - Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la concesión del permiso de exploración, bajo pena de caducidad del mismo, el interesado deberá acreditar y acompañar las constancias de la presentación del Informe de Impacto Ambiental (IIA) ante el organismo correspondiente.

Obtenida la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que apruebe total o parcialmente los trabajos, el interesado deberá acompañar copia de dicha Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su constancia de notificación, y en caso de corresponder, la ratificación legislativa, dentro del plazo de diez (10) días, desde la notificación correspondiente. La Autoridad Minera podrá requerir en cualquier momento a la autoridad competente ambiental, un informe circunstanciado sobre el estado procedimental de la Evaluación del Informe de Impacto Ambiental (IIA).

En cualquier momento la Autoridad Minera podrá emplazar al concesionario para que en el término de cinco (5) días justifique la demora en la tramitación del procedimiento de Evaluación del Informe de Impacto Ambiental (IIA).

El incumplimiento o la falta de justificación suficiente, previo informe en tal sentido por parte del organismo ambiental correspondiente, será causal de caducidad del permiso.

Art. 73 - A partir de la fecha de notificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), o de la publicación en el Boletín Oficial de la ratificación legislativa de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en caso de corresponder, comenzará a correr el plazo de treinta (30) días corridos dentro del cual, el interesado deberá instalar los trabajos que se refiere el artículo 25 del Código de Minería, debiendo comunicar a la Autoridad Minera dentro de los cinco (5) días de instalados aquellos trabajos, la situación del emplazamiento en el terreno y la descripción de los trabajos, y comunicar en su caso, la identidad de la persona encargada de su dirección.

El concesionario deberá presentar la información y documentación a que se refiere el artículo 30 última parte del Código de Minería dentro del plazo de noventa (90) días de vencido el permiso

que éste establece, bajo el apercibimiento contenido en la citada norma, salvo que la autoridad minera lo hubiera dispensado de dicha obligación.

Cumplido ello, el expediente será remitido en forma inmediata al área que corresponda para que realice su inspección, debiendo comunicar los resultados de la diligencia también al interesado.

Art. 74 - El concesionario queda facultado para solicitar, a su cargo, la mensura de la zona concedida, y en su caso, la Autoridad Minera ordenarla, cuando se tratare de zonas con la posibilidad de superposiciones con otros derechos mineros.

Art. 75 - La prórroga del plazo para la instalación de los trabajos solo será otorgada, siempre que mediare una causa debidamente justificada, con el dictamen previo del organismo competente.

CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DESDE AERONAVES

Art. 76 - En el caso de investigación desde aeronaves o mediante nuevas tecnologías el interesado deberá cumplir en la presentación, además de los requisitos de los artículos 14 y 16 de este Código, con lo dispuesto en el artículo 31 del Código de Minería. Dentro de los cinco (5) días de solicitado el permiso que fija el Código de Minería, deberá acompañar copia de la solicitud de autorización expedida por autoridad competente, bajo pena de archivar su solicitud sin más trámite.

Art. 77 - Previa intervención del Catastro Minero, el permiso se otorgará sin otro trámite y se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, sirviendo la publicación de suficiente citación a propietarios y terceros.

El permiso tendrá una duración no superior a ciento veinte (120) días que fija el Código de Minería, contados a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento del permiso expedido por la Autoridad Minera o por la autorización emitida por la autoridad aeronáutica, lo que ocurra en último término conforme lo dispuesto en el artículo 31 1er párrafo del Código de Minería.

Las solicitudes que no fueran resueltas dentro del plazo de treinta (30) días desde su presentación, por falta de impulso del interesado, se considerarán automáticamente desistidas y quedarán archivadas sin necesidad de requerimiento y notificación alguna.

Art. 78 - Los permisos que se otorguen se anotarán en el registro que correspondan y no podrán afectar derechos mineros solicitados o concedidos prioritariamente en el área.

CAPÍTULO III SOCAVONES DE EXPLORACIÓN

Art. 79 - El pedido de socavón de exploración se regirá por lo dispuesto en el artículo 124 y concordantes del Código de Minería y 41 de este Código.

TÍTULO V. CONCESIÓN DE MINAS

CAPÍTULO I. MINAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Art. 80 - Para obtener una concesión de mina de la primera categoría, el descubridor deberá presentar solicitud ante la Autoridad Minera, la que contendrá además de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de este cuerpo legal, los requisitos establecidos en el artículo 46 del Código de Minería.

Art. 81 - La tramitación se llevará a cabo en forma semejante a la establecida para las solicitudes del permiso de exploración en lo que sea aplicable, en estricto cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y subsiguientes del Código de Minería, ajustándose los términos para efectuar publicaciones y manifestar oposición, a lo estatuido por los artículos 53 y 66 del mismo cuerpo legal.

La sustanciación de las oposiciones se ajustará asimismo al procedimiento que establece el Título XV de este Código.

Art 82 - La solicitud será remitida a Catastro Minero, quien emitirá el informe sobre la ubicación del descubrimiento y área del reconocimiento, determinando si la misma recae en terreno franco en su totalidad o no.

En caso de no existir terreno franco en su totalidad por superposición con otro derecho minero concesible, el peticionante deberá pronunciarse en el término de quince (15) días de notificado sobre su interés respecto del área libre. No existiendo pronunciamiento expreso, la petición se archivará sin más trámite.

Art. 83.- Se procederá al rechazo in limine del pedido que no indique el punto de descubrimiento y el área de reconocimiento solicitada en la forma prevista por el artículo 19 del Código de Minería o no se acompañe la muestra legal.

Cuando el área denunciada excediere la superficie máxima permitida por el Código de Minería, o no se cumpla algunos de los otros requisitos establecidos en este Código y en el Código de Minería, se emplazará al solicitante por cinco (5) días para que la determine en forma y/o cumpla con los requisitos omitidos, bajo apercibimiento de la pérdida automática de la prioridad.

Art. 84 - En caso de que Catastro Minero informe que el área se encuentra totalmente libre o franca, la solicitud pasará a despacho de la Autoridad Minera a los efectos de proveer las medidas que correspondan ordenar. La muestra presentada podrá ser analizada, sin que paralice el trámite del expediente, salvo el caso del artículo 47 del Código de Minería.

Cumplido lo establecido en el párrafo anterior, se ordenará el registro de la manifestación y la publicación de los edictos indicados en el artículo 53 del Código de Minería. Si el peticionante no diera cumplimiento a la publicación, previa certificación de Escribanía de Minas y dictámenes si correspondiere, se declarará la caducidad y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro podrán oponerse a la manifestación en el plazo previsto en el artículo 66 del Código de Minería.

Art. 85 - Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde el Registro previsto en los artículos 51 y 52 del Código de Minería, bajo pena de caducidad, el interesado deberá presentar el Informe de Impacto Ambiental (IIA) para obtener la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), debiendo acompañar las constancias de dicha presentación ante la Autoridad Minera. Obtenida la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y en su caso, su ratificación legislativa, deberá acompañar copia de dicha Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a la Autoridad Minera, bajo el apercibimiento de lo mencionado en el artículo 72 del presente Código.

Art. 86 - Dentro de los cien (100) días corridos de notificado el registro, el concesionario deberá ejecutar la labor legal conforme a lo dispuesto por los artículos 19, 68 y concordantes del Código de Minería. La información sobre la realización de la labor legal deberá presentarse dentro de los cinco (5) días de realizada la labor legal o de vencido el plazo para la ejecución de la misma, comunicando los trabajos y estudios realizados que pongan de manifiesto la existencia y tipo de yacimiento descubierto. Deberá acompañar un croquis e imágenes demostrativas e indicar la inclinación, dirección y potencia del mineral con la ubicación precisa de la labor en el sistema de coordenadas que indique la Autoridad Minera.

En caso de yacimientos de tipo diseminado conforme lo describe el artículo 76 3er párrafo del Código de Minería, se deberán indicar los trabajos ejecutados que pongan de manifiesto la existencia del yacimiento, adjuntando un informe con aquella información que acredite y compruebe la existencia del mineral objeto de la solicitud.

La labor legal podrá ser sustituida por otros procedimientos técnicos que reglamente la Autoridad Minera y que conduzcan al mismo resultado comprobatorio, efectuados por profesional habilitado y con incumbencia en la materia.

Art. 87 - Si fueran solicitadas las prórrogas de los artículos 69 y 70 del Código de Minería, la Autoridad Minera deberá requerir, previo a su otorgamiento, un informe respecto de la procedencia de las razones invocadas por el descubridor.

Art. 88 - La Autoridad Minera podrá requerir inspección sobre la labor legal, la que se llevará a cabo en presencia de un profesional con incumbencia en la materia, a los fines de verificar la efectiva realización de la labor legal o el procedimiento técnico que lo sustituya conforme lo dispuesto en el artículo 86 de este Código, o los motivos que justificaron las prórrogas que hubiesen sido solicitadas. La Autoridad Minera podrá requerir mayores estudios técnicos, debiendo expedirse aprobando o no las operaciones técnicas de labor legal.

Dicho trámite será costeado por el concesionario minero.

Art. 89 - Vencido el plazo señalado en el artículo 86 del presente Código y, en su caso, las prórrogas de los artículos 69 y 70 del Código de Minería, y si el titular del derecho no hubiese comunicado la realización de la labor legal o el procedimiento técnico que la sustituya, o pese a ser comunicado se comprueba que es insuficiente o inexistente, la Autoridad Minera, previa certificación de la persona titular de la Escribanía de Minas y dictámenes que fueran necesarios, declarará la caducidad del derecho, cancelando el Registro y teniendo la manifestación de descubrimiento como no presentada. Se tomará nota de esta resolución en el Catastro Minero y Escribanía de Minas.

Art. 90 - Dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo para la realización de la labor legal o de las prórrogas que se hubieran otorgado conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código de Minería, el titular del derecho deberá solicitar mensura y demarcación de pertenencias en la forma indicada por los artículos 19, 81, 82 y concordantes del citado cuerpo legal. La petición y su proveído se publicarán en la forma dispuesta por el artículo 53 del Código de Minería, debiendo acreditarse la publicación agregando el primer y último ejemplar de la misma.

Dentro de los veinte (20) días de la última publicación, los terceros que se consideren con derecho podrán deducir oposición, conforme a lo expresado en el Título XV del presente.

Art. 91 - Si no hubiese solicitado mensura de pertenencia u omitido la publicación de edictos de mensura, se tendrán por desistidos los derechos en trámite, y se procederá como lo dispone el artículo siguiente.

Art. 92 - En el supuesto de que la Mensura deba realizarse de oficio en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior y el artículo 71 del Código de Minería, la Autoridad Minera presupuestará las operaciones de mensura y emplazará al incumplidor a los fines de que en el plazo de cinco (5) días deposite el monto presupuestado, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones estipuladas en el Título XIII Capítulo II de este Código.

Una vez ingresado el monto presupuestado, la Autoridad Minera deberá realizar todas las medidas tendientes a la realización de las operaciones de mensura e inscripción de la misma, conforme lo dispone el Título X de este Código.

CAPITULO II. MINAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Art. 93 - Para obtener una concesión de mina de la segunda categoría, el descubridor deberá presentar la solicitud ante la Autoridad Minera, la que contendrá además de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de este cuerpo legal, los requisitos establecidos en el artículo 46 del Código de Minería.

Art. 94 - Cuando se quiera obtener una concesión para la explotación exclusiva de las sustancias señaladas en los incisos a) y b) del artículo 4 del Código de Minería, el procedimiento se hará en la forma y condiciones dispuestas por los artículos 187, 190, 192, 194 y 195 del mismo cuerpo legal. Cuando se trate del aprovechamiento de desmontes, relaves y escoriales, la Autoridad Minera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código de Minería, los declarará de aprovechamiento común, previas las comprobaciones necesarias y mandará publicar dicha declaración en el Boletín Oficial, de oficio y por una sola vez.

Art. 95 - Cuando se solicite una concesión exclusiva de sustancias comprendidas en el inciso a) del artículo 4 del Código de Minería, para explotación por establecimiento fijo, deberán cumplirse los recaudos de los artículos 14 y 16 de este Código y 19 del Código de Minería. Presentada la solicitud, puesto el cargo por Escribanía de Minas, pasarán de inmediato las actuaciones a Catastro Minero, para que ubique el pedimento. Cumplido, se notificará a los dueños del terreno y a los que ocupen el espacio denunciado (artículos 189 y 190, 1º parte del Código de Minería), se practicará el registro del pedimento y se publicarán los edictos dispuestos en el artículo 53 del Código de Minería. Vencido el plazo de las oposiciones la Autoridad Minera, previo informe de perito oficial sobre las condiciones necesarias del establecimiento, dictará la correspondiente resolución otorgando las pertenencias solicitadas y fijando un plazo de treinta (30) días para la presentación del Informe de Impacto Ambiental (IIA). Obtenida la aprobación de dicho Informe de Impacto Ambiental (IIA), el concesionario tendrá el

plazo de trescientos (300) días corridos para que las obras y equipos necesarios estén en condiciones de funcionar. En lo demás, se aplicarán los trámites y requisitos correspondientes a las sustancias de la primera categoría.

Art. 96 - Las sustancias comprendidas en los incisos c), d) y e) del artículo 4 del Código de Minería, se solicitarán y concederán en la misma forma que las sustancias de la primera categoría. En caso de que se encontraran en terreno del dominio particular, se cumplirá con el requisito previo establecido en el artículo siguiente, a los efectos de que éste pueda ejercer el derecho de preferencia que le confiere el artículo 171 del Código de Minería. Si el descubridor manifestare no conocer al propietario, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de este Código.

Art. 97 - Si el propietario del terreno optara por la explotación del yacimiento, deberá así manifestarlo a la Autoridad Minera dentro del término de veinte (20) días hábiles de notificado el derecho de preferencia, registrándose el derecho a su nombre y ordenando la publicación de edictos, comunicación y ejecución de la labor legal, petición y ejecución de la mensura, en las condiciones que fija el presente Código y el Código de Minería para las sustancias de la primera categoría, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 173 del Código de fondo.

En caso de que no se expresara en el plazo estipulado, también podrá ejercer su derecho de preferencia dentro de los cien (100) días corridos a contar desde aquella notificación, debiendo acompañar junto con el derecho de preferencia, la constancia de presentación del Informe de Impacto Ambiental (IIA) del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 262 del Código de Minería.

Transcurrido el plazo de cien (100) días corridos a contar desde la notificación al propietario del terreno o superficiario, sin que éste haya ejercido el derecho, la Autoridad Minera declarará perdido el derecho de preferencia del superficiario y notificará al descubridor que, a partir de dicha fecha, regirán los derechos, obligaciones y régimen de caducidad indicados en este Código y en el Código de Minería para los minerales de primera categoría.

TÍTULO VI. MINAS DE TERCERA CATEGORÍA

Art. 98 - Quedan sujetas a las disposiciones del presente capítulo las actividades comprendidas en la explotación de las minas de tercera categoría, conforme a las disposiciones contenidas en el Título X del Código de Minería.

Art. 99 - Para obtener la inscripción de mina de la tercera categoría, el solicitante deberá presentar la solicitud ante la Autoridad Minera, el que contendrá además de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de este cuerpo legal, los siguientes requisitos:

a) Acreditación legal de la titularidad registral de suelo, y en su caso, copia certificada del contrato de locación, explotación o autorización de la persona que detente la titularidad registral o la administración del inmueble con facultades suficientes, con las firmas debidamente certificadas y el cumplimiento de las normas tributarias vigentes.

b) Clase de sustancia a explotar, nombre de la mina, superficie que se solicita y croquis de ubicación expresando las coordenadas de los vértices de la figura que la componen, extensión y tiempo por el que solicita el permiso.

c) descripción del proyecto, plan de trabajo que contemple la explotación progresiva y racional del recurso conforme a la capacidad productiva del solicitante, inversiones a realizar, escala del trabajo, volúmenes a explotar, valor estimado de la producción anual, personal a emplear, máquinas e instalaciones a utilizar, requerimiento de agua y energía.

d) Constancia de presentación del Informe de Impacto Ambiental (IIA), en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, conforme a los artículos 42 y 72 de este Código.

CAPÍTULO I. MINAS DE TERCERA CATEGORÍA UBICADAS EN TERRENO DE DOMINIO ESTATAL

Art. 100 - La inscripción de las minas de tercera categoría situadas en terrenos de dominio estatal a las que alude el artículo 201 del Código de Minería, se regirá por las disposiciones del presente capítulo.

Art. 101 - Ingresada la solicitud del Permiso de Explotación con los requisitos establecidos en los incisos a, b y c del Artículo 99 de este Código, será girada a Catastro Minero, éste emitirá el informe sobre la ubicación de la Minay determinará si la misma se superpone o no con una solicitud anterior, y si recae en áreas reguladas por normas especiales.

Art. 102 - Cumplido lo establecido en el artículo precedente, la Autoridad Minera requerirá la conformidad de los organismos competentes en su caso, los que deberán expedirse en un plazo no mayor a quince (15) días. En caso de que éstos no se expidieren en el plazo establecido, se entenderá su consentimiento.

Art. 103 - La Autoridad Minera ordenará la publicación de la solicitud por dos (2) veces en el plazo de diez (10) días, a cargo del interesado, en el Boletín Oficial, fijando un plazo de quince (15) días a partir de la última publicación para deducir oposiciones. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de cinco (5) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud del Permiso.

Art. 104 - No formulándose oposición o resueltas favorablemente al peticionante las que se hubieren deducido, la Autoridad Minera, con los informes y dictámenes que correspondan, resolverá sobre el otorgamiento del permiso, especificando las condiciones para su ejercicio.

En dicha resolución, se intimará al permisionario a que en el plazo de treinta (30) días cumplimente con el requisito establecido en el inciso "d" del artículo 99 del presente Código, bajo apercibimiento de revocación del permiso y archivo de las actuaciones.

Art. 105 - Para el otorgamiento del permiso no será obligatoria la ejecución de la mensura, pero el solicitante deberá demarcar los límites de la superficie a explotar. En los casos que se requiera, el solicitante deberá amojonar los límites conforme a las coordenadas de los vértices de la superficie solicitada, bajo su responsabilidad. La Autoridad Minera podrá ordenar la realización de las diligencias necesarias por un perito oficial que designará a tal efecto, cuyos gastos serán a cargo del interesado. El perito oficial deberá ajustar su cometido a las instrucciones impartidas por la Autoridad Minera.

Art. 106 - La Autoridad Minera determinará la extensión del permiso, el que no podrá exceder de cincuenta (50) hectáreas y su duración no podrá superar el plazo de diez (10) años, de acuerdo con las características del área y/o del yacimiento y/o del proyecto presentado.

Art. 107 - Otorgado el Permiso de Explotación de la mina, la Autoridad comunicará nuevamente al organismo provincial responsable de la administración de las tierras de dominio estatal, para su toma de razón.

Art. 108 - El permisionario deberá iniciar los trabajos dentro de los tres (3) meses de otorgado el permiso y obtenida la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no pudiendo suspenderlos salvo casos debidamente justificados.

Art. 109 - El permisionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar el permiso anteriormente otorgado. La solicitud de renovación deberá efectuarla veinte (20) días antes del vencimiento del plazo del permiso inicial.

Trascurrido dicho plazo sin que el permisionario se haya expedido sobre la renovación, la Autoridad Minera emplazará a que en el término de 3 (tres) días se pronuncie sobre si posee interés en mantener el permiso y que, en caso afirmativo acompañe la solicitud de renovación.

Art. 110 - El Permiso de Explotación podrá ser cedido, o el permisionario podrá celebrar cualquier otro contrato, debiendo el nuevo titular presentar a la Autoridad Minera una copia certificada del contrato original, el cual debe contener las firmas de las partes intervinientes debidamente certificadas y cumplir con las normas tributarias vigentes.

Art. 111 - Dispuesta la revocación del permiso u ordenado el archivo de las actuaciones por incumplimiento de las obligaciones que este Código establece o vencido el término del permiso de la

mina sin que el interesado se haya expedido sobre el mismo luego del emplazamiento dispuesto en el artículo 109 del presente Código, la Autoridad Minera ordenará borrar la misma del Catastro Minero.

Art. 112 - Una vez obtenido el permiso de explotación y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el permisionario pagará un derecho de explotación por cada tonelada o metro cúbico de la sustancia o mineral que extraiga, fijando la Autoridad Minera periódicamente por resolución, los importes que se abonarán en cada caso. Aunque no se efectúe la explotación de la mina, el permisionario deberá abonar una suma acorde a una producción mínima que todos los años establecerá la Autoridad Minera. A tal fin, ésta tendrá especialmente en cuenta las condiciones del mercado y avances tecnológicos, procurando por esta vía incentivar la producción minera y desalentar la concentración especulativa.

Art. 113 - El permisionario deberá presentar una planilla de producción con carácter de declaración jurada, en los plazos y mediante el sistema que la Autoridad Minera establezca. La misma deberá comprobar los trabajos que se realicen, certificar datos y pedir informaciones al permisionario, los que deberán ser obligatoriamente proporcionados.

Art. 114 - Son causales de revocación del permiso:

- a) La falta de pago del derecho de explotación por dos (2) períodos consecutivos.
- b) El incumplimiento en el plazo de iniciación previsto en el artículo 108 de este Código o la suspensión de los trabajos injustificadamente por un período superior a los tres (3) meses sin autorización.
- c) La omisión de la presentación o el falseamiento de la declaración jurada a la que se refiere el artículo 113 de este Código.
- d) Cuando la explotación se realice contrariando las prescripciones de este Código y el Código de Minería.

Art. 115 - Producida la revocación por la causal prevista en el artículo 114 inc. "a" de este Código y determinados los saldos devengados impagos, la Autoridad Minera deberá intimar al permisionario por el término de diez (10) días a que efectúe el pago. No abonados los mismos, la Autoridad realizará los trámites tendientes a obtener el cobro, los que serán ejecutados por vía de juicio monitorio de apremio.

Art. 116 - Todo titular de un permiso que hubiere sido revocado en virtud de la causal prevista por el artículo 114 inciso a) o c) de este Código, no podrá obtener otro permiso de los reglados en este Capítulo por el término de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la revocación.

La inhabilitación mencionada en el párrafo anterior será inscripta en el Registro mencionado en el Título XII de este Código, hasta cumplir los cinco (5) años o hasta que acredite haber abonado la deuda.

Art. 117 - El permiso para explotar minas de tercera categoría no impedirá la concesión de permisos de exploración de sustancias de primera y segunda categoría, ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieren otros interesados. Las relaciones entre ambos concesionarios se registrarán por las reglas establecidas en los artículos 100 y 101 del Código de Minería.

Art. 118 - El permisionario tendrá derecho a efectuar construcciones dentro de la Mina de Tercera Categoría. No habrá derecho a indemnización al término del permiso por las instalaciones y construcciones que se hubieren ejecutado; podrá, no obstante, retirar las que puedan ser separadas y transportadas sin que ello causare un perjuicio a la mina, a criterio de la Autoridad Minera. Caso contrario quedarán a beneficio de la mina sin derecho a reclamo de indemnización alguna.

CAPÍTULO II. MINAS DE TERCERA CATEGORÍA PARA OBRAS PÚBLICAS

Art. 119 - Toda persona humana o jurídica, pública o privada, estatal o no, que haya licitado o sea adjudataria de una obra pública, y que para su ejecución requiera disponer de minas para la extracción de sustancias de la tercera categoría, deberá solicitar el correspondiente Permiso de Explotación.

Dicha solicitud deberá contener: a) nombre de mina, ubicación en coordenadas y superficie del área pretendida; b) pliego de base y condiciones, adjudicación de la licitación y/o contrato de obra

certificada y legalizada si correspondiere; c) tiempo de explotación solicitado y plazo de ejecución de la obra; d) características de los trabajos a emprender; e) en caso de que el inmueble sobre el cual recae la mina fuera de dominio privado, deberá acreditar el requisito establecido en el inciso "a" del artículo 99 de este Código; f) denunciar domicilio real o social y domicilio procesal electrónico; y g) cumplir con el inciso "d" del artículo 99 del presente código.

Art. 120 - La Autoridad Minera podrá determinar el área, volumen y duración del permiso según las características de la obra a ejecutarse, los datos aportados por el solicitante y la sustancia de que se trate. Por causas debidamente justificadas la Autoridad Minera podrá prorrogar estos permisos.

Art. 121 - La Autoridad Minera dará trámite preferencial a estas solicitudes y deberá ordenar la publicación del permiso en el Boletín Oficial por una (1) sola vez, a cargo del solicitante, siendo suficiente la publicación para quienes quieran oponerse o denegar la autorización, incluyendo a los organismos estatales correspondientes, pudiendo deducirse dentro de los cinco (5) días subsiguientes. Para el otorgamiento del permiso no será obligatoria la ejecución de la mensura, pero el solicitante deberá demarcar los límites de la superficie de la mina.

Art. 122 - Estos permisos serán exceptuados del pago del derecho de explotación.

CAPÍTULO III. MINAS EN CAUCES

Art. 123 - En los casos que el Permiso de Explotación de una Mina de Tercera Categoría se solicita sobre un cauce temporario o permanente, la Autoridad Minera podrá solicitarle al interesado, la presentación de un Plan de Manejo fluvial, pluvial, aluvional y de desvíos de cauces, que incluirá una propuesta de acondicionamiento del predio detallando las medidas de remediación que correspondan, y cumplir con la normativa de la autoridad competente. La remediación exigida en el proyecto deberá efectuarse en forma simultánea al desarrollo de las actividades de forma tal que al cierre y finalización de las actividades se hayan cumplimentado las mismas.

Art. 124 - En la explotación de minas de tercera categoría que se realice en cauces temporarios o permanentes u obras aluvionales del dominio público, el permiso de explotación será otorgado previo dictamen vinculante de la Dirección de Hidráulica y/o del Departamento General de Irrigación, u organismos que los reemplacen, para que se pronuncie en el plazo de quince (15) días, siempre que cuente con la información minera y ambiental de la Mina. Pasado dicho plazo sin que aquella repartición se expida, y no habiendo solicitado prórroga fundada, se considerará que dicha autoridad no tiene observaciones que formular.

Art. 125.- La Autoridad Minera, previo dictamen de autoridad competente, podrá denegar permisos de explotación de minas de tercera categoría en aquellos cauces o zonas que, por efecto de la actividad extractiva, asociada con fenómenos de erosión fluvial, puedan generar problemas de estabilidad o impacto infraestructural.

CAPÍTULO IV. MINAS UBICADAS EN TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA

Art. 126 - Los propietarios superficiarios que deseen explotar por sí o por medio de terceros las sustancias de tercera categoría ubicadas en terrenos de su dominio particular deberán inscribir la Mina en el Registro de Escribanía de Minas que corresponda. Para ello deberán presentar los requisitos exigidos por el artículo 99 del presente Código.

Art. 127 - Los titulares estarán obligados a presentar la Declaración Jurada de Producción, a pagar las guías mineras ya cumplir con las normas ambientales vigentes. Quedarán exceptuados de la publicación de edictos y la realización de la mensura.

Art 128.- Si la explotación se realizara en virtud de un contrato suscrito entre la persona que detente la titularidad registral del inmueble donde se ubica la mina y un tercero, deberá solicitar su inscripción en el Registro establecido en el Título XIV de este Código.

CAPÍTULO V. PEQUEÑOS PRODUCTORES

Art. 129 - Las operaciones o proyectos cuya producción anual expresada en volumen inferior a 80.000 toneladas de mineral o sustancias de tercera categoría, serán consideradas operaciones de tipo familiar o correspondiente a pequeños productores.

Para estos productores la Autoridad de Aplicación reglamentará un procedimiento simplificado de presentación y autorización que cumpla lo estipulado en el artículo 14 de la presente y les brinde el carácter de actividad promovida.

TÍTULO VII PROCEDIMIENTO PARA OBTENER OTRAS CONCESIONES

CAPÍTULO I. MINAS CADUCAS POR FALTA DE PAGO DE CANON

Art. 130 - En caso de caducidad por falta de pago del canon minero, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 219 del Código de Minería.

CAPÍTULO II. DE LAS MINAS VACANTES

Art. 131 - Las minas que fuesen declaradas vacantes, deberán ser inscriptas en el Registro de minas vacantes o registro similar que lleve Escribanía de Minas, dentro de los cinco (5) días siguientes de quedar firme la resolución de declaración de vacancia, o desde el momento en que ésta opere automáticamente, de acuerdo al Código de Minería.

Art. 132.- Registrada la mina como vacante y cumplido el procedimiento fijado por el artículo 39 tercer párrafo del presente Código se procederá a la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, quedando en disponibilidad a partir del vencimiento del décimo (10) día de la publicación. En ningún caso de vacancia el anterior concesionario podrá solicitar la mina, sino después de transcurrido un (1) año de inscripta la vacancia conforme el artículo 219 in fine del Código de Minería.

Art. 133 - Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina o pertenencia, de conformidad al artículo 226 del Código de Minería, se publicará dicha manifestación tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme al artículo 228 del mismo Código.

El escrito de abandono contendrá las medidas de protección ambiental que se propone llevar adelante el concesionario con posterioridad al cierre de la mina, el que será evaluado e inspeccionado por la autoridad competente ambiental.

Art 134 - La solicitud de concesión de mina vacante deberá contener los requisitos exigidos en los artículos 14 y 16 del presente Código.

Art. 135 - Escribanía de Minas informará sobre el estado de vacancia y Catastro Minero sobre los antecedentes existentes en el mismo. Con los informes favorables la Autoridad Minera concederá la mina solicitada, ordenando su inscripción en los registros correspondientes. El nuevo concesionario deberá proseguir el trámite según su estado.

Art. 136 - En cualquier caso de vacancia, el solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente; caso contrario la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.

En caso de solicitudes simultáneas de minas vacantes se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de este cuerpo legal.

CAPÍTULO III. DE LAS DEMASÍAS, MEJORAS Y AMPLIACIONES

Art. 137 - La demasía deberá contener los requisitos exigidos en los artículos 14 y 16 del presente Código, y los antecedentes de la mina colindante, en caso de que los tuviese.

Sin perjuicio de la publicación del artículo 53 del Código de Minería, la solicitud será notificada por cédula al domicilio procesal electrónico oportunamente denunciado a los propietarios de minas colindantes. En caso de no tener un domicilio electrónico constituido, se procederá a notificar en el

domicilio real o social de las mismas. Si dentro del plazo que establece el artículo 66 del Código citado, éstos no ejercitaren su derecho, perderán la adjudicación proporcional que podría corresponderles. En lo demás se seguirá en las demasías el mismo procedimiento establecido para la ampliación de pertenencias.

Art 138 - Las solicitudes de ampliación y de mejoras de pertenencias deberán presentarse ante la Autoridad Minera con los requisitos generales de los artículos 14 y 16 de este Código y 19 del Código de Minería, agregando el nombre de la mina, el terreno donde se encuentra y los hechos que justifiquen la petición.

Art 139 - Se seguirá el procedimiento para la concesión de las sustancias de primera categoría, y no habiéndose deducido oposición dentro del plazo señalado por el artículo 66 del Código de Minería, o resueltas las que se hubieren promovido, la Autoridad Minera previo los informes que requieren los artículos 109 apartados 2 y 3 y artículo 110 del Código de Minería, concederá la ampliación o mejora que se solicite, la que deberá ser anotada en el Libro respectivo. Los demás trámites relativos a la mensura se regirán por las disposiciones establecidas para las minas de primera categoría y las pertinentes del artículo 112 del Código de Minería.

CAPÍTULO IV. DE LOS GRUPOS MINEROS

Art. 140 - La solicitud de formación de grupos mineros deberá cumplir con los requisitos de los artículos 14 y 16 del presente Código, y contener el nombre del grupo, los derechos mineros que la integran - contiguas y con título de concesión-, plano o croquis y fundamentación sobre las ventajas técnicas y económicas que el agrupamiento brindará a la explotación, bajo pena de inadmisibilidad.

Art. 141 - Presentada la solicitud en legal forma, Escribanía de Minas certificará la titularidad de las concesiones y gravámenes que afecten a las pertenencias, Catastro Minero emitirá el informe sobre la ubicación del grupo minero, y la Autoridad Minera podrá solicitar que un profesional de geología de la misma informe sobre la viabilidad técnica de la constitución del grupo minero e inspección en el lugar.

Art. 142 - La solicitud se notificará a las personas a cuyo favor estuviesen gravadas las pertenencias y se publicará por tres (3) veces en el espacio de diez (10) días en el Boletín Oficial, pudiendo los interesados formular las reclamaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación.

Art. 143 - Cumplido con lo establecido en el artículo anterior, la Autoridad Minera resolverá sobre el otorgamiento de la concesión de grupo minero.

Art. 144.- No será obligatoria la ejecución de la mensura. Se exigirá para el otorgamiento de la concesión, la demarcación de los vértices de la figura resultante de los derechos mineros que integran al grupo.

Art. 145 - En los casos que se requiera, el solicitante deberá fijar los linderos en los extremos de las líneas que determinen el grupo minero y en todos los puntos que sea preciso para que pueda ser fácilmente reconocido, bajo su responsabilidad. La Autoridad Minera podrá ordenar realizar las diligencias necesarias por un perito oficial que designará a tal efecto, cuyos gastos serán a cargo del interesado. En su caso, el perito oficial deberá ajustar su cometido a las instrucciones impartidas por la Autoridad Minera.

Art. 146 - El canon anual, como condición de amparo, será exigible por la cantidad total de pertenencias que integre al grupo minero.

Art. 147 - El concesionario deberá presentar ante la Autoridad Minera, un Plan y Monto de Inversión unificado, adecuando el plan de trabajo e inversión en virtud de lo dispuesto por el artículo 217 del Código de Minería.

La Autoridad Minera ejercerá el control del avance y verificará por sus medios o por quien ella indique, el cumplimiento de las inversiones comprometidas en el Plan de Inversiones, como así también en el proyecto de activación reactivación de la mina.

Art. 148 - El interesado podrá solicitar la ampliación del grupo minero, con la integración de nuevos derechos mineros que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 140 de este Código. Cumplido con lo establecido, deberán demarcarse los vértices de la figura resultante con los nuevos derechos mineros que integren al grupo. Asimismo, deberá adecuarse el Plan y Monto de Inversiones según lo dispuesto el artículo precedente.

En caso de disolución del grupo minero, las concesiones individuales volverán a su posición originaria.

TÍTULO VIII. DE LOS MINERALES NUCLEARES

Art. 149 - La concesión de los minerales nucleares, y los desmontes, relaves y escoriales que los contengan, se regirán por las disposiciones de este Código, referente a las minas de primera y segunda categoría, según los casos; sin perjuicio del cumplimiento por parte de los interesados ante la Autoridad Minera, de los requisitos establecidos en el Título XI del Código de Minería.

TÍTULO IX. DE LAS SERVIDUMBRES Y EXPROPIACIONES

Art. 150 - La solicitud de servidumbre deberá ser presentada cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de este Código, manifestando el derecho minero de que es titular y para el cual se ha solicitado, con precisión del terreno afectado, sus coordenadas y croquis. Asimismo, deberá acompañar un informe que justifique la necesidad y utilidad inmediata de la servidumbre para la mina.

Art. 151 - Previa certificación de Escribanía de Minas de la vigencia del derecho minero a cuyo favor se solicita la servidumbre, Catastro Minero ubicará el pedido y emitirá el informe correspondiente. Las actuaciones serán remitidas a un profesional de geología de la Autoridad Minera a fin de analizar los datos presentados, practicar la inspección si correspondiere, y realizar el informe respectivo.

Art. 152 - Del informe se correrá vista al peticionante por el término de cinco (5) días. Si no fuera impugnado o quedaran resueltas en forma sumaria las observaciones, se notificará la solicitud a los propietarios de los terrenos y, en su caso, a los titulares de los derechos mineros afectados, conforme lo determina el Capítulo IV del Título I del presente Código. Las personas indicadas anteriormente podrán deducir oposición dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.

Si las tierras afectadas a servidumbre fueren de dominio estatal se cumplirá el trámite previsto en el artículo 102 de este Código.

En caso de propietarios desconocidos, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 31 de este Código.

Art. 153 - Si no mediara oposición, o la que se dedujere fuere resuelta en favor del peticionante, con el informe técnico correspondiente y previo cumplimiento del artículo 152 del Código de Minería, la Autoridad Minera se expedirá concediendo o denegando la servidumbre mediante el dictado de la resolución correspondiente. Cuando la resolución fuere favorable se la anotará en los registros respectivos y se informará a la autoridad competente en caso de tratarse de tierras de dominio estatal.

Art. 154 - En el caso del artículo 153 del Código de Minería, la Autoridad Minera con el informe técnico correspondiente, resolverá sobre la suficiencia de la fianza otorgada por el concesionario.

Art. 155 - En las controversias a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 148 del Código de Minería, por el uso de los caminos abiertos para dos o más minas, la Autoridad Minera a petición de parte, determinará la proporción en que cada uno de los concesionarios debe contribuir para sufragar los costos de la obra y gastos de conservación.

En el caso de servidumbres de uso de aguas del dominio público, la Autoridad Minera en coordinación con el Departamento General de Irrigación, determinarán el régimen de utilización teniendo

en cuenta el carácter de utilidad pública que reviste la industria minera. El uso del agua se ajustará a las disposiciones de la ley de aguas de la provincia de Mendoza, y demás normativa reglamentaria vigente.

Art. 156 - Cuando el titular de una concesión minera quiera ejercer el derecho del artículo 156 del Código de Minería, deberá presentarse ante la Autoridad Minera solicitando la expropiación del terreno respectivo. Cuando los terrenos pertenezcan a particulares, se observará el procedimiento establecido en el Título XV de este Código. Se dará intervención a la Dirección General de Catastro u organismo que lo reemplace informe y toma de razón correspondiente.

Art. 157 - El peticionante expresará también en su presentación el monto de la indemnización ofrecida, y si el propietario estuviere conforme con ella se solicitará la presentación de la respectiva escritura pública traslativa de dominio. Sin perjuicio de lo dispuesto por la segunda parte del párrafo 1 del art. 159 del Código de Minería, no se admitirá la ocupación del terreno hasta tanto no se haya acreditado el pago de la indemnización.

Art. 158 - En el caso de que el concesionario y el superficiario no se pongan de acuerdo, se procederá conforme al artículo 5 de este Código.

TÍTULO X. RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS

Art. 159 - Las solicitudes de rectificación de coordenadas que impliquen ampliación, reducción y de mejoras del área solicitada, deberán presentarse ante la Autoridad Minera cumpliendo con los requisitos generales de los artículos 14 y 16 de este Código y 19 del Código de Minería, enunciando las nuevas coordenadas rectificatorias en el sistema que la Autoridad Minera determine y los hechos que justifiquen la petición. En caso de que la Autoridad Minera aprobase el mismo, informará dicha circunstancia a la autoridad competente ambiental para que tome razón y sea incorporado al Informe de Impacto Ambiental (IIA).

Art. 160 - Para el caso de minas de tercera categoría, una vez graficadas las coordenadas rectificatorias por el área de Catastro Minero, se ordenará la notificación de dicha rectificación.

En las minas de tercera categoría en dominio estatal, se ordenará la rectificación, siempre que el área se encuentre libre de otros permisos de explotación de sustancias de tercera categoría. Una vez notificado al interesado, y previa publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, y no habiéndose deducido oposición dentro del plazo señalado por el artículo 220 del presente, se autorizará la rectificación de coordenadas.

CAPÍTULO I. DE LA MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS

Art. 161 - Las mensuras de las minas, rectificación de mensuras, reposición de linderos y otras operaciones similares, serán a cargo del titular del derecho y deberán ser realizadas por perito oficial habilitado o por agrimensor de la Autoridad Minera, que se desempeñarán como Autoridad Minera en la diligencia de mensura.

Art. 162 - Los peritos oficiales deberán estar inscriptos en el registro de agrimensores de la Autoridad Minera. Su inscripción será bienal y deberán presentar la constitución de su domicilio real, domicilio procesal electrónico y el certificado de habilitación profesional.

El titular podrá optar entre uno o más peritos oficiales, caso contrario, se procederá a su designación por sorteo.

Así también, el titular, superficiarios y/o titulares de derechos mineros colindantes o quien acredite un interés, pueden nombrar un perito conforme lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Minería.

Todo perito deberá aceptar el cargo dentro del plazo de cinco (5) días de designado.

Art. 163 - El plazo máximo para la ejecución de la mensura será de sesenta (60) días corridos. En todos los casos la Autoridad Minera con intervención del Catastro Minero y el área de Geología fijará fecha, hora de inicio, forma y condiciones de su realización.

Art. 164 - En el caso que la mensura se realice por perito oficial, sus honorarios y gastos deberán ser depositados por el interesado directamente al perito, con una antelación no menor a cinco (5) días de la fecha de inicio, y acreditar en el expediente el pago del mismo. Sin perjuicio de ello, también deberán presupuestar los gastos totales para el personal de la Autoridad Minera que concurra a la diligencia, en caso de que así suceda.

Art. 165 - Si la mensura no se ejecuta en el plazo fijado por la Autoridad Minera, se tendrá por desistido el derecho, ordenándose la caducidad del mismo y la inscripción del derecho como vacante.

La mensura podrá ser realizada por la Autoridad Minera, a costa del ex concesionario, conforme lo determina el artículo 92 de este Código.

Art. 166 - La Autoridad Minera no le concederá un nuevo derecho minero hasta tanto no abone íntegramente los costos totales de la mensura realizada en los términos del párrafo anterior.

Art. 167 - Los peritos deberán ajustar su cometido a las normas del Código de Minería, Código de Procedimiento Minero, instrucciones generales y particulares impartidas por la Autoridad Minera, y supletoriamente, a las normas del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza.

Art. 168 - Cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente Capítulo la mensura se realizará con o sin presencia de las personas interesadas. Previo cumplimiento de lo estipulado en el artículo 22 de este Código, la Autoridad Minera se pronunciará sobre la misma y, ordenada su aprobación, se mandará a inscribirla en el registro correspondiente y se dará copia al interesado.

CAPÍTULO II. DILIGENCIA DE MENSURA

Art. 169 - Toda diligencia de mensura contendrá:

- a) Las instrucciones especiales impartidas.
- b) Las notificaciones pertinentes.
- c) Descripción completa y exacta de la operación ejecutada, con expresa mención de la fecha en que se ha practicado, indicación de las minas colindantes, asistentes a las operaciones, observaciones formuladas, resoluciones adoptadas y otra cuestión que haya quedado pendiente.
- d) Detalle de las operaciones de relacionamiento del perímetro de la concesión, del punto de partida y de la labor legal.

Las características de la labor legal indicando rumbo, inclinación, potencia del criadero u otras que pongan de manifiesto la existencia, el tipo y características de la mineralización, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza del depósito resulte imposible cumplir con los requisitos antes mencionados.

e) Plano de la concesión demarcada con las coordenadas de los vértices de la figura resultante y la correspondiente a la labor legal en caso de las minas de primera y segunda categoría. La carátula del plano especificará número de expediente y de Registro; el nombre de la mina y de los concesionarios; detalle de los minerales; lugar y departamento en que se ubica; número de pertenencias y superficie, como asimismo, el croquis de ubicación y cualquier otro dato de importancia a criterio de la autoridad o del perito.

Art. 170 - La diligencia de mensura deberá ser presentada con el plano. El plazo de presentación no deberá exceder los diez (10) días desde la fecha de terminación de las operaciones. Con la documentación indicada deberá adjuntarse el acta de mensura, con las demás instrucciones que pueda determinar la Autoridad Minera.

TÍTULO XI. DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO

Art. 171 - Se entiende como planta de beneficio o procesamiento de minerales o sustancias pétreas a los fines de la aplicación de la presente ley, a todo aquel establecimiento fabril que realice actividades a partir de insumos mineros, por medio de alguno de los siguientes procesos específicos, no excluyéndose ningún otro que a criterio de la autoridad minera -atendiendo a sus características técnicas- pueda asimilarse en el futuro: trituración, molienda, lavado, zarandeo, clasificación, embolsado, aserrado, pulido, amalgamación, lixiviación, concentración, pelletización, sinterización, briqueteo, calcinación,

fundición, refinación, entre otros procesos mineros según lo expresa el artículo 249 del Código de Minería.

Art. 172 - Las plantas de beneficio o procesamiento de sustancias pétreas, deberán inscribirse en el registro correspondiente, que a tal fin creará la Autoridad Minera.

Art. 173 - La solicitud de inscripción a dicho registro, contendrá, además de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de este Código, lo siguiente:

- a) Nombre de la Planta de Beneficio y clase de sustancias a procesar.
- b) Punto de ubicación expresado en coordenadas.
- c) Datos de inversión en infraestructura, servicios, equipamientos y rodados.
- d) Personal a ocupar y modalidades de contratación.
- e) Informe técnico del procesamiento mineral y sus características específicas.
- f) Constancia del permiso municipal y/o habilitación comercial emitida por el organismo competente.
- g) Número de expediente del Informe de Impacto Ambiental (IIA) presentado ante la autoridad correspondiente.

Art. 174 - La Autoridad Minera, previa inspección de las instalaciones, y verificación del otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), inscribirá el establecimiento en el registro que alude el artículo anterior y extenderá el certificado de inscripción respectivo.

Art. 175 - Las plantas de beneficio que no cumplan con los requisitos del presente Capítulo podrán ser clausuradas por la Autoridad Minera.

CAPÍTULO I. DE LOS ACOPIOS DE MINERALES

Art. 176 - Se entiende como Acopio, al área donde se almacena mineral o sustancias pétreas para su comercialización, extraídas de una mina de cualquier categoría, fuera de sus límites, los cuales pueden estar tratados o no en una planta de beneficio para su posterior comercialización.

Art. 177 - Los acopios de minerales o sustancias pétreas, deberán inscribirse en el registro correspondiente, que a tal fin creará la Autoridad Minera.

Art. 178 - La solicitud de inscripción a dicho registro, además de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de este Código, deberá acompañar lo siguiente:

- a) Domicilio de la instalación donde se acopia y clase de sustancia.
- b) Punto de ubicación expresado en coordenadas.
- c) Datos de inversión en infraestructura, servicios, equipamientos y rodados.
- d) Personal a ocupar y modalidades de contratación.
- e) Constancia del permiso municipal y/o habilitación comercial emitida por el organismo competente.

Art. 179 - La Autoridad Minera, previa inspección de las instalaciones, extenderá el certificado de inscripción respectivo e inscribirá el establecimiento en el registro a que alude el artículo anterior.

Art. 180 - Las instalaciones de acopios que no cumplan con los requisitos del presente Capítulo podrán ser clausuradas por la Autoridad Minera.

TÍTULO XII. REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTORES MINEROS

CAPÍTULO I. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Art. 181 - Se entiende por productores mineros a los titulares de derechos mineros de cualquier categoría que se encuentren en las condiciones legales establecidas en el inciso "h" del artículo 44 de este Código.

También se consideran productores mineros a las personas humanas o jurídicas dedicadas al acopio, tratamiento, trituración, molienda, concentración o beneficio de minerales, y de exploración cuando se aprovechen los minerales o muestras extraídas.

Art. 182 - Todo productor minero debe obligatoriamente inscribirse en el Registro Provincial de Productores Mineros, que a tal fin lleva la Autoridad Minera.

Art. 183 - Para proceder a la inscripción en el Registro Provincial de Productores Mineros, se deberá cumplimentar, con carácter de Declaración Jurada, los siguientes requisitos:

- a) Datos personales o razón social, número de C.U.I.T. o C.U.I.L, copia certificada de los estatutos sociales y última acta de designación de autoridades.
- b) Domicilio real y domicilio procesal electrónico.
- c) Nombre de la mina y número de expediente del derecho minero cuya actividad efectúe el productor, indicando en cada caso si la ejecuta en carácter de permisionario, concesionario, arrendatario o cualquier otro título.
- d) Número de registro de el o los derechos de los que es titular.
- e) Y todo otro requisito que requiera la Autoridad Minera.

Art. 184 - Cumplidos los requisitos previstos en el artículo anterior, la Autoridad Minera otorgará un certificado de productor minero por el plazo y por los períodos que fije la Autoridad Minera.

CAPÍTULO II. DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCIÓN

Art. 185 - La Declaración Jurada de Producción, es el medio de información de la producción, procesamiento y acopio de minerales registrado en la provincia.

Art. 186 - Los inscriptos en el Registro de Productores Mineros, deberán presentar la Declaración Jurada de Producción. Su presentación es obligatoria aun cuando no haya producción en el yacimiento, planta o acopio.

Art. 187 - La Declaración Jurada de Producción deberá ser presentada y renovada en el plazo y por los períodos que fije la Autoridad Minera.

Art. 188 - La declaración jurada contendrá, además de los requisitos establecidos en el artículo 183 de este Código, la siguiente información:

- a) Extracción, procesamiento y acopio de minerales o sustancias pétreas;
- b) Comercialización y destino de la producción;
- c) Inversiones y personal ocupado; y
- d) Toda otra información que la Autoridad Minera requiera.

Art. 189 - El productor minero deberá solicitar la renovación de la inscripción en el Registro, quince (15) días antes del vencimiento del plazo que se establezca en virtud de lo normado por el artículo 184 de este Código, debiendo acompañar la Declaración Jurada de Producción. La Declaración Jurada requerida por el artículo 183 de este Código solo deberá actualizarse si se ha modificado algún dato o se ha obtenido un nuevo derecho conforme al artículo 181 de este Código.

Vencido dicho plazo sin haber presentado la solicitud de renovación, el productor será automáticamente dado de baja del registro correspondiente, siendo notificado al domicilio procesal electrónico constituido.

CAPÍTULO III. GUÍA DE TRÁNSITO DE MINERALES

Art. 190 - Se entiende por guía de tránsito de minerales el documento que ampara a todo mineral o sustancia pétreo que se transporta o comercializa dentro de la provincia.

Todas las personas intervinientes en la cadena de producción, transporte, comercialización e industrialización de minerales de cualquier categoría son sujetos obligados a exhibir la guía de tránsito de minerales ante cualquier autoridad administrativa que se lo requiera.

La Autoridad Minera extenderá a pedido del interesado, las guías por cada derecho o proyecto minero, cuando así fuera requerido.

Art. 191 - La guía será completada por el Productor Minero, como también por toda persona autorizada que transporte minerales o sustancias pétreas.

Art. 192 - Toda persona humana o jurídica que comercialice o transporte minerales o sustancias pétreas extraídas o beneficiadas en la provincia, estará obligada a exhibir a requerimiento de la Policía Minera, policía de la provincia y/o cualquier autoridad competente, la guía de tránsito de minerales que acredite su legítima tenencia.

Art. 193 - Las guías deberán solicitarse a la Autoridad Minera, la que las entregará únicamente, previo al pago del valor de las mismas, a los inscriptos en el Registro de Productores Mineros. Se dejará constancia de su entrega determinando fecha y números de las guías otorgadas.

Art. 194 - En el caso de transporte de muestras de minerales sin destino comercial y/o con fines científicos y/o de investigación, deberán utilizarse las guías que a esos fines la Autoridad Minera extenderá. Para estos casos, se exceptúa la inscripción en el Registro de Productores Mineros.

Art. 195 - Cuando los minerales o sustancias pétreas sean transportados desde una mina hasta una planta de beneficio, ambas del mismo titular o Productor Minero, ubicadas dentro del predio del proyecto y que no implique el tránsito por caminos o rutas provinciales y/o nacionales, es obligatorio el uso de una guía interna. La Autoridad Minera determinará bajo qué condiciones otorgará el uso de guía interna.

Art. 196 - En la guía de tránsito de minerales se harán constar los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha de emisión, y de expiración.
- b) Nombre y número de productor minero.
- c) Datos sobre el o los derechos mineros y número de expedientes.
- d) Tipos de minerales o sustancias.
- e) Cantidad de minerales o sustancias que transporta.
- f) Ubicación de el o los yacimientos u origen de las sustancias minerales o sustancias, y destino del mismo.
- g) Identificación del transportista, del conductor y del medio de transporte.
- h) Datos de información de contacto en caso de emergencia.
- i) Toda otra información que la Autoridad Minera requiera.

Art. 197 - La guía emitida expirará cuando el mineral o sustancia sea recibido en el lugar de destino o se cambie el medio de transporte declarado.

Art. 198 - La Autoridad Minera fijará el plazo de vigencia de las guías y sugerirá a las autoridades competentes en la materia, el valor de las guías por mineral, sustancia o grupo de minerales o sustancias, teniendo en cuenta su valor comercial, demanda de mercado, utilidades y todo otro parámetro que resulte pertinente.

Art. 199 - Todo mineral o sustancia en tránsito o con destino en la provincia con guías expedidas por otras jurisdicciones, podrá circular por el territorio provincial sin necesidad de contar con nuevas guías de la Autoridad Minera.

TÍTULO XIII. POLICÍA MINERA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO I. POLICÍA MINERA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 200 - La Autoridad Minera ejercerá el poder de Policía Minera por intermedio de los inspectores provinciales que al efecto se designen.

Art. 201 - Son funciones de la Policía Minera, las siguientes:

a) Inspeccionar y vigilar los trabajos subterráneos y superficiales y los elementos, equipos, maquinarias y plantas de beneficio que tengan por objeto la exploración, explotación, procesamiento, comercialización, transporte de minerales y sustancias pétreas y toda otra actividad mencionada en el artículo 249 del Código de Minería.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en este código, de las normas ambientales, de salud, seguridad e higiene de las labores, y del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), debiendo informar en su caso a las autoridades competentes.

c) Colaborar con asuntos legales y en los casos que sea necesario, realizar inspecciones con el fin de dilucidar derechos controvertidos.

d) Informar sobre todos los asuntos que la Autoridad Minera someta a su estudio y consideración.

e) Controlar las guías de tránsito de minerales.

f) Comprobar los trabajos que se realicen y certificar los datos que surjan de las h) h) Declaraciones Juradas de Producción.

g) Toda otra actividad que permita ejercer sus funciones de forma correcta y en cumplimiento de la normativa vigente.

h) Realizar actas e imponer las sanciones establecidas en los incisos a, b y c del artículo 204 del presente Código.

Art. 202 - Los inspectores tendrán libre acceso a todos los trabajos, laboreos mineros e instalaciones que tengan por objeto la exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales y pétreas.

Los concesionarios, arrendatarios, administradores, capataces, empleados, obreros y toda otra persona que se encuentre en la mina, estarán obligados a acompañar a los inspectores mientras duren las inspecciones, y suministrar a dichos inspectores toda la documentación e información que le sea requerida.

Si dichos inspectores encontraran obstáculos o resistencia en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública.

Los titulares de derechos mineros estarán obligados a poner en conocimiento a la Autoridad Minera y a las autoridades competentes, de cualquier situación que comprenda un accidente que involucre a las personas y/o a las minas, o signifique un perjuicio para el ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones correspondientes a los artículos 203 y 204 de este Código.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 203 - El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten hará pasible al infractor de las sanciones previstas en este capítulo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

La Autoridad Minera sancionará a quienes:

a) Infrinjan o incumplan las disposiciones del Código de Minería, de este Código o de sus normas reglamentarias, o de cualquier resolución emanada de la Autoridad Minera

b) Desobedezcan o rehúsen a cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios, inspectores o agentes de la Autoridad Minera en el ejercicio de sus funciones.

c) Exploren áreas o exploten minas, sin que medie registro, concesión, inscripción o autorización de la Autoridad Minera. Extraigan sustancias minerales o sustancias pétreas fuera de los límites del derecho minero o extraigan o acopien minerales o sustancias pétreas en zonas no autorizadas o no respetando las condiciones impuestas por la Autoridad Minera u otras autoridades de control.

d) Infrinjan los requerimientos de explotación, seguridad y ambiente en yacimientos minerales, de sustancias pétreas o plantas de beneficio.

e) Omitan presentar la Declaración Jurada Técnica en tiempo y forma o falseen los datos consignados en la misma.

f) Incumplan las normas de Responsabilidad Social y sobre las Buenas Prácticas previstas en el Título III, Capítulo II del presente Código.

g) Omitan inscribirse en el Registro de Productores Mineros y de presentar la Declaración Jurada de Producción, en tiempo y forma o falseen los datos consignados en la misma.

h) Remuevan, alteren o supriman total o parcialmente los límites o linderos de minas.

i) Transporten o comercialicen minerales o sustancias pétreas, en bruto o elaborado, sin contar con la correspondiente guía de transporte de minerales, o se rehúsen a la entrega o visualización de la misma.

j) Entreguen, transporten, adquieran o reciban minerales o sustancias pétreas que no cuenten con guía de transporte de minerales, o el tránsito con guías vencidas, adulteradas o con declaraciones falsas.

k) Quienes obstaculicen el accionar de los funcionarios, inspectores o agentes de la Autoridad Minera, sea por acción u omisión, incumpliendo en particular las mandas previstas en esta ley y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

l) Oculten u omitan informar incidentes y/o accidentes personales y/o ambientales en minas o plantas de beneficio.

m) Todo otro incumplimiento que detecte la Autoridad Minera en el marco de la competencia establecida por el presente código y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 204 - En caso de comisión de las infracciones indicadas en el artículo anterior, la Autoridad Minera podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) **Apercibimiento:** el apercibimiento se impondrá ante infracciones que la Autoridad Minera, en función de las circunstancias y de manera fundada, califique como leves.

b) **Multa:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 243 del Código de Minería, las multas serán graduadas por la Autoridad Minera conforme a la reglamentación que a tal efecto dicte y podrán ser aplicadas de manera única o conjunta con las sanciones establecidas en los incisos siguientes. A los fines de cuantificación de las multas, se computará como valor de la unidad de medida, el monto del canon minero de exploración de minerales de primera categoría, al momento de la imposición de la multa.

c) **Suspensión:** la Autoridad Minera podrá disponer la suspensión temporaria de las actividades.

d) **Clausura:** la Autoridad Minera podrá disponer la clausura temporaria o definitiva de obras y/o establecimientos mineros en los cuales verifique el desarrollo de actividades o trabajos contrarios a las disposiciones de la presente ley o del Código de Minería

d) **Inhabilitación:** En caso de infracciones graves, podrá ordenarse la inhabilitación definitiva del infractor del Registro de Productores Mineros.

Art. 205 - Para la imposición y, en su caso, la graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la Autoridad Minera tomará en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

a) La naturaleza y número de infracciones constatadas;

b) La gravedad de la infracción, considerada en función de su impacto en las finalidades y objetivos establecidos en la presente ley y de los peligros o daños causados;

c) Las circunstancias en cuanto al volumen y valor de la producción del infractor;

d) La conducta del infractor al momento de constatar la infracción.

e) La reincidencia, si la hubiere. Será considerada reincidencia toda infracción que cuente con resolución firme, cometida dentro de los dos (2) años de declarada la anterior.

A fin de ponderar sanción ante una reincidencia, la Autoridad Minera podrá incrementar hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe de la multa a imponer.

Art. 206 - Las sanciones, en todos los casos, procederán sin perjuicio de la obligación prioritaria del infractor de cesar en la conducta prohibida y/o de volver las cosas al estado anterior a la falta, en el plazo que se establezca a esos efectos, pudiendo ordenarse la destrucción de las obras y/o trabajos en contravención y toda otra medida adecuada a esos fines. Cuando tal obligación no se cumpliera en los plazos establecidos, la Autoridad Minera contará con la facultad de emprender por sí y a costa del infractor las tareas necesarias para el logro de esos objetivos.

Art. 207 - En caso de mineral o sustancias pétreas extraídas ilegalmente en perjuicio del Estado provincial, la Autoridad Minera podrá disponer que sean donados al municipio más cercano al lugar donde se produjo el hecho, y/o a organismos provinciales y/o a obras de bien común. En caso de sustracción en perjuicio de tercero, el mineral quedará a disposición de la Autoridad Minera, que lo entregará a su legítimo titular.

Art. 208 - Labrada el acta de la infracción, en el mismo acto se emplazará al presunto infractor para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del acta, comparezca ante la Autoridad Minera, formule su descargo, constituya domicilio real y procesal electrónico y ofrezca la prueba que haga a su derecho, incluyendo toda la instrumental que tenga en su poder.

El vencimiento del plazo del descargo indicado en el párrafo anterior importa la caducidad o revocación del derecho, según corresponda.

Art 209 - Dentro de treinta (30) días siguientes de quedar el expediente en estado de resolver, la Autoridad Minera dictará resolución. Contra dicha resolución, solo procederá el Recurso de Reposición, y la resolución que recaiga será inapelable.

Art. 210 - Si el infractor no denunciara domicilio alguno en el acta, o se desconociera por el mecanismo de detección de la infracción, la Autoridad Minera cursará el pedido de informe correspondiente a la Administración Tributaria de Mendoza y/o Dirección General de Catastro u organismos que en el futuro las reemplacen, a fin de que indique el domicilio electrónico y/o fiscal que el infractor posee en sus registros. Obtenida dicha información, la Autoridad Minera tendrá por constituidos dichos domicilios, donde cursará como válidas todas las notificaciones que correspondieren.

Art. 211 - Las multas impuestas por la Autoridad Minera, por cualquier concepto, no abonadas en término por el obligado al pago, podrán ser demandadas judicialmente, por el trámite en ejecución monitorio de apremio regulado por el Código de Procedimiento Civil, Comercial y Tributario de la Provincia. Ambas constancias servirán de suficiente título ejecutivo, la Resolución de la Autoridad Minera con constancia de su notificación electrónica y de no pago de la multa.

Art. 212 - La Autoridad Minera reglamentará la forma, el plazo y el modo en que deban abonarse las Multas impuestas en el marco de la presente normativa.

Art. 213 - La Autoridad Minera llevará un Registro de Infractores.

TÍTULO XIV. DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS MINEROS

Art. 214 - Todo documento, contrato, resolución administrativa o judicial que deba ser registrada ante la Autoridad Minera, se presentará en original o testimonio auténtico, o copia certificada del documento, cuyo original deberá contar con las firmas certificadas y el cumplimiento de la normativa tributaria vigente, debiendo en caso de proceder de otra provincia, encontrarse debidamente legalizada. Previa vista a la Escribanía de Minas, la Autoridad Minera dispondrá la inscripción si resulta procedente y ordenará se deje constancia de la misma en el expediente.

Art. 215.- Se realizarán por el sistema de folio real, matrícula y/o expediente electrónico, sin perjuicio de los sistemas de registración ya existentes, las inscripciones o anotaciones de los instrumentos que:

- a) Constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos de propiedad minera.
- b) Transmitan el mero uso o tenencia de derechos mineros.
- c) Dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares.

La matriculación se efectuará destinando a cada mina una característica de ordenamiento que servirá para designarla. El funcionamiento y requisitos legales a cumplimentar para la toma de razón en el registro de la propiedad minera por el sistema de folio real, será reglamentado por la autoridad competente.

La registración por dicho sistema será obligatoria a partir de la fecha de vigencia que disponga la reglamentación respectiva, previo cumplimiento del artículo 22 de este Código.

Art. 216 - La Autoridad Minera no inscribirá con carácter definitivo la transferencia de derechos en cuyos instrumentos no consten los informes o certificados otorgados por los registros correspondientes de los que surjan la titularidad del derecho, gravámenes que lo afecten y la capacidad del transmitente.

Art. 217 - En las cuestiones no reguladas por el presente Capítulo se aplicarán las normas y principios que surgen de la Ley Nacional N° 17.801 o la que la reemplazare.

Art. 218 - Toda cesión y transferencia de derechos mineros deberá hacerse constar por escrito, en instrumento público o privado, según corresponda.

La cesión o transferencias de derechos mineros de tercera categoría, una vez otorgado el título o permiso de explotación, deberá necesariamente realizarse por instrumento público.

La cesión o transferencia total o parcial de derechos sobre minas, después del vencimiento del plazo para la realización de la labor legal, deberá realizarse necesariamente por instrumento público.

TÍTULO XV DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO MINERO

CAPÍTULO I DEL TRÁMITE DE LAS OPOSICIONES

Art. 219 - Toda presentación que promueva una oposición deberá reunir los requisitos de carácter general que prescriben los artículos 14 y 16 de este Código o acreditar un interés legítimo, y los requisitos establecidos por el artículo 156 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza.

Art. 220 - Toda oposición que se plantee ante la Autoridad Minera deberá interponerse dentro de los quince (15) días de la notificación o última publicación de edictos, siempre que no exista disposición expresa del Código de Minería o de este Código en contrario.

Art. 221 - Con la presentación y los documentos que la acompañaren, se formará expediente que tramitará por separado del expediente principal, debiendo agregarse definitivamente a éste una vez resuelta la oposición.

Art. 222 - Presentada en forma, se correrá traslado de la oposición al domicilio constituido en el expediente principal, por el término de cinco (5) días.

Art. 223 - La contestación deberá reunir en general los requisitos establecidos en el artículo 14 de este Código y del art. 161 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, negando o reconociendo los hechos y ofreciéndose al mismo tiempo toda la prueba que hiciere al derecho del accionado.

Art. 224 - Contestado el traslado y habiendo hechos controvertidos, y si se estimare que las constancias obrantes en las actuaciones son suficientes para la resolución de la contienda o la cuestión es de puro derecho, así lo declarará la Autoridad Minera.

En caso contrario y existiendo hechos conducentes acerca de los cuales no haya conformidad entre las partes, y aunque ellos no lo pidieran, la Autoridad Minera señalará día y hora para la realización de una audiencia inicial, la que deberá realizarse dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos del artículo 172 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza.

Esta audiencia deberá notificarse por cédula al domicilio procesal electrónico.

Art. 225 - Serán admitidos los mismos medios de prueba previstos en el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (CPCCyT), y su ofrecimiento y recepción se hará de acuerdo a dicho cuerpo legal.

Art. 226 - La audiencia inicial deberá ser dirigida por la Autoridad Minera, y en su desarrollo se cumplirá lo estipulado en el artículo 173 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (CPCCyT).

En la misma audiencia inicial, la Autoridad Minera podrá fijar de común acuerdo con las partes, según las características del caso, la fecha de la audiencia final.

La Autoridad deberá fijar el plazo dentro del cual deberá producirse toda la prueba que no deba rendirse en la audiencia final. Este plazo podrá ser ampliado prudencialmente por la Autoridad Minera a petición de parte, por única vez.

En la producción de los medios de prueba y fijación y realización de la audiencia final, se aplicará lo establecido en el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (CPCCyT).

Art. 227 - Desde el llamamiento de autos para resolver quedará cerrada toda discusión y no podrán presentarse más escritos ni producirse más pruebas, salvo que la Autoridad Minera disponga medidas

idóneas para esclarecer la verdad de los hechos controvertidos, mantener la igualdad de las partes, propender a una más rápida y económica tramitación del proceso y asegurar una solución justa.

La Autoridad Minera se pronunciará dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de que quede firme el llamamiento de autos para resolver. La resolución de la Autoridad Minera deberá analizar sumariamente los hechos y la prueba, pero deberá estar debidamente motivada y fundada en derecho, bajo pena de nulidad.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS ANTE LA AUTORIDAD MINERA

RECURSO DE REPOSICIÓN

Art. 228 - Contra las resoluciones del inc. a y b del artículo 38 del presente Código podrá interponerse recurso de reposición, dentro de los tres (3) días de notificadas, a fin de que sean revocadas por contrario imperio.

Art 229 - El recurso deberá interponerse fundadamente ante la Autoridad Minera. Si la resolución hubiere sido dictada de oficio o a pedido de parte, se resolverá sin substanciación alguna y, si hubiera contraparte la Autoridad Minera conferirá traslado a la contraria por el término de tres (3) días. La resolución deberá dictarse en el plazo de cinco (5) días. Contra dicha resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Art. 230 - Los Recursos de Apelación, sólo se concederán contra las resoluciones definitivas o las interlocutorias, que causen gravamen irreparable. Deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de la respectiva notificación. El recurso de Apelación se concederá con efectos suspensivo y comprende también la nulidad del pronunciamiento.

DEL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL CONSEJO MINERO

Art. 231 - El Recurso de Apelación será deducido fundadamente ante el Director de Minería, quien deberá dentro de los cinco (5) días elevarlo al Consejo de Minería. Si éste no lo hiciere en dicho plazo, o lo negase o no elevase el expediente, el interesado podrá ocurrir directamente ante el Consejo Minera, dentro de los cinco (5) días, contados desde el vencimiento del término acordado.

DEL RECURSO DIRECTO

Art. 232 - El Recurso Directo procede cuando, cinco (5) días después de planteado un recurso, la autoridad encargada de concederlo lo negase o no se hubiese pronunciado sobre el mismo o no elevase las actuaciones.

DEL RECURSO JERÁRQUICO

Art. 233 - El Recurso Jerárquico sólo se concederá contra las resoluciones definitivas o las interlocutorias, que causen gravamen irreparable emanadas del Consejo de Minería. Deberá interponerse dentro de los quince (15) días de la respectiva notificación. El Recurso será deducido ante el superior jerárquico y se concederá con efectos suspensivo. Será aplicable el Código de Procedimiento Administrativo para el procedimiento del recurso Jerárquico ante el Poder Ejecutivo.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO APELACIÓN

Art. 234 - Recibido el expediente en el Consejo de Minería, se correrá traslado por igual término a la contraria en caso de existir, notificándose de manera electrónica. Contestada dicha expresión de agravios o vencido el plazo para ello, la causa quedará en estado de resolver, y la resolución se dictará en el plazo de veinte (20) días hábiles. La resolución se tomará por simple mayoría de los votos de la totalidad de los miembros del Consejo de Minería. En caso de que el Consejo de Minería no se expida en el plazo referido se entenderá rechazada tácitamente la apelación y por confirmada la resolución apelada. Contra la resolución dictada por el Consejo de Minería o rechazo tácito solo procede el recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo.

TÍTULO XVI. FONDO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Art. 235 - Autorícese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Energía y Ambiente u órgano que lo reemplace a crear un instrumento de asignación específica para la Responsabilidad Social Minera y de fortalecimiento institucional para la Fiscalización y Control de la actividad minera.

Art 236 - El producto de las guías de tránsito de minerales y derechos de explotación se destinarán a aquel instrumento que se autoriza a constituir en el artículo anterior.

TÍTULO XVII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art 237 - La presente ley entrará a regir a partir de los quince (15) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 238 - Deróguense las Leyes N°3.790, N° 6.654, N° 6.913 y N°8.434.

Art 239 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

2
(EXPTE. 78584)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-000006270-HCDMZA-SLE-).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º - Incorpórese el inc. g) al artículo 40 de la Ley N°9.024 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“... inciso g) cuando el conductor no acredite la guía de tránsito de minerales...”.

Art. 2º - Incorpórese el inc.53 al artículo 52 de la Ley N°9.024 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“... inciso 53) Careciendo de la guía de tránsito de minerales conforme lo establece la normativa vigente...”.

Art. 3º - Modifíquese el artículo 78 de la Ley N°9.024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 78- FALTAS GRAVÍSIMAS, GRAVES Y LEVES.

Se consideran faltas gravísimas: Incurrir en la comisión de conductas prohibidas por el art. 52 incisos 1,2,4, 5, 6,7, 8 primer párrafo, 9, 10, 15, 17, 18, 23, 30, 32, 33, 34,35, 36, 37, 38, 39, 42, 48 y 53 de la presente ley.

Se considerarán faltas graves: Incurrir en la comisión de conductas prohibidas por el art. 52 incisos , 11, 12, 13,14, 16, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 40, 41, 43, 44, 45,46, 47, 50 y 51 de la presente ley.

Se consideran faltas leves: Incurrir en la comisión de conductas prohibidas por el art. 52 incisos: 3, 8 segundo párrafo, 19, 22, 29 y 49 de la presente ley”.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

B
(Resoluciones)

3
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 1162
(RS-2024-0006109-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 19 de la 17º Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 183º Período Legislativo Anual, de fecha 27-03-2024.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

4

RESOLUCIÓN Nº 1163
(RS-2024-00006108-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al señor Diputado José Luis Ramón, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

5

RESOLUCIÓN Nº 1164
(ACTA-2024-00006107-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Asuntos Entrados de la sesión del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

6

RESOLUCIÓN Nº 1165
(RS-2024-00006105-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar al señor Diputado Edgardo Civit para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 84564.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

7

RESOLUCIÓN Nº 1166
(RS-2024-00006103-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar por aprobado el Despacho en plenario de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Economía, Energía, Minería e Industria, con modificaciones, obrante en el Expte. 84564.

Art. 2º - Autorizar la votación en particular por títulos y capítulos, conforme lo establecido por el artículo 154 del Reglamento Interno.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

8

RESOLUCIÓN Nº 1167
(RS-2024-00006100-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima sesión de tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 162 Expte. 84607 (EX-2024-00004237- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-03-24 (H.S. 79626 – 12-03-24) – De la Comisión de Salud Pública, el Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo la red provincial perinatal y resguardando el sistema de salud del periodo perinatal.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

9

RESOLUCIÓN Nº 1168
(RS-2024-00006098-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima sesión de tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 163 Expte. 84611 (EX-2024-00004337- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-03-24 (H.S. 79750 – 12-03-24) – Despacho de la Comisión de Salud Pública, el Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el régimen integral de promoción y prevención de la salud.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

10

RESOLUCIÓN Nº 1169
(RS-2024-00006102-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el siguiente expediente:

Nº 81001 (EX-2022-00000941- -HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Anfuso, estableciendo capacitaciones anuales en cuidados para la primera infancia a todos aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren desarrollando actividades tanto en el sector público como privado.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

11

RESOLUCIÓN Nº 1170
(RS-2024-00006099-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 78584 (EX-2020-00010121- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-09-2020, Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Ruiz G., incorporando el inciso g) al Art. 40 y el inciso 53) al Art. 52 y modificando el Art. 78 de la Ley 9024 –Ley de Tránsito-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

12

RESOLUCIÓN Nº 1171
(RS-2024-00006096-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar al señor Diputado Edgardo Civit para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 78584.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

13

RESOLUCIÓN Nº 1172
(RS-2024-00006095-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas a los Exptes. 84696, 84697, 84701, 84706, 84725, 84732, 84700, 84723, 84730, 84708, 84713, 84719, 84703 y 84689.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

14
(EXPTE. 84696)

RESOLUCIÓN Nº 1173
(RS-2024-00006092-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad y Justicia en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias evalúe la colocación de una cámara de seguridad en la Cuarta Sección Este, intersección entre calles Gobernador González y Salta de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

15
(EXPTE. 84697)

RESOLUCIÓN Nº 1174
(RS-2024-00006087-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias, evalúe la colocación de un semáforo en la Cuarta Sección Este, entre las intersecciones de calles Gobernador González y Salta, en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

16
(EXPTE. 84701)

RESOLUCIÓN Nº 1175
(RS-2024-00006090-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de ésta Cámara el logro obtenido por la Selección Argentina de FUTSAL C20 y la labor de los jugadores mendocinos Enzo Lillo (Jockey Club), Octavio Civelli (Andes Talleres), Matías Origaen (Regatas) y Marcos Soloa (Ujemvi) y al técnico mendocino Humberto Lucero, destacados protagonistas del equipo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

17
(EXPTE. 84706)

RESOLUCIÓN Nº 1176
(RS-2024-00006093-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización de la sexta edición de la charla "Autismo: Contextos Amigables", evento que tendrá lugar el día 06 de abril del corriente año, en el Cine Teatro Ducal del Departamento Rivadavia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

18
(EXPTE. 84725)

RESOLUCIÓN Nº 1177
(RS-2024-00006086-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por su intermedio a quien corresponda, en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias evalúe la colocación de una terminal de autocarga SUBE y una terminal de acreditación de tarifa social y consulta de saldos de Tarjeta SUBE, en la Legislatura Provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

19
(EXPTE. 84732)

RESOLUCIÓN Nº 1178
(RS-2024-00006089-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Medios y Comunicación de la Nación, arbitre los medios y realice las gestiones necesarias tendientes a la continuidad al aire de LV4 Radio San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

20
(EXPTE. 84700)

RESOLUCIÓN Nº 1179
(RS-2024-00006091-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección de Género y Diversidad, informe sobre los siguientes puntos referidos a políticas de género implementadas por la Provincia de Mendoza:

a) Detalle sobre las estrategias y programas específicos dirigidos a promover la equidad de género, la erradicación de la violencia y discriminación basada en el género.

b) Mencione datos estadísticos actualizados sobre la situación de género en Mendoza, incluyendo cifras sobre violencia de género, participación política y económica de las mujeres y disidencias, brecha salarial de género, entre otros indicadores relevantes.

c) Indique si existen políticas descentralizadas en los Municipios y otros poderes del Estado, indicando dispositivos distribuidos en los distintos departamentos y otras dependencias del Estado, detallando la composición de profesionales que conforman los equipos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

21
(EXPTE. 84723)

RESOLUCIÓN Nº 1180
(RS-2024-00006088-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud y Deportes informe los siguientes puntos referidos a problemática de consumo:

- a) Indique metodología de trabajo empleado para asistir a quienes tienen problemas de consumo.
- b) Detalle herramientas de contención brindadas a los pacientes.
- c) Mencione cantidad y edades de las personas que han recibido asistencia desde el comienzo de este año hasta la fecha y así mismo localidades en las que se centran.
- d) Informe sobre profesionales que integran los centros (CPyA) en los distintos departamentos de la provincia.
- e) Indique el modo en que realizan el seguimiento del tratamiento ambulatorio de los pacientes y su evolución.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

22
(EXPTE. 84730)

RESOLUCIÓN Nº 1181
(RS-2024-00006084-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud y Deportes informe los siguientes puntos sobre guardias pasivas de oncología pediátrica en el Hospital Humberto Notti:

- a) Indique cantidad de médicos especializados que prestan servicios en la guardia oncopediátrica.
- b) Detalle cantidad de pacientes que han recurrido a ella en los últimos seis meses.
- c) Informe sobre el funcionamiento y cumplimiento de la Ley de Oncopediatría en el Hospital Notti.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

23
(EXPTE. 84708)

RESOLUCIÓN Nº 1182
(RS-2024-00006106-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias evalúe arbitrar los medios necesarios a fin de disponer que las empresas que proveen servicios de telecomunicaciones e internet en la Provincia de Mendoza difundan en sus mensajes comerciales o publicitarios en medios locales sobre la prevención del ciberdelito y la difusión de líneas de denuncias.

Art. 2 Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

24
(EXPTE. 84713)

RESOLUCIÓN Nº 1183
(RS-2024-00006104-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud y Deportes en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias evalúe arbitrar los medios necesarios para implementar una campaña de detección temprana de glaucoma en el territorio provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

25
(EXPTE. 84719)

RESOLUCIÓN Nº 1184
(RS-2024-00006101-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Instituto Nacional de Vitivinicultura informe a esta Cámara sobre los fundamentos técnicos, económicos, culturales y sociales que motivaron la inclusión de las prácticas de desalcoholización del vino y la creación de las categorías "Vino Parcialmente

Desalcoholizado” y “Vino Desalcoholizado o Vino Sin Alcohol” en la legislación vitivinícola nacional, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 5/2024.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

26
(EXPTE. 84703)

RESOLUCIÓN Nº 1185
(RS-2024-00006097-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización del XV Encuentro Nacional de Asociaciones Sanmartinianas, evento que tendrá lugar en la ciudad de Malargüe los días 11,12 y 13 de octubre del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

27
(EXPTE. 84689)

RESOLUCIÓN Nº 1186
(RS-2024-00006094-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización del XV Encuentro Nacional de Asociaciones Sanmartinianas, evento que tendrá lugar en la ciudad de Malargüe los días 11,12 y 13 de octubre del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

28

RESOLUCIÓN Nº 1187
(RS-2024-00006085-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

Nº 84746 (EX-2024-00006016- -HCDMZA-ME#SLE) del 03-04-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Fugazzotto y Giambastiani, creando la Comisión Bicameral de Contralor Ambiental y Seguimiento de Actividades Extractivas en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA